



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Quito, a 9 de marzo de 2011

OF-034-CR-AN-2011

Señor Arquitecto  
Fernando Cordero  
**Presidente de la Asamblea Nacional**  
Presente



# Trámite **61216**  
Codigo validación **PNQP86YNWD**  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 10-mar-2011 11:31  
Numeración documento 034-cr-an-2011  
Fecha oficio 09-mar-2011  
Remitente RODRIGUEZ CEBAR  
Razón social  
Revise el estado de su trámite en:  
<http://tram.itsc.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Anexa: 349. Fojas

Señor Presidente:

Al amparo de lo previsto en los artículo 132, 133, 134 y 136 de la Constitución de la República y 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y en nuestra calidad de Asambleístas de la República del Ecuador, los abajo firmantes presentamos a usted el siguiente *Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*, a fin de que se digne disponer el trámite correspondiente.

Adjunto al presente proyecto de Ley los anexos técnicos e informativos necesarios para el análisis de la propuesta.

Por la atención que dé a la presente, suscribimos muy atentamente de usted, no sin antes expresarle nuestros de consideración y estima.

**Dr. César Rodríguez**  
Asambleísta Nacional por la Provincia de Pichincha





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Propuesta: Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 9 - III - 2011

Asambleísta	Firma
Eduardo Escobar G. Rivera ✓ GASTÓN GALLIANO	
CARLOS A. VERASCU	
Martely Váscquez	
CARLOS ZAMBRANO	
EDUARDO ZAMBRANO	
CARLOS SANTIAGO	
Ósvaldo	
RAUL ABAD VELEZ	
VETHOUSEN CHICA	
IRINA CABEZAS	
Vanessa Fajardo	
Pamela Fabiani Sepuni	
MERCEDES SIMINICH S	



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Propuesta: Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 9 - III - 2011**

Asambleista	Firma
FRANKY ANDO CAERDEAS	
Jaime Alvarado	
Dora Aguino	
Emilia Maruyá Taramilla	
USO MORENO	
Maricela Gómez V.	
Zobeda Gudino Mena	
Juan Carlos Cornejo	
Betty Camillo	
Washington Cruz	
Francisco W. Mora	
María Paula Roura	
Verónica Baruta Ica	
PACO VELASCO	
ANGEL Uilema Freire	



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Propuesta: Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 9 - III - 2011**

Asambleísta	Firma
Edice Parrota Viteri	
CELSO MAURONARO A.-	
Fernando Bustamante	
Ma. Alejandra Urcina	
MARISOL PENTAPIER	
ROSANA PUARDO	
GERARDO MORAÑA	
Victor Quiroga	
PEDRO DE LA CRUZ	
Horacio Augusto Calle A.	
ARMANDO AGUIAR	
Rocío Salazar O.	
Alfredo Ortiz C.	
Abdeli Bucuay P.	
Suzanka Rodríguez	



**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA**

**AL**

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN  
TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y  
DESCENTRALIZACIÓN**

**Febrero de 2011**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado Ecuatoriano tiene, entre otros deberes fundamentales (Art. 3 de la Constitución de la República), los de garantizar los derechos establecidos en la Constitución sin discriminación para sus habitantes; planificar el desarrollo nacional; erradicar la pobreza; promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio.

Para llevar adelante el cumplimiento de dichos deberes y de todas las obligaciones restantes del Estado -del cual son parte los distintos niveles de gobierno-, las telecomunicaciones (Art. 313 de la Constitución) se constituyen en un sector estratégico. Este sector, por su trascendencia y magnitud, tiene decisiva influencia económica, social, política y ambiental en el cabal cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por tanto, su desarrollo debe orientarse a la plena realización de los derechos y al interés social.

En este escenario se suscita la problemática que nos avoca.

El objetivo del presente proyecto de ley es subsanar una contradicción jurídico normativa en el ámbito de dos leyes orgánicas: la disposición general octava de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009, y el **Artículo 567 del** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010.

La referida contradicción se expresa y observa claramente en el siguiente cuadro:

LOEP (Orgánica) Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre del 2009	COOTAD (Orgánico) Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010	Propuesta de reforma
<p><b>"OCTAVA: USO DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.-</b> Las Empresas Públicas prestadoras de servicios públicos gozarán del derecho de uso gratuito de vías, postes, ductos, veredas e infraestructura similar de propiedad estatal, regional, provincial, municipal o de otras empresas públicas, por lo que, <u>estarán exentas del pago de tributos y otros similares por este concepto.</u></p> <p>El uso de dicha infraestructura se hará previa coordinación con el respectivo dueño de los bienes, quien priorizará las necesidades propias de su servicio o</p>	<p><b>"Artículo 567.- Obligación de pago.-</b> El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.</p> <p><u>Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes,</u></p>	<p>Eliminar las palabras "públicas o", del inciso segundo del Artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

<i>ejecución de sus actividades y que exista la capacidad técnica de la infraestructura.” (Lo subrayado y resaltado son nuestros)</i>	<u><b>pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.”</b></u> (Lo subrayado y resaltado son nuestros)	
---	--	--

La contradicción es clara y evidente.

Por un lado está la norma de la LOEP, que expresa la gratuidad en el uso de infraestructura para prestación de servicios públicos; y, por el otro, la norma del COOTAD, que expresa la obligación de pago por dicho uso. En tal sentido, la única posibilidad de subsanar dicha contradicción es vía reforma de una de las dos leyes en contradicción.

Para proponer tal reforma y resolver dicha contradicción, es necesario referirse rápidamente a las diferencias existentes en el marco de las responsabilidades del Estado Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y, posteriormente, realizar un análisis de las múltiples perspectivas prácticas que consideran los factores involucrados en esta propuesta de reforma.

Así, es necesario afirmar que el desarrollo equitativo y solidario del territorio nacional, siendo responsabilidad del Estado en su conjunto, lo es particularmente del Estado Central, planificador y ejecutor de obras de interés nacional pero, a la vez, de obras regionales y locales, es precisamente en las obras regionales y locales donde la inversión de la Empresa Pública se hace presente para beneficio de la ciudadanía, por tanto es trascendental cuidar sus ingresos e inversiones.

Se resaltan en los mandatos constitucionales, que la planificación nacional, el régimen general de comunicaciones, y el control y administración de las empresas públicas nacionales constituyen competencias exclusivas del Estado Central, que deben propender a beneficiar equitativamente a la totalidad del territorio y sus habitantes, incluyendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; del mismo modo que el Estado Central es el responsable de la provisión de los servicios públicos de energía eléctrica y telecomunicaciones, debiendo garantizar que su provisión responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, y que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos.

Así, las Empresas Públicas y, por tanto, el Estado Central, aunque tienen complejíssimas funciones que invocan la eficiencia administrativa, enormes responsabilidades con el desarrollo nacional y regulaciones altamente técnicas en sus procedimientos, no cuentan, de hecho y debido a su naturaleza, con las ventajas subsidiarias, menos aún competitivas, que tienen los Municipios en la prestación de servicios básicos y sus universos de acción, como son las rentas permanentes, los ingresos propios, la posibilidad de crear tasas, o los universos poblacionales considerablemente menores.

Se observará, en tal sentido, que el proyecto de Ley se encamina hacia la reforma del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, básicamente atendiendo al interés común y nacional y a las complejidades de la dinámica de los sectores estratégicos del Estado.

A continuación, presentamos los argumentos que sirven como exposición de motivos a esta propuesta, ya de una perspectiva multidimensional.

**Primero. Ámbito.** En cuanto a los tiempos de elaboración de ambas leyes, la aprobación de la LOEP precede en un año a la aprobación del COOTAD por cuanto la contradicción se deriva de la posterior aprobación del COOTAD, a la cual, de hecho, no podía ajustarse la LOEP.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Segundo. Complementariedad sistémica.** Desde el punto de vista de la redacción jurídica, las disposiciones en contradicción expresan una relación de oposición entre especificidad y generalidad de la norma, en cuyo caso no deberían ser contradictorias, he ahí la falla lógica, sino ser complementarias. En tal sentido, para volverlas complementarias y sistémicas, se ha de reformar aquella cuya generalidad es amplia y no aquella cuya especificidad atiende a lo propio y determinado.

La disposición de la LOEP expresa de manera explícita y específica -esto es, propio de algo, concreto, característico, distintivo de otras cosas, preciso, expresado con claridad y determinación- la gratuidad del uso de postes y otros de propiedad estatal, regional, provincial, municipal o de otras empresas públicas, mientras que el artículo 567 del COOTAD se refiere de manera general al cobro de tasa o contraprestación por el uso u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal. Así, una propuesta de reforma a la disposición del COOTAD no afecta a su espíritu, mientras una propuesta de reforma a la LOEP afectaría directamente a la especificidad de su objeto.

**Tercero. Trascendencia.** Desde una perspectiva metajurídica, la disposición de la LOEP expresa que el uso gratuito de la infraestructura se constituye en un derecho de las empresas públicas que brindan servicios públicos, mientras la norma del COOTAD se refiere a una formalidad de naturaleza contractual. La pregunta es entonces: ¿por qué la gratuidad de dicho objeto?

Y la respuesta se torna práctica: la creación de ese derecho no obedece a una arbitrariedad jurídica sino al hecho de que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT E.P, así como las empresas eléctricas y otras empresas públicas, son empresas que operan algunos de los sectores estratégicos del Estado ecuatoriano, cuyo interés es nacional y estratégico para el desempeño de todo el Estado. Como tal, dichas empresas públicas deben cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y del Buen Vivir, sus metas y objetivos, que son sistémicos, a diferencia de una tasa cuyo derecho de cobro el COOTAD le otorga a los municipios, los cuales tienen diversificadas sus fuentes de financiamiento.

La sobrecarga presupuestaria por el pago de esta y otras tasas, como reza la norma del COOTAD, a las empresas públicas, los volvería ineficientes e incapaces de prestar los servicios públicos con los costos moderados para los ciudadanos y ciudadanas y el aparato productivo en general, incluso para los propios gobiernos seccionales autónomos descentralizados, cuya eficiencia depende, en gran medida, del adecuado funcionamiento de las empresas públicas.

De mantenerse el cobro aludido, las EP deberán efectuar gastos que no están presupuestados en pagos de Tasas a los Municipios de todo el país. Como ejemplo, cabe señalar el caso del Cantón Caluma de la Provincia de Bolívar, cuyo Municipio mediante juicio de coactiva # 001-2009 intenta cobrar a la CNT EP la cantidad de \$ 70.596,72, por concepto de ocupación de vía pública de postes durante los años 2005 a 2008 mediante el Art. 26 de la Ordenanza publicada en el Registro Oficial N° 75 del 4 de agosto del 2005, lo cual ha llevado ya a un litigio jurídico.

Realizando una estimación de costos a nivel nacional, de aprobarse en los Municipios del país el pago de tasas por ocupación del espacio público; y, basados en la ordenanza municipal del Distrito Metropolitano de Quito, para el cobro por ocupación del espacio público y bienes de estructura pública que sin duda se replicaría en todos los cantones del país.

Con el fin de hacer un dimensionamiento claro, se ha considerado la extensión nacional dividida en cantones, los cuales para efecto del análisis, fueron divididos principalmente en dos grupos:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- **Capitales de provincia y cantones con alta población dentro de su provincia**
- **Resto de Cantones**

El análisis se lo realiza tomando como referencia la ciudad de Quito de acuerdo con los siguientes sectores:

- A. Alta prioridad subterránea
- B. Zonas de Alta prioridad Aérea
- C. Zonas de Alta Prioridad Patrimonial y Simbólica
- D. Grandes proyectos Urbanos

En forma visual y gráfica, sobre esquema de la ciudad se determina que los Sectores A, C y D de la misma, tiene un área combinada equivalente al 50% del área total de la zona urbana, el 50% restante corresponde al Sector B.

Se considera también una relación directa entre la población urbana de cada cantón y el área de urbana de la ciudad de Quito (191Km<sup>2</sup>) a fin de determinar el área de las zonas urbanas de los cantones donde se cuenta con infraestructura de la empresa.  
Para el presente estudio, se tomó como unidad de análisis 1 Km<sup>2</sup>.  
Donde se determina:

- El grado de ocupación de vías con red subterránea
- Grado de ocupación de vías con red aérea, y
- Ocupación de postes

El detalle del análisis se muestra en el **Anexo 1 de Consideraciones** del presente informe.  
EL resultado del análisis de los tres valores anteriores, lo cual se muestra en detalle en el **Anexo 2 de Análisis Nacional**, se obtiene una estimación de los costos a nivel nacional, como se presenta a continuación:

	COSTO OCUPACIÓN DE CON SUBTERRÁNEA	POR VÍAS RED	COSTO OCUPACIÓN VÍAS CON AÉREA	POR DE RED	COSTO POR OCUPACIÓN DE POSTES
<b>TOTAL POR OCUPACIÓN</b>	\$ 9.358.068,00		\$ 18.257.807,00		\$ 1.572.930,00
<b>TOTAL ANUAL A PAGAR:</b>	<b>\$ 29.188.805,00</b>				

Del cuadro anterior se puede observar que existe una desproporción en las tasas fijadas por los gobiernos seccionales por concepto de uso del espacio público.

En el caso eventual de que los montos señalados tengan que ser presupuestados por la empresa pública, para el pago por concepto de ocupación del espacio público a los diferentes municipios, esto impactaría directamente en el desarrollo de los proyectos de carácter social en sectores urbano-marginal y rural; los que por la naturaleza de Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. son de interés fundamental del Estado Central.

A la fecha, los Municipios de Quito y Guayaquil han expedido el primero, la Ordenanza No. 22 de 26 de enero de 2011 y, ya se encuentra aprobada en segundo debate la de Guayaquil, en las cuales se incorpora la disposición del COOTAD, con lo cual, los costos para la Empresa Pública se elevan exponencialmente; es así que a nivel nacional la CNT EP, debería eventualmente, pagar a los Gobiernos Seccionales un total estimado de **USD 29'200.000** conforme se señala en el Anexo 2. Dicho monto es altamente representativo para las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

inversiones en la Empresa Pública y, a la larga podrían afectar la solidez y liquidez de las E. P. y, en especial lo que es fundamental, suspendería indefinidamente la inversión social proyectada, afectando de esta forma a la ciudadanía en su derecho al acceso a los servicios públicos entre los que se encuentran las telecomunicaciones y la electricidad.

**Cuarto. Naturaleza y magnitud.** Hay una diferencia fundamental entre la naturaleza y la magnitud del servicio público que prestan los municipios a las empresas públicas, es decir, al propio estado; y los servicios que prestan las Empresas Públicas al común de los ciudadanos y ciudadanas, magnitud que se diferencia por las siguientes oposiciones:

Relación 1, naturaleza: prestación de servicio público al propio Estado – prestación de servicio público a los ciudadanos;

Relación 2: magnitud y territorialidad: prestación de servicio público de magnitud y ámbito nacional – prestación de servicio público de magnitud y carácter local.

**Quinto. Carácter del servicio.** Tanto los servicios públicos que brindan las empresas públicas como los que brindan los municipios se orientan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de un territorio con la finalidad de brindar condiciones y oportunidades para el ejercicio de la libertad productiva de las personas. Siendo así, la contradicción no puede resolverse en el ámbito de las necesidades políticas parciales sino con arreglo al bienestar general de la población y a la necesidad de promover el desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional. En tal sentido, es necesario decir que todo el esfuerzo del Estado, dadas la Constitución y la legislación secundaria aprobada y la planificada después de la Constitución de Montecristi, se dirige a reducir las brechas e inequidades históricas del desarrollo nacional, visto lo cual, las herramientas del desarrollo local no deben sobreponerse a las herramientas para el desarrollo nacional.

Por otra parte, al constituir el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación un derecho constitucional fundamental de los ciudadanos y ciudadanas, la interposición de dicha tasa, al obstaculizar la provisión de dicho servicio público, violenta el derecho constituyéndose así en una violación constitucional.

Consecuentemente, se resalta la importancia y urgencia de que se realice la reforma consistente en la eliminación de las palabras: “**públicas o**”, del inciso segundo del Artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para evitar **conflictos entre leyes y sus consecuencias legales**, así como los perjuicios económicos a las empresas Públicas que operan los sectores estratégicos del Estado, y la violación del derecho constitucional al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, lo cual redundaría en la postergación del desarrollo nacional, especialmente de la población históricamente marginada.

De no corregirse esta inconsistencia, las Empresas Públicas se verían significativamente afectadas y, consecuentemente el impacto económico se trasluce en la suspensión indefinida de los proyectos de carácter social dirigidos a los sectores urbano - marginales y rurales del país, los que por el compromiso social, son las Empresa Públicas, las únicas que los atenderán.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El Pleno de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador

**CONSIDERANDO**

Que, según los artículos 3 y 277 de la Constitución de la República, constituyen deberes primordiales del Estado para la consecución del Buen Vivir, entre otros, los siguientes: planificar el desarrollo nacional; erradicar la pobreza; promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza; promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento; producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan;

Que, el artículo 261 de la Constitución define como competencias exclusivas del Estado central, por su trascendencia para el desarrollo equitativo del territorio nacional, las siguientes: 4. La planificación nacional. 11. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales;

Que, según el artículo 313 de la Constitución, el Estado se reserva la decisión y el control exclusivo de los sectores estratégicos, los cuales, por su trascendencia y magnitud, tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social, entre ellos, telecomunicaciones.

Que el Estado, de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución, es el responsable de la provisión de los servicios públicos de energía eléctrica y telecomunicaciones entre otros, debiendo garantizar que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, y disponiendo que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y ejerciendo su control y regulación.

Que, de acuerdo con el artículo 16, numeral 2 de la Constitución de la República, el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación constituye uno de los derechos fundamentales del Buen Vivir;

Que, de acuerdo al artículo 85 de la Constitución de la República, la formulación, ejecución, prestación, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, propenderán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, a partir del principio de solidaridad, con prevalencia del interés general sobre el interés particular;

Que, según el mismo artículo, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto;

Que, según el mismo artículo, el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;

Que, de acuerdo con los artículos 270, 271 y 272 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados pueden generar sus propios recursos financieros y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

además, participar de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, observando principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad con asignaciones anuales predecibles, directas, oportunas y automáticas;

Que, los artículos 134 de la Constitución de la República y 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determinan que la iniciativa legislativa corresponde a las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o al menos el cinco por ciento de sus miembros;

Que los artículos 136 de la Constitución de la república y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determinan los requisitos para la calificación de de los proyectos de Ley;

Que, los artículos 133 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 53 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determinan que las leyes ordinarias no podrán modificar ni prevalecer sobre las leyes orgánicas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley

**EXPIDE**

La siguiente Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo uno. En el segundo inciso del **Artículo 567 del** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, elimínense las palabras "públicas o".

Artículo dos. Deróganse todas las normas de igual o inferior jerarquía que entren en contradicción con esta Ley, en particular las que hubieran sido dictadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en aplicación del Artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que mediante esta Ley se reforma.

***Dado...***

## **ESTIMACIÓN DE COSTOS DE CNT E.P. POR TASAS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y BIENES DE ESTRUCTURA PÚBLICA**

EL presente análisis tiene por objeto realizar un cálculo estimado de los costos en que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. incurriría, si el proyecto de ordenanza municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, para el cobro por ocupación del espacio público y bienes de estructura pública se replica en todos los cantones del país.

Con el fin de hacer un dimensionamiento claro, se ha considerado la extensión nacional dividida en cantones los cuales fueron divididos principalmente dos grupos:

- **Capitales de provincia y cantones con alta población dentro de su provincia**
- **Resto de Cantones**

El análisis se lo realizó tomando como referencia la ciudad de Quito de acuerdo con los siguientes sectores:

- A. Alta prioridad subterránea
- B. Zonas de Alta prioridad Aérea
- C. Zonas de Alta Prioridad Patrimonial y Simbólica
- D. Grandes proyectos Urbanos

En forma visual y gráfica, sobre esquema de la ciudad se determina que los Sectores A, C y D de la misma, tiene un área combinada equivalente al 50% del área total de la zona urbana, el 50% restante corresponde al Sector B.

Se considera también una Relación directa entre la población urbana de cada cantón y el área de urbana de la ciudad de Quito (191Km<sup>2</sup>) a fin de determinar el área de las zonas urbanas de los cantones donde se cuenta con infraestructura de la empresa.

Para el presente estudio, se tomó como unidad de análisis 1 Km<sup>2</sup>.

Donde se determina:

- El grado de ocupación de vías con red subterránea
- Grado de ocupación de vías con red aérea, y
- Ocupación de postes

El detalle del análisis se muestra en el **Anexo 1 de Consideraciones** del presente informe.

EL resultado del análisis de los tres valores anteriores, lo cual se muestra en detalle en el **Anexo 2**

**de Análisis Nacional**, se obtiene una estimación de los costos a nivel nacional, como se presenta a continuación:

	OCUPACIÓN DE VÍAS CON RED SUBTERRÁNEA	OCUPACIÓN DE VÍAS CON RED AÉREA	OCUPACIÓN DE POSTES
<b>TOTAL POR OCUPACIÓN</b>	\$ 9.358.068,00	\$ 18.257.807,00	\$ 1.572.930,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29.188.805,00</b>		

En base al cálculo realizado y con el fin de ejemplarizar, a continuación se presenta una comparación entre los costos obtenidos en la estimación realizada por CNT EP. y los definidos por las ordenanzas emitidas en los organismos municipales de las localidades de Caluma y Pasaje:

LOCALIDAD	TASA OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO ORDENANZA MUNICIPAL	TASA OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO ESTIMACIÓN CNT	PORCENTAJE DE DIFERENCIA
<b>CALUMA</b>	\$ 23,532.24	\$ 13,676.00	72.07
<b>PASAJE</b>	\$ 22,700.10	\$ 11,488.00	97.60

Del cuadro anterior se puede observar que existe una desproporción en las tasas fijadas por los gobiernos seccionales por concepto de uso del espacio público.

**CONCLUSIÓN:**

- En el caso eventual de que los montos señalados tengan que ser presupuestados por CNT EP., para el pago por concepto de ocupación del espacio público a los diferentes municipios, esto impactaría directamente en el desarrollo de los proyectos de carácter social en sectores urbano-marginal y rural; mismos que por la naturaleza de CNT E.P. son de su interés de atender.

# **ANEXO 1:**

# **CONSIDERACIONES**

DETALLE	Capitales de provincia y cantones con alta población dentro de su provincia	Resto de Cantones
REFERENCIA	Cedidas de color blanco	Cedidas de color blanco
CONSIDERACION GENERAL	Relación directa entre la población urbana de cada cantón y el área de urbana de la ciudad de Quito (191Km2)	Relación directa entre la población urbana de cada cantón y el área de urbana de la ciudad de Quito (191Km2)
SECTORES A, C Y D	En forma visual y gráfica, sobre esquema de la ciudad se determina que los Sectores A, C y D de la misma, tiene un área combinada equivalente al 50% del área total de la zona urbana.	En forma visual y gráfica, sobre esquema de la ciudad se determina que los Sectores A, C y D de la misma, tiene un área combinada equivalente al 50% del área total de la zona urbana.
SECTOR B	En forma visual y gráfica, sobre esquema de la ciudad se determina que el Sector B de la misma, tiene un área combinada equivalente al 50% del área total de la zona urbana.	En forma visual y gráfica, sobre esquema de la ciudad se determina que el Sector B de la misma, tiene un área combinada equivalente al 50% del área total de la zona urbana.
UNIDAD DE ANÁLISIS	Para el presente estudio, se tomo como unidad de análisis 1 Km2. En 1 Km2 tenemos 12 vías transversales y 12 vías longitudinales, en total tenemos 24 vías, cada vía tiene una longitud de 1 Km, por ello decimos que en 1 Km2 tenemos 24 Km de vías o 24,000 metros vía.	Para el presente estudio, se tomo como unidad de análisis 1 Km2. En 1 Km2 tenemos 12 vías transversales y 12 vías longitudinales, en total tenemos 24 vías, cada vía tiene una longitud de 1 Km, por ello decimos que en 1 Km2 tenemos 24 Km de vías o 24,000 metros vía.
GRADO DE OCUPACIÓN DE VÍAS CON RED SUBTERRÁNEA	De los 24,000.00 m-Vía, el 45% de esta logitud lo tenemos ocupado con canalización telefónica, lo que equivale a 10,800.00 m-Vía. En esta longitud ( 10,800.00 m-Vía), tenemos canalización (en promedio) de 4 ductos, entonces, en 1 Km2 tenemos un total de 43,200.00 m-Vía de canalización. En promedio tenemos 3 cables en cada ducto, por ello entonces tenemos que en 1 Km2, la CNT E.P. tiene 129,600.00 metros de cable. El valor de la tasa por ocupación en los sectores A, B, C y D es de \$0,08 el metro.	De los 24,000.00 m-Vía, el 45% de esta logitud lo tenemos ocupado con canalización telefónica, lo que equivale a 10,800.00 m-Vía. En esta longitud ( 10,800.00 m-Vía), tenemos canalización (en promedio) de 4 ductos, entonces, en 1 Km2 tenemos un total de 43,200.00 m-Vía de canalización. En promedio tenemos 1 cable en cada ducto, por ello entonces tenemos que en 1 Km2, la CNT E.P. tiene 43,200.00 metros de cable. El valor de la tasa por ocupación en los sectores A, B, C y D es de \$0,08 el metro.
GRADO DE OCUPACIÓN DE VÍAS CON RED AEREA	De los 24,000.00 m-Vía, el 70% de esta logitud lo tenemos ocupado con red aérea lo que equivale a 16,800.00 m-Vía. En esta longitud ( 16,800.00 m-Vía), tenemos en promedio tramos de red aérea de 5 cables , entonces, en 1 Km2 tenemos un total de 84,000.00 metros de cable. El valor de la tasa por ocupación en los sectores A, C y D es de \$0,35 el metro y en el sector B es de \$0,10 el metro.	De los 24,000.00 m-Vía, el 70% de esta logitud lo tenemos ocupado con red aérea lo que equivale a 16,800.00 m-Vía. En esta longitud ( 16,800.00 m-Vía), tenemos en promedio tramos de red aérea de 3 cables , entonces, en 1 Km2 tenemos un total de 50,400.00 metros de cable. El valor de la tasa por ocupación en los sectores A, C y D es de \$0,35 el metro y en el sector B es de \$0,10 el metro.
OCUPACIÓN DE POSTES	Dentro de 1Km2, se considera que se tiene 484 postes (121 cuadras con un promedio de 4 postes cada una), con una ocupación total del 70% para la red aérea, dentro de la zona urbana. Para la zona rural se considera un incremento de 25% respecto a la zona urbana (por cada 4 postes en la zona urbana incrementa 1 en la zona rural). Basado en el monto que la CNT S.A. (Ex-Andinatel) pagaba hasta el año 2009 por uso de la posteria de la Empresa Electrica Quito, se estima que la tasa anual es de \$3,50 por poste en los sectores A, B, C y D es de \$0,08 el metro.	Dentro de 1Km2, se considera que se tiene 484 postes (121 cuadras con un promedio de 4 postes cada una), con una ocupación total del 70% para la red aérea, dentro de la zona urbana. Para la zona rural se considera un incremento de 25% respecto a la zona urbana (por cada 4 postes en la zona urbana incrementa 1 en la zona rural). Basado en el monto que la CNT S.A. (Ex-Andinatel) pagaba hasta el año 2009 por uso de la posteria de la Empresa Electrica Quito, se estima que la tasa anual es de \$3,50 por poste en los sectores A, B, C y D es de \$0,08 el metro.

**ANEXO 2:**  
**ANÁLISIS NACIONAL**

ESTIMACION DE COSTOS DE CNT E.P. POR TASAS MUNICIPALES POR OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO Y BIENES DE ESTRUCTURA PÚBLICA

PROVINCIA	CANTONES POR PROVINCIA	POBLACION URBANA	ÁREA URBANA ESTIMADA [Km <sup>2</sup> ]	OCUPACION DE VIAS CON RED SUBTERRANEA			OCUPACION DE VIAS CON RED AEREA			OCUPACION DE POSTES		COSTO
				TASA MUNICIPAL SECTORES A, C Y D	TASA MUNICIPAL SECTORES B	TASA MUNICIPAL SECTORES A, C Y D	TASA MUNICIPAL SECTORES B	TASA SECTORES A, C Y D	TASA SECTORES B			
AZUAY	CUENCA	402,068	47,41	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
	GIRON	5,100	0,60	1,037.00	1,037.00	5,292.00	1,512.00	445.00	445.00	445.00	445.00	9,768.00
	GUALACEO	15,484	1,83	3,162.00	3,162.00	16,141.00	4,612.00	1,356.00	1,356.00	1,356.00	1,356.00	29,789.00
	NABON	1,518	0,18	311.00	311.00	1,588.00	454.00	133.00	133.00	133.00	133.00	2,930.00
	PAUTE	7,268	0,86	1,486.00	1,486.00	7,585.00	2,167.00	637.00	637.00	637.00	637.00	13,998.00
	PUCARA	1,358	0,16	276.00	276.00	1,411.00	403.00	119.00	119.00	119.00	119.00	2,604.00
	SAN FERNANDO	2,022	0,24	415.00	415.00	2,117.00	605.00	178.00	178.00	178.00	178.00	3,908.00
	SANTA ISABEL	6,130	0,72	1,244.00	1,244.00	6,350.00	1,814.00	534.00	534.00	534.00	534.00	11,720.00
	SIGSIG	4,823	0,57	985.00	985.00	5,027.00	1,436.00	422.00	422.00	422.00	422.00	9,277.00
	ONA	990	0,12	207.00	207.00	1,058.00	302.00	89.00	89.00	89.00	89.00	1,952.00
	CHORDELEG	3,441	0,41	708.00	708.00	3,616.00	1,033.00	304.00	304.00	304.00	304.00	6,673.00
	EL PAN	613	0,07	121.00	121.00	617.00	176.00	52.00	52.00	52.00	52.00	1,139.00
	SEVILLA DE ORO	1,122	0,13	225.00	225.00	1,147.00	328.00	96.00	96.00	96.00	96.00	2,117.00
	GUACHAPALA	1,184	0,14	242.00	242.00	1,235.00	353.00	104.00	104.00	104.00	104.00	2,280.00
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	3,920	0,46	795.00	795.00	4,057.00	1,159.00	341.00	341.00	341.00	341.00	7,488.00	
TOTAL PROVINCIA	457,041	54	11,214	19,907.00	19,907.00	56,448.00	16,328.00	4,810	4,810	4,810	105,643.00	
BOLIVAR	GUARANDA	32,548	3,84	7,430.00	7,430.00	37,930.00	1,084.00	319.00	319.00	319.00	7,001.00	
	CHILLANES	3,666	0,43	743.00	743.00	3,793.00	1,814.00	534.00	534.00	534.00	11,720.00	
	CHIMBO	6,131	0,72	1,244.00	1,244.00	6,350.00	2,142.00	630.00	630.00	630.00	13,837.00	
	ECHANDIA	7,181	0,85	1,469.00	1,469.00	7,497.00	2,797.00	823.00	823.00	823.00	18,069.00	
	SAN MIGUEL	9,386	1,11	1,918.00	1,918.00	9,790.00	2,797.00	823.00	823.00	823.00	18,069.00	
	CALUMA	7,117	0,84	1,452.00	1,452.00	7,409.00	2,117.00	623.00	623.00	623.00	13,676.00	
	LAS NAVES	1,869	0,22	380.00	380.00	1,940.00	554.00	163.00	163.00	163.00	3,580.00	
	TOTAL PROVINCIA	67,898	8,01	27,113.00	27,113.00	93,227.00	26,636.00	5,938.00	5,938.00	5,938.00	185,965.00	
	CAÑAR	AZOGUES	43,109	5,08	10,382.00	10,382.00	43,765.00	1,336.00	393.00	393.00	393.00	8,629.00
		BIBLIAN	6,763	0,80	1,382.00	1,382.00	7,056.00	2,016.00	593.00	593.00	593.00	13,022.00
		CAÑAR	17,193	2,03	3,508.00	3,508.00	17,905.00	5,116.00	1,504.00	1,504.00	1,504.00	33,045.00
		LA TRONCAL	43,079	5,08	8,778.00	8,778.00	44,806.00	12,802.00	3,765.00	3,765.00	3,765.00	82,694.00
		EL TAMBO	4,460	0,53	916.00	916.00	4,675.00	1,336.00	393.00	393.00	393.00	8,629.00
		DELEG	1,061	0,13	225.00	225.00	1,147.00	328.00	96.00	96.00	96.00	2,117.00
SUSCAL		1,290	0,15	259.00	259.00	1,323.00	378.00	111.00	111.00	111.00	2,441.00	
TOTAL PROVINCIA		116,955	14	41,403	41,403	151,588	43,312	10,227	10,227	10,227	298,160.00	
CARCHI		TULCAN	65,287	7,70	15,917.00	15,917.00	61,900.00	1,814.00	534.00	534.00	534.00	11,720.00
		BOLIVAR	3,552	0,42	726.00	726.00	3,704.00	1,058.00	311.00	311.00	311.00	6,836.00
		ESPEJO	6,042	0,71	1,227.00	1,227.00	6,262.00	1,789.00	526.00	526.00	526.00	11,557.00
		MIRA	3,992	0,47	812.00	812.00	4,145.00	1,181.00	348.00	348.00	348.00	7,649.00
		MONTUFAR	17,335	2,04	3,525.00	3,525.00	17,993.00	5,141.00	1,512.00	1,512.00	1,512.00	33,208.00
		SAN PEDRO DE HUACA	3,258	0,38	657.00	657.00	3,352.00	958.00	282.00	282.00	282.00	6,188.00
	TOTAL PROVINCIA	99,466	12	46,864	46,864	148,646	42,470	8,686	8,686	8,686	202,216.00	
	COTOPAXI	LATACUNGA	91,799	10,82	22,917.00	22,917.00	89,590.00	2,636.00	765.00	765.00	765.00	17,117.00
		LA MANA	30,682	3,62	6,255.00	6,255.00	31,928.00	9,122.00	2,683.00	2,683.00	2,683.00	58,928.00
		PANGUA	2,550	0,30	518.00	518.00	2,646.00	756.00	222.00	222.00	222.00	4,882.00
		PUJIU	12,103	1,43	2,471.00	2,471.00	12,613.00	3,604.00	1,060.00	1,060.00	1,060.00	23,279.00
		SALCEDO	17,499	2,06	3,560.00	3,560.00	18,169.00	5,191.00	1,527.00	1,527.00	1,527.00	33,534.00
		SAGUISILI	9,296	1,10	1,901.00	1,901.00	9,702.00	2,772.00	815.00	815.00	815.00	17,908.00
		SIGCHOS	2,259	0,27	467.00	467.00	2,381.00	680.00	200.00	200.00	200.00	4,395.00



LOMAS DE SARGENTILLO	3,619	0.43	743.00	743.00	743.00	3,793.00	1,084.00	319.00	319.00	7,001.00
NOBOL	9,360	1.10	1,901.00	1,901.00	1,901.00	9,702.00	2,772.00	815.00	815.00	17,906.00
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	5,738	0.68	1,175.00	1,175.00	1,175.00	5,998.00	1,714.00	504.00	504.00	11,070.00
ISIDRO AYORA	4,853	0.57	985.00	985.00	985.00	5,027.00	1,436.00	422.00	422.00	9,277.00
TOTAL PROVINCIA	2,958,855	349	1,669,956	1,669,956	1,669,956	4,892,718	1,397,919	258,572	258,572	10,147,693.00
IMBABURA										
IBARRA	156,102	18.94	95,437.00	95,437.00	95,437.00	265,448.00	77,824.00	23,310.00	23,310.00	566,111.00
ANTONIO ANTE	25,565	3.01	5,201.00	5,201.00	5,201.00	11,201.00	3,200.00	941.00	941.00	48,997.00
COTACACHI	10,771	1.27	2,195.00	2,195.00	2,195.00	46,305.00	13,230.00	3,891.00	3,891.00	85,461.00
OTAVALO	44,536	5.25	9,072.00	9,072.00	9,072.00	6,968.00	1,991.00	585.00	585.00	12,859.00
PIMAMPIRO	6,694	0.79	1,365.00	1,365.00	1,365.00	4,145.00	1,184.00	348.00	348.00	7,849.00
SAN MIGUEL DE URQUQUI	4,021	0.47	812.00	812.00	812.00	365,794	104,512	21,640	21,640	741,750.00
TOTAL PROVINCIA	247,689	29	114,082	114,082	114,082	774,954	217,630	60,932	60,932	1,554,518.00
LOJA										
LOJA	156,848	18.43	95,827.00	95,827.00	95,827.00	274,319.00	77,636.00	23,709.00	23,709.00	568,571.00
CALVAS	14,450	1.70	2,938.00	2,938.00	2,938.00	14,994.00	4,284.00	1,260.00	1,260.00	27,674.00
CATAMAYO	22,681	2.67	4,614.00	4,614.00	4,614.00	23,549.00	6,728.00	1,979.00	1,979.00	43,463.00
CELICA	4,887	0.58	1,002.00	1,002.00	1,002.00	5,116.00	1,462.00	430.00	430.00	9,442.00
CHAHUARPAMBA	1,280	0.15	259.00	259.00	259.00	1,233.00	378.00	111.00	111.00	2,441.00
ESPINOLA	1,837	0.22	380.00	380.00	380.00	1,940.00	554.00	163.00	163.00	3,580.00
GONZANAMA	2,036	0.24	415.00	415.00	415.00	2,117.00	605.00	178.00	178.00	3,908.00
MACARA	15,195	1.79	3,093.00	3,093.00	3,093.00	15,788.00	4,511.00	1,327.00	1,327.00	29,139.00
PALTAS	1,755	0.21	363.00	363.00	363.00	1,852.00	529.00	156.00	156.00	3,419.00
PUYANGO	4,987	0.59	1,020.00	1,020.00	1,020.00	5,204.00	1,487.00	437.00	437.00	9,605.00
SARAGURO	4,134	0.49	847.00	847.00	847.00	4,322.00	1,235.00	363.00	363.00	7,977.00
SOZORANGA	1,141	0.13	225.00	225.00	225.00	1,147.00	328.00	96.00	96.00	2,117.00
ZAPOTILLO	2,457	0.29	501.00	501.00	501.00	2,558.00	731.00	215.00	215.00	4,721.00
PINDAL	7,105	0.84	1,452.00	1,452.00	1,452.00	7,409.00	2,117.00	623.00	623.00	13,678.00
QUILANGA	954	0.11	190.00	190.00	190.00	970.00	277.00	82.00	82.00	1,791.00
OLMEDO	824	0.10	173.00	173.00	173.00	882.00	252.00	74.00	74.00	1,628.00
TOTAL PROVINCIA	242,571	29	113,324	113,324	113,324	360,974	103,136	21,197	21,197	733,152.00
LOS RÍOS										
BABAHYO	120,627	14.22	73,746.00	73,746.00	73,746.00	209,749.00	59,724.00	10,599.00	10,599.00	437,268.00
BABA	6,109	0.72	1,244.00	1,244.00	1,244.00	6,350.00	1,814.00	534.00	534.00	11,720.00
MONTALVO	14,739	1.74	3,007.00	3,007.00	3,007.00	15,347.00	4,385.00	1,290.00	1,290.00	28,326.00
PUEBLOVIEJO	10,569	1.25	2,160.00	2,160.00	2,160.00	11,025.00	3,160.00	926.00	926.00	20,347.00
QUEVEDO	144,750	17.07	88,891.00	88,891.00	88,891.00	250,929.00	74,690.00	13,657.00	13,657.00	524,907.00
URDANETA	8,221	0.97	1,676.00	1,676.00	1,676.00	8,555.00	2,444.00	719.00	719.00	15,789.00
VENTANAS	50,883	6.00	10,368.00	10,368.00	10,368.00	52,920.00	15,120.00	4,447.00	4,447.00	97,670.00
VINCES	37,863	4.46	7,707.00	7,707.00	7,707.00	39,337.00	11,239.00	3,305.00	3,305.00	72,600.00
PALENQUE	7,506	0.89	1,538.00	1,538.00	1,538.00	7,850.00	2,243.00	660.00	660.00	14,489.00
BUENA FE	43,180	5.09	8,796.00	8,796.00	8,796.00	44,894.00	12,827.00	3,772.00	3,772.00	82,857.00
VALENCIA	14,492	1.71	2,955.00	2,955.00	2,955.00	15,082.00	4,309.00	1,267.00	1,267.00	27,835.00
MOCACHE	8,620	1.02	1,763.00	1,763.00	1,763.00	8,996.00	2,570.00	756.00	756.00	16,604.00
TOTAL PROVINCIA	467,559	55	203,421	203,421	203,421	670,319	191,519	40,866	40,866	1,350,412.00
MANABÍ										
PORTO VIEJO	256,993	30.30	157,075.00	157,075.00	157,075.00	452,103.00	127,266.00	22,436.00	22,436.00	931,732.00
BOLIVAR	21,379	2.52	4,355.00	4,355.00	4,355.00	22,226.00	6,500.00	1,868.00	1,868.00	41,022.00
CHONE	68,083	8.03	11,628.00	11,628.00	11,628.00	51,950.00	14,843.00	4,365.00	4,365.00	246,925.00
EL CARMEN	49,922	5.89	10,178.00	10,178.00	10,178.00	7,056.00	2,016.00	593.00	593.00	95,879.00
FLAVIO ALFARO	6,789	0.80	1,382.00	1,382.00	1,382.00	56,095.00	16,027.00	4,714.00	4,714.00	103,530.00
JIPUJA	53,954	6.36	10,990.00	10,990.00	10,990.00	6,703.00	1,915.00	563.00	563.00	12,370.00
JUNIN	6,460	0.76	1,313.00	1,313.00	1,313.00	6,635.48	1,938.00	563.00	563.00	763,838.00
MANTA	210,675	24.84	128,771.00	128,771.00	128,771.00	365,448.00	104,388.00	18,410.00	18,410.00	763,838.00
MONTECRISTI	23,525	2.77	4,787.00	4,787.00	4,787.00	24,431.00	6,980.00	2,053.00	2,053.00	45,091.00
PAJAN	9,063	1.07	1,849.00	1,849.00	1,849.00	9,437.00	2,586.00	793.00	793.00	17,417.00
PICHINCHA	5,382	0.63	1,089.00	1,089.00	1,089.00	5,557.00	1,588.00	468.00	468.00	10,257.00
ROCAFUERTE	12,486	1.47	2,540.00	2,540.00	2,540.00	12,965.00	3,704.00	1,089.00	1,089.00	23,927.00
SANTA ANA	11,946	1.41	2,436.00	2,436.00	2,436.00	12,436.00	3,553.00	1,045.00	1,045.00	22,951.00
SUCRE	29,465	3.47	5,996.00	5,996.00	5,996.00	30,605.00	8,744.00	2,572.00	2,572.00	56,485.00

TOSAGUA	12,598	1.49	\$ 2,575.00	\$ 2,575.00	\$ 13,142.00	\$ 3,755.00	\$ 1,104.00	\$ 1,104.00	\$ 24,255.00
24 DE MAYO	6,603	0.78	\$ 1,348.00	\$ 1,348.00	\$ 6,880.00	\$ 1,966.00	\$ 578.00	\$ 578.00	\$ 12,698.00
PEDERNALES	22,976	2.71	\$ 4,683.00	\$ 4,683.00	\$ 23,902.00	\$ 6,829.00	\$ 2,008.00	\$ 2,008.00	\$ 44,113.00
OLMEDO	824	0.10	\$ 173.00	\$ 173.00	\$ 882.00	\$ 252.00	\$ 74.00	\$ 74.00	\$ 1,628.00
PUERTO LOPEZ	11,545	1.36	\$ 2,350.00	\$ 2,350.00	\$ 11,995.00	\$ 3,427.00	\$ 1,008.00	\$ 1,008.00	\$ 22,138.00
JAWA	7,057	0.83	\$ 1,434.00	\$ 1,434.00	\$ 7,321.00	\$ 2,092.00	\$ 615.00	\$ 615.00	\$ 13,511.00
JARAMILLO	12,928	1.52	\$ 2,627.00	\$ 2,627.00	\$ 13,406.00	\$ 3,830.00	\$ 1,127.00	\$ 1,127.00	\$ 24,744.00
SAN VICENTE	12,366	1.45	\$ 2,523.00	\$ 2,523.00	\$ 12,877.00	\$ 3,679.00	\$ 1,082.00	\$ 1,082.00	\$ 23,786.00
TOTAL PROVINCIA	853,019	1.01	\$ 392,102	\$ 392,102	\$ 1,258,465	\$ 359,560	\$ 74,535	\$ 74,535	\$ 2,551,299.00
MORONA	21,371	2.52	\$ 3,054.00	\$ 3,054.00	\$ 15,064.00	\$ 10,583.00	\$ 1,868.00	\$ 1,868.00	\$ 77,492.00
GUALAQUIZA	9,955	1.17	\$ 2,022.00	\$ 2,022.00	\$ 10,319.00	\$ 2,948.00	\$ 857.00	\$ 857.00	\$ 19,045.00
LIMON-INDANZA	5,409	0.64	\$ 1,106.00	\$ 1,106.00	\$ 5,645.00	\$ 1,613.00	\$ 474.00	\$ 474.00	\$ 10,418.00
PALORA	4,402	0.52	\$ 899.00	\$ 899.00	\$ 4,586.00	\$ 1,310.00	\$ 385.00	\$ 385.00	\$ 8,464.00
SANTIAGO	2,943	0.35	\$ 605.00	\$ 605.00	\$ 3,087.00	\$ 882.00	\$ 259.00	\$ 259.00	\$ 5,697.00
SUCUA	9,914	1.17	\$ 2,022.00	\$ 2,022.00	\$ 10,319.00	\$ 2,948.00	\$ 857.00	\$ 857.00	\$ 19,045.00
HUAMBOYA	1,141	0.13	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 1,147.00	\$ 328.00	\$ 96.00	\$ 96.00	\$ 2,117.00
SAN JUAN BOSCO	1,637	0.19	\$ 378.00	\$ 378.00	\$ 1,676.00	\$ 479.00	\$ 141.00	\$ 141.00	\$ 3,093.00
TAISHA	1,233	0.15	\$ 259.00	\$ 259.00	\$ 1,323.00	\$ 378.00	\$ 111.00	\$ 111.00	\$ 2,441.00
LOGROÑO	1,598	0.19	\$ 328.00	\$ 328.00	\$ 1,576.00	\$ 479.00	\$ 141.00	\$ 141.00	\$ 3,093.00
PABLO VI	842	0.10	\$ 173.00	\$ 173.00	\$ 882.00	\$ 252.00	\$ 74.00	\$ 74.00	\$ 1,628.00
TIWINTZA	1,345	0.16	\$ 276.00	\$ 276.00	\$ 1,411.00	\$ 403.00	\$ 119.00	\$ 119.00	\$ 2,604.00
TOTAL PROVINCIA	61,790	7	\$ 21,307	\$ 21,307	\$ 79,115	\$ 22,604	\$ 5,402	\$ 5,402	\$ 155,137.00
TENA	28,845	3.40	\$ 7,626.00	\$ 7,626.00	\$ 49,980.00	\$ 14,280.00	\$ 2,520.00	\$ 2,520.00	\$ 104,552.00
ARCHIDONA	7,277	0.86	\$ 1,486.00	\$ 1,486.00	\$ 7,583.00	\$ 2,167.00	\$ 637.00	\$ 637.00	\$ 13,998.00
EL CHACO	5,191	0.61	\$ 1,054.00	\$ 1,054.00	\$ 5,380.00	\$ 1,537.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 9,929.00
QUIJOS	2,111	0.25	\$ 432.00	\$ 432.00	\$ 2,205.00	\$ 630.00	\$ 185.00	\$ 185.00	\$ 4,068.00
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	1,151	0.14	\$ 242.00	\$ 242.00	\$ 1,235.00	\$ 353.00	\$ 104.00	\$ 104.00	\$ 2,280.00
TOTAL PROVINCIA	44,575	5	\$ 20,840	\$ 20,840	\$ 56,385	\$ 18,967	\$ 3,898	\$ 3,898	\$ 134,828.00
PUYO	37,637	4.44	\$ 23,072.00	\$ 23,072.00	\$ 65,268.00	\$ 18,648.00	\$ 3,231.00	\$ 3,231.00	\$ 136,532.00
IMERA	1,031	0.12	\$ 207.00	\$ 207.00	\$ 1,058.00	\$ 302.00	\$ 89.00	\$ 89.00	\$ 1,952.00
SANTA CLARA	1,541	0.18	\$ 311.00	\$ 311.00	\$ 1,588.00	\$ 454.00	\$ 133.00	\$ 133.00	\$ 2,930.00
ARAJUNO	1,219	0.14	\$ 242.00	\$ 242.00	\$ 1,235.00	\$ 353.00	\$ 104.00	\$ 104.00	\$ 2,280.00
TOTAL PROVINCIA	41,428	5	\$ 23,777	\$ 23,777	\$ 69,149	\$ 19,757	\$ 3,617	\$ 3,617	\$ 143,694.00
QUITO	1,619,791	191.00	\$ 990,040.00	\$ 990,040.00	\$ 2,807,000.00	\$ 802,400.00	\$ 141,555.00	\$ 141,555.00	\$ 5,875,298.00
CAYAMBE	36,919	4.35	\$ 7,517.00	\$ 7,517.00	\$ 38,367.00	\$ 10,962.00	\$ 3,224.00	\$ 3,224.00	\$ 70,811.00
IMEJA	14,433	1.70	\$ 2,938.00	\$ 2,938.00	\$ 14,994.00	\$ 4,284.00	\$ 1,260.00	\$ 1,260.00	\$ 27,674.00
PEDRO MONCAYO	7,069	0.83	\$ 1,434.00	\$ 1,434.00	\$ 7,321.00	\$ 2,092.00	\$ 615.00	\$ 615.00	\$ 13,511.00
RUMINAHUI	65,740	7.75	\$ 40,476.00	\$ 40,476.00	\$ 113,525.00	\$ 32,550.00	\$ 5,740.00	\$ 5,740.00	\$ 238,315.00
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	3,528	0.42	\$ 726.00	\$ 726.00	\$ 3,704.00	\$ 1,058.00	\$ 311.00	\$ 311.00	\$ 6,836.00
PEDRO VICENTE MALDONADO	4,554	0.54	\$ 933.00	\$ 933.00	\$ 4,763.00	\$ 1,361.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 8,790.00
PUERTO QUITO	2,645	0.31	\$ 536.00	\$ 536.00	\$ 2,734.00	\$ 781.00	\$ 230.00	\$ 230.00	\$ 5,047.00
TOTAL PROVINCIA	1,754,679	207	\$ 1,044,404	\$ 1,044,404	\$ 2,993,508	\$ 855,288	\$ 153,339	\$ 153,339	\$ 6,246,282.00
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	231,302	27.7	\$ 147,368.00	\$ 147,368.00	\$ 600,869.00	\$ 144,534.00	\$ 67,107.00	\$ 67,107.00	\$ 835,559.00
AMBATO	224,719	26.90	\$ 137,376.00	\$ 137,376.00	\$ 385,550.00	\$ 113,300.00	\$ 19,740.00	\$ 19,740.00	\$ 814,882.00
BANOS DE AGUA SANTA	15,223	1.80	\$ 3,110.00	\$ 3,110.00	\$ 15,876.00	\$ 4,536.00	\$ 1,334.00	\$ 1,334.00	\$ 29,300.00
CEVALLOS	3,281	0.39	\$ 674.00	\$ 674.00	\$ 3,440.00	\$ 983.00	\$ 289.00	\$ 289.00	\$ 6,349.00
MOCHA	1,636	0.19	\$ 328.00	\$ 328.00	\$ 1,676.00	\$ 479.00	\$ 141.00	\$ 141.00	\$ 3,093.00
PATATE	2,618	0.31	\$ 536.00	\$ 536.00	\$ 2,734.00	\$ 781.00	\$ 230.00	\$ 230.00	\$ 5,047.00
QUERO	3,264	0.38	\$ 657.00	\$ 657.00	\$ 3,352.00	\$ 958.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 6,188.00
SAN PEDRO DE PELILEO	13,199	1.56	\$ 2,696.00	\$ 2,696.00	\$ 13,799.00	\$ 3,931.00	\$ 1,156.00	\$ 1,156.00	\$ 25,394.00
SANTIAGO DE PILLARO	9,186	1.08	\$ 1,866.00	\$ 1,866.00	\$ 9,526.00	\$ 2,722.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 17,580.00
TISALEO	1,514	0.18	\$ 311.00	\$ 311.00	\$ 1,588.00	\$ 454.00	\$ 133.00	\$ 133.00	\$ 2,930.00
TOTAL PROVINCIA	274,640	32	\$ 147,554	\$ 147,554	\$ 441,501	\$ 126,144	\$ 24,005	\$ 24,005	\$ 910,768.00
SANTA ELENA	31,503	3.74	\$ 15,233.00	\$ 15,233.00	\$ 54,537.00	\$ 15,582.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 114,085.00

**MORONA SANTIAGO**

**NAPO**

**PASTAZA**

**PICHINCHA**

**SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**TUNGURAHUA**

SANTA ELENA	SALINAS	32,999	3.89	\$ 6,722.00	\$ 6,722.00	\$ 34,310.00	\$ 9,803.00	\$ 2,883.00	\$ 2,883.00	\$ 63,323.00
	LA LIBERTAD	87,798	10.35	\$ 53,654.00	\$ 53,654.00	\$ 152,105.00	\$ 43,970.00	\$ 7,878.00	\$ 7,878.00	\$ 318,265.00
	TOTAL PROVINCIA	152,300	18	\$ 79,609	\$ 79,609	\$ 240,992	\$ 68,855	\$ 13,304	\$ 13,304	\$ 495,673.00
SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	57,862	6.92	\$ 35,395.00	\$ 35,395.00	\$ 100,254.00	\$ 28,644.00	\$ 5,054.00	\$ 5,054.00	\$ 209,716.00
	GONZALO PIZARRO	2,853	0.34	\$ 588.00	\$ 588.00	\$ 2,999.00	\$ 857.00	\$ 252.00	\$ 252.00	\$ 5,536.00
	PUTUMAYO	2,540	0.30	\$ 518.00	\$ 518.00	\$ 2,646.00	\$ 756.00	\$ 222.00	\$ 222.00	\$ 4,862.00
	SHUSHUFINI	17,702	2.09	\$ 3,612.00	\$ 3,612.00	\$ 18,434.00	\$ 5,267.00	\$ 1,549.00	\$ 1,549.00	\$ 34,023.00
	SUCUMBÍOS	927	0.11	\$ 190.00	\$ 190.00	\$ 970.00	\$ 277.00	\$ 82.00	\$ 82.00	\$ 1,791.00
	CASCALES	2,200	0.26	\$ 449.00	\$ 449.00	\$ 2,293.00	\$ 655.00	\$ 193.00	\$ 193.00	\$ 4,232.00
	CUYABENO	756	0.09	\$ 156.00	\$ 156.00	\$ 794.00	\$ 227.00	\$ 67.00	\$ 67.00	\$ 1,467.00
	TOTAL PROVINCIA	84,840	10	\$ 40,868	\$ 40,868	\$ 128,390	\$ 36,683	\$ 7,419	\$ 7,419	\$ 261,647.00
	SAN CRISTOBAL	6,288	0.74	\$ 1,279.00	\$ 1,279.00	\$ 6,527.00	\$ 1,865.00	\$ 548.00	\$ 548.00	\$ 12,046.00
	ISABELA	1,819	0.21	\$ 363.00	\$ 363.00	\$ 1,852.00	\$ 529.00	\$ 156.00	\$ 156.00	\$ 3,419.00
SANTA CRUZ	12,277	1.45	\$ 2,506.00	\$ 2,506.00	\$ 12,789.00	\$ 3,654.00	\$ 1,075.00	\$ 1,075.00	\$ 23,605.00	
TOTAL PROVINCIA	20,384	2	\$ 4,148	\$ 4,148	\$ 21,168	\$ 6,048	\$ 1,779	\$ 1,779	\$ 39,070.00	
ORELLANA	ORELLANA	30,268	3.57	\$ 18,507.00	\$ 18,507.00	\$ 52,479.00	\$ 14,994.00	\$ 2,646.00	\$ 2,646.00	\$ 109,779.00
	AGUARICO	1,367	0.16	\$ 276.00	\$ 276.00	\$ 1,411.00	\$ 403.00	\$ 119.00	\$ 119.00	\$ 2,604.00
	LA JOYA DE LOS SACHAS	9,631	1.14	\$ 1,970.00	\$ 1,970.00	\$ 10,055.00	\$ 2,873.00	\$ 845.00	\$ 845.00	\$ 18,558.00
	LORETO	2,059	0.24	\$ 415.00	\$ 415.00	\$ 2,117.00	\$ 605.00	\$ 178.00	\$ 178.00	\$ 3,908.00
	TOTAL PROVINCIA	43,325	5	\$ 21,168	\$ 21,168	\$ 66,062	\$ 18,875	\$ 3,788	\$ 3,788	\$ 134,849.00
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	15,709	1.85	\$ 9,590.00	\$ 9,590.00	\$ 27,959.00	\$ 7,770.00	\$ 1,370.00	\$ 1,370.00	\$ 56,887.00
	CHINCHIPE	3,818	0.45	\$ 778.00	\$ 778.00	\$ 3,969.00	\$ 1,134.00	\$ 334.00	\$ 334.00	\$ 7,327.00
	NANGARITZA	2,237	0.26	\$ 449.00	\$ 449.00	\$ 2,293.00	\$ 655.00	\$ 193.00	\$ 193.00	\$ 4,232.00
	YACUAMBI	1,358	0.16	\$ 276.00	\$ 276.00	\$ 1,411.00	\$ 403.00	\$ 119.00	\$ 119.00	\$ 2,604.00
	YANZATZA	9,416	1.11	\$ 1,918.00	\$ 1,918.00	\$ 9,790.00	\$ 2,797.00	\$ 823.00	\$ 823.00	\$ 18,069.00
	EL PANGUÍ	3,894	0.46	\$ 795.00	\$ 795.00	\$ 4,057.00	\$ 1,159.00	\$ 341.00	\$ 341.00	\$ 7,488.00
	CENTINELA DEL CONDOR	2,728	0.32	\$ 553.00	\$ 553.00	\$ 2,822.00	\$ 806.00	\$ 237.00	\$ 237.00	\$ 5,208.00
	PALANDA	2,186	0.26	\$ 449.00	\$ 449.00	\$ 2,293.00	\$ 655.00	\$ 193.00	\$ 193.00	\$ 4,232.00
	PAQUISHA	957	0.11	\$ 190.00	\$ 190.00	\$ 970.00	\$ 277.00	\$ 82.00	\$ 82.00	\$ 1,791.00
	TOTAL PROVINCIA	42,303	5	\$ 14,998	\$ 14,998	\$ 54,800	\$ 15,656	\$ 3,693	\$ 3,693	\$ 107,838.00
	SUB-TOTAL									
	TOTAL POR OCUPACIÓN									
TOTAL										
29,188,805.00										



*Muy Ilustre*

**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A  
CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 24 DE FEBRERO DEL AÑO  
2011, A LAS 13H00.**

1.- Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 17 de febrero del año 2011.

2.- Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA, QUE REGULA ENTRE OTRAS COSAS, EL COBRO Y PAGO POR LA OCUPACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS CON LA INSTALACIÓN DE POSTES Y LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos:

**3.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA ANA MARÍA MORALES VARGAS**, que tiene por objeto la entrega de un aporte económico por parte de la Corporación Municipal de US\$4,500.00, para ayudar a cubrir los gastos que se generaron por la realización del programa barrial artístico – recreativo llevado a cabo el día 9 de Octubre de 2010, en el Parque Central de la Cdra. Las Acacias, con ocasión de las Fiestas de Independencia de Guayaquil.

**3.2. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "GUAYAQUIL SOLIDARIO (GUAYASOL)"**, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL, SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN, cuya finalidad es promover una cultura emprendedora y la habilitación del ciudadano para su inserción permanente en la actividad económica del cantón, mediante procesos educativos presenciales y semipresenciales y a distancia.

**3.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y OFERNET S.A.**, EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DEL **"PARTIDO DE EXHIBICIÓN ENTRE ANDRÉS GÓMEZ Y JOHN MCENROE"**, cuyo objeto es la entrega de un aporte económico de USD\$ 10,000.00 por parte de esta corporación, para cubrir parte de los gastos generados en la realización de dicho evento, realizado el 25 de septiembre del 2010 en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club, aporte que se otorga como una forma de incentivar la realización de importantes eventos deportivos que por su trascendencia promueven el turismo de este cantón.

**3.4.- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR DINO GABRIEL SÁNCHEZ VARGAS**, cuyo objeto es la entrega de un aporte económico de USD\$ 3,500.00 por parte de esta corporación, para ayudar a cubrir los gastos que se generaron por la realización del evento barrial recreativo llevado a cabo el día 9 de Octubre del 2010, en la parroquia Febres Cordero en las calles C y la 12ava, con



*Muy Justo*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

SE CREA EL 1.º DE ABRIL DE 1820  
REORGANIZADA POR LEY N.º 10.001 DEL 10 DE ABRIL DE 1964  
LEY N.º 10.001 DEL 10 DE ABRIL DE 1964  
Página 2

forma de fomentar el desarrollo de actividades recreativas en beneficio de la comunidad del cantón.

**1.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA SEÑORA MARGARITA CECILIA BARRIGA PINO, EN VIRTUD DE LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO DE SU AUTORÍA TITULADO "MIA EN EL TERREMOTO"**, que tiene por objeto la entrega de un aporte económico de US\$1.000.00 por parte de esta Corporación Municipal, para ayudar a cubrir parte de los costos de impresión del citado cuento. Instrumento que deja sin efecto al texto aprobado por el Cuerpo Edilicio en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2010, en virtud de que dicho convenio no fue suscrito por las partes, en razón de que entro en vigencia el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el R.O. 306 del 22 de octubre de 2010, norma que contenía disposiciones que limitaban las asignaciones hacia los particulares por parte de un ente público; situación que se superó mediante Decreto Ejecutivo No. 544 publicado en el R.O. 329 del 26 de noviembre de 2010 en el cual se expidió el Reglamento del Art. 104 del mencionado cuerpo legal; y con la expedición de la resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del 13 de enero de 2011, promulgada en la Gaceta Oficial No. 4 de enero 17 de 2011.

4.- Conocimiento de los informes legales de Procuraduría Síndica Municipal y resolución respecto de los informes que se detallan a continuación:

4.1.- Conocimiento del Informe Legal DAJ-CP-2011-73, respecto de la petición y ampliación de la resolución edilicia de fecha 23 de septiembre del 2010, presentada por la señora **FÁTIMA FANNY SANTANA CABRERA** dentro del Expediente No. **1715-2009** tramitado en la Comisaría Segunda Municipal.

4.2.- Conocimiento del Informe Legal DAJ-CP-2010-08065, respecto del Recurso de Apelación interpuesto por los señores **MANUEL MOREIRA VELEZ** y **MIRIAM MOREIRA RAMÍREZ**, así como **EMILIA MURILLO ARANA**, de la resolución emitida por el Comisario Cuarto Municipal el 26 de junio del 2009, dentro del Expediente **10675-2006**.

4.3.- Conocimiento del Informe Legal DAJ-CP-2010-15398, respecto del Recurso de Apelación interpuesto por el **AB. MARIO EDUARDO PATIÑO** por los derechos que representa de la **SRA. JUANA ALAVA SESME**, de la resolución emitida por la Comisaría Séptima Municipal, dentro del Expediente **4968-2008**.

4.4.- Conocimiento del Informe Legal DAJ-CP-2010-9865, respecto del Recurso de Apelación interpuesto por el señor **JOSÉ NEPTALÍ CHICAIZA**, de la resolución emitida por la Comisaría Segunda Municipal, dentro del Expediente **1617-2009**.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**ALCALDIA**

AG-2011-05724

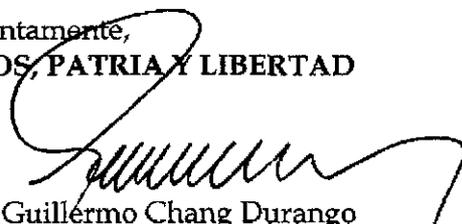
Guayaquil, 15 de febrero de 2011

Señor Abogado  
Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
Ciudad

De mi consideración:

Para el trámite de Ley correspondiente, adjunto encontrará el oficio DAJ-IJ-2011-02145, suscrito por el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, acompañando el proyecto de **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA, QUE REGULA ENTRE OTRAS COSAS, EL COBRO Y PAGO POR LA OCUPACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS CON LA INSTALACIÓN DE POSTES Y LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, para conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Dr. Guillermo Chang Durango  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)**

HCC/pat  
Anexo lo indicado  
c.c: Dr. Miguel Hernández T., PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Muy Ilustre

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. Municipalidad de Guayaquil  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
RECIBIDO

15 FEB 2011

HCRA:

12:33  
1433/11.  
DALEJ-2011-02145

15 FEB. 2011



FIRMA

Señor Doctor  
Guillermo Chang Durango  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL (E.)**  
En su despacho.-

Ref. Ordenanza que regula la instalación de postes y líneas de media y baja tensión de energía eléctrica y de telecomunicaciones aéreas y subterráneas en el Cantón Guayaquil"

Señor Alcalde:

En relación a la Ordenanza en referencia, cúmpleme comunicar lo siguiente:

1.- El M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó la "**Ordenanza que Norma el Uso del Poste Unificado y Ordenamiento de cables con tendido aéreo**", la que fue publicada por la prensa el 3 de junio de 2006; normativa cuyo ámbito de aplicación según el Art. 2 de la misma se circunscribía a: 1) los proyectos de Regeneración Urbana, limitados por el alto costo del cableado subterráneo; 2) a las construcciones existentes en el cantón donde en forma paulatina deberán sustituirse las redes y postes en la forma normada por la Ordenanza; y, 3) a los nuevos desarrollos urbanísticos.

2.- La Ordenanza antes referida tenía un campo de acción que requería ser extendido, razón por la cual el Cuerpo Edilicio aprobó una "Ordenanza Ampliatoria" publicada por la prensa el 23 de abril de 2008, extendiendo su ámbito a todas las áreas de la ciudad aunque no sean áreas regeneradas; así también, en el mismo año aprobó una "Reforma" -publicada por la prensa el día 25 de agosto de 2008- a aquella Ordenanza Ampliatoria, en lo que respecta al pago que por instalaciones de postes en vía pública debían efectuar las empresas o instituciones prestadoras de servicios públicos.

3.- Ante la necesidad de regular el voluminoso tendido aéreo de cables en la ciudad, el Cuerpo Edilicio aprobó una nueva Ordenanza que se publicó por la prensa el día 29 de enero de 2010, denominada "**Ordenanza que regula la instalación de postes y líneas de media y baja tensión de energía eléctrica y de telecomunicaciones aéreas y subterráneas en el Cantón Guayaquil**", normativa que posteriormente fue objeto de una "Reforma" publicada el 4 de agosto del mismo año; reforma que fuera materia de "Aclaración" publicada el día 15 de los mismos mes y año.

4.- Originalmente en virtud del contrato de concesión suscrito el 29 de octubre del año 1925 entre la Municipalidad de Guayaquil y la Empresa Eléctrica del Ecuador, y posteriormente en forma independiente de dicho contrato, el ente municipal ha venido percibiendo de parte de la entidad prestadora del servicio de provisión de energía eléctrica en Guayaquil el 2% sobre sus ingresos. A la terminación de tal contrato, dicho porcentaje se ha continuado pagando permanentemente a la Municipalidad de Guayaquil como *compensación* por todos los tributos y otros cargos municipales, que teniendo la Corporación



**Muy Ilustre**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-IJ-2011-02145**  
**PÁG. 2**

Municipal derecho a cobrarlos a la prestadora de los servicios eléctricos, no los cobró únicamente en razón del carácter compensatorio de dicho 2%.

**5.-** La compensación señalada en el párrafo anterior se ha venido pagando a favor de la Municipalidad de Guayaquil luego de la terminación del contrato de concesión suscrito el 29 de Octubre de 1925, durante la administración de todos los gobiernos centrales, en función de diversos reconocimientos de órganos del poder público, como el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC. Este reconocimiento y pago compensatorio se ha dado también durante el actual gobierno central, a través de la Corporación para la Administración Temporal Eléctrica de Guayaquil, CATEG y de la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil; siendo del caso destacar que la CATEG en diversos juicios coactivos tramitados en contra de la misma por parte de la Municipalidad de Guayaquil ha alegado la vigencia del 2% a favor de la Corporación Municipal como argumentación a su favor para no pagar los tributos correspondientes.

**6.-** El referido pago del 2% se ha venido cumpliendo hasta que, en función del criterio del Procurador General del Estado subrogante, que opinó indebidamente en nuestro concepto, a través de una consulta sobre un caso concreto, y no sobre el alcance o inteligencia de una norma jurídica, con carácter vinculante, que la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil - Eléctrica de Guayaquil "no tiene obligación legal de pagar el 2% sobre los ingresos a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por el servicio público de energía que presta"; constituyendo esta privación de recursos una importante afectación económica de ingresos permanentes al Municipio de Guayaquil, actual Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, del orden de cuatro millones doscientos cinco mil dólares anuales, conforme se refleja en el presupuesto municipal.

**7.-** El Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010, en forma expresa ordena que las empresas públicas o privadas, tienen la obligación de pagar al gobierno autónomo descentralizado municipal, una contraprestación por ocupar o utilizar espacios públicos, vías públicas o espacio aéreo, con la colocación de sus estructuras, postes y tendido de redes.

**8.-** Independientemente del "resarcimiento" de que debe ser objeto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal por parte del Gobierno Central -en aplicación al artículo 16 numeral 4 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal-, la Municipalidad de Guayaquil tiene, en virtud del no pago del 2%, plena competencia para cobrar al ente que presta el servicio público



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-IJ-2011-02145**  
**PÁG. 3**

eléctrico en Guayaquil (o a la entidad que pueda prestarlo en el futuro bajo cualquier modalidad jurídica) todos los tributos y otros cargos que tiene derecho a cobrar de acuerdo al COOTAD y otras normas pertinentes.

Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil adecuar sus ordenanzas municipales al COOTAD, y en este caso específico al Art. 567 del indicado Código; por lo que esta Procuraduría Síndica Municipal ha elaborado un borrador de la **"Segunda Reforma a la Ordenanza que regula entre otras cosas, el cobro y pago por la ocupación de vías y espacios públicos con la instalación de postes y líneas de media y baja tensión de energía eléctrica y de telecomunicaciones aéreas y subterráneas en el cantón Guayaquil"**, conforme al texto que acompaño, la misma que de ser acogida por la Alcaldía a su cargo deberá sometérsela a consideración del M. I. Concejo Municipal para su aprobación.

Atiendo el presente oficio en función de la disposición impartida por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Daniel Veintimilla Soriano

**SUBPROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**

JTF



## MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO

- Que, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó la **"Ordenanza que Norma el Uso del Poste Unificado y Ordenamiento de cables con tendido aéreo"**, la que fue publicada por la prensa el 3 de junio de 2006; normativa cuyo ámbito de aplicación según el Art. 2 de la misma se circunscribía a: 1) los proyectos de Regeneración Urbana, limitados por el alto costo del cableado subterráneo; 2) a las construcciones existentes en el cantón donde en forma paulatina deberán sustituirse las redes y postes en la forma normada por la Ordenanza; y, 3) a los nuevos desarrollos urbanísticos;
- Que, la Ordenanza antes referida tenía un campo de acción que requería ser extendido, razón por la cual el Cuerpo Edilicio aprobó una "Ordenanza Ampliatoria" publicada por la prensa el 23 de abril de 2008, extendiendo su ámbito a todas las áreas de la ciudad aunque no sean áreas regeneradas; así también, en el mismo año aprobó una "Reforma" -publicada por la prensa el día 25 de agosto de 2008- a aquella Ordenanza Ampliatoria, en lo que respecta al pago que por instalaciones de postes en vía pública debían efectuar las empresas o instituciones prestadoras de servicios públicos;
- Que, ante la necesidad de regular el voluminoso tendido aéreo de cables en la ciudad, el Cuerpo Edilicio aprobó una nueva Ordenanza que se publicó por la prensa el día 29 de enero de 2010, denominada **"Ordenanza que regula la instalación de postes y líneas de media y baja tensión de energía eléctrica y de telecomunicaciones aéreas y subterráneas en el Cantón Guayaquil"**, normativa que posteriormente fue objeto de una "Reforma" publicada el 4 de agosto del mismo año; reforma que fuera materia de aclaración publicada el día 15 de los mismos mes y año;
- Que, originalmente en virtud del contrato de concesión suscrito el 29 de octubre del año 1925 entre la *Municipalidad* de Guayaquil y la Empresa Eléctrica del Ecuador, y posteriormente en forma independiente de dicho contrato, el ente municipal ha venido percibiendo de parte de la entidad prestadora del servicio de provisión de energía eléctrica en Guayaquil el 2% sobre sus ingresos. A la terminación de tal contrato, dicho porcentaje se ha continuado pagando permanentemente a la *Municipalidad* de Guayaquil como *compensación* por todos los tributos y otros cargos municipales, que teniendo la *Corporación Municipal* derecho a cobrarlos a la prestadora de los servicios eléctricos, no los cobró únicamente en razón del carácter compensatorio de dicho 2%;
- Que, la *compensación* señalada en el considerando anterior se ha venido pagando a favor de la *Municipalidad* de Guayaquil luego de la terminación del contrato de concesión suscrito el 29 de Octubre de 1925, durante la administración de todos los gobiernos centrales, en función de diversos reconocimientos de órganos del poder público, como el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC. Este reconocimiento y pago compensatorio se ha dado también durante el actual gobierno central, a través de la *Corporación* para la Administración Temporal Eléctrica de Guayaquil, CATEG y de la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil; siendo del caso destacar que la CATEG en diversos juicios coactivos tramitados en contra de la misma por parte de la *Municipalidad* de Guayaquil ha alegado la vigencia del 2% a favor de la *Corporación Municipal* como argumentación a su favor para no pagar los tributos correspondientes;



## MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

- Que, el referido pago del 2% se ha venido cumpliendo hasta que, en función del criterio del Procurador General del Estado subrogante, que opinó indebidamente en nuestro concepto, a través de una consulta sobre un caso concreto, y no sobre el alcance o inteligencia de una norma jurídica, con carácter vinculante, que la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil - Eléctrica de Guayaquil "no tiene obligación legal de pagar el 2% sobre los ingresos a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por el servicio público de energía que presta"; constituyendo esta privación de recursos una importante afectación económica de ingresos permanentes al Municipio de Guayaquil, actual Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, del orden de cuatro millones doscientos cinco mil dólares anuales, conforme se refleja en el presupuesto municipal;
- Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010, en forma expresa ordena que las empresas públicas o privadas, tienen la obligación de pagar al gobierno autónomo descentralizado municipal, una contraprestación por ocupar o utilizar espacios públicos, vías públicas o espacio aéreo, con la colocación de sus estructuras, postes y tendido de redes;
- Que, independientemente del "resarcimiento" de que debe ser objeto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal por parte del Gobierno Central -en aplicación al artículo 16 numeral 4 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal-, la Municipalidad de Guayaquil tiene, en virtud del no pago del 2%, plena competencia para cobrar al ente que presta el servicio público eléctrico en Guayaquil (o a la entidad que pueda prestarlo en el futuro bajo cualquier modalidad jurídica) todos los tributos y otros cargos que tiene derecho a cobrar de acuerdo al COOTAD, esta Ordenanza y otras normas pertinentes; y,
- Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil adecuar sus ordenanzas municipales al COOTAD, y en este caso específico al Art. 567 del indicado Código.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 letra a) y 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente Ordenanza que contiene:

**La SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA, QUE REGULA ENTRE OTRAS COSAS, EL COBRO Y PAGO POR LA OCUPACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS CON LA INSTALACIÓN DE POSTES Y LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.**

**Art. 1.-** Elimínese el último párrafo del artículo 18 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE POSTES Y LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL".



**Art. 2.-** En lugar del texto del último párrafo del artículo 18, que se elimina, incorpórese el siguiente:

"Los valores antes referidos deberán ser pagados por todas las entidades, organismos, instituciones y empresas, sean públicos o privados, incluyendo quienes prestan los ya citados servicios públicos, como las denominadas "Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil - Eléctrica de Guayaquil" y "Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP", en concordancia con lo establecido en el artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

**Art. 3.-** Así mismo, se aclara lo indicado en el artículo 18 ya referido, respecto de los costos por utilización de postes y tendidos aéreos, en el sentido de que en el caso de cables que no han sido agrupados formando una sola línea, cada línea de cable pagará el valor correspondiente por cada metro lineal de ocupación de espacio aéreo, que se establece en la Ordenanza.

**Art. 4.- Disposición transitoria.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil procederá al cobro pertinente de los valores señalados en el referido artículo 18, a partir de la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y a partir de la finalización del efecto compensatorio del pago del 2% de los ingresos del ente que presta el servicio público eléctrico en la ciudad de Guayaquil, referido en la parte considerativa de la presente Ordenanza Reformatoria.

**Art. 5.- Vigencia.-** La presente Segunda Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ..... DÍAS DEL MES DE ..... DEL AÑO .....



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PROYECTO DE "SEGUNDA REFORMA" A LA ORDENANZA, QUE REGULA ENTRE OTRAS COSAS, EL COBRO Y PAGO POR LA OCUPACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS CON LA INSTALACIÓN DE POSTES Y LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.**

- a) El M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó la "**Ordenanza que Norma el Uso del Poste Unificado y Ordenamiento de cables con tendido aéreo**", la que fue publicada por la prensa el 3 de junio de 2006; normativa cuyo ámbito de aplicación según el Art. 2 de la misma se circunscribe a: 1) los proyectos de Regeneración Urbana, limitados por el alto costo del cableado subterráneo; 2) a las construcciones existentes en el cantón donde en forma paulatina deberán sustituirse las redes y postes en la forma normada por la Ordenanza; y, 3) a los nuevos desarrollos urbanísticos.
- b) La Ordenanza antes referida tenía un campo de acción que requería ser extendido, razón por la cual el Cuerpo Edilicio aprobó una "Ordenanza Ampliatoria" publicada por la prensa el 23 de abril de 2008, extendiendo su ámbito a todas las áreas de la ciudad aunque no sean áreas regeneradas; así también, en el mismo año aprobó una "Reforma" -publicada por la prensa el día 25 de agosto de 2008- a aquella Ordenanza Ampliatoria, en lo que respecta al pago que por instalaciones de postes en vía pública debían efectuar las empresas o instituciones prestadoras de servicios públicos.
- c) Ante la necesidad de regular el voluminoso tendido aéreo de cables en la ciudad, el Cuerpo Edilicio aprobó una nueva Ordenanza que se publicó por la prensa el día 29 de enero de 2010, denominada "**Ordenanza que regula la instalación de postes y líneas de media y baja tensión de energía eléctrica y de telecomunicaciones aéreas y subterráneas en el Cantón Guayaquil**", normativa que posteriormente fue objeto de una "Reforma" publicada el 4 de agosto del mismo año; reforma que fuera materia de "Aclaración" publicada el día 15 de los mismos mes y año.

- d) Originalmente en virtud del contrato de concesión suscrito el 29 de octubre del año 1925 entre la Municipalidad de Guayaquil y la Empresa Eléctrica del Ecuador, y posteriormente en forma independiente de dicho contrato, el ente municipal ha venido percibiendo de parte de la entidad prestadora del servicio de provisión de energía eléctrica en Guayaquil el 2% sobre sus ingresos. A la terminación de tal contrato, dicho porcentaje se ha continuado pagando permanentemente a la Municipalidad de Guayaquil como *compensación por* todos los tributos y otros cargos municipales, que teniendo la Corporación



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Municipal derecho a cobrarlos a la prestadora de los servicios eléctricos, no los cobró únicamente en razón del carácter compensatorio de dicho 2%.

**e)** La compensación señalada en el párrafo anterior se ha venido pagando a favor de la Municipalidad de Guayaquil luego de la terminación del contrato de concesión suscrito el 29 de Octubre de 1925, durante la administración de todos los gobiernos centrales, en función de diversos reconocimientos de órganos del poder público, como el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC. Este reconocimiento y pago compensatorio se ha dado también durante el actual gobierno central, a través de la Corporación para la Administración Temporal Eléctrica de Guayaquil, CATEG y de la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil; siendo del caso destacar que la CATEG en diversos juicios coactivos tramitados en contra de la misma por parte de la Municipalidad de Guayaquil ha alegado la vigencia del 2% a favor de la Corporación Municipal como argumentación a su favor para no pagar los tributos correspondientes.

**f)** El referido pago del 2% se ha venido cumpliendo hasta que, en función del criterio del Procurador General del Estado subrogante, que opinó indebidamente en nuestro concepto, a través de una consulta sobre un caso concreto, y no sobre el alcance o inteligencia de una norma jurídica, con carácter vinculante, que la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil - Eléctrica de Guayaquil "no tiene obligación legal de pagar el 2% sobre los ingresos a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por el servicio público de energía que presta"; constituyendo esta privación de recursos una importante afectación económica de ingresos permanentes al Municipio de Guayaquil, actual Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, del orden de cuatro millones doscientos cinco mil dólares anuales, conforme se refleja en el presupuesto municipal.

**g)** El Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010, en forma expresa ordena que las empresas públicas o privadas, tienen la obligación de pagar al gobierno autónomo descentralizado municipal, una contraprestación por ocupar o utilizar espacios públicos, vías públicas o espacio aéreo, con la colocación de sus estructuras, postes y tendido de redes.

**h)** Independientemente del "resarcimiento" de que debe ser objeto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal por parte del Gobierno Central -en aplicación al artículo 16 numeral 4 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal-, la Municipalidad de Guayaquil tiene, en virtud del no pago del 2%, plena competencia para cobrar al ente que presta el servicio público eléctrico en Guayaquil (o a la entidad que pueda prestarlo en el futuro bajo cualquier modalidad jurídica) todos los tributos y otros cargos que tiene derecho a cobrar de acuerdo al COOTAD y otras normas pertinentes.



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

- i) Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil adecuar sus ordenanzas municipales al COOTAD, y en este caso específico al Art. 567 del indicado Código, por lo que es necesario expedir una **"Segunda Reforma a la Ordenanza que regula entre otras cosas, el cobro y pago por la ocupación de vías y espacios públicos con la instalación de postes y líneas de media y baja tensión de energía eléctrica y de telecomunicaciones aéreas y subterráneas en el cantón Guayaquil.**

(5)



Ilustre

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M.I. Municipalidad de Guayaquil  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
RECIBIDO

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
Presente.-



15 FEB 2011

No. DAJ-IJ-2011-2125

15 FEB. 2011

1321/11

FIRMA

Ref: Oficio No. AG-2011-30569

De mi consideración:

En relación al oficio en mención, mediante el cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal el oficio No. **DCPC-BIB-2010-01795**, emitido por el Director de Cultura y Promoción Cívica y que guarda relación con la comunicación que fuera presentada por la señora **Ana María Morales Vargas**, relativa a la entrega de un aporte económico municipal con motivo de la realización de un programa barrial artístico-recreativo llevado a cabo el 9 de octubre del 2010 en el Parque Central de la Cdla. Las Acacias, como un homenaje a las fiestas de Independencia de Guayaquil; al respecto, cúpleme indicar lo siguiente:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía, política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho Código se establece como funciones de este tipo de gobiernos, la de patrocinar las culturas, las artes, y actividades recreativas en beneficio de la colectividad (letra q del Art. 54).
2. Las normas transcritas en el numeral anterior están acorde con lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, la cual menciona en el Título VII, Capítulo Primero, Sección Quinta, que trata sobre la cultura, artículo 380 que serán responsabilidades del Estado: "...5. *Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.*"
3. La señora Ana María Morales Vargas, mediante comunicación de fecha 8 de septiembre del 2010, presentada al señor Alcalde el día 10 de los mismos mes y año, solicitó lo siguiente:

*"Una vez más me permito agradecer en nombre de los moradores y vecinos de la Ciudadela Las Acacias, por el apoyo la Alcaldía para la presentación de eventos culturales en el Parque Central de las Acacias, con las cuales se han resaltado las conmemoraciones de distintas festividades, por esta razón me permito solicitar muy comedidamente me otorgue un auspicio económico de US\$4,500.00 para llevar a cabo un programa para las fiestas octubrinas el cual consiste en la presentación de la Orquesta Salsa Mayor, diskjockey servicio de luces, amplificación y sonido, el día 9 de Octubre del presente año a partir de las 18h00, el mismo que se realizará en una cancha del parque."*



4. Mediante oficio **AG-2010-27906** de fecha 10 de septiembre del 2010, el señor Alcalde, solicitó a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, informe sobre la comunicación suscrita por la Sra. Ana María Morales, quien solicitó un aporte económico municipal por el valor de US \$4.500,00 para la realización de un programa artístico y de recreación el 9 de octubre del 2010 en el Parque Central de la Cdla. Las Acacias, por motivo del aniversario de la Independencia de Guayaquil.
5. La Dirección de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio **DCPC-BIB-2010-1748** del 22 de septiembre del 2010, solicitó a la Dirección Financiera Municipal se extienda el Informe de Disponibilidad Presupuestaria por el valor de US \$4.500,00 para el aporte económico solicitado por la Sra. Ana María Morales.
6. Mediante oficio **DF-PRE-2010-1752** del 27 de septiembre del 2010, la Dirección Financiera Municipal, remitió a la Dirección de Cultura el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. **17572** del 24 de septiembre del 2010, por el valor de US \$4.500,00.
7. El Director de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio **DCPC-BIB-2010-01795** del 28 de septiembre del 2010, solicitó al señor Alcalde se sirva autorizar el apoyo económico municipal por el valor de US \$4.500,00, a la señora Ana María Morales, para la realización de un programa barrial artístico-recreativo con ocasión de las fiestas de Independencia de Guayaquil el día 9 de octubre del 2010 en el Parque Central de la Cdla. Las Acacias.
8. Mediante oficio **DCPC-BIB-2010-01992**, de noviembre 5 del 2010, el Director de Cultura y Promoción Cívica remite a la Procuraduría Síndica Municipal el informe de conformidad sobre la realización del mencionado programa barrial, anexando soportes de los gastos realizados.
9. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.



Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

10. El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza –entre otros– la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que fomentan, promocionan o consolidan la cultura, el arte, la recreación. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.
11. La Dirección Financiera Municipal, ha emitido el informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 2816 del 31 de enero del 2011, por el valor de **US \$4,500.00**, mediante el cual certifica que existirán los recursos suficientes para el desembolso previsto con cargo a la Partida Presupuestaria No. **5.8.02.04.099.0.23120**.

Sobre lo expuesto, la Procuraduría Síndica Municipal considera que lo procedente es que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) celebre un Convenio de Cooperación con la señora **Ana María Morales Vargas**, con el objeto de entregar un aporte económico de **US \$4,500.00**, para ayudar a cubrir los gastos que se generaron por la realización de un programa barrial artístico-recreativo en el Parque Central de la Cdla. Las Acacias el día 9 de octubre del 2010, por ocasión de las fiestas de Independencia de Guayaquil, aporte que se da como una forma de fomentar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y de recreación en beneficio de la comunidad del cantón.; por lo que adjunto sirvase encontrar el texto del proyecto de Convenio de Cooperación, a fin de que sea sometido a consideración del M. I. Concejo Municipal.

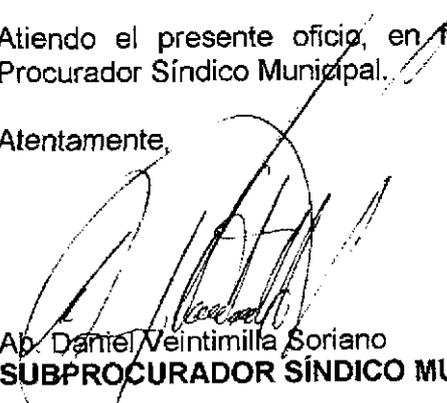


*Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-IJ-2011-2125**  
**Pág. No. 4**

Atiendo el presente oficio, en función de la disposición impartida por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



**Ab. Daniel Veintimilla Soriano**  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adj: Copia de oficios en referencia.  
Archivo

RCB/15/02/11

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA ANA  
MARÍA MORALES VARGAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**), representado legalmente por el Abogado Jaime Nebot Saadi, **Alcalde de Guayaquil**, o su delegado; y por otra parte, la señora **Ana María Morales Vargas**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía, política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho Código se establece como funciones de este tipo de gobiernos, la de patrocinar las culturas, las artes, y actividades recreativas en beneficio de la colectividad (letra q del Art. 54).
- 2.2.** Las normas transcritas en el numeral anterior están acorde con lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, la cual menciona en el Título VII, Capítulo Primero, Sección Quinta, que trata sobre la cultura, artículo 380 que serán responsabilidades del Estado: "...5. *Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.*"

**2.3.-** La señora Ana María Morales Vargas, mediante comunicación de fecha 8 de septiembre del 2010, presentada al señor Alcalde el día 10 de los mismos mes y año, solicitó lo siguiente:

*"Una vez más me permito agradecer en nombre de los moradores y vecinos de la Ciudadela Las Acacias, por el apoyo la Alcaldía para la presentación de eventos culturales en el Parque Central de las Acacias, con las cuales se han resaltado las conmemoraciones de distintas festividades, por esta razón me permito solicitar muy comedidamente me otorgue un auspicio económico de US\$4.500,00 para llevar a cabo un programa para las fiestas octubrinas el cual consiste en la presentación de la Orquesta Salsa Mayor, diskjockey servicio de luces, amplificación y sonido, el día 9 de Octubre del presente año a partir de las 18h00, el mismo que se realizará en una cancha del parque."*

**2.4.-** Mediante oficio **AG-2010-27906** de fecha 10 de septiembre del 2010, el señor Alcalde, solicitó a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, informe sobre la comunicación suscrita por la Sra. Ana María Morales, quien solicitó un aporte económico municipal por el valor de US \$4.500,00 para la realización de un programa artístico y de recreación el 9 de octubre del 2010 en el Parque Central de la Cdla. Las Acacias, por motivo del aniversario de la Independencia de Guayaquil.

**2.5.-** La Dirección de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio **DCPC-BIB-2010-1748** del 22 de septiembre del 2010, solicitó a la Dirección Financiera Municipal se extienda el Informe de Disponibilidad Presupuestaria por el valor de US \$4.500,00 para el aporte económico solicitado por la Sra. Ana María Morales.

**2.6.-** Mediante oficio **DF-PRE-2010-1752** del 27 de septiembre del 2010, la Dirección Financiera Municipal, remitió a la Dirección de Cultura el Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 17572** del 24 de septiembre del 2010, por el valor de US \$4.500,00.

**2.7.-** El Director de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio **DCPC-BIB-2010-01795** del 28 de septiembre del 2010, solicitó al señor Alcalde se sirva autorizar el apoyo económico municipal por el valor de US \$4.500,00, a la señora Ana María Morales, para la realización de un programa barrial artístico-recreativo con ocasión de las fiestas de Independencia de Guayaquil el día 9 de octubre del 2010 en el Parque Central de la Cdla. Las Acacias.

**2.8.-** El señor Alcalde, mediante oficio **AG-2010-30569** del 1 de octubre del 2010, trasladó para conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal el oficio **DCPC-BIB-2010-01795**, suscrito por el Director de Cultura y Promoción Cívica, quien solicita se autorice la entrega de US \$4.500,00 a la Sra. Ana María Morales, como aporte económico municipal para la realización de un programa barrial artístico-recreativo.

**2.9.-** Mediante oficio **DCPC-BIB-2010-01992**, de noviembre 5 del 2010, el Director de Cultura y Promoción Cívica remite a la Procuraduría Síndica Municipal el informe de conformidad sobre la realización del mencionado programa barrial, anexando soportes de los gastos realizados.

**2.10.** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

**2.11.** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA

REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”.

Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que fomentan, promocionan o consolidan la cultura, el arte, la recreación. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

**2.1.2.** Mediante oficio **DF-PRE-2011-289** del 31 de enero del 2011, el Director Financiero Municipal, remite a la Procuraduría Síndica Municipal el Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 2816** del 31 de enero del 2011 por el valor de US \$4.500,00, que reemplaza al informe No. 17572 emitido el 24 de septiembre del 2010.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de **US \$ 4,500.00** por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**) a la señora Ana María Morales Vargas, para ayudar a cubrir los gastos que se generaron por la realización del programa barrial artístico-recreativo llevado a cabo el día 9 de octubre del 2010, en el parque central de la Cdla. Las Acacias con ocasión de las Fiestas de Independencia de Guayaquil; aporte que se da como una forma de fomentar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y de recreación en beneficio de la comunidad del cantón.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

En virtud del presente acuerdo las partes se comprometen a:

**4.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**) se compromete a entregar un aporte económico de **USD \$ 4.500,00** a la señora Ana María Morales Vargas, para ayudar a cubrir los gastos que se generaron por la realización del programa barrial artístico-recreativo llevado a cabo el día 9 de octubre del 2010, en el

parque central de la Cdla. Las Acacias por motivo de las Fiestas de Independencia de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal.

**4.2.-** La señora Ana María Morales Vargas, se compromete a destinar el aporte económico que recibe de la Corporación Municipal, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generaron por la realización del programa antes indicado.

La señora Ana María Morales Vargas, se compromete a presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios para la justificación de los gastos que incurrió, los cuales serán analizados previo al desembolso por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera Municipal, ha emitido el informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 2816** del 31 de enero del 2011, por el valor de **US \$4,500.00**, mediante el cual certifica que existirán los recursos suficientes para el desembolso previsto con cargo a la Partida Presupuestaria **No. 5.8.02.04.099.0.23120**.

**CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA ANA MARÍA MORALES VARGAS

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1.-** Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2.-** Comunicaciones de la señora Ana María Morales Vargas y documentos relativos a la realización del evento.
- 8.3.-** Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 2816, emitido por la Dirección Financiera Municipal.
- 8.4.-** Oficios AG-2010-27906; DCPC-BIB-2010-1748; DF-PRE-2010-1752; DCPC-BIB-2010-01795; AG-2010-30569; DCPC-BIB-2010-01992; DF-PRE-2011-289.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de  
Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**



RCB

Srta. Ana María Morales Vargas  
**C.I. No. 090906495-8**



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
Presente.-

M.I. Municipalidad de Guayaquil  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**RECIBIDO** Guayaquil,  
22 FEB 2011  
HORA: 10:35  
FIRMA

**DAJ-IJ-2011-02470**

**Ref: Oficio No. AG-2010-31188**

De mi consideración:

En atención al oficio en mención, mediante el cual visto el contenido del oficio No. DASE-2010-03577, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, se autoriza a la Procuraduría Síndica Municipal la elaboración de la renovación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta M.I. Municipalidad y los diferentes actores de los sectores públicos y privados para la ejecución del Plan de Acción Social, Salud y Educación del Cantón" a ser suscrito con la Fundación "Guayaquil Solidario", en los mismos términos planteados en el convenio que feneció durante el mes de agosto del año 2010; sobre el particular, cúmpleme informar lo siguiente:

- 1.- La Constitución de la República establece en el artículo 3 numeral 1, que el Estado tendrá como uno de sus deberes primordiales: "*1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*" En el artículo 26, se prescribe que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*" En el artículo 35 se señala que "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)*" En el artículo 363 numerales 2 y 5 se indica que el Estado será responsable de: "*2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura;*" y, "*5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.*"
- 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover el desarrollo sustentable para garantizar la realización del buen vivir; y la de implementar medidas de protección a los grupos de atención prioritaria.
- 3.- El 28 de septiembre del 2000, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Dirección de Acción Social y Educación (DASE) con el fin de atender y dar respuesta a la problemática social del cantón, priorizando aquellos grupos que se encuentran en situación de riesgo,



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-IJ-2011-02470**  
**Pág. No. 2**

basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social que tiene entre sus componentes al poder local representado por las organizaciones comunitarias, organismos no gubernamentales, la empresa privada, las universidades y los organismos de cooperación técnica, tanto nacionales como internacionales.

**4-** En este contexto, la Dirección de Acción Social y Educación para cumplir sus funciones prevé acciones, programas y proyectos de forma sostenible y sustentable contribuyendo al desarrollo social, productivo y de servicios básicos del Cantón, integrándose al Plan de Acción Municipal; para cuyo efecto puede gestionar, ejecutar y evaluar convenios y proyectos en el ámbito social y educación con múltiples organismos del sector público y privado, nacionales e internacionales.

Los beneficiarios de este modelo de acción social y de los programas y proyectos que a partir de él se implementen y que abarcan todo el área social como educativa es la población más vulnerable del cantón que vive en situación de riesgo, comprendiendo tanto a niños como adolescentes, mujeres, personas con discapacidades y a las de tercera edad.

**5.-** La Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos dispensar asistencia, material e intelectual, a personas e instituciones que lo requieran; cooperar con los programas de asistencia social y de beneficio colectivo, que estén a cargo de instituciones tanto del sector público como del sector privado; realizar estudios e investigaciones de la problemática social que afecta, principalmente a los estamentos más débiles de la sociedad ecuatoriana, y proponer soluciones; diseñar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al mejoramiento de los niveles de vida de la población del país. Tiene como fin específico, el brindar, con propósito altruista, toda clase de contribución o de colaboración para bienestar y progreso de la comunidad, y, preferentemente, de los sectores marginados de la misma.

Mediante comunicación de **septiembre 8 del 2010**, los señores Dr. Iván Chérrez Ojeda y Econ. Aparicio Valero, Presidente y Secretario, respectivamente de la Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)" solicitaron al señor Alcalde la renovación del Convenio suscrito el 18 de agosto del 2008, indicando que han colaborado con donaciones, a través del Club Rotario de Guayaquil a la Municipalidad, por intermedio de la Dirección de Salud e Higiene.

**6.-** Por medio del oficio No. **DASE-2010-03577 del 06 de octubre del 2010**, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, éste informa al Alcalde que en relación a la solicitud de renovación del mencionado Convenio presentada por la Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)", sugiere se considere la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la mencionada Fundación, en atención a lo siguiente:

"(...)

1. *El M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión del 19 de julio del 2001, resolvió aprobar el texto del Convenio de Participación y Cooperación*



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-IJ-2011-02470**  
**Pág. No. 3**

*Interinstitucional entre esta Corporación Municipal y los diferentes actores de los sectores públicos y privados, para la ejecución del Plan de Acción Social y de Educación del Cantón, habiéndose suscrito el I Convenio correspondiente con la Fundación Guayaquil Solidario el 8 de marzo del 2006, el cual preveía un plazo de duración de dos años, pudiendo ser renovado a petición escrita de las partes.*

2. Con oficio del 6 de mayo del 2008, los representantes de Fundación Guayaquil Solidario solicitaron la renovación del convenio antes señalado, indicando que han colaborado con donaciones a la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Salud e Higiene; así mismo. Solicitaron se incorpore en el Convenio el término SALUD, ya que facilitaría el trámite para futuras donaciones que se recibirían del extranjero. Es importante indicar que con fecha 18 de agosto del 2008 se procedió a suscribir el II Convenio de Cooperación con la institución antes indicada, con un plazo de duración de dos años y que entró en vigencia desde su suscripción.

3. El 4 de enero del 2010 el Sr. Ricardo Koenig O., en ese entonces Director Ejecutivo de dicha fundación, procedió a informar que durante el año 2009 GUAYASOL a través del Club Rotario Guayaquil entregó al Municipio de Guayaquil, a través de su Dirección de Salud, las siguientes donaciones:

- a. Con fecha 24 de agosto del 2009 entregaron 5 sillas de ruedas enviadas por Drive Medical, institución domiciliada en Estado Unidos.
- b. Con fecha 28 de agosto del 2009 entregaron 2 sillas de ruedas enviadas por Drive Medical, institución domiciliada en Estados Unidos.

*Con estos antecedentes, me permito sugerir a usted, de estimarlo pertinente, se considere la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la Fundación Guayaquil Solidario, en los mismos términos descritos en el convenio anterior.*

(...)"

7.- A través del oficio No. **AG-2010-31188**, relacionado con el oficio No. DASE-2010-3577, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, referente a la solicitud de renovación del referido Convenio; el señor Alcalde autoriza a la Procuraduría Síndica Municipal realizar las acciones que permita suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la mencionada Fundación, en los mismos términos planteados en el convenio que feneció durante el mes de agosto del 2010.

8.- La **Ley de Participación Ciudadana** en sus artículos 37 y 38 establece:

"Art. 37.- El voluntariado.- El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales."



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-IJ-2011-02470**

**Pág. No. 4**

*"Art. 38.- Protección al voluntariado.- Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos."*

- 9.-** A través del oficio No. **DASE-2010-4366 del 16 de diciembre del 2010**, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, se adjunta el documento técnico, en el que se verifica los objetivos generales y específicos a cumplir por parte de la Fundación Guayaquil Solidario GUAYASOL, los cuales se orientan a realizar actividades de labor humanitaria a través de los 29.000 clubes rotarios del mundo para contribuir en las necesidades de carácter social existentes en el cantón Guayaquil.

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que ha fenecido el plazo de vigencia del Convenio suscrito el 18 de agosto del 2008 con la Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)"; esta Procuraduría Síndica Municipal considera que es procedente celebrar con la indicada Fundación un nuevo Convenio de Participación y Cooperación Interinstitucional; por lo que adjunto se servirá encontrar el texto del proyecto del "Convenio de Cooperación de Participación y Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) y la Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)", para la ejecución del Plan de Acción Social, Salud y de Educación del Cantón" a fin de que sea sometido a consideración del M.I. Concejo Cantonal.

Atiendo el presente oficio por disposición del Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

**Abg. Daniel Veintimilla Soriano**  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adj. Expediente  
PHM: Archivo/Informes/Convenio GUAYASOL  
18/02/2011

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "GUAYAQUIL SOLIDARIO (GUAYASOL)", PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL, SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado por el Abogado Jaime Nebot Saadi, en su calidad de Alcalde de Guayaquil, o su delegado; y por otra parte, la **FUNDACIÓN "GUAYAQUIL SOLIDARIO (GUAYASOL)"**, representada legalmente por el Dr. Iván Chérrez Ojeda, en calidad de **PRESIDENTE** de la misma, a quien en adelante se la podrá denominar **"GUAYASOL"**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1.-** La Constitución de la República establece en el artículo 3 numeral 1, que el Estado tendrá como uno de sus deberes primordiales: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."* En el artículo 26, se prescribe que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."* En el artículo 35 se señala que *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)"* En el artículo 363 numerales 2 y 5 se indica que el Estado será responsable de: *"2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura;"* y, *"5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución."*

- 2.2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil es una

persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover el desarrollo sustentable para garantizar la realización del buen vivir; y la de implementar medidas de protección a los grupos de atención prioritaria.

**2.3-** El 28 de septiembre del 2000, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Dirección de Acción Social y Educación (DASE) con el fin de atender y dar respuesta a la problemática social del cantón, priorizando aquellos grupos que se encuentran en situación de riesgo, basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social que tiene entre sus componentes al poder local representado por las organizaciones comunitarias, organismos no gubernamentales, la empresa privada, las universidades y los organismos de cooperación técnica, tanto nacionales como internacionales.

**2.4-** En este contexto, la Dirección de Acción Social y Educación para cumplir sus funciones prevé acciones, programas y proyectos de forma sostenible y sustentable contribuyendo al desarrollo social, productivo y de servicios básicos del Cantón, integrándose al Plan de Acción Municipal; para cuyo efecto puede gestionar, ejecutar y evaluar convenios y proyectos en el ámbito social y educación con múltiples organismos del sector público y privado, nacionales e internacionales.

Los beneficiarios de este modelo de acción social y de los programas y proyectos que a partir de él se implementen y que abarcan todo el área social como educativa es la población más vulnerable del cantón que vive en situación de riesgo, comprendiendo tanto a niños como adolescentes, mujeres, personas con discapacidades y a las de tercera edad.

**2.5.-** La Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos dispensar asistencia, material e intelectual, a personas e instituciones que lo requieran; cooperar con los programas de asistencia social y de beneficio colectivo, que estén a cargo de instituciones tanto del sector público como del sector privado; realizar estudios e investigaciones de la problemática social que afecta, principalmente a los estamentos más débiles de la sociedad ecuatoriana, y proponer soluciones; diseñar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al mejoramiento de los niveles de vida de la población del país. Tiene como fin específico, el brindar, con propósito altruista, toda clase de contribución o de

colaboración para bienestar y progreso de la comunidad, y, preferentemente, de los sectores marginados de la misma.

Mediante comunicación de **septiembre 8 del 2010**, los señores Dr. Iván Chérrez Ojeda y Econ. Aparicio Valero, Presidente y Secretario, respectivamente de la Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)" solicitaron al señor Alcalde la renovación del Convenio suscrito el 18 de agosto del 2008, indicando que han colaborado con donaciones, a través del Club Rotario de Guayaquil a la Municipalidad, por intermedio de la Dirección de Salud e Higiene.

**2.6.-** Por medio del oficio No. **DASE-2010-03577 del 06 de octubre del 2010**, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, éste informa al Alcalde que en relación a la solicitud de renovación del mencionado Convenio presentada por la Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)", sugiere se considere la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la mencionada Fundación, en atención a lo siguiente:

"(...)

- 1. El M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión del 19 de julio del 2001, resolvió aprobar el texto del Convenio de Participación y Cooperación Interinstitucional entre esta Corporación Municipal y los diferentes actores de los sectores públicos y privados, para la ejecución del Plan de Acción Social y de Educación del Cantón, habiéndose suscrito el I Convenio correspondiente con la Fundación Guayaquil Solidario el 8 de marzo del 2006, el cual preveía un plazo de duración de dos años, pudiendo ser renovado a petición escrita de las partes.*
- 2. Con oficio del 6 de mayo del 2008, los representantes de Fundación Guayaquil Solidario solicitaron la renovación del convenio antes señalado, indicando que han colaborado con donaciones a la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Salud e Higiene; así mismo. Solicitaron se incorpore en el Convenio el término SALUD, ya que facilitaría el trámite para futuras donaciones que se recibirían del extranjero. Es importante indicar que con fecha 18 de agosto del 2008 se procedió a suscribir el II Convenio de Cooperación con la institución antes indicada, con un plazo de duración de dos años y que entró en vigencia desde su suscripción.*
- 3. El 4 de enero del 2010 el Sr. Ricardo Koenig O., en ese entonces Director Ejecutivo de dicha fundación, procedió a informar que durante el año 2009 GUAYASOL a través del Club Rotario Guayaquil entregó al Municipio de Guayaquil, a través de su Dirección de Salud, las siguientes donaciones:*

- a. Con fecha 24 de agosto del 2009 entregaron 5 sillas de ruedas enviadas por Drive Medical, institución domiciliada en Estado Unidos.*
- b. Con fecha 28 de agosto del 2009 entregaron 2 sillas de ruedas enviadas por Drive Medical, institución domiciliada en Estados Unidos.*

*Con estos antecedentes, me permito sugerir a usted, de estimarlo pertinente, se considere la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la Fundación Guayaquil Solidario, en los mismos términos descritos en el convenio anterior.*

*(...)”*

**2.7.-** A través del oficio No. **AG-2010-31188**, relacionado con el oficio No. DASE-2010-3577, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, referente a la solicitud de renovación del referido Convenio; el señor Alcalde autoriza a la Procuraduría Síndica Municipal realizar las acciones que permita suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la mencionada Fundación, en los mismos términos planteados en el convenio que feneció durante el mes de agosto del 2010.

**2.8.- La Ley de Participación Ciudadana** en sus artículos 37 y 38 establece:

*"Art. 37.- El voluntariado.- El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales."*

*"Art. 38.- Protección al voluntariado.- Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos."*

**2.9.-** A través del oficio No. **DASE-2010-4366 del 16 de diciembre del 2010**, suscrito por el Director de Acción Social y Educación, se adjunta el documento técnico, en el que se verifica los objetivos generales y específicos a cumplir por parte de la Fundación Guayaquil Solidario GUAYASOL, los cuales se orientan a realizar actividades de labor humanitaria a través de los 29.000 clubes rotarios del mundo para contribuir en las necesidades de carácter social existentes en el cantón Guayaquil.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

Con la firma del presente convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Fundación "Guayaquil Solidario", se tiene como propósito los siguientes:

- 3.1.-** Promover una cultura emprendedora y la habilitación del ciudadano para su inserción permanente en la actividad económica del cantón mediante procesos educativos presenciales, semipresenciales y a distancia, integrando tecnologías y modelos de aprendizaje innovadores que, permitan desarrollar comportamientos y actitudes productivas a nivel microempresarial; estableciendo vínculos con los sectores educativo, financiero, productivo, medios de comunicación masivos, ONG'S y organismos de cooperación técnica contribuyendo a disminuir el índice de desempleo del Cantón.
- 3.2.-** Contribuir al desarrollo humano y social, al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los sectores urbano-marginales y rurales del Cantón, mediante la conformación de redes y alianzas estratégicas interinstitucionales y de los procesos de participación comunitaria, autogestión, gestión, cogestión y educación ciudadana; en un ámbito de equidad, justicia social, enfoque de género, respeto a la diversidad y solidaridad, así como otras actividades de tipo social en beneficio de la ciudad.
- 3.3.-** Mejorar la calidad y cobertura de los programas, proyectos y servicios orientados a lograr una mayor accesibilidad social de las personas con discapacidades, adultos mayores, mujeres, niños sin familia, jóvenes en riesgo, entre otros, mediante la concertación de los diversos actores, factores y sectores sociales del cantón Guayaquil.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **4.1.- "GUAYASOL" se compromete a:**

- 4.1.1.** Contribuir al desarrollo humano y social, al mejoramiento del nivel y la calidad de vida y salud de los habitantes del cantón Guayaquil mediante la unidad de objetivos, acciones, potencialidades y esfuerzos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en proyectos específicos previamente acordados.
- 4.1.2.** La descripción de los aportes específicos que cada organismo entregue, estarán detallados en el "Documento Técnico" que se anexa al presente documento, previo al cumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos sobre la materia.

##### **4.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil se compromete a:**

- 4.2.1.** Fortalecer y ampliar la cobertura de los programas, proyectos y servicios sociales en función de los problemas del cantón Guayaquil y de las posibilidades de la Municipalidad, coordinando y articulando acciones con diversos actores sociales.
- 4.2.2.** Coordinar, a través de la Unidad de Mercadeo Social de la Dirección de Acción Social y Educación, las acciones de comunicación social que se llevarán a efecto de manera conjunta en relación con los programas, proyectos y/o actividades al amparo del presente convenio, incluyendo el uso del logo de la Municipalidad en los casos en que se considere pertinente, previa la autorización respectiva.
- 4.2.3.** Reconocer públicamente y en forma anual la eficiente labor de las empresas, organismos de cooperación, organizaciones no gubernamentales, universidades y medios de comunicación u otros actores sociales, que contribuyan al desarrollo social del cantón.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias que pudieren resultar de este convenio y que no pudieran resolverse en forma directa, las partes dejan constancia expresa que se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Ninguna de las partes tiene con respecto de la otra, obligaciones económicas ni laborales en relación a las personas que participan en el proyecto; por lo que no habrá lugar a reclamo por vía judicial ni administrativa por parte de esas personas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "GUAYASOL", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá antes del vencimiento del plazo terminar este convenio, previo informe de la Dirección de Acción Social, y Educación y de la Dirección de Asesoría Jurídica, en tal eventualidad, le notificará a "GUAYASOL" por escrito su decisión de hacerlo, con noventa días (90) de anticipación, sin que en esa circunstancia proceda el pago de indemnización de daños y perjuicios, ni compensación; igual derecho le asistirá a la organización que suscribe este convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente Convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión del

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.-**

**ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "GUAYAQUIL SOLIDARIO (GUAYASOL)", PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL, SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN**

El presente Convenio tiene un plazo de duración de dos años y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Para la renovación del presente convenio las partes deberán expresar por escrito su deseo de continuarlo, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de su terminación.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como documentos habilitantes los siguientes:

- 8.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2. Oficios referidos en la cláusula segunda de Antecedentes: comunicación de septiembre 8 del 2010, suscrita por el Presidente y Secretario de la Fundación "Guayaquil Solidario (GUAYASOL)", oficio No. DASE-2010-03577, oficio No. AG-2010-31188.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares a los

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Abg. Jaime Nebot Saadi  
**Alcalde de Guayaquil**

**POR LA FUNDACIÓN "GUAYAQUIL SOLIDARIO (GUAYASOL)"**

Dr. Iván Chérrez Ojeda  
**Presidente**



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
En su despacho.-

M.I. Municipalidad de Guayaquil  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**RECIBIDO**  
22 FEB 2011



FIRMA

MORALES  
10.3

DAJ-IJ-2011-02070

22 FEB. 2011

Ref.: AG-2011-01576

De mis consideraciones:

En relación al oficio en mención, mediante el cual se remitió a esta Procuraduría Sindica Municipal la comunicación presentada el pasado 6 de enero del 2011 por el señor Luis Adrián Morejón, director del evento denominado "**Partido de exhibición entre Andrés Gómez y John McEnroe**"; al respecto, cúmpleme indicar lo siguiente:

- 1 La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 21 de noviembre de 1978, en su artículo 1, señala: "La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".
- 2 La Constitución de la República publicada en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre de 2008, establece en el artículo 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, así como a la práctica del deporte.
- 3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho Código se establece como funciones de este tipo de gobiernos la de promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, y la de patrocinar actividades deportivas en beneficio de la colectividad (letras g) y q) del Art. 54) turística del Cantón, asumiendo la Corporación Municipal las atribuciones conferidas en dicho instrumento.
- 4 La señora Betty de Guillen, Gerente General de OFERNET S. A., con fecha 8 de septiembre del 2010 indicó al señor Alcalde que para conmemorar los 20 años del triunfo de Andrés Gómez en Roland Garros, se realizaría un Partido de exhibición entre Andrés Gómez y



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-IJ-2011-02070**

**PAG. 2**

John McEnroe, evento deportivo previsto para el 25 de septiembre del 2010 en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club, por lo que solicita un apoyo económico de \$ 10.000,00. Así también señaló que el evento sería transmitido en vivo por TC para Ecuador y ESPN para toda Latinoamérica y que durante la transmisión se presentaría en repetidas ocasiones la propaganda del Municipio.

- 5 El señor Luis Adrian Morejon, Director del Partido de exhibición entre Andrés Gómez y Jhon McEnroe, mediante comunicación de fecha 29 de septiembre del 2010, dirigida al señor Alcalde de la ciudad, indica que el evento fue un éxito rotundo tanto en asistencia como en audiencia televisiva ya que fue transmitido en vivo por la cadena internacional para toda Latinoamérica y retransmitido por TC Televisión a nivel nacional.
- 6 El señor Luis Adrian Morejón como representante de OFERNET S. A. en carta de fecha 6 de enero del 2011 comunicó al señor Alcalde respecto de la organización del **"Partido de exhibición entre Andrés Gómez y John McEnroe"**, conmemorando el aniversario No. 20 del triunfo de Andrés Gómez en Roland Garros, que se llevó a cabo con éxito en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club el 25 de septiembre del 2010, que fue transmitido en vivo y en directo por la Cadena Internacional ESPN y a su vez TC Televisión transmitió el partido a nivel nacional. Además indicó que el apoyo municipal pudo ser apreciado en las canchas del torneo, en las instalaciones del Club, así como en el backing utilizado para la rueda de prensa.
- 7 Con oficio No. AG-2011-01576 del 13 de enero del 2011, el señor Alcalde traslada a la Procuraduría Síndica Municipal, la comunicación presentada por el señor Luis Adrian Morejón, relacionado con el **"Partido de exhibición entre Andrés Gómez y John McEnroe"**, previsto llevado a cabo el 25 de septiembre del 2010 en el Guayaquil Tennis Club.
- 8 Con oficio No. DDM-2011-0895 del 03 de febrero del 2011, el Director de Deportes comunicó a la Procuraduría Síndica respecto de la comunicación de OFERNET S.A. relativa a la organización del **"Partido de exhibición entre Andrés Gómez y John McEnroe"**, que esa actividad deportiva se realizó a satisfacción de acuerdo al compromiso establecido con el Municipio de Guayaquil.



**9** La Dirección Financiera Municipal con oficio No. DF-PRE-2011-518 de febrero 17 del 2011, remite a la Procuraduría Síndica el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 4610, por la suma de USD \$ 10.000,00.

**10** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

**11** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que fomentan el deporte, la salud, el turismo y la



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-IJ-2011-02070**

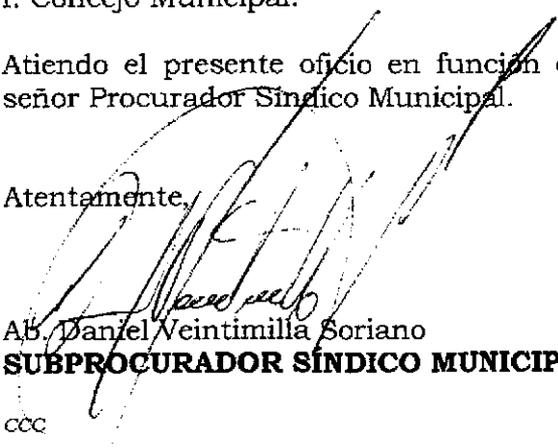
**PAG. 4**

promoción de Guayaquil. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

Con los antecedentes expuestos, la Procuraduría Síndica Municipal considera que lo procedente es celebrar un Convenio de Cooperación con OFERNET S.A. con el objeto de apoyar programas como el llevado a cabo que promueven el desarrollo deportivo y promocionan turísticamente al cantón, en este **"Partido de exhibición entre Andrés Gómez y John McEnroe"** realizado el 25 de septiembre del 2010; cooperación traducida en la entrega de un aporte económico de USD. \$10.000,00 destinados a ayudar a cubrir costos de organización, promoción y realización de dicho evento. Para tal efecto, adjunto sírvase encontrar el texto del proyecto del Convenio de Cooperación a fin de que sea sometido a consideración del M. I. Concejo Municipal.

Atiendo el presente oficio en función de la disposición impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

ccc

**CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y OFERNET S. A., EN VIRTUD DE LA  
REALIZACIÓN DEL “PARTIDO DE EXHIBICIÓN ENTRE ANDRÉS  
GÓMEZ Y JOHN MCENROE”**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado legalmente por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil o su delegado; y por otra, **OFERNET S.A.**, representada legalmente por su Gerente General, señora Betty Armas Jaramillo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1** La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 21 de noviembre de 1978, en su artículo 1, señala: “La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos”.
- 2.2** La Constitución de la República publicada en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre de 2008, establece en el artículo 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, así como a la práctica del deporte.
- 2.3** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho Código se establece como funciones de este tipo de gobiernos la de promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, y la de patrocinar actividades deportivas en beneficio de la colectividad (letras g) y q) del Art. 54).

- 2.4** La señora Betty de Guillen, Gerente General de OFERNET S. A., con fecha 8 de septiembre del 2010 indicó al señor Alcalde que para conmemorar los 20 años del triunfo de Andrés Gómez en Roland Garros, se realizaría un Partido de exhibición entre Andrés Gómez y John McEnroe, evento deportivo previsto para el 25 de septiembre del 2010 en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club, por lo que solicita un apoyo económico de \$ 10.000,00. Así también señaló que el evento sería transmitido en vivo por TC para Ecuador y ESPN para toda Latinoamérica y que durante la transmisión se presentaría en repetidas ocasiones la propaganda del Municipio.
- 2.5** El señor Luis Adrian Morejon, Director del Partido de exhibición entre Andrés Gómez y Jhon McEnroe, mediante comunicación de fecha 29 de septiembre del 2010, dirigida al señor Alcalde de la ciudad, indica que el evento fue un éxito rotundo tanto en asistencia como en audiencia televisiva ya que fue transmitido en vivo por la cadena internacional para toda Latinoamérica y retransmitido por TC Televisión a nivel nacional.
- 2.6** El señor Luis Adrian Morejón como representante de OFERNET S. A. en carta de fecha 6 de enero del 2011 comunicó al señor Alcalde respecto de la organización del **“Partido de exhibición entre Andrés Gómez y John McEnroe”**, conmemorando el aniversario No. 20 del triunfo de Andrés Gómez en Roland Garros, que se llevó a cabo con éxito en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club el 25 de septiembre del 2010, que fue transmitido en vivo y en directo por la Cadena Internacional ESPN y a su vez TC Televisión transmitió el partido a nivel nacional. Además indicó que el apoyo municipal pudo ser apreciado en las canchas del torneo, en las instalaciones del Club, así como en el backing utilizado para la rueda de prensa.
- 2.7** Con oficio No. AG-2011-01576 del 13 de enero del 2011, el señor Alcalde traslada a la Procuraduría Síndica Municipal, la comunicación presentada por el señor Luis Adrian Morejón, relacionado con el **“Partido de exhibición entre Andrés Gómez y John McEnroe”**, previsto llevado a cabo el 25 de septiembre del 2010 en el Guayaquil Tennis Club.
- 2.8** Con oficio No. DDM-2011-0895 del 03 de febrero del 2011, el Director de Deportes comunicó a la Procuraduría Síndica respecto de la comunicación de OFERNET S.A. relativa a la organización del

**“Partido de exhibición entre Andrés Gómez y John McEnroe”**, que esa actividad deportiva se realizó a satisfacción de acuerdo al compromiso establecido con el Municipio de Guayaquil.

- 2.9** La Dirección Financiera Municipal con oficio No. DF-PRE-2011-518 de febrero 17 del 2011, remite a la Procuraduría Síndica el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 4610, por la suma de USD \$ 10.000,00.
- 2.10** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

- 2.11** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la “RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”. Dicha Resolución viabiliza –entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que fomentan el deporte, la salud, el turismo y la

promoción de Guayaquil. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de USD \$ 10.000,00 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a OFERNET S.A., para cubrir parte de los gastos generados en la realización del "**Partido de exhibición entre Andrés Gómez y John McEnroe**"; aporte que se otorga como una forma de incentivar la realización de importantes eventos deportivos que por su trascendencia promueven el turismo de este cantón.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

En virtud del presente convenio las partes se comprometen:

**4.1** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), en virtud de la disponibilidad de recursos económicos, se compromete a entregar un aporte de **US \$10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, para cubrir parte de los gastos que demandó el desarrollo del evento descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal.

**4.2** OFERNET S.A., entidad organizadora del torneo, se compromete a utilizar los fondos recibidos, única y exclusivamente para cubrir parte de los costos generados en la realización del mismo, obligándose a presentar un informe detallado respecto al destino de dichos fondos.

**4.3.-** OFERNET S.A., previo a la entrega de los recursos deberá presentar al Director Municipal de Deportes, un informe que contenga los pormenores del evento deportivo, adjuntando los correspondientes

soportes de gastos, los cuales serán analizados por la Corporación Municipal.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- La Dirección Financiera Municipal con oficio No. DF-PRE-2011-518 de febrero 17 del 2011, remite a la Procuraduría Síndica el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 4610 y certifica que existen los recursos suficientes para cubrir el aporte solicitado por el valor de US \$10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria No. 7.8.02.04.099.0.23140.

**CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.**-

El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.**-

De suscitarse cualquier controversia que no pudiera solucionarse en forma directa, las partes se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y OFERNET S. A., EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DEL "PARTIDO DE EXHIBICIÓN ENTRE ANDRÉS GÓMEZ Y JOHN MCENROE"

**CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**-Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

- 8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes;
- 8.2.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 4610 de 17 de febrero del 2011;
- 8.3.- Oficios AG-2010-01576, DDM-2011-0895, detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.
- 8.4.- Comunicaciones presentadas por los representantes de OFERNET S. A.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

**POR OFERNET S. A.**

Sra. Betty Armas de Guillen  
**GERENTE GENERAL**



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
En su despacho

M. I. Municipalidad de Guayaquil  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**C I B I D O**

**DAJ-IJ-2011-02454**

22 FEB. 2011

22 FEB 2011

HORA:  
10:37

Ref: AG-2011-03278



FIRMA

De mi consideración:

Atiendo el oficio de la referencia, mediante el cual se remite a la Procuraduría Síndica Municipal el oficio No. DCPC-BIB-2010-02087, y la comunicación del señor Dino Sánchez Vargas, cuyos contenidos hacen relación a las actividades realizadas en octubre del 2010, relativas a las fiestas de Independencia de Guayaquil; al respecto cúmpleme indicarle lo siguiente:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía, política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho Código se establece como funciones de este tipo de gobiernos, la de patrocinar entre otras, las actividades recreativas en beneficio de la colectividad (letra q del Art. 54).
2. La Constitución de la República del Ecuador publicada en el R. O. No. 449 del 20 de octubre del 2008, señala en su Art. 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento entre otros.
3. La señora Yadira Villón Jordán (ANN Eventos), mediante comunicación presentada el 10 de septiembre del 2010, pone en conocimiento del señor Alcalde de Guayaquil un programa de actividades relacionadas con las festividades del mes de octubre en diferentes parroquias populares de la ciudad, razón por la cual solicitó a esta Corporación Municipal el aporte económico de \$ 15,000.00.
4. El señor Alcalde de Guayaquil, mediante oficio No. AG-2010-27652 del 10 de septiembre del 2010, requirió al Director de Cultura y Promoción Cívica se informe respecto de la comunicación presentada por la señora Yadira Villón Jordán antes señalada.
5. La señora Yadira Villón Jordán, con comunicación de fecha 30 de septiembre del 2010, dirigida al Director de Cultura y Promoción Cívica manifiesta que la persona a cargo de la denominación "ANN Eventos" es el señor Dino Sánchez Vargas.
6. Con oficio No. AG-2010-33444 del 22 de octubre del 2010 el señor Alcalde de Guayaquil en relación al oficio No. AG-2010-27652 antes referido, requirió al Director de Cultura y Promoción Cívica se informe respecto de la comunicación presentada por el señor Dino Sánchez Vargas (ANN EVENTOS), sobre el aporte económico solicitado por la realización del homenaje a las fiestas de Independencia de la ciudad de Guayaquil.



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-IJ-2011-02454**  
**Pág. No. 2**

- 7.** El Director de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio No. DCPC-BIB-2010-02087 del 23 de noviembre del 2010, en atención al oficio No. AG-2010-33444 antes mencionado, muestra su conformidad respecto de la persona que recibiría el aporte económico requerido para la indicada actividad; se señala además que se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18761 del 14 de octubre del 2010 por el valor de \$ 3,500.00.
- 8.** El señor Dino Sánchez Vargas, con comunicación de fecha 19 de enero del 2011 dirigida al señor Alcalde de Guayaquil manifiesta que las actividades previstas con ocasión de las Fiestas de Independencia de Guayaquil se realizaron el 9 de octubre del 2010.
- 9.** Mediante oficio No. AG-2011-03278 del 27 de enero del 2011 el Alcalde de Guayaquil en atención a los oficios Nos. AG-2010-33444 y DCPC-BIB-2010-02087 antes señalados, así como la comunicación del señor Dino Sánchez Vargas anteriormente referida, requirió a la Procuraduría Síndica Municipal su pronunciamiento sobre tal particular.
- 10.** La Procuraduría Síndica Municipal, mediante memorando No. DAI-IJ-2011-01596 del 8 de febrero del 2011, dirigido al Director Financiero, en atención a oficio No. AG-2011-03278 antes señalado, solicitó a dicho Director, se actualice el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18761 mencionado anteriormente por el valor de \$ 3,500.00.
- 11.** La Dirección Financiera mediante oficio No. DF-PRE-2011-442 del 10 de febrero del 2011, remitió a la Procuraduría Síndica Municipal el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No.4024 del 10 de febrero del 2011 por el valor antes señalado, el cual reemplaza al Informe de Disponibilidad No. 18761.
- 12.** El señor Dino Sánchez Vargas, mediante comunicación del 10 de febrero del 2011 dirigida al Director de Cultura y Promoción Cívica manifiesta que, el evento gratuito con ocasión de las Fiestas de Independencia de Guayaquil se realizó el 9 de octubre del 2010, en la parroquia Febres Cordero en las calles C y la 12 ava., remitiendo copias de fotos, un informe de los gastos realizados, entre otros documentos.
- 13.** El Director de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio No. DCPC-BIB-2011-0224 del 11 de febrero del 2011, en relación al evento antes señalado, indica que el mismo se llevó a cabo el 9 de octubre del 2010 en la parroquia Febres Cordero en las calles C y la 12 ava., manifestando la conformidad de dicha Dirección, remitiendo a la Procuraduría Síndica la comunicación del señor Dino Sánchez del 10 de febrero del 2011 antes referida, y los documentos de soporte de tal actividad.
- 14.** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-IJ-2011-02454**  
**Pág. No. 3**

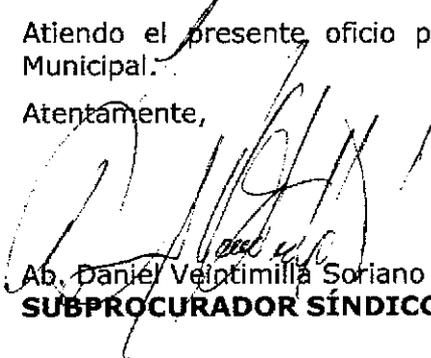
Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

15. El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que fomentan, promocionan o consolidan la cultura, el arte, la recreación. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

Con los antecedentes expuestos, y en vista de la disponibilidad presupuestaria existente, la Procuraduría Síndica Municipal es del criterio, que corresponde celebrar un Convenio de Cooperación con el señor Dino Sánchez Vargas, con el objeto de entregar un aporte económico de \$ 3,500.00, para ayudar a cubrir parte de los costos generados por la realización de diversas actividades en un sector popular de la ciudad, con ocasión de las festividades de Independencia de Guayaquil, como una forma de apoyar actividades recreativas en el cantón, por lo que, adjunto se servirá encontrar el texto del proyecto de convenio a fin de que sea puesto a consideración del M. I. Concejo Municipal.

Atiendo el presente oficio por disposición del señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Daniel Veintimilla Soriano

**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR DINO GABRIEL SÁNCHEZ VARGAS.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**), representado legalmente por el Abogado Jaime Nebot Saadi, **Alcalde de Guayaquil**, o su delegado; y por otra parte, el señor **Dino Gabriel Sánchez Vargas**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía, política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho Código se establece como funciones de este tipo de gobiernos, la de patrocinar entre otras, las actividades recreativas en beneficio de la colectividad (letra q del Art. 54).

**2.2.** La Constitución de la República del Ecuador publicada en el R. O. No. 449 del 20 de octubre del 2008, señala en su Art. 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento entre otros.

**2.3.** La señora Yadira Villón Jordán (ANN Eventos), mediante comunicación presentada el 10 de septiembre del 2010, pone en conocimiento del señor Alcalde de Guayaquil un programa de actividades relacionadas con las festividades del mes de octubre en diferentes parroquias populares de la ciudad, razón por la cual solicitó a esta Corporación Municipal el aporte económico de \$ 15,000.00.

**2.4.** El señor Alcalde de Guayaquil, mediante oficio No. AG-2010-27652 del 10 de septiembre del 2010, requirió al Director de Cultura y Promoción Cívica se informe respecto de la comunicación presentada por la señora Yadira Villón Jordán antes señalada.

**2.5.** La señora Yadira Villón Jordán, con comunicación de fecha 30 de septiembre del 2010, dirigida al Director de Cultura y Promoción Cívica manifiesta que la persona a cargo de la denominación "ANN Eventos" es el señor Dino Sánchez Vargas.

**2.6.** Con oficio No. AG-2010-33444 del 22 de octubre del 2010 el señor Alcalde de Guayaquil en relación al oficio No. AG-2010-27652 antes referido, requirió al Director de Cultura y Promoción Cívica se informe respecto de la comunicación presentada por el señor Dino Sánchez Vargas (ANN EVENTOS), sobre el aporte económico solicitado por la realización del homenaje a las fiestas de independencia de la ciudad de Guayaquil.

**2.7.** El Director de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio No. DCPC BIB-2010-02087 del 23 de noviembre del 2010, en atención al oficio

- No. AG-2010-33444 antes mencionado, muestra su conformidad respecto de la persona que recibiría el aporte económico requerido para la indicada actividad; se señala además que se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18761 del 14 de octubre del 2010 por el valor de \$ 3,500.00.
- 2.8.** El señor Dino Sánchez Vargas, con comunicación de fecha 19 de enero del 2011 dirigida al señor Alcalde de Guayaquil manifiesta que las actividades previstas con ocasión de las Fiestas de Independencia de Guayaquil se realizaron el 9 de octubre del 2010.
- 2.9.** Mediante oficio No. AG-2011-03278 del 27 de enero del 2011 el Alcalde de Guayaquil en atención a los oficios Nos. AG-2010-33444 y DCPC-BIB-2010-02087 antes señalados, así como la comunicación del señor Dino Sánchez Vargas anteriormente referida, requirió a la Procuraduría Síndica Municipal su pronunciamiento sobre tal particular.
- 2.10.** La Procuraduría Síndica Municipal, mediante memorando No. DAJ-D-2011-01596 del 8 de febrero del 2011, dirigido al Director Financiero, en atención a oficio No. AG-2011-03278 antes señalado, solicitó a dicho Director, se actualice el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18761 mencionado anteriormente por el valor de \$ 3,500.00.
- 2.11.** La Dirección Financiera mediante oficio No. DF-PRE-2011-442 del 10 de febrero del 2011, remitió a la Procuraduría Síndica Municipal el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No.4024 del 10 de febrero del 2011 por el valor antes señalado, el cual reemplaza al Informe de Disponibilidad No. 18761.
- 2.12.** El señor Dino Sánchez Vargas, mediante comunicación del 10 de febrero del 2011 dirigida al Director de Cultura y Promoción Cívica manifiesta que, el evento gratuito con ocasión de las Fiestas de Independencia de Guayaquil se realizó el 9 de octubre del 2010 en la parroquia Febres Cordero en las calles C y la 12 av., remitiendo copias de fotos, un informe de los gastos realizados, entre otros documentos.
- 2.13.** El Director de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio No. DCPC-BIB-2011-0224 del 11 de febrero del 2011, en relación al evento antes señalado, indica que el mismo se llevó a cabo el 9 de octubre del 2010 en la parroquia Febres Cordero en las calles C y la 12 av., manifestando la conformidad de dicha Dirección, remitiendo a la Procuraduría Síndica la comunicación del señor Dino Sánchez del 10 de febrero del 2011 antes referida, y los documentos de soporte de tal actividad.
- 2.14.** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.
- Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló

que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

**2.15.** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que fomentan, promueven o consolidan la cultura, el arte, la recreación. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de **\$ 3,500.00** por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**) al señor Dino Sánchez Vargas, para ayudar a cubrir los gastos que se generaron por la realización del evento barrial recreativo llevado a cabo el día 9 de octubre del 2010, en la parroquia Febres Cordero en las calles C y la 12 ava., con ocasión de las Fiestas de Independencia de Guayaquil; aporte que se da como una forma de fomentar el desarrollo de actividades recreativas en beneficio de la comunidad del cantón.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

En virtud del presente acuerdo las partes se comprometen a:

**4.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**) se compromete a entregar un aporte económico de **USD \$ 3.500,00** al señor Dino Sánchez Vargas, para ayudar a cubrir los gastos que se generaron por la realización del evento barrial recreativo llevado a cabo el día 9 de octubre del 2010, en la parroquia Febres Cordero en las calles C y la 12 ava. con ocasión de las Fiestas de Independencia de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal.

**4.2.** El señor Dino Sánchez Vargas, se compromete a destinar el aporte económico que recibe de la Corporación Municipal, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generaron por la realización del programa antes indicado.

El señor Dino Sánchez Vargas, se compromete a presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios para la justificación de los gastos que incurrió, los cuales serán analizados previo al desembolso por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**).

**ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR DINO GABRIEL SÁNCHEZ VARGAS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera Municipal, ha emitido el informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 4024** del 10 de febrero del 2011, por el valor de **US \$ 3,500.00**, lo que posibilita la celebración del presente instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa directa de las partes, estas se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1.** Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2.** Comunicaciones de la señora Yadira Villón Jordán del 10 y 30 de septiembre del 2010.
- 8.3.** Comunicaciones del señor Dino Sánchez Vargas del 19 de enero y 10 de febrero del 2011.
- 8.4.** Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 4024, emitido por la Dirección Financiera Municipal.
- 8.5.** Oficios Nos. AG-2010-27652; AG-2010-33444; DCPC-BIB-2010-02087; AG-2011-03278; DCPC-BIB-2011-0224; DAJ-IJ-2011-01596; DF-PRE-2011-442.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sr. Dino Gabriel Sánchez Vargas  
**C.I. No. 0918718339**



Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

M. I. Municipalidad de Guayaquil  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

HORA: **DAJ-JJ-2011-2129**

**R E C I B I D O**

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi

22 FEB 2011

22 FEB. 2011

**ALCALDE DE GUAYAQUIL**



*[Handwritten signature]*  
FIRMA

Ref.: AG-2010-18053

De mis consideraciones:

En relación al oficio en mención, mediante el cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal el oficio **No. DCPC-BIB-2010-1039**, emitido por el Director de Cultura y Promoción Cívica y que guarda relación con la comunicación presentada por la señora Margarita Cecilia Barriga Pino, quien solicitó un aporte económico municipal por el valor **US \$1.000,00** para ayudar a cubrir los costos de impresión del cuento titulado **"MIA EN EL TERREMOTO"**; al respecto, cumpíeme indicar lo siguiente:

- 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho cuerpo legal se establece como una de las funciones de las Municipalidades la de patrocinar actividades culturales en beneficio de la colectividad (letra q del Art. 54). Así mismo, dicho código establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados (incluidos los municipales), entre otros, la obtención de un hábitat seguro, así como la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (letras f y h del Art. 4).
- 2.- La Constitución de la República del Ecuador, menciona en el Título VII, Capítulo Primero, Sección Quinta, que trata sobre la cultura, artículo 380 que serán responsabilidades del Estado: "...5. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales". Así mismo, menciona en la Sección Novena, que trata sobre la gestión de riesgo, artículo 389, que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.



- 3.- El libro denominado "MIA EN EL TERREMOTO", es un cuento dirigido al público infantil. Su argumento gira en torno al personaje de "Mía", quien está en compañía de "Don Che", su padre, quien lee la noticia en el diario de lo sucedido en Chile. Mía tiene un sueño sobre el terremoto, viaja a Santiago y a las pocas horas sobreviene el movimiento telúrico, y su amigo imaginario "León Dormido" la ayuda a salir del problema. Cuando ella despierta su padre le indica qué hacer en estos casos.
- 4.- La señora **Margarita Cecilia Barriga Pino** es una persona amante a los libros, sobre todo de los infantiles, su actividad profesional es la realización de actividades de animación a la lectura. Además, ha dado clases en la carrera de Educación de Párvulos de la Universidad Católica de Guayaquil.
- 5.- Mediante comunicación del 20 de mayo del 2010, la señora **Margarita Cecilia Barriga Pino**, manifestó al Primer Personero Municipal lo siguiente:
- "(...)  
Después de tener la vivencia del terremoto en Santiago de Chile, he querido comunicarle a los niños mi experiencia y qué mejor hacerlo con un cuento, por eso estoy sacando el tercero de la colección "Los cuentos de MIA", este tiene por título "MIA EN EL TERREMOTO", desde ya estoy segura gustará tanto como los anteriores: MIA y el MIA VA DE PASEO, mi deseo es que los niños sepan que hacer en una emergencia (...)*
- (...)  
...Pero "MIA EN EL TERREMOTO", no podría salir a la luz sin el apoyo de sus amigos, ustedes, como lo han hecho con los dos anteriores, sin su auspicio ella no podría estar con los niños.  
El libro estará listo a fines de junio, lo editará ediciones VN, en un tiraje de 2000 ejemplares a full color en papel couché y pasta cartoné, lo cual garantiza que será un libro de primera calidad. Para financiar esta publicación esperamos contar con el auspicio de ustedes, a quienes les interesa mucho la difusión de la lectura, la cultura y el conocimiento del niño.*
- Por tal razón solicitó un aporte municipal de **US \$1.000,00**.
- 6.- El señor Alcalde, mediante oficio **AG-2010-15056** del 27 de mayo del 2010, trasladó para conocimiento de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, la comunicación enviada por la señora **Margarita Barriga de Baquerizo**, quien solicitó un aporte económico municipal por el valor de **US \$1.000,00** para la edición del cuento titulado "Mía en el Terremoto".



- 7.- Con oficio No. **DCPC-BIB-2010-1039** del 17 de junio del 2010, el Director de Cultura y Promoción Cívica, solicitó al señor Alcalde de Guayaquil, su autorización para el inicio del trámite para la elaboración del convenio pertinente, por el aporte económico de USD \$ 1,000.00 solicitado por la señora Margarita de Baquerizo, para la publicación del libro de su autoría "MIA EN EL TERREMOTO".
- 8.- El Director de Cultura y Promoción Cívica con oficio No. **DCPC-BIB-2010-1771** del 23 de septiembre del 2010, informó a la Procuraduría Síndica Municipal, que el 19 de agosto del 2010, la señora Margarita Barriga de Baquerizo realizó la presentación del mencionado cuento, explicando los motivos por los que no se llevó a cabo el lanzamiento de la obra en el mes de junio del mismo año, situación con la que dicha Dirección Municipal estuvo de acuerdo. Así mismo, indica que 50 ejemplares se recibieron el 30 de agosto del 2010, y que el evento se realizó a satisfacción de tal Dirección.

Adicionalmente remitió la documentación que soporta la realización del lanzamiento de la obra (recortes de prensa, fotografías e invitaciones).

- 9.- El M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 28 de octubre del 2010 resolvió autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación con la señora Margarita Barriga de Baquerizo, con la finalidad de promover el desarrollo cultural con obras literarias que fomentan en el Cantón la lectura especialmente en el público infantil y que además son de carácter ilustrativos, como es el caso de la obra señalada al tratarse de temas preventivos en caso de un terremoto. Dicho Convenio no fue suscrito por las partes, en razón de que entró en vigencia el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, norma que contenía disposiciones que limitaban las asignaciones hacia los particulares por parte de un ente público.
- Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del artículo 104 del mencionado cuerpo legal, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.



**10.-** El M.I. Concejo Cantonal, con fecha 13 de enero del 2011, emitió la **“Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”**, publicada en la Gaceta Oficial No. 4 del 17 de enero del 2011, Resolución que viabiliza –entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas.

Así mismo, en la Disposición Tercera establece que: **“En función de los diversos ramos de la administración municipal, y en atención a la función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de acuerdo al artículo 54a del COOTAD (...) establécense como criterios y orientaciones generales para la realización de las indicadas transferencias, los siguientes: a) La ejecución de los proyectos o programas debe beneficiar a la comunidad; se procurará que beneficie a sectores vulnerables de la población, particularmente a la niñez...; b) La ejecución de los proyectos o programas debe servir para fomentar, promocionar o consolidar la cultura, el arte (...), la educación (...) la producción literaria, intelectual o científica...”**

**11.-** Con oficio **DF-PRE-2011-451** del 10 de febrero del 2011, el Director Financiero Municipal, remite a la Procuraduría Síndica Municipal el informe de disponibilidad presupuestaria **No. 4051** de la misma fecha, por el valor de 1.000,00, con cargo a la partida presupuestaria No. **7.8.02.04.099.0.23120**, que reemplaza al informe No. 11464 del 14 de junio del 2010.

Con los antecedentes expuestos, tomando en consideración que el Cuerpo Edilicio ha emitido la **“Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”**, publicada en la Gaceta Oficial No. 4 del 17 de enero del 2011, que viabiliza –entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, lo cual está en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Constitución de la República; la Procuraduría Síndica Municipal considera que corresponde al M.I. Concejo Cantonal aprobar un **TEXTO REFORMATIVO** del Convenio de Cooperación aprobado por el Cuerpo Edilicio el 28 de octubre del 2010, con la señora **Margarita Cecilia Barriga Pino** (el cual no fue suscrito por las partes) con el objeto de **ayudar**



*Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

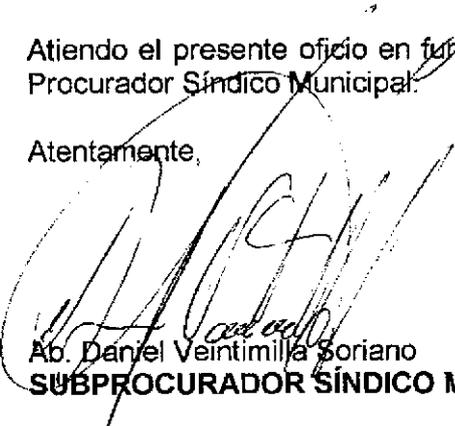
**DAJ-IJ-2011-2129**  
**Pág. No. 5**

a cubrir parte de los costos de impresión del cuento titulado "MIA EN EL TERREMOTO", cooperación traducida en la entrega de un aporte económico de **US \$ 1.000,00**, como una forma de promover el desarrollo cultural con obras literarias que fomentan en el cantón la lectura especialmente en el público infantil, así como una forma de prevenir el riesgo ante posibles desastres.

Para tal efecto, adjunto sírvase encontrar el texto reformativo del proyecto del Convenio de Cooperación a fin de que sea sometido a consideración del M. I. Concejo Cantonal.

Atiendo el presente oficio en función de la disposición impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

cc.: Archivo.  
RCB/21/02/11

**Anexo al oficio DAJ-IJ-2011-2129**

**(TEXTO REFORMATARIO)**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M.  
I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA SEÑORA  
MARGARITA CECILIA BARRIGA PINO, EN VIRTUD DE  
LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO DE SU AUTORÍA  
TITULADO "MIA EN EL TERREMOTO".**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**), representado legalmente por el Ab. Jaime Nebot Saadi, en su calidad de **Alcalde de Guayaquil**, o su delegado; y por otra parte, la señora **Margarita Barriga de Baquerizo**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho cuerpo legal se establece como una de las funciones de las Municipalidades la de patrocinar actividades culturales en beneficio de la colectividad (letra q del Art. 54). Así mismo, dicho código establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados (incluidos los municipales), entre otros, la obtención de un hábitat seguro, así como la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (letras f y h del Art. 4).

- 2.2.** La Constitución de la República del Ecuador, menciona en el Título VII, Capítulo Primero, Sección Quinta, que trata sobre la cultura, artículo 380 que serán responsabilidades del Estado: "**...5. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales**". Así mismo, menciona en la Sección Novena, que trata sobre la gestión de riesgo, artículo 389, que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.
- 2.3.** El libro denominado "**MIA EN EL TERREMOTO**", es un cuento dirigido al público infantil. Su argumento gira en torno al personaje de "Mía", quien está en compañía de "Don Che", su padre, quien lee la noticia en el diario de lo sucedido en Chile. Mía tiene un sueño sobre el terremoto, viaja a Santiago y a las pocas horas sobreviene el movimiento telúrico, y su amigo imaginario "León Dormido" la ayuda a salir del problema. Cuando ella despierta su padre le indica qué hacer en estos casos.
- 2.4.** La señora **Margarita Cecilia Barriga Pino** es una persona amante a los libros, sobre todo de los infantiles, su actividad profesional es la realización de actividades de animación a la lectura. Además, ha dado clases en la carrera de Educación de Párvulos de la Universidad Católica de Guayaquil.
- 2.5.** Mediante comunicación del 20 de mayo del 2010, la señora Margarita Cecilia Barriga Pino, manifestó al Primer Personero Municipal lo siguiente:

"(...) Después de tener la vivencia del terremoto en Santiago de Chile, he querido comunicarle a los niños mi experiencia y qué mejor hacerlo con un cuento, por eso estoy sacando el tercero de la colección "Los cuentos de MIA", este tiene por título "**MIA EN EL TERREMOTO**", desde ya estoy segura gustará tanto como los anteriores: MIA y el MIA VA DE PASEO, mi deseo es que los niños sepan que hacer en una emergencia (...)"

(...)

*...Pero "MIA EN EL TERREMOTO", no podría salir a la luz sin el apoyo de sus amigos, ustedes, como lo han hecho con los dos anteriores, sin su auspicio ella no podría estar con los niños.*

*El libro estará listo a fines de junio, lo editará ediciones VN, en un tiraje de 2000 ejemplares a full color en papel couché y pasta cartoné, lo cual garantiza que será un libro de primera calidad. Para financiar esta publicación esperamos contar con el auspicio de ustedes, a quienes les interesa mucho la difusión de la lectura, la cultura y el conocimiento del niño.*

Por tal razón solicitó un aporte municipal de **US \$1.000,00**.

**2.6.** El señor Alcalde, mediante oficio **AG-2010-15056** del 27 de mayo del 2010, trasladó para conocimiento de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, la comunicación enviada por la señora Margarita Barriga de Baquerizo, quien solicitó un aporte económico municipal por el valor de **US \$1.000,00** para la edición del cuento titulado "*Mía en el Terremoto*".

**2.7.** Con oficio **No. DCPC-BIB-2010-1039** del 17 de junio del 2010, el Director de Cultura y Promoción Cívica, solicitó al señor Alcalde de Guayaquil, su autorización para el inicio del trámite para la elaboración del convenio pertinente, por el aporte económico de USD \$ 1.000.00 solicitado por la señora Margarita de Baquerizo, para la publicación del libro de su autoría "*MIA EN EL TERREMOTO*".

**2.8.** Mediante oficio **No. AG-2010-18053** del 22 de junio del 2010, el señor Alcalde de Guayaquil, trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal, copia del oficio No. DCPC-BIB-2010-1039 suscrito por el Director de Cultura y Promoción Cívica, donde se acompañó el informe de disponibilidad presupuestaria No. 11464 del 14 de junio del 2010, relativo a la petición de la señora Margarita Cecilia Barriga Pino.

**2.9.** El Director de Cultura y Promoción Cívica con oficio **No. DCPC-BIB-2010-1771** del 23 de septiembre del 2010, informó a la Procuraduría Síndica Municipal, que el 19 de agosto del 2010, la señora Margarita Barriga de Baquerizo realizó la presentación del mencionado cuento, explicando los motivos por los que no se llevó a cabo el lanzamiento de la obra en el mes de junio del mismo año, situación con la que dicha Dirección Municipal estuvo de acuerdo. Así mismo, indica que 50 ejemplares se recibieron el 30 de agosto del 2010, y que el evento se realizó a satisfacción de tal Dirección.

Adicionalmente remitió la documentación que soporta la realización del lanzamiento de la obra (recortes de prensa, fotografías e invitaciones).

- 2.10.** El M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 28 de octubre del 2010 resolvió autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación con la señora Margarita Barriga de Baquerizo, con la finalidad de promover el desarrollo cultural con obras literarias que fomentan en el Cantón la lectura especialmente en el público infantil y que además son de carácter ilustrativos, como es el caso de la obra señalada al tratarse de temas preventivos en caso de un terremoto. Dicho Convenio no fue suscrito por las partes, en razón de que entró en vigencia el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, norma que contenía disposiciones que limitaban las asignaciones hacia los particulares por parte de un ente público.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del artículo 104 del mencionado cuerpo legal, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

- 2.11.** El M.I. Concejo Cantonal, con fecha 13 de enero del 2011, emitió la **"Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"**, publicada en la Gaceta Oficial No. 4 del 17 de enero del 2011, Resolución que viabiliza -entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas.

Así mismo, en la Disposición Tercera establece que: *"En función de los diversos ramos de la administración municipal, y en atención a la función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de acuerdo al artículo 54a del COOTAD (...) establécense como criterios y orientaciones generales para la realización de las indicadas transferencias, los siguientes: a) La ejecución de los proyectos o programas debe beneficiar a la comunidad; se procurará que beneficie a sectores vulnerables de la población, particularmente a la niñez..."; b) La ejecución de los proyectos o programas debe servir para fomentar, promover o consolidar la cultura, el arte (...), la educación (...) la producción literaria, intelectual o científica..."*

**2.12.** Con oficio **DF-PRE-2011-451** del 10 de febrero del 2011, el Director Financiero Municipal, remite a la Procuraduría Síndica Municipal el informe de disponibilidad presupuestaria **No. 4051** de la misma fecha, por el valor de 1.000,00, que reemplaza al informe No. 11464 del 14 de junio del 2010.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de **US \$ 1,000.00** por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**) a la señora **Margarita Cecilia Barriga Pino**, para ayudar a cubrir parte de los costos de impresión del cuento titulado **"MIA EN EL TERREMOTO"**; contribución que se da como una forma de promover el desarrollo cultural con obras literarias que fomentan en el cantón la lectura especialmente en el público infantil, así como una forma de prevenir el riesgo ante posibles desastres.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

**4.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**), se obliga a entregar a la señora **Margarita Cecilia Barriga Pino**, un aporte económico de **US \$ 1,000.00**, para ayudar a cubrir parte de los costos de impresión del cuento **"MIA EN EL TERREMOTO"**, cuyo lanzamiento se llevó a cabo el 19 de agosto del 2010.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, la Auditoría Interna Municipal constatará su correcta utilización.

**4.2.- La señora Margarita Cecilia Barriga Pino**, se compromete a destinar el aporte económico que recibirá de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, exclusivamente para cubrir los costos de la impresión del cuento "MIA EN EL TERREMOTO".

**4.3.- La señora Margarita Cecilia Barriga Pino**, se compromete a presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios para la justificación de los gastos que incurrió, los cuales serán analizados previo al desembolso por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**).

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, (**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera Municipal, mediante el informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 4051 del 10 de febrero del 2011, certifica la disponibilidad de recursos, por una cantidad de \$ **1,000.00**, con cargo a la partida presupuestaria **No. 5.3.02.99.004.0.23120**.

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA SEÑORA MARGARITA CECILIA BARRIGA PINO, EN VIRTUD DE LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO DE SU AUTORÍA TITULADO "MIA EN EL TERREMOTO".

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesiones del 28 de octubre del 2010 y..... del 2011.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1.-** Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2.-** Comunicaciones de la señora Margarita Cecilia Barriga Pino.
- 8.3.-** Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 4051, emitido por la Dirección Financiera Municipal, por un valor de USD \$ 1,000.00.
- 8.4.-** Oficios Nos. AG-2010-15056; DCPC-BIB-2010-1039; AG-2010-18053 y DCPC-BIB-2010-1771; DF-PRE-2011-451.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los

**Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sra. Margarita Barriga Pino de Baquerizo  
**C. C. 090235979-3**



**INVITACIÓN A REGISTRARSE Y OBTENER LA LICENCIA  
METROPOLITANA URBANÍSTICA LMU 40**

## **EI MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMUNICA**

Que, el 26 de enero de 2011 fue sancionada la Ordenanza Metropolitana No. 0022 que establece el régimen administrativo de otorgamiento y aplicación de la Licencia Metropolitana Urbanística de utilización o aprovechamiento del espacio público para la instalación de redes de servicio, denominada LMU 40.

Que, en virtud de lo que dispone dicha Ordenanza Metropolitana, todas las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de redes de cableado eléctrico, de telecomunicaciones, televisión por cable, transmisión de datos y afines, sean estas redes aéreas o subterráneas, en su calidad de operadores públicos o privados, que se encuentren utilizando el espacio público en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, deberán registrar las redes de su propiedad y obtener la respectiva licencia metropolitana urbanística (LMU 40) como requisito indispensable para continuar operando. El plazo fijado es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza No. 0022.

Para obtener información sobre el proceso, formularios y requisitos, favor acercarse a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (calle García Moreno N2-57 y Sucre).



ORDENANZA MUNICIPAL N<sup>o</sup>. 0022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los IC-O-2010-435 de 27 de octubre de 2010 e IC-O-2010-695 de 14 de diciembre de 2010, expedidos por la Comisión de Conectividad y Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52, prescribe que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"* y *"2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal m), al tratar de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: *"Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización"*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal c), al tratar de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico..."*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literal b) al tratar de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas, las de *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 186, en concordancia con el artículo 179 del mismo cuerpo legal, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos autónomos para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones de mejoras, y de ordenamiento;



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 255, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 28 de agosto de 2008, en su Disposición Transitoria Segunda, establece la obligatoriedad de elaborar la reglamentación para la debida ocupación del espacio aéreo y subsuelo en el Distrito Metropolitano;
- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 236, sancionada el 3 de agosto de 2007, se establece el régimen administrativo para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 293, publicada en el Registro Oficial No. 638 de 21 de julio 2009, se regula el uso del subsuelo, suelo, espacio público municipal aéreo con ductería y cableado para la conducción y guía de energía eléctrica, de redes telefónicas, de televisión, de trasmisión de datos y otros similares;
- Que,** en materia de planeamiento y urbanismo, a la administración municipal le compete expedir las ordenanzas y normativa específica con el objeto de cumplir las funciones prescritas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, teniendo en cuenta el armónico desarrollo urbano;
- Que,** es imperativo velar por la vida, salud y seguridad ciudadana, evitando los accidentes que pueden provocar las redes aéreas expuestas; mejorar el ornato urbano suprimiendo los tendidos de redes aéreas existentes; y, optimizar la eficiencia de las redes eléctricas y de telecomunicaciones, evitando las pérdidas causadas por conexiones ilegales;
- Que,** el mejoramiento de los sistemas de conectividad responde al principio de modernidad, a fin de cumplir con los objetivos de racionalización y eficiencia administrativa, así como la desconcentración y la simplificación previstos en la Ley de Modernización del Estado;
- Que,** corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** es indispensable regular la utilización o el aprovechamiento del espacio público para la instalación de redes de servicio en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin primordial de compatibilizar esta actuación con la prevención de la



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

contaminación ambiental, la protección de la seguridad ciudadana y el buen uso del espacio público;

- Que,** es necesario insertar dicha regulación dentro de los esquemas de racionalización de licenciamientos en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como herramientas de gestión administrativa, por las que el Municipio, en tutela de los bienes jurídicos respecto de los que ejerce competencia, autoriza actuaciones de los administrados;
- Que,** de conformidad con dicha regulación, es competencia privativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el otorgar, suspender, modificar o extinguir las Licencia Metropolitanas, a través de los órganos o funcionarios delegados, establecidos en la correspondiente Ordenanza Metropolitana que da origen a la respectiva Licencia Metropolitana;
- Que,** el Registro General de Licencias Metropolitanas es el instrumento público en el que se encuentran inscritos todos los sujetos obligados a obtener, o que voluntariamente hubieren obtenido, una Licencia Metropolitana, en el que se asentarán todas las variaciones que afecten a la inscripción original; y,
- Que,** para la gestión administrativa, el Municipio del Distrito Metropolitano podrá contar con el auxilio de Entidades Colaboradoras para la comprobación del cumplimiento de normas administrativas y Reglas Técnicas correspondientes, que podrán intervenir bajo las siguientes modalidades: a) Contrato administrativo; y, b) Sistema de acreditación y libre competencia.

**En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE SERVICIO -  
LMU 40**

**Artículo 1.-** Agréguese a la Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo de Otorgamiento y aplicación de las Licencias Metropolitanas y, en particular, de la Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, después del Título II, el siguiente



**ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022**

Título innumerado: "De la Licencia Metropolitana Urbanística de Utilización o Aprovechamiento del Espacio Público para la Instalación de Redes de Servicio", al tenor del siguiente texto:

**TÍTULO...**  
**DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE UTILIZACIÓN O**  
**APROVECHAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE**  
**REDES DE SERVICIO - LMU 40**

**CAPÍTULO I**  
**NATURALEZA Y ALCANCE**

**Artículo... (1).- Ámbitos material, espacial y temporal.-**

1. El presente Título tiene como objetivo establecer el régimen administrativo de otorgamiento y aplicación de la Licencia Metropolitana Urbanística de Utilización o Aprovechamiento de Espacio Público para la instalación de Redes de Servicio, en adelante LMU 40, en el Distrito Metropolitano de Quito.

2. Las disposiciones contenidas en el presente Título se aplicarán a los Prestadores de Servicios por la utilización o el aprovechamiento del espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, tanto para el caso de Redes de Servicio instaladas, cuanto para las que vayan a ser instaladas.

**Artículo... (2).- Acto administrativo de autorización.-** La LMU 40 es el acto administrativo con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular la utilización o el aprovechamiento del espacio público y ductería para la instalación de Redes de Servicio en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo... (3).- Título jurídico.-** El título jurídico que contiene el acto administrativo de autorización al que se refiere este Título se documentará bajo la denominación de "Licencia Metropolitana Urbanística de Utilización o Aprovechamiento de Espacio Público para la Instalación de Redes de Servicio", o por sus siglas LMU 40.

**Artículo... (4).- Prestadores de Servicios.-** Para efectos del presente Título, se entenderá por Prestadores de Servicios:

a) Las empresas operadoras suministradoras de energía eléctrica;

b) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público que presten servicios de telecomunicaciones, televisión por cable y transmisión de datos, y otros servicios de telecomunicaciones que requieren tendido de cables;



**ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022**

- c) Los organismos u órganos públicos que extiendan redes para los sistemas de semaforización y de video control para la seguridad ciudadana; y,
- d) Los organismos y órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo... (5).- Redes de Servicio.-** Para los efectos del presente Título, se entenderá por Redes de Servicio:

- a) Las redes y líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica de media tensión (13.800 V y otras del mismo rango) y baja tensión (220/110 V y otras del mismo rango); y de alumbrado público;
- b) Los cables de las redes de telecomunicaciones;
- c) Las líneas y redes de servicio de televisión por cable y de transmisión de datos; y,
- d) Toda otra red que requiera tendido de cables.

Se incluyen, en los sistemas de Redes de Servicio, los diversos tipos de postes que se utilizan para el tendido y soporte de cables, así como los ductos, pozos, cajas de revisión y demás equipos e instrumentos de superficie, subsuelo, y otros aditamentos; no se incluyen, por el contrario, ni las acometidas domiciliarias, ni los sistemas mismos de telecomunicaciones o transmisión de energía, información y datos, o la tecnología utilizada en cada caso.

Las líneas de alta tensión (mayores a 40 KV) que crucen por zonas urbanas del Distrito podrán ser incluidas en esta categoría de acuerdo con los criterios técnicos y condiciones particulares en determinadas zonas, de conformidad con las definiciones de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda como Autoridad Administrativa Otorgante.

**Artículo... (6).- Espacio Público.-**

1. El espacio público es el sistema estructurante que relaciona, integra, armoniza y funcionaliza la diversidad de áreas, zonas y equipamientos de la ciudad y el territorio metropolitano y los tratamientos en los diferentes elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales destinados por su uso o afectación a satisfacer necesidades colectivas; todos estos elementos abarcan la globalidad ambiental, entornos inmediatos y articulaciones, las cuales inciden en la conformación de sistemas



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

o estructuras de espacios y serán tratados en sus diferentes demandas, las ofertas y origen, por las instituciones especializadas en su planificación y gestión.

2. Para los efectos del presente Título, se entenderá por espacio público el espacio del suelo, subsuelo y aéreo comprendido en, debajo o sobre aceras, calles, plazas, caminos municipales y demás *bienes de dominio público municipal*, de conformidad con la Ley.

3. Sin perjuicio de los instrumentos de gestión regulados en este Título, de manera particular los Beneficios de Compensación previstos en el Capítulo IX, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá administrativamente mecanismos para compensar las inversiones o gastos efectuados por los Sujetos Obligados, definidos en el Capítulo II de este Título, en la instalación de la infraestructura subterránea en bienes del dominio municipal, en aplicación del principio de igualdad en la distribución de las cargas públicas.

Los mecanismos de compensación podrán consistir en acuerdos de explotación de infraestructura, intervenciones constructivas municipales en tramos de canalización equivalentes, intervenciones constructivas en esquemas asociativos, y cualquier otro mecanismo permitido en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano.

4. Para efectos de la construcción de la infraestructura subterránea para la canalización de Redes de Servicio por parte de las Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, podrá suscribir, adicionalmente con aquellas y con fundamento en el artículo 226 de la Constitución de la República, Convenios de Administración con el objeto de:

- a) Unificar los criterios de administración de infraestructura de ductería;
- b) Permitir la recuperación de la inversión pública; y/o,
- c) Cualquier otro criterio para la mejora de la gestión pública.

### **Artículo... (7).- Alcance de la LMU 40.-**

1. El otorgamiento y obtención de la LMU 40 supone únicamente que los Sujetos Obligados, definidos en el artículo siguiente, han cumplido con los procedimientos y requisitos formales establecidos en este Título. La información que los administrados han presentado y declarado, sobre cuya base se emite la LMU 40, se presume verídica en tanto no se demuestre lo contrario a través de los procedimientos de verificación y control. La verificación de los requisitos materiales para el ejercicio de la actuación licenciada se efectuará con posterioridad al otorgamiento de la LMU 40.



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

2. La LMU 40 se entenderá otorgada dejando a salvo las potestades de la autoridad pública y los derechos de terceros; y, no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad administrativa, civil o penal en que hubieran incurrido los titulares de la LMU 40 en el ejercicio de las actuaciones autorizadas de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano o nacional, incluido aquel de sectores estratégicos.

3. El hecho de que un administrado realice la actuación autorizada con la LMU 40 no convalida el incumplimiento de otras obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano o nacional sectorial, incluido aquel sobre sectores estratégicos, o su deber general de garantizar la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente en el ejercicio de su actuación.

4. Ningún administrado podrá, tampoco, utilizar la LMU 40 y la información que con ocasión de su otorgamiento se hubiere suministrado para desconocer o incumplir obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, ni para ejecutar conductas que afecten de algún modo la libre competencia.

### CAPÍTULO II SUPUESTOS DE SUJECIÓN Y DE EXENCIÓN

**Artículo... (8).- Administrados obligados a obtener la LMU 40 y exenciones.-**

1. Están obligadas a obtener la LMU 40, y por tanto se consideran "Sujetos Obligados", los Prestadores de Servicios que utilicen o aprovechen el espacio público para la instalación de Redes de Servicio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de los siguientes casos:

- a) Las entidades que extiendan redes para el Sistema Nacional Interconectado de 138 y 230 KV;
- b) Los organismos u órganos públicos que extiendan redes para los sistemas de semaforización y de video control para la seguridad ciudadana. Sin embargo, estos organismos u órganos públicos deberán instalar sus Redes de Servicios en los ductos habilitados; y, estarán sujetos al Régimen de Desocupación del Espacio Público Aéreo y Reordenamiento de Redes de Servicio en el Espacio Público Aéreo, previsto en este Título; y,
- c) Los organismos y órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



## ORDENANZA MUNICIPAL N<sup>o</sup>. 0022

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Título, los Sujetos Obligados deberán sujetarse a las normas nacionales sectoriales aplicables a los sectores estratégicos y, en consecuencia, obtener las autorizaciones y cumplir las disposiciones previstas en dicha normativa nacional.

3. Sin embargo de la exoneración prevista en el numeral 1 de este artículo, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, está obligada a adecuar sus actuaciones a las normas administrativas y Reglas Técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar con sus actuaciones al orden público y la convivencia ciudadana.

### CAPÍTULO III COMPETENCIA EN MATERIA DE LA LMU 40

**Artículo... (9).- Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU 40.-** La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es la autoridad competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el otorgamiento de la LMU 40.

**Artículo... (10).- Órganos competentes para el ejercicio de la potestad de control.-**

1. Una vez que la LMU 40 hubiere sido emitida por la Autoridad Administrativa Otorgante, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control ejercer las potestades de inspección general, de instrucción y de juzgamiento administrativo, de conformidad con la Ordenanza Metropolitana que norma el régimen jurídico de control administrativo en el Distrito Metropolitano de Quito.

2. La Autoridad Administrativa Otorgante y la Agencia Metropolitana de Control deberán coordinar el ejercicio de la potestad inspectora.

3. Para el ejercicio de la potestad de inspección, la Autoridad Administrativa Otorgante y la Agencia Metropolitana de Control podrán contar con el auxilio de las Entidades Colaboradoras, bajo la modalidad de contrato administrativo o por el sistema de libre concurrencia. Las Entidades Colaboradoras únicamente ejercerán funciones auxiliares de comprobación del cumplimiento de normas administrativas y las Reglas Técnicas, a través de emisión de informes y certificados de conformidad.

### CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LMU 40

**Artículo... (11).- Determinación del procedimiento administrativo de licenciamiento.-** El licenciamiento para la utilización o aprovechamiento del espacio



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

público para la instalación de Redes de Servicio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, se ajustará al procedimiento administrativo simplificado.

**Artículo... (12)- Trámite.-** El procedimiento administrativo simplificado estará sujeto al régimen general de licenciamiento, únicamente con las variaciones previstas en este Capítulo. En cualquier caso, de ser necesario, el flujo de los procedimientos se organizará mediante instrucciones contenidas en la correspondiente Resolución Administrativa.

**Artículo... (13).- Otorgamiento automático de la LMU 40.-**

1. En el procedimiento administrativo simplificado, la mera presentación del formulario de solicitud de la LMU 40 conllevará automáticamente el otorgamiento de la LMU 40 cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Que el formulario de solicitud haya sido presentado a la Autoridad Administrativa Otorgante, que será la encargada de asignar al funcionario responsable, de acuerdo con los procedimientos establecidos;

b) Que el formulario de solicitud cumpla con los requisitos establecidos y conste la declaración sobre veracidad de la información consignada en el formulario normalizado y sus anexos;

c) Que se hubiere acompañado la información cartográfica o diagrama digital del proyecto de instalación o ampliación de Redes de Servicio, cuyo licenciamiento se solicita; y,

d) Que se hubieren acompañado los demás requisitos documentales exigidos dentro del procedimiento, incluyendo los documentos que habilitan la representación y determinan la identidad del solicitante o, en su caso, su identificación; y, la autorización administrativa prevista en el ordenamiento jurídico nacional para prestar el servicio u operación.

2. La Autoridad Administrativa Otorgante informará al administrado en el acto de entrega del formulario de solicitud de la LMU 40, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral precedente y continuará con el procedimiento de emisión inmediata de la LMU 40.

3. Si el administrado no hubiese cumplido las condiciones previstas en el numeral 1 de este artículo, es responsabilidad de la Autoridad Administrativa Otorgante explicar las



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

razones e informar al administrado las acciones que deba tomar para obtener la LMU 40.

### CAPÍTULO V DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA LMU 40

**Artículo... (14).- Vigencia de la LMU 40.-** La LMU 40 tiene una vigencia indeterminada, sin perjuicio de que se extinga por las causas previstas en este Capítulo.

**Artículo... (15).- De la modificación de la LMU 40.-**

1. Durante la vigencia de la LMU 40 se precisará solicitar modificación cuando: a) existan variaciones en las condiciones y/o información provista para su otorgamiento; y, b) cuando el titular requiera ampliar las Redes de Servicio.
2. En el supuesto previsto en el literal a) del numeral precedente, la modificación deberá ser solicitada notificando en plazos trimestrales las variaciones a la Autoridad Administrativa Otorgante. En el caso del literal b) del numeral anterior, la modificación deberá ser tramitada dentro del trimestre inmediatamente siguiente a la fecha en que se hubiere producido la intervención para ampliar las Redes de Servicio. Para efectos informativos y de control, el interesado previa la intervención para ampliar las Redes de Servicio deberá simplemente notificar a la Autoridad Administrativa Otorgante la fecha y lugar de inicio de la intervención por los medios que administrativamente se determinen.
3. La modificación también puede ser requerida al administrado o aplicada de oficio por la Autoridad Administrativa Otorgante. El requerimiento indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la LMU 40.
4. El título de la LMU 40 que se conceda en sustitución se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia al título de la LMU 40 que se modifica. Desde la fecha del otorgamiento de la LMU 40 que incluya las modificaciones, la LMU 40 original se extinguirá.
5. Las modificaciones en la LMU 40 deberán ser inscritas en el Registro General de Licencias Metropolitanas.

**Artículo... (16).- Caducidad de la LMU 40.-**

1. La LMU 40 caducará, y por tanto se extinguirá, en los siguientes supuestos:



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

- a) En el plazo de tres meses de expedida, si su titular no ha iniciado la actuación licenciada;
- b) Por el vencimiento de cualquier otro plazo otorgado al administrado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para subsanar deficiencias; y,
- c) En los demás casos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano.

### **Artículo... (17).- Efectos de la extinción de la LMU 40.-**

1. La extinción de la LMU 40 impedirá iniciar o proseguir la actuación, salvo la realización de los trabajos de seguridad, mantenimiento y protección de las personas, los bienes y el ambiente, de los cuales se dará cuenta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para su control.
2. La extinción de la LMU 40 por alguna de las causas previstas en el artículo anterior no dará derecho a indemnización alguna.

### **Artículo... (18).- Extinción por razones de legitimidad.-**

1. La LMU 40 se extinguirá, de oficio o a petición de parte, en cualquier momento por la Autoridad Administrativa Otorgante, cuando hubiere sido otorgada sin cumplir con los requisitos establecidos en las normas administrativas o Reglas Técnicas que le hubieren sido aplicables. Tal vicio se considera a todos los efectos como inconvulvable.
2. La misma competencia está asignada a la Agencia Metropolitana de Control en los procedimientos que tiene a cargo.

### **Artículo... (19).- Cese de actividades.-**

1. Cuando el titular de la LMU 40, decida levantar las Redes de Servicio o deje de emplearlas, deberá informar a la Autoridad Administrativa Otorgante, mediante el formulario normalizado correspondiente, el cese de la actividad económica, y ésta efectuará el asiento correspondiente en el Registro General de Licencias Metropolitanas y dejará sin efecto la licencia otorgada, desde la fecha de notificación del cese de actividad económica.
2. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que estuvieren pendientes de solución.



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

3. El administrado estará obligado, cuando se produzca la notificación de que trata el numeral 1 de este artículo, a retirar a su costa las Redes de Servicio, sin lo cual dicha notificación no surtirá los efectos previstos en el mismo.

### CAPÍTULO VI DEL MÓDULO ESPECÍFICO EN EL REGISTRO GENERAL DE LICENCIAS METROPOLITANAS VINCULADO CON LA LMU 40

#### Artículo... (20).- Naturaleza.-

1. En el Registro General de Licencias Metropolitanas se mantendrá el módulo denominado "Registro Cartográfico de Redes de Servicio", administrado por los órganos dependientes de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

2. El Registro Cartográfico de Redes de Servicio es la herramienta de gestión administrativa en el que se encuentran inscritos todos los Prestadores de Servicios y las Redes de Servicio de las que son titulares.

#### Art. ... (21).- Datos.-

1. El Registro Cartográfico de Redes de Servicio contendrá los siguientes datos:

a) Los contenidos en el Registro General de Licencias Metropolitanas; y,

b) La información cartográfica o diagrama digital georeferenciado de las Redes de Servicio prescrita en este Título, incluyendo planos y croquis en archivo digital y/o papel impreso, localización geográfica y longitud de la red (incluye número de cables), ubicación y longitud de los ductos, número y tamaño de los ductos.

2. Toda la información que se inscribe en el Registro Cartográfico de Redes de Servicio no podrá ser utilizada para otros fines que no sean los del conocimiento de la infraestructura de redes existentes en el espacio público, para el desarrollo y planificación de las obras por parte de la autoridad competente. El Municipio Metropolitano de Quito no podrá divulgar, publicar o traspasar información alguna que pudiera comprometer aspectos importantes del negocio o la competitividad de cada uno de los Sujetos Obligados, si no es por orden judicial.

### CAPÍTULO VII DE LA TASA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE SERVICIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

**Artículo... (22).- Hecho Generador.-** El hecho generador de la tasa constituye la utilización o el aprovechamiento del espacio público para la instalación de las Redes de Servicio en el Distrito Metropolitano de Quito, que son materia de la LMU 40.

**Artículo... (23).- Sujeto Pasivo.-** Son sujetos pasivos los Sujetos Obligados en los términos de este Título.

**Artículo... (24).- Devengo.-** La tasa se hace exigible al momento del otorgamiento de la LMU 40; sin embargo, si la utilización o aprovechamiento del espacio público se hubiere efectuado en contra del ordenamiento jurídico metropolitano, sin contar con la LMU 40, la tasa será exigible desde la fecha en la que se inició con dicha utilización o aprovechamiento.

**Artículo... (25).- Cuantía de la tasa.-**

1. La cuantía de la tasa será la siguiente:

a) Por la utilización o aprovechamiento del espacio público aéreo en las Zonas A, C, D y E determinadas en el Capítulo IX de este Título, durante el tiempo en el que no se hubiere completado la construcción de la infraestructura de ductería prevista en el correspondiente Programa o Proyecto Específico de Intervención, por cada metro lineal de cable y por cada año, el Sujeto Obligado pagará USD 0,35.

Noventa días luego de la fecha en que hubiere sido concluida la infraestructura de ductería prevista en el correspondiente Programa o Proyecto Específico de Intervención, la LMU 40 que hubiere sido otorgada para la utilización o aprovechamiento del espacio público aéreo en las mencionadas Zonas A, C, D y E caducará; y, el Prestador de Servicio estará sujeto al régimen sancionatorio previsto en este Título en caso de mantener la Red de Servicios o tramos de ésta en el espacio público aéreo, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito determinados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda de conformidad con la ley.

b) Por la utilización o aprovechamiento del espacio público aéreo en las Zonas B, por cada metro lineal de cable y por cada año, el Sujeto Obligado pagará USD 0,10; y,

c) Por la utilización o aprovechamiento del espacio público del subsuelo, por cada metro lineal de cable, por cada año, el Sujeto Obligado pagará USD 0,08.

2. Para los efectos previstos en este Capítulo, se entenderá por metro lineal de cable, el cable o conjunto de cables de un Prestador de Servicios que se encuentren colocados en el espacio público aéreo en un mismo herraje, de conformidad con las Reglas Técnicas



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

de reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo previstas en el Anexo 1 de esta Ordenanza Metropolitana.

3. Para el caso de las canalizaciones subterráneas, se entenderá por metro lineal de cable, el cable simple y unitario de un Prestador de Servicios, físicamente visible colocado en el ducto, independientemente del número de fibras o conductores contenidos en él.

**Artículo... (26).- Recaudación de la tasa.-** El pago de la tasa se efectuará a través de la ventanilla de licenciamiento o cualquier medio disponible habilitado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo... (27).- Potestad coactiva.-** Los valores adeudados por concepto de la tasa establecida en el presente Título, las respectivas multas y los gastos administrativos y judiciales serán cobradas coactivamente una vez que se han vuelto exigibles, con independencia del otorgamiento de la LMU 40 y de las infracciones y sanciones a que hubiere lugar, siguiendo el procedimiento general que corresponde a la naturaleza de cada tipo de obligación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

### CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE SERVICIO

**Artículo... (28).- Condiciones para la instalación de las Redes de Servicio.-**

1. Todo el Distrito Metropolitano de Quito, para efectos de instalación de Redes de Servicio, es considerado como "sector de canalización subterránea". Sin embargo, los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con fundamento en el interés social, la autorización excepcional para el tendido de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, en áreas en donde no se estén implementando los respectivos Programas y Proyectos Específicos de Intervención de que trata el Capítulo IX de este Título. La autorización excepcional supondrá la obligación del administrado de sujetarse a las Reglas Técnicas para el reordenamiento de las nuevas Redes de Servicio que llegare a instalar en el espacio público aéreo. Atendiendo los instrumentos de planificación y el cronograma de intervención, la Autoridad Administrativa Otorgante podrá condicionar el otorgamiento de la LMU (40), en estas circunstancias, a la presentación de un Programa o Proyecto Específico de Intervención para el reordenamiento del espacio público aéreo, que incluya las Redes de Servicio ya existentes de que sea titular en dicho espacio público aéreo.

2. En el caso de la autorización excepcional prevista en el numeral anterior, la LMU (40) otorgada se considerará temporal o precaria, y caducará noventa días luego de la



## ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

fecha en que hubiere sido concluida la infraestructura de ductería prevista en el correspondiente Programa o Proyecto Específico de Intervención sobre las áreas en cuyo perímetro se hubiere otorgado tal autorización excepcional.

3. Todo nuevo proyecto de urbanización, o de edificación en caso de que corresponda, en el Distrito Metropolitano de Quito deberá prever, en su planificación, la instalación de infraestructura subterránea para la canalización de Redes de Servicio.

4. Las Redes de Servicio y su infraestructura se instalarán de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas Técnicas constantes en el Anexo 1, bajo la denominación de "*Reglas Técnicas para instalaciones de redes eléctricas y de conectividad en el Distrito Metropolitano de Quito*", que podrá ser modificado vía resolución administrativa, atendiendo las circunstancias de la gestión.

### Artículo... (29).- Régimen de autorizaciones.-

1. El Promotor o Profesionales responsables de nuevas urbanizaciones o edificaciones en el Distrito Metropolitano de Quito integrarán al Proyecto Técnico, el proyecto de instalación de infraestructura subterránea para la canalización de Redes de Servicios, a ser aprobado por el correspondiente órgano competente del Municipio para el otorgamiento de las licencias metropolitanas urbanísticas en materia de habilitación del suelo y edificación.

2. El Promotor o Profesionales responsables de proyectos específicos para la construcción de infraestructura subterránea para la canalización de Redes de Servicio en el Distrito Metropolitano de Quito, deberá obtener la licencia metropolitana urbanística de edificación correspondiente, salvo lo prescrito en el Capítulo IX de este Título, para el caso de Programas y Proyectos Específicos de Intervención.

## CAPÍTULO IX

### DE LA ZONIFICACIÓN Y EL RÉGIMEN DE DESOCUPACIÓN PROGRESIVA DEL ESPACIO PÚBLICO AÉREO Y DE REORDENAMIENTO DE REDES DE SERVICIO EN EL ESPACIO PÚBLICO AÉREO

Artículo... (30).- Objeto.- Se establece la zonificación y el régimen de desocupación del espacio público aéreo y reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, para regular los siguientes supuestos:

a) Los proyectos promovidos por los Prestadores de Servicios para trasladar las Redes de Servicio de las que son titulares en el espacio público aéreo, hacia infraestructura instalada en el espacio público del subsuelo; y,



**ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022**

b) El reordenamiento, mejoramiento y racionalización de las Redes de Servicio que se encuentran en el espacio público aéreo, que quedaren temporalmente de acuerdo a la planificación y zonificación determinada por el Municipio Metropolitano de Quito, como paso previo a su traslado y canalización en el espacio público del subsuelo.

**Artículo... (31).- Planes de Intervención.-**

1. La desocupación del espacio público aéreo de Redes de Servicio que ocupan dicho espacio, se realizará de manera obligatoria en las zonas determinadas como de intervención prioritaria por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por vía de Resolución Administrativa y a través de Planes de Intervención, así como los respectivos Programas y Proyectos Específicos de Intervención, de conformidad con la zonificación prevista en el artículo siguiente.

2. El reordenamiento, mejoramiento y racionalización de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, se realizará de manera obligatoria y únicamente en las zonas y sectores determinados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a la zonificación, atendiendo las realidades existentes en dichas zonas y mientras no sea posible la desocupación del espacio público aéreo y traslado de redes al subsuelo.

3. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es la responsable de la planificación y coordinación de la ejecución de las obras, proyectos o intervenciones requeridas para la desocupación del espacio público aéreo y/o reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, en orden a minimizar su impacto en el espacio público, pudiendo establecer criterios de limitación en el número de obras que ejecute simultáneamente cada administrado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. Los Planes de Intervención preparados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda se expedirán cada tres años y serán establecidos de conformidad con la zonificación prevista en el artículo siguiente y con fundamento en los criterios de seguridad ciudadana, protección del ambiente, ornato del espacio público, iniciativa de una comunidad organizada, entre otros.

5. Los Planes de Intervención deberán incluir las siguientes consideraciones:

- a) Mejora y modernización de postes, veredas y mobiliario municipal;
- b) Métodos de estimación de valores de la intervención;
- c) Licencias o autorizaciones vinculadas con la intervención y,
- d) Otras que se determinen por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

6. La formulación de los Planes de Intervención se adecuará a lo prescrito en los artículos 61, 85 y 95 de la Constitución de la República, garantizando el derecho de participación en lo que fuere pertinente.

**Artículo... (32).- Zonificación para la desocupación progresiva del espacio público aéreo y reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo.-**

1. Se establece la siguiente zonificación para la desocupación del espacio público aéreo y reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, cuyo gráfico consta en el Anexo 2, bajo la denominación de "*Gráfico de Zonificación para la desocupación progresiva del espacio público aéreo y reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo*", que podrá ser modificado vía resolución administrativa atendiendo las circunstancias de la gestión:

a) **Zonas A, Alta prioridad de desocupación del espacio aéreo:** son las zonas en las que resulta de alta prioridad trasladar las Redes de Servicio de manera inmediata del espacio público aéreo al espacio público del subsuelo;

b) **Zonas B, Alta prioridad de reordenamiento del espacio aéreo:** son las zonas en las que resulta de alta prioridad el reordenamiento de las Redes de Servicio instaladas en el espacio público aéreo que, por razones técnicas, económicas o de otra índole, no pueden ser trasladadas al subsuelo en el corto y/o mediano plazo;

c) **Zonas C, Alta Prioridad Patrimonial y Simbólica:** Son los corredores y otras áreas urbanas que están siendo intervenidos, o van a ser intervenidos de forma inmediata y a corto plazo por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en los que los Prestadores de Servicios serán llamados a proceder de inmediato con los nuevos tendidos subterráneos o el ordenamiento de las Redes de Servicio, según sea el caso, de conformidad con los contenidos de este Título;

d) **Zonas D, Grandes Proyectos Urbanos:** Son las zonas urbanas señaladas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que serán sujetas a intervenciones integrales de carácter urbano y que requerirán de procesos de intervención público – privada concertados, con utilización o no de Acuerdos de Intervención; y,

e) **Zonas E, Para Intervenciones Especiales:** Son las zonas en que se desarrollan aquellos proyectos de instalaciones subterráneas que siendo solicitados por el sector privado han recibido el visto bueno del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para proceder en los términos y condiciones establecidos en este Título. Se considerarán también en esta categoría las nuevas intervenciones no previstas en el



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

plan de zonificación, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, que por petición de parte o decisión municipal, se decida emprender concertadamente.

2. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda podrá igualmente aprobar proyectos específicos de desocupación del espacio público aéreo o reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, por vía de resolución administrativa y a través de Programas o Proyectos Específicos de Intervención, sin perjuicio de la zonificación establecida en el numeral 1 de este artículo.

### **Artículo... (33).- Licencias y autorizaciones vinculadas.-**

1. La desocupación del espacio público aéreo y el reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo no requerirán de licencias o autorizaciones de otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que no sea la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de los Acuerdos de Intervención.

2. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda coordinará el ejercicio de las competencias de licenciamiento o autorizaciones de otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la conformación de Mesas de Trabajo bajo el procedimiento previsto en el Régimen de Licenciamiento General para el procedimiento administrativo especial.

**Artículo... (34).- Acuerdos de Intervención.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, suscribirá con los administrados Acuerdos de Intervención, como instrumentos para la ejecución de los Programas y Proyectos Específicos de Intervención prescritos en este Capítulo.

### **Artículo... (35).- Régimen Administrativo.-**

1. Establecidos los Planes de Intervención, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda convocará a los Prestadores de Servicios con el propósito de acordar y coordinar los Programas y Proyectos Específicos de Intervención, tanto aquellos que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ejecutará directamente, como aquellos de participación combinada de los Prestadores de Servicios, según sea el caso.

Los Programas y Proyectos Específicos de Intervención que los Prestadores de Servicios propongan ejecutar a su costa contendrán todas las condiciones técnicas, económicas y financieras. Los Prestadores de Servicios tendrán un plazo de 3 meses para presentar sus proyectos desde la convocatoria referida en el presente artículo.

2. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el análisis de los Programas y Proyectos Específicos, podrá suscribir Acuerdos de Intervención sobre desocupación



**ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022**

del espacio público aéreo, o de reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, según sea el caso.

3. En todos los Programas y Proyectos Específicos de Intervención aprobados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como en los que éste ejecute directamente, será obligatorio que los Prestadores de Servicios se adhieran al Acuerdo de Intervención a fin de desocupar el espacio público aéreo.

Los Sujetos Obligados que incumplan con esta obligación serán sancionados por una sola vez con una multa equivalente a USD 10,00 por metro lineal de cable de su propiedad existente en la zona del Programa o Proyecto Específico. Transcurridos noventa días desde la finalización de la ejecución del Programa o Proyecto Específico del que se trate, la LMU 40 de todos los Sujetos Obligados que no se hubieren adherido al Acuerdo de Intervención caducará, y se procederá a aplicar las sanciones y apremios previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano, lo que incluye, de manera particular, el retiro de la Red de Servicio objeto del incumplimiento a costa del infractor.

4. En el caso de que los Prestadores de Servicios incumplan con su obligación de presentar el Programa o Proyecto Específico o las obligaciones derivadas del Acuerdo de Intervención, serán sancionados por una sola vez con una multa equivalente a USD 2,00 por metro lineal de cada cable de su propiedad, en la zona donde debe ejecutarse el Programa o Proyecto Específico del que se trate, y el Acuerdo de Intervención en cuestión se dará por terminado.

5. En el caso de que no se presente el Programa o Proyecto Específico de desocupación del espacio público aéreo, en los plazos otorgados, le corresponderá al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito proponer el Programa o Proyecto Específico al cual deberán adherirse los Prestadores de Servicios. En el caso de que no se adhieran serán sujetos, por una sola vez, de una multa equivalente a USD 10,00 por metro lineal de cada cable de su propiedad en el sector en el que deba ejecutarse el Programa o Proyecto Específico.

**Artículo... (36).- Beneficios de Compensación.-**

1. En el caso de desocupación del espacio público aéreo, los Sujetos Obligados involucrados serán beneficiados de la compensación de la tasa por el valor de la inversión realizada para desocupar el espacio público aéreo siempre que se hubiere efectuado esta inversión en aplicación de un Acuerdo de Intervención vigente y previamente suscrito con la Municipalidad, y que no hubieren dejado pasivos ambientales.



## ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

2. Los desembolsos realizados por los Sujetos Obligados para desocupar el espacio público aéreo, en los términos previstos en el numeral anterior, podrán ser considerados como anticipos a la tasa de utilización privativa o aprovechamiento del espacio público para la instalación de redes de servicio, hasta por el monto y tiempo que se determine en el Acuerdo de Intervención.

3. Los Sujetos Obligados que hubieren sido sujetos de sanción por incumplimientos a esta Ordenanza no serán beneficiarios de ninguna compensación en las tasas.

### **Artículo... (37).- Prestadores de Servicios que estén exentos del licenciamiento.-**

1. Los Prestadores de Servicios que estén exentos del licenciamiento deberán adherirse al Programa o Proyecto Específico para la desocupación del espacio público aéreo, o de reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, previsto en este Capítulo y que hubiese sido materia de acuerdo.

2. Los Prestadores de Servicios que estén exentos del licenciamiento, están sujetos a las mismas obligaciones de presentación de Programas o Proyectos Específicos de intervención con base en el Plan de Intervención, a la de adhesión a los Acuerdos de Intervención, y al régimen sancionatorio en caso de infracción administrativa o incumplimiento.

**Artículo 2.-** El Alcalde expedirá mediante Resolución Administrativa, las instrucciones administrativas y modificaciones a los Anexos necesarios para la aplicación del régimen previsto en esta Ordenanza Metropolitana.

### **Disposiciones Transitorias**

#### **Primera.-**

1. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o comunidades, obligadas a licenciarse y que actualmente estén utilizando o aprovechando el espacio público para la instalación de Redes de Servicio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, deberán obtener la LMU 40 en el plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Metropolitana.

2. En virtud del régimen jurídico señalado en el numeral anterior, los efectos previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0293 publicada en el Registro Oficial No. 638 de 21 de julio 2009 y que se deroga por este instrumento, no se aplicarán mientras tuvo vigencia la precitada Ordenanza



0022

**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

Metropolitana, en razón de que no se ha expedido el Reglamento de aplicación correspondiente, ni se ha organizado el registro necesario por parte de la EPMMOP-Q.

**Segunda.-**

1. Salvo lo previsto en el numeral siguiente, los administrados obligados a obtener la LMU 40 facilitarán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el plazo de seis (6) meses desde la vigencia de esta Ordenanza Metropolitana, la ubicación y longitud de las redes aéreas (incluye número de cables), ubicación y longitud de las canalizaciones subterráneas, número y dimensiones de los ductos y canales (incluye número de cables); esta documentación se facilitará en soporte digital.

2. La documentación cartográfica o diagrama digital georeferenciado indicados deberá contener toda la información que el Prestador de Servicio conozca de la situación en planta y alzado de las redes y las canalizaciones ubicadas en el espacio público, con un grado de detalle suficiente para que el órgano competente del Municipio Metropolitano de Quito pueda disponer de elementos suficientes para planificación, control y verificación.

3. Para efectos de lo prescrito en los numerales anteriores, la Autoridad Administrativa Otorgante determinará los casos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la ley.

**Tercera.-**

1. Los Prestadores de Servicios que estén exentos del licenciamiento que actualmente tengan instalada infraestructura de Redes de Servicio en las Zonas A, C, D y E estarán obligados a presentar los Programas o Proyectos Específicos de Intervención para la desocupación del espacio aéreo a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. El órgano competente de la Agencia Metropolitana de Control realizará la verificación de cumplimiento de dichos Programas y Proyectos Específicos de Intervención y aplicará las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

2. En el caso de que no dieran cumplimiento a lo prescrito en el numeral precedente, se aplicará el régimen sancionatorio previsto en esta Ordenanza Metropolitana.

**Cuarta.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Metropolitana, los administrados obligados a obtener la LMU 40 no podrán instalar Redes de Servicio en el espacio aéreo del Distrito Metropolitano de Quito, entendiéndose que a partir de esta fecha todos los sectores y zonas en el Distrito Metropolitano de Quito, para efectos de los proyectos de nuevas redes de servicio, son considerados como "sectores de



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

canalización subterránea". Sin embargo, los Prestadores de Servicios podrán solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con fundamento en el interés social, la autorización excepcional para el tendido de Redes de Servicio en el espacio público aéreo conforme lo prescrito en esta Ordenanza Metropolitana.

**Quinta.-** Los administrados se sujetarán al siguiente régimen jurídico:

1. En general se aplicará el régimen sancionatorio previsto en el Título innumerado de esta Ordenanza Metropolitana.

2. Cualquier incumplimiento a una norma administrativa prescrita o prevista en esta Ordenanza Metropolitana, así como en el caso de que la utilización privativa o el aprovechamiento del espacio público para la implementación de Redes de Servicios se realice sin la LMU 40, el Prestador de Servicios o Sujeto Obligado será sancionado con una multa de hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y el desmontaje o retirada de las Redes de Servicio en cuestión, con reposición de las cosas al estado anterior de la comisión de la infracción a costa del infractor. En todo caso, la aplicación de las sanciones pertinentes se efectuará de conformidad con el procedimiento administrativo sancionador previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 321 de fecha 18 de octubre de 2010 que regula el ejercicio de la potestad sancionatoria en el Distrito Metropolitano de Quito, procedimiento que incorpora la etapa de subsanación y adecuación de conductas a la norma infringida.

3. Al momento de determinar la sanción correspondiente, el funcionario competente para expedir la resolución en el procedimiento administrativo sancionador motivará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) El riesgo o daño ocasionado;
- b) Su repercusión y trascendencia social;
- c) La intencionalidad de la conducta en la comisión de infracciones; y,
- d) El grado de beneficio obtenido con la conducta infractora.

En ningún caso la comisión de las infracciones puede resultar más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

4. Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en el presente Título se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano.

5. Iniciado el procedimiento sancionador, podrán adoptarse, de forma motivada, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para evitar que se produzcan o mantengan en el tiempo los perjuicios derivados de la presunta infracción.

**Sexta.-** Los planos y croquis de zonificación necesarios para la zonificación del Distrito Metropolitano y la planificación e implementación de los Planes de Intervención serán expedidos por la vía de resolución administrativa y pasarán a formar parte de la presente Ordenanza Metropolitana.

**Séptima.-** La Administración General proveerá los recursos necesarios y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda administrará los recursos económicos, humanos y materiales disponibles, de manera eficiente para una adecuada implementación de la presente Ordenanza Metropolitana.

**Octava.-** Mientras se conforma la Agencia Metropolitana de Control, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda podrá contar con el apoyo de la Gerencia de Espacio Público de la EPMMOP-Q, con la cual coordinará las actividades y acciones necesarias, de manera obligatoria.

**Disposición Derogatoria.-**

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Metropolitana, quedará automáticamente derogada la Ordenanza Metropolitana No. 0293 sancionada el 19 de junio de 2009 y publicada en el Registro Oficial No. 638 de 21 de julio 2009.

Igualmente, quedarán automáticamente derogadas todas las ordenanzas municipales, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango, en lo que resulten contradictorias o se opongan a la misma.

**Disposición final**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



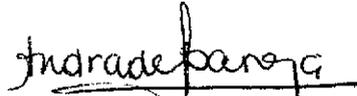
ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 20 de enero de 2011.

  
Sr. Jorge Albán

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

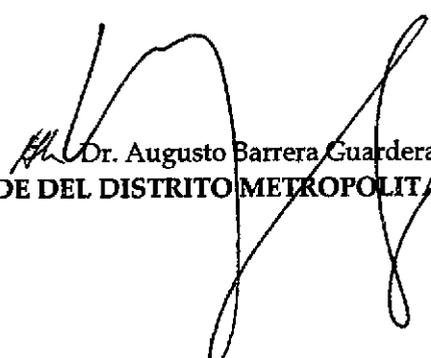
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 11 de noviembre de 2010 y 20 de enero de 2011.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 25 ENE 2011

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito  
Metropolitano de Quito, 25 ENE 2011

EJECÚTESE:

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No. **0022**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **26 ENE 2011** .- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **26 ENE 2011**

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



## **ANEXO 1**

# **MANUAL TÉCNICO PARA INSTALACIONES DE REDES ELÉCTRICAS Y DE CONECTIVIDAD**

QUITO- DICIEMBRE DEL 2010



## CRÉDITOS

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Jorge Albán Gómez  
Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
Presidente de la Comisión de Conectividad

Arq. René Vallejo Aguirre  
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

Arq. Nury Bermúdez Arboleda  
Directora (E) de Planeamiento y Servicios Públicos, STHV

Ing. Germánico Pinto Troya.  
Gerente General EPMOP

Ing. Xavier Arroyo Vorbeck  
Gerente de Espacio Público

### Coordinación Comité Técnico Interinstitucional

Arq. Mauricio Moreno V. – Director de Planeamiento y Servicios Públicos  
Arq. Fernando Puente S. – Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos  
Arq. Efrén Bonilla A. - EPMOP, Gerencia de Espacio Público

### EQUIPO DE TRABAJO:

Arq. Juan Córdova	EPMOP, Gerencia de Espacio Público
Ing. Wilson Calvopiña	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Ing. Marco Sosa	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Ing. Gabriel Redrován	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Sr. Luis Aldáz	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Sr. Miguel Zea	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Ing. Jorge Revelo	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Arq. Oscar Muñoz	Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P.
Sr. Carlos Chacón D.	Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P.
Sr. Ramiro Cadena	Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P.
Sr. Byron Castro	Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P.
Sr. Diego Meneses	EPMAPS
Sr. Francisco Hidalgo	EPMAPS
Sr. Francisco Trujillo	EPMAPS
Sr. Vicente Correa M.	EPMAPS
Sr. Orlando Miranda	Semaforización EPMOP
Ing. Patricio Enríquez	EPMOP

### COLABORACIÓN

Ing. Marco Cornejo	Asistente Técnico de la Vice-Alcaldía
Arq. Fernando Puente	Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos
Arq. Boris Albornoz	Director del Taller de Proyectos. Instituto Metropolitano de Urbanismo de Quito

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Alcaldía Metropolitana de Quito



0022

Arq. Pablo Alarcón  
Sr. Mauricio Pumalpa  
Lcda. Kati Baquero

EPMMOP, Gerencia de Espacio Público  
EPMMOP, Gerencia de Espacio Público  
EPMMOP, Gerencia de Espacio Público



PRÓLOGO .....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I.....	11
NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y OTROS SIMILARES .....	11
SECCIÓN I .....	12
GENERALIDADES .....	12
1.- JUSTIFICATIVO TÉCNICO .....	12
2.- CRITERIOS DE DISEÑO .....	12
3.- ZONIFICACIÓN DE LA ACERA .....	13
4.- TIPOS DE ACERA (según sección) .....	14
5.- TIPOS DE VÍAS .....	14
SECCIÓN II .....	15
NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE: DUCTOS, POZOS Y CAJAS DE REVISION SUBTERRÁNEAS .....	15
1.- NORMAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS .....	15
1.1.- RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR/CONTRATISTA .....	15
1.2.- ESTUDIOS PRELIMINARES .....	18
1.3.- EXCAVACIÓN PARA: DUCTOS, POZOS Y CAJAS .....	20
1.4.- OBRAS PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE ZANJAS .....	20
1.5.- CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS .....	23
1.6.- TUBERÍAS DE PVC PARA LOS DUCTOS DE INSTALACION DE SERVICIOS .....	24
1.7.- COLOCACION DE TUBERIAS DE PVC EN LOS DUCTOS DE SERVICIOS ..	26
1.8.- RELLENO Y COMPACTACION DE LAS ZANJAS.....	29
1.9.- REPOSICIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DUCTOS DE INSTALACIONES .....	32
1.10.- REPOSICIÓN DE HORMIGÓN DE ACERA .....	34
1.11.- ADOQUINADO EN ACERAS .....	37
2.- NORMA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS DE REVISION .....	38
2.1.- OBJETIVO .....	38
2.2.- GENERALIDADES .....	38
2.3.- FORMA .....	38
2.4.- MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN .....	38
3.- CAJAS DE REVISIÓN ELÉCTRICAS .....	42
3.1.- OBJETIVO .....	42
3.2.- GENERALIDADES .....	42
3.3.- FORMA Y DIMENSIONES .....	42
3.4.- MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN .....	42
4.- CAJAS DE MANO .....	43
6.- TAPAS DE POZOS Y CAJAS DE REVISION Y EMPALMES.....	48
6.1.- OBJETIVO .....	48
6.2.- GENERALIDADES .....	48
6.3.- TIPOS.....	48
7.- CÁMARAS DE TRANSFORMACIÓN SUBTERRÁNEA .....	53
7.1.- OBJETIVO.....	53
7.2.- GENERALIDADES .....	53
7.3.- FORMA .....	53
CAPÍTULO II.....	54



NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN AÉREA Y ORDENAMIENTO DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y OTROS SIMILARES (*) .....	54
SECCIÓN I .....	55
INSTALACIÓN AÉREA DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y OTROS SIMILARES .....	55
1.- POSTES .....	55
2.- ALTURA MÍNIMA DE CONDUCTORES .....	55
3.- SEPARACIONES MÍNIMAS ENTRE CONDUCTORES Y EDIFICIOS .....	56
SECCIÓN II .....	57
ORDENAMIENTO DE REDES AÉREAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES .....	57
1.- UBICACIÓN DE LAS REDES EN POSTES .....	57
2.- ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN .....	57
3.- COMPONENTES DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA .....	57
3.1.- COMPONENTES PROPIOS DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA .....	58
3.2.- COMPONENTES DE SUJECCIÓN .....	59
4.- COMPONENTES DE LAS REDES PARA SERVICIOS A ABONADOS .....	66
4.1 CABLES .....	66
4.2 ELEMENTOS DE SUJECCIÓN DEL CABLEADO .....	66
5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA .....	66
5.1 CABLES .....	66
5.2 ELEMENTOS ACTIVOS Y PASIVOS .....	66
5.3 ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN .....	67
5.4 REDES DE TELECOMUNICACIONES .....	67
5.5 REDES PARA SERVICIO A ABONADOS .....	68
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	70
BIBLIOGRAFÍA .....	76
GRAFICOS .....	77
GRAFICO 1 .....	78
GRAFICO 1.1 .....	79
.....	79
1.1 TIPOS DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS CONSIDERANDO NECESIDADES MINIMAS REQUERIDAS .....	79
GRAFICO 2 .....	80
GRAFICO 4 .....	82
GRAFICO 5 .....	83
GRAFICO 6 .....	84
GRAFICO 7 .....	85
GRAFICO 8 .....	86
GRAFICO 9 .....	87
GRAFICO 10 .....	88
GRAFICO 11 .....	89
GRAFICO 12 .....	90
GRAFICO 13 .....	91
GRAFICO 13A .....	92
GRAFICO 14 .....	93



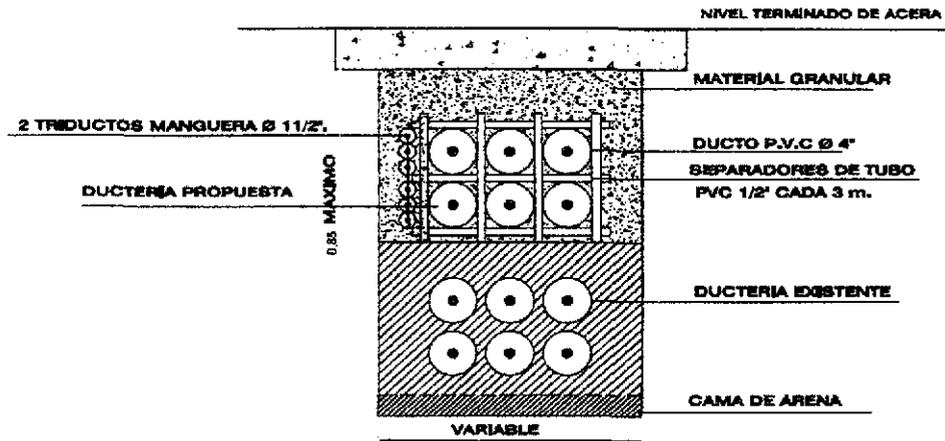
GRAFICO 15.....	94
GRAFICO 16.....	95
GRAFICO 17.....	96
GRAFICO 18.....	97
GRAFICO 19-A.....	98



**SOLUCIONES DE DUCTOS**

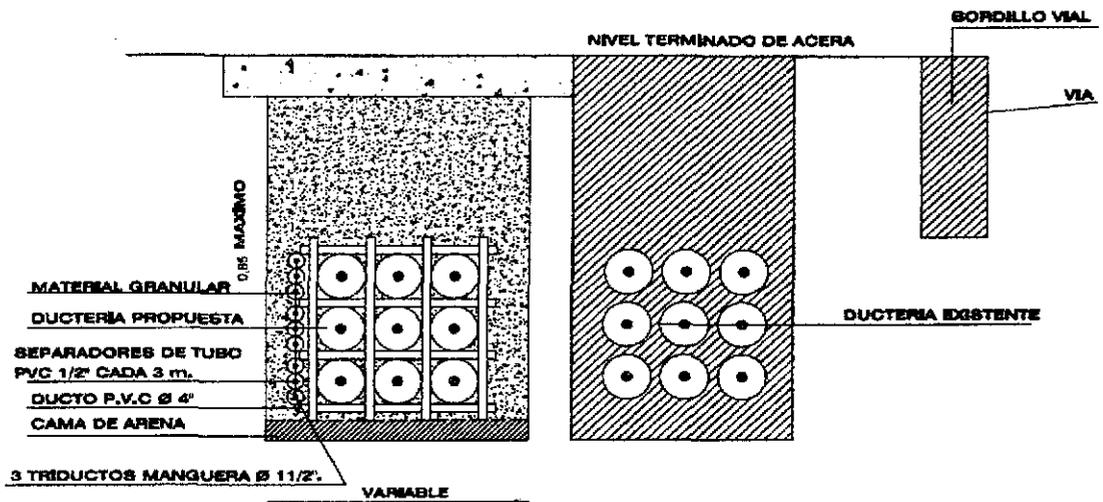
**PARA AQUELLOS TRAMOS EN LOS QUE LAS E.E.Q. S.A. Y/O ,CNT, TIENE SOTERRADO SUS INSTALACIONES,-**

**ALTERNATIVA 1**



NOTA: ESTA ALTERNATIVA ESTA CONDICIONADA A LA ALTURA DE LOS DUCTOS EXISTENTES.

**ALTERNATIVA 2**



NOTA: ESTA ALTERNATIVA ESTA CONDICIONADA AL ANCHO DE LA ACERA

<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
IMPLANTACION DUCTO TIPO 2 EN ACERA DE 2m.	<b>GRAFICO No. 19-A</b>

.....	98
GRAFICO 19-B .....	99



## **MANUAL TÉCNICO PARA INSTALACIONES DE REDES ELÉCTRICAS Y DE CONECTIVIDAD**

### **PRÓLOGO**

El crecimiento y densificación, sobre todo en las zonas urbanas, del Distrito Metropolitano de Quito ha traído consigo una creciente demanda de servicios de infraestructura y redes de conectividad con los consecuentes problemas de uso del espacio público, tanto por parte de las empresas públicas como privadas que se encargan de dotar de estos servicios a la ciudadanía.

Las necesidades de dotación a la población de energía eléctrica, comunicaciones, transmisión de datos, semaforización, etc., en muchos casos han comprometido el espacio público comprendido por el espacio aéreo, el suelo y el subsuelo de la ciudad, creando situaciones de saturación, riesgos, inseguridad y deterioro del ornato.

Particularmente, en el caso de las redes aéreas la situación en algunas zonas de la ciudad más densamente pobladas y consolidadas ha llegado a extremos tales que es fácil observar a simple vista un escenario de riesgos, inseguridad y afectación al espacio público que amerita un intervención urgente.

Con el desarrollo acelerado de la ciudad y los mayores requerimientos en la era de la sociedad de la información, nuevas y mayores necesidades de redes e infraestructura se harán imperiosas para el Distrito Metropolitano de Quito, que demandarán no sólo obras de infraestructura suficientes y apropiadas, sino un enfoque distinto por parte de autoridades y administradores y la aplicación de políticas y regulaciones que garanticen su desarrollo en concordancia con los avances en materia de planeamiento y urbanismo, teniendo en cuenta el armónico desarrollo y el respeto por el espacio público.

En el imperativo de velar por la vida y seguridad ciudadana evitando los accidentes que pueden provocar redes eléctricas expuestas, así como de mejorar el ornato urbano suprimiendo los caóticos tendidos de redes, es indispensable ordenar y reubicar el tendido aéreo y subterráneo en todo el Distrito Metropolitano, para lo cual se requiere el levantamiento actualizado de las redes existentes y la ejecución de planes de migración.

Por todo ello, la Administración municipal se ha preocupado por el diseño y desarrollo de los instrumentos legales necesarios, así como de los textos y normas técnicas que regulen estas actividades y servicios.

El presente Manual Técnico forma parte de estos instrumentos, que ponemos a disposición de las empresas públicas y privadas del sector, así como de los diseñadores y constructores, y las personas naturales que se dedican a esta importante actividad.

***Alcaldía Metropolitana de Quito***



## MANUAL TÉCNICO

### PARA INSTALACIONES DE REDES ELÉCTRICAS Y DE CONECTIVIDAD

#### INTRODUCCIÓN

La expedición de la Ordenanza Metropolitana No. 293, así como la Ordenanza Reformatoria y su aplicación, hacen necesaria la publicación de un Manual Técnico que sirva de guía y contenga las Normas aplicables en las actividades de diseño, de construcción, mantenimiento y servicio de las redes de conducción eléctricas y de conectividad tales como: tendido de cables, comunicaciones y telecomunicaciones, transmisión de datos, televisión por cable, semaforización y otros similares.

Ya en la Ordenanza No. 3746 que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito, se estipula que las instalaciones de redes de energía eléctrica y comunicaciones deben ser instaladas de la siguiente forma:

Sección 4ta. REDES DE INFRAESTRUCTURA. Parágrafo 4to. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Art. 42.- Redes de distribución de energía eléctrica, literal g) Instalación en vías colectoras:

En las vías colectoras, la Empresa Eléctrica Quito. S.A. instalará las redes de energía eléctrica a nivel subterráneo.(...)

Parágrafo 5to. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED TELEFÓNICA Art. 44.- Sistema de distribución de red telefónica:

(...) En las vías colectoras, las empresas públicas o privadas de telefonía, comunicación y otras instalarán sus redes a nivel subterráneo.

La mencionada Ordenanza No. 293 sobre el uso del subsuelo, suelo, espacio público municipal, aéreo con ductería y cableado para la conducción y guía de energía eléctrica, de redes telefónicas, de televisión de transmisión de datos y otros similares (reformatoria del Título II que trata de las tasas, del Libro Tercero del Código Municipal) tuvo por objeto normar la utilización de infraestructura de ductería, canalización de cableado, postes y cableado de energía eléctrica, telecomunicaciones y transmisión de datos u otros similares, en el Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, su aplicación resultó inviable por razones de carácter técnico, económico y práctico.

El nuevo instrumento legal reformativo establece el marco jurídico para la sectorización y racionalización, así como la migración paulatina y planificada de las actuales redes aéreas a subterráneas, de conformidad con la sectorización y zonificación determinada por los órganos de planificación territorial, por la cual las empresas están obligadas a ejecutar los respectivos planes y obras. La Ordenanza reformativa establece los procedimientos para obtener la Licencia de Servicio, avanzar en el registro de las personas naturales y jurídicas ocupadas en este servicio, así como la obligación de trasladar el cableado aéreo mediante la aplicación de planes e inversiones debidamente programados y consensuados.



Para ello, las instancias municipales y las empresas públicas y privadas han acordado los parámetros técnicos que deben primar en adelante para garantizar el buen uso del espacio público y el mejoramiento de los servicios cumpliendo normas de ingeniería, de seguridad, respeto al medio ambiente y a la ciudadanía.

El presente Manual Técnico es el producto de un esfuerzo conjunto de profesionales de diversas ramas e instituciones y contiene la información y normas técnicas que deberán ser observadas por las empresas que obtengan la licencia para realizar las actividades previstas en la Ordenanza Reformativa No. 293.

Como todo producto humano, es susceptible de perfeccionamiento, por lo que exhortamos a los profesionales involucrados en la materia a remitir cualquier tipo de sugerencias y aportes que puedan enriquecer el texto y mejorar las condiciones del servicio que regula.

**Comité Técnico**



## CAPÍTULO I

### **NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y OTROS SIMILARES**



## **SECCIÓN I**

### **GENERALIDADES**

#### **1.- JUSTIFICATIVO TÉCNICO**

Uno de los objetivos de la Administración Municipal es el de mejorar los sistemas de distribución eléctrica y de conectividad, mediante redes de telecomunicaciones que utilicen ductos que permitan integrar los centros urbanos y no urbanos con redes de fibra óptica, cable de cobre y otras tecnologías de nueva generación, incluyendo el uso de banda ancha.

En telecomunicaciones, la transmisión tradicional ha sido de cobre, por cables multipar de gran capacidad que están siendo paulatinamente reemplazados por la fibra óptica; estos cables por su estructura, peso, capacidad y vulnerabilidad deben ser protegidos mediante infraestructuras subterráneas, en las que se albergarán todos estos cables que regularmente son de la red primaria y de enlaces intercentrales y, eventualmente, también de la red secundaria.

La tecnología en la fabricación de los materiales utilizados en las instalaciones permite que los cables que transmiten información (datos, televisión, internet) y energía eléctrica puedan estar ubicados en un mismo ducto, guardando distancias de separación mínimas, sin que se produzcan distorsiones en la señal, lo que facilita la construcción de ductos compactos.

Las ventajas de las redes subterráneas tienen relación con los bajos costos de mantenimiento y la protección de los cables, que impiden las pérdidas causadas por conexiones ilegales y proporcionan mucha mayor seguridad a los usuarios, si bien los costos iniciales de inversión pueden ser mayores.

#### **2.- CRITERIOS DE DISEÑO**

La canalización de redes debe estar constituida por ductos para instalaciones de telecomunicaciones, energía eléctrica, semaforización, tanto de las empresas públicas como de las operadoras privadas.

Como se aprecia en el Gráfico No. 1, Distribución de Puertos – Corte A-A- se establece un conjunto de ductos emplazados en la parte exterior de la acera, destinados para instalaciones eléctricas y semaforización (energía), que facilite la dotación de alumbrado público y la alimentación semafórica.

Al interior de la acera se ubicará el bloque de ductos para telecomunicaciones y semaforización (datos).

En la ocupación de los pozos de revisión, el bloque de ductos para telecomunicaciones y semaforización se ubicará en la parte superior dejando independencia para el manejo de cables de cada una de las empresas. Grafico No. 1.1



La instalación de válvulas de control de las tuberías de acometidas domiciliarias de agua potable estarán ubicadas a una distancia de entre 15 cm. a 20 cm. de la pared del cerramiento. La tubería de distribución del agua potable se situará en la calzada vehicular, a una distancia de 1,20 m. medidos desde el filo del bordillo y a una profundidad de 1,20 m.

El conjunto de la ductería comprende la utilización de pozos de revisión que serán compartidos por las empresas, considerando que los cables de energía eléctrica pasarán sin que se realicen empates, los mismos que se deberán emplazar en cajas de revisión independientes, colocadas junto al ducto, para que de allí se hagan las acometidas domiciliarias.

Los empalmes de los cables de telecomunicaciones se realizarán en los pozos de revisión, que se construirán antes o después de las cámaras de energía eléctrica, según la longitud del tramo y las características del terreno. Las acometidas domiciliarias se realizarán directamente desde los pozos.

Los pozos de revisión se ubicarán en las esquinas de las manzanas, continuando cada 50 metros como distancia máxima. Usando el criterio de diseño como se indica en el Gráfico No.1 y sus variables para zonas donde la trama urbana es irregular. Véase Gráfico No.1.1

En sectores consolidados de la ciudad en la vía pública donde existan ya ductos de instalaciones, se elaborarán los estudios correspondientes para construir los nuevos ductos paralelos a los existentes, siempre en coordinación con técnicos de las empresas involucradas y manteniendo una distancia mínima de 20 cm.

En casos de falta de espacio en la acera para la construcción de ductos (aceras con ancho menor a 1,50 m), las instalaciones se realizarán de manera mixta (aérea y subterránea) o solamente aérea. Se dará prioridad a la canalización subterránea de las redes eléctricas para evitar posibles accidentes por la proximidad de las redes aéreas a las viviendas.

El diseño de los canales y ductos estará determinado por el tipo de vía (calzada vehicular) y por el ancho de las aceras, concordante con la zonificación del sector. Se considerará la demanda actual y futura de los servicios, usando el criterio correspondiente en cuanto a la altura de las edificaciones previendo o no, ductos de reserva.

En cuanto a las instalaciones aéreas, se garantizará la seguridad de los usuarios y el ordenamiento e identificación del cableado.

### 3.- ZONIFICACIÓN DE LA ACERA

Remitirse al mismo Gráfico No. 2.

A fin de racionalizar y normar el uso del espacio de la acera se ha zonificado dejando una faja de equipamiento, ubicada junto al bordillo, de un ancho entre 0,80 m. y 1,20 m. (dependiendo de la sección de la acera), en donde se implantarán los hidrantes para incendios, postes de alumbrado público, semaforización, arborización y otros elementos de mobiliario urbano.



Hacia el interior se ubicará el eje de la canalización para los canales y ductos. En la parte superficial, esta zona de circulación peatonal debe estar libre de obstáculos garantizando el libre tránsito de personas y su diseño debe estar de acuerdo a lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo y al Manual de Aceras.

En aceras que por su ancho no permitan tener la faja de equipamiento, se dejará únicamente el espacio para la circulación peatonal y el espacio mínimo para la instalación de hidrantes, señalética, postes de alumbrado público y, en los casos que se requiera, los de semaforización.

Esta zonificación tiende a estandarizar el acerado urbano de la ciudad y se aplicará para obra nueva y en proyectos de intervención en áreas consolidadas.

#### 4.- TIPOS DE ACERA (según sección)

Según la sección de las aceras se han clasificado en:

1. ACERA MÍNIMA : menor a 2,00 m.
  - Vías locales - Ver Gráfico No. 4
  - Vías Secundarias - Ver Gráfico No. 5
2. ACERA ESTÁNDAR (normal) : de 2,01 m. a 2,70 m.
  - Calle Secundaria – Principal - Ver Gráfico No. 8
3. ACERA GRANDE (\*) : mayor a 2,70 m.
  - Calle Secundaria – Principal - Ver Gráfico No. 9
  - Calles Principales y Colectoras - Ver Gráfico No. 10

(\*) Incluye ciclovías, mobiliario especial, fajas verdes, otros

#### 5.- TIPOS DE VÍAS

Según la condición de se ha clasificado en:

1. VÍAS PRINCIPALES Y COLECTORAS : Ver Gráfico No. 6
2. CRUCE DE VÍAS : Ver Gráfico No. 7



## SECCIÓN II

### NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE: DUCTOS, POZOS Y CAJAS DE REVISION SUBTERRÁNEAS

#### 1.- NORMAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS

##### OBJETIVO

La presente norma técnica tiene por objeto determinar las características técnicas que se deben aplicar en la construcción de obra civil de: ductos, pozos, cajas de revisión, cámaras de transformación de los sistemas eléctricos, semaforización y telecomunicaciones de empresas públicas y operadoras privadas a nivel de subsuelo (subterráneas), al igual que los materiales que se utilizarán.

Ver Gráfico No. 3. Implantación del sistema subterráneo de servicios.

##### 1.1.- RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR/CONTRATISTA

Es obligación del contratista cumplir con las siguientes disposiciones:

- Mantener un residente de obra (Ingeniero Civil o Arquitecto) en el sitio de la obra, todo el tiempo que dure su ejecución.
- Ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones constantes en el estudio definitivo y las disposiciones impartidas por la fiscalización.
- Utilizar materiales, equipo y personal aprobados por la fiscalización.
- Ejecutar el trabajo con supervisión permanente del personal de la Entidad contratante.
- Evaluar periódicamente del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Revisar los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios.
- Actualizar los programas y cronogramas de obra.
- Controlar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.
- Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo el reajuste de precios.
- Verificar que en obra disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.
- Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por los estudios y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- Coordinar con el fiscalizador contratista en representación del contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo.
- Las demás que la entidad contratante a través de fiscalizador considere pertinentes.



### **1.1.1.- INSTRUCCIONES EN EL SITIO**

El Constructor/Contratista deberá estar capacitado para recibir, actuar y transmitir instrucciones eficazmente.

### **1.1.2.- ADQUISICION Y TRANSPORTACION**

El Constructor/Contratista es responsable de la adquisición y transporte de todos los materiales necesarios para la obra.

### **1.1.3.- ALMACENAMIENTO**

El Constructor/Contratista deberá almacenar adecuadamente todo el equipo y/o material necesario para la obra.

### **1.1.4.- PERMISOS Y LICENCIAS**

Es responsabilidad del Constructor/Contratista obtener todos los permisos y licencias necesarios de las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo seguir la normativa establecida para este tipo de obras.

La obtención de los permisos de construcción es condición obligatoria para el inicio de la obra.

### **1.1.5.- CONTACTOS CON PROPIETARIOS DE SERVICIOS EXISTENTES**

Antes de arrancar el trabajo en un área, el Constructor/Contratista será responsable de hacer los contactos respectivos con los representantes de:

- Empresa Eléctrica
- Empresa de Telecomunicaciones CNT
- Empresas de telecomunicación privada
- Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
- Empresa de Alcantarillado y Agua Potable
- Administradores de condominios, edificaciones, conjuntos residenciales, urbanizaciones, etc.
- Otros contratistas o constructores que estuvieren actuando en esa área.

Todos los servicios existentes deberán ser localizados y marcados.

De ser necesario, para evitar cortes de servicios de otras empresas, se realizará una excavación piloto con el fin de verificar la localización de un servicio existente.

### **1.1.6.- LOCALIZACION DE: ZANJAS, CABLES, POZOS, CAJAS DE REVISIÓN**

El Constructor/Contratista deberá determinar las rutas de las zanjas y la ubicación de pozos de acuerdo con las regulaciones de los estudios y ser aprobados por la fiscalización.



Zanjas pilotos se excavarán, con el fin de verificar que la localización de una ruta, un pozo, etc., sea la apropiada.

No se deberá provocar daños a las tuberías, cables otros objetos subterráneos, árboles y ornatos existentes, etc.

#### **1.1.7.- DAÑOS Y REPORTE DE DAÑOS**

El Constructor/Contratista será responsable de cualquier daño causado a personas y/o propiedad privada y pública durante la ejecución de su trabajo.

Un daño causado a un servicio existente deberá ser comunicado inmediatamente al fiscalizador y propietario y será reparado, a cuenta del constructor que lo haya ocasionado, antes de que este imprevisto llegue a afectar la imagen de la entidad contratante.

#### **1.1.8.- PROGRESO Y REPORTE DE AVANCE DE TRABAJO**

El Constructor/Contratista debe planificar su trabajo, mediante cronograma en el que primará la eficiencia y efectividad a fin de asegurar la culminación dentro del plazo contractual o antes de su vencimiento.

Deberá preparar y presentar un reporte semanal de avance de obra a la fiscalización de la obra.

#### **1.1.9.- TRANSITO Y SEÑALIZACION**

Las actividades deben ser planificadas de forma que se cause la menor interferencia posible al tránsito peatonal y vehicular.

Durante la ejecución del trabajo, se colocarán vallas de seguridad, avisos, luces intermitentes, etc. en todo el trayecto de la obra y señales de desviación, donde se considere necesario. Todas estas medidas de seguridad serán aprobadas y verificadas por la fiscalización. Después de terminar la jornada de trabajo se mantendrá el sector debidamente señalizado con avisos de peligro y cintas de seguridad. Concluida la obra será retirado todo el material de seguridad.

En el sitio donde se está ejecutando una obra, se mantendrá de forma permanente un rótulo de acuerdo a formatos establecidos por la entidad contratante.

#### **1.1.10.- ZANJAS ABIERTAS**

Cada frente de trabajo podrá ejecutar actividades de excavación en las obras correspondientes a la construcción de ductos y pozos en tramos no mayores a 100 metros; la fiscalización podrá autorizar que se intervenga en tramos mayores a 100 metros siempre y cuando no afecte la libre circulación peatonal y vehicular.

Al efectuar las excavaciones se evitará lo siguiente:

- Depositar tierra sobre las aceras.
- Depositar tierra sobre las calzadas en forma que obstaculice el tránsito vehicular.



- Depositar tierra sobre las rejillas de las alcantarillas que obstaculice el paso de las aguas lluvias.
- Poner en peligro las construcciones aledañas a la canalización.
- Mantener abierta una zanja más de 2 días, sin la respectiva reposición.

## **1.2.- ESTUDIOS PRELIMINARES**

### **1.2.1.- OBJETIVO**

La presente norma tiene por objeto indicar al constructor los estudios preliminares que debe realizar para la construcción del ducto subterráneo de los sistemas de energía eléctrica, semaforización y telecomunicaciones.

### **1.2.2.- ESTUDIO PREVIO DEL TERRENO**

Para iniciar la etapa de construcción de los ductos, debe cumplir previamente los requisitos indicados en los siguientes aspectos generales.

**1.2.2.1.-** La implantación de los ductos de servicios no se realizará sobre los mismos ejes de sistemas existentes de otros servicios públicos o privados tales como tuberías de acueductos, oleoductos, alcantarillado y/o cables directamente enterrados.

**1.2.2.2.-** Los pozos y cajas de revisión se ubicarán donde el estudio definitivo indique, evitando la cercanía a bombas de gasolina o lugares donde se sospeche la presencia de emanaciones de gases tóxicos y sitios adyacentes a un hidrante.

**1.2.2.3.-** En el alineamiento de los ductos no podrá ser utilizado por árboles, nacimientos de agua y prever todos los posibles obstáculos y daños ocasionados por cimientos, raíces, etc. que interfieran con el alineamiento de la infraestructura civil.

**1.2.2.4.-** La protección de las estructuras adyacentes, se hará sobre la base de la investigación de las condiciones de sus cimientos, muros, etc. para tomar las medidas de seguridad necesarias que eviten en todo momento posibles desmoronamientos o deslizamientos de material.

### **1.2.3.- UBICACION DE LOS DUCTOS**

Para la construcción de los ductos, se debe consultar en la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, responsable de esta actividad.

La vía pública donde se va a construir los ductos, seguramente contendrá también instalaciones de otros servicios públicos como agua potable y alcantarillado, se deberá solicitar los planos de estas instalaciones a la empresa encargada de estos servicios, evitando en lo posible construir los ductos en el mismo plano vertical de las otras instalaciones.

#### **1.2.3.1.- UBICACION EN LA CALZADA**

Los ductos estarán ubicados en lugares donde se garantice la libre circulación de vehículos, tanto durante la construcción, como en la utilización, en la instalación y mantenimiento de los sistemas.



#### **1.2.3.2.- UBICACION EN ACERAS**

En forma general, el eje del ducto se ubicará considerando el espacio necesario para la ubicación de los postes de alumbrado público, dejando un espacio libre de 70 cm., medido desde el filo exterior del bordillo.

Para la ubicación del eje de la zanja se considerará el ancho de la acera y consecuentemente su zonificación, de acuerdo al punto 1.3 de este manual.

#### **1.2.3.3.- UBICACION EN ZONAS VERDES**

En el caso de ser ventajoso ubicar los ductos en zonas verdes se aplicarán los mismos criterios expuestos anteriormente, se tendrá en cuenta obstáculos tales como árboles, postes, etc., para que la ubicación de pozos de revisión no impida el normal acceso de personal y equipo para el montaje y mantenimiento de los sistemas.

#### **1.2.3.4.- UBICACION EN PUENTES**

Para el caso de puentes, cruces de pasos a desnivel, ríos, etc., se remitirá a NORMA TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA PUBLICADA POR LA CNT.



### **1.3.- EXCAVACIÓN PARA: DUCTOS, POZOS Y CAJAS**

#### **1.3.1.- OBJETIVO**

Esta norma establece el procedimiento, las condiciones técnicas y de seguridad que deberá seguirse para la excavación de zanjas en la construcción de los ductos.

#### **1.3.2.- NORMAS DE SEGURIDAD**

Ningún trabajo de ductos de servicios en la vía pública podrá ejecutarse sin que se hayan obtenido los permisos correspondientes y colocado las señales de prevención necesarias para este tipo de construcción.

Así mismo, el Constructor deberá:

- Colocar vallas y cintas de seguridad frente a entradas de edificaciones, garajes, fábricas, a todo lo largo de la zanja y en términos generales donde sea necesario.
- Cuando el terreno sea flojo, será necesario apuntalarlo para evitar deterioro en las calzadas o aceras, más aún, cuando se trate de zanjas cercanas a construcciones.
- Retirar la tierra y materiales sobrantes inmediatamente después de haber colocado la tubería y rellenado de la zanja, en el término máximo de 48 horas.
- Si la zanja permanece abierta durante la noche se colocará la señalización adecuada, para evitar accidentes.
- Esos trabajos deben realizarse con cuidado, para evitar daños en las instalaciones existentes, y en caso que sucediere, el constructor reparará a entera satisfacción de las Instituciones afectadas.
- Colocar rótulos de identificación conforme con las disposiciones pertinentes.
- Los avisos de peligro se podrán retirar, únicamente, cuando la obra esté completamente terminada y se hayan desalojado los escombros sobrantes.
- En general, todas las obras deberán ceñirse a las normas vigentes, para la protección del público, los automotores, el personal de las obras, los equipos y los implementos utilizados en la ejecución de los trabajos.
- No se permitirá depositar material sobrante y escombros en sitios donde perjudiquen el tránsito vehicular y peatonal, terrenos baldíos ni donde puedan obstruir drenajes y desagües.

#### **1.3.3.- HERRAMIENTAS**

Para la ejecución de trabajos relacionados con excavaciones, adecuación de zanjas y desalojo, se utilizará todo tipo de equipos manuales o mecánicos tales como picos, palas, barras, retroexcavadoras, cargadoras, taladros neumáticos, cortadora de hormigón y/o asfalto, equipos de perforación de túneles (Topos), Volquete, etc.

La utilización de uno u otro de estos elementos, será adoptada tomando en cuenta el tipo de suelo, pero sobre todo el óptimo tratamiento para la conservación de las redes de servicios públicos existentes en el sitio de la obra o en sus alrededores.

### **1.4.- OBRAS PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE ZANJAS**



#### **1.4.1.- DESBROCE Y LIMPIEZA**

Esta actividad consiste en la adecuación de las áreas destinadas para la construcción de ductos de servicios en zonas verdes.

Se ejecutará el corte y retiro de arbustos, troncos, raíces, matorrales, hojarasca, césped, toda clase de vegetación existente, así como suelos que contengan materia orgánica, arcillas expansivas y cualquier otro tipo de material que se considere inapropiado para la construcción de rellenos.

Cuando sea necesario la tala de árboles, el corte se deberá efectuar en troncos desde arriba hacia abajo para evitar, en todo momento daños a estructuras vecinas y propiedades privadas. Los troncos y raíces deberán extraerse hasta 45 cm por debajo de la superficie del terreno natural original, el resto de árboles se dejarán en pie y no se permitirá que sean dañados.

Las áreas cubiertas de césped se desbrozarán poniendo especial cuidado en el retiro de la capa de césped en buen estado, tratando de que no se desprenda el suelo vegetal durante la operación de corte y transporte. El césped se almacenará, en forma tal que siempre estén en contacto dos superficies de césped o dos superficies de suelo, y se mantendrá permanentemente húmedo y protegido de los rayos solares.

En general, todos los materiales resultantes de las actividades anteriores y que puedan ser reutilizados para otros fines y/o para la reposición del área intervenida, se retirarán del sitio de las obras y se almacenarán de manera adecuada y ordenada.

#### **1.4.2.- ROTURA Y RETIRO DE PAVIMENTO Y/O ASFALTO.**

Esta actividad consiste en la demarcación, corte y retiro del pavimento y/o asfalto en los sitios indicados en los planos y memoria técnica.

El corte y extracción de la carpeta asfáltica o de hormigón, deberá limitarse a las dimensiones requeridas para ejecutar los trabajos, teniendo en cuenta el ancho autorizado para las excavaciones y el espesor de la carpeta asfáltica o de hormigón.

Sobre el asfalto y/o pavimento existente, se demarcará la zona de rotura, utilizando cortadora de hormigón o cualquier otro tipo de equipo equivalente que no afecte mayor superficie de la que se requiere retirar, acompañado con barreta de punta, punta cortada o cincel para efectuar pequeñas perforaciones que permitan el retiro en placas de hasta 60 cm<sup>2</sup> máximo.

#### **1.4.3.- ROTURA Y RETIRO DE ADOQUIN**

En caso de adoquinado, se marcará la excavación y luego se retirarán los adoquines que se considere necesario, almacenándolos de manera que sufran el menor daño posible.

#### **1.4.4.- ROTURA Y RETIRO DE ACERAS**

Esta norma se refiere al corte de las franjas de acera y extracción de los escombros restantes, ya se trate de aceras de concreto, granito, baldosas o placas, en las zonas donde los planos así lo especifiquen.



El corte y extracción de la acera deberá limitarse a las dimensiones constantes en los planos definitivos.

#### **1.4.5.- ROTURA Y RETIRO DE CRUCES DE VIAS**

Para conseguir la intercomunicación entre los pozos de revisión que se encuentran a los dos lados de la vía, es necesaria la implementación de ductos bajo la calzada, de acuerdo a las especificaciones constantes en el gráfico 7.



## **1.5.- CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS**

### **1.5.1.- GENERALIDADES**

Antes de iniciar la excavación se ubicará el sitio donde se ejecutarán las obras, siguiendo los detalles indicados en los planos.

En vías en construcción o no definidas, únicamente se podrá iniciar las excavaciones cuando se cuente con los niveles definitivos de la base, antes de colocar la carpeta de rodadura, o de acuerdo con los perfiles y cotas del proyecto de la vía, para este efecto siempre se solicitará a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente, la información necesaria sobre cotas de nivel.

### **1.5.2.- FORMA DE LAS ZANJAS**

Para zanjas que tienen una profundidad inferior a 1,50 m, con sección rectangular, las paredes deberán cortarse y mantenerse verticales.

El fondo tendrá un terminado uniforme sobre el cual se colocará una cama de arena de 6 cm. consiguiendo un piso regular y uniforme, de tal manera que al colocar la tubería, esta se apoye en toda su longitud, sin que describa doblamiento alguno, ni se evidencie presión de ningún tipo que pudiera ocasionar desgaste prematuro de la tubería.

Para todas aquellas excavaciones con profundidad superior a 1.50 m., la excavación se ejecutará con taludes inclinados, proporcionando una forma trapezooidal a la sección, procurando que las paredes sean estables y en ninguna circunstancia, con pendientes mayores de 60 grados, en este caso el ancho normalizado de la zanja se lo tomará al fondo de la misma.

### **1.5.2.- DIMENSIONES DE LAS ZANJAS**

De acuerdo con los requerimientos, tipo de acera y pasos de calzada, se ha normalizado las dimensiones de las zanjas para la colocación de las tuberías PVC (vías de servicio), para las redes de energía eléctrica, semaforización, telecomunicación pública y de operadores privados:

- Ducto tipo 1 para vías locales: ancho= 0.70 m. Profundidad= 0.90 m. Incluida la cama de arena y reposición de la acera. Gráfico No. 4
- Ducto tipo 2 para vías secundarias: ancho= 0.70 m. Profundidad= 0.90 m. Incluida la cama de arena y reposición de la acera Gráficos Nos. 5 y 8
- Ducto tipo 3 para vías principales y colectoras: ancho= 0.95 m. Profundidad= 0.95 m. Incluida la cama de arena y reposición de acera. Gráficos 6, 9 y 10

### **1.5.3.- ENTIBADO Y APUNTALAMIENTO DE LAS ZANJAS**

De acuerdo a los planos definitivos de construcción, el consultor o la entidad contratante, definirá la necesidad de incluir dentro del presupuesto el entibado, el mismo que se construirá, con maderas de primera calidad y lo suficientemente resistentes para el trabajo a que serán sometidas, cuando en las excavaciones se presente, por cualquier circunstancia, algunas de las siguientes condiciones:



- La profundidad de la zanja sea mayor o igual a 1.50 m
- Haya posibilidad de que se presenten desmoronamientos o deslizamientos de material, generados por la calidad del estrato geológico.
- Para prevenir los daños que puedan ocasionarse en obras o propiedades vecinas a las zonas de excavación.

Deberá procurarse un entibado que garantice la seguridad de los obreros que trabajan dentro de las zanjas, al igual que la estabilidad de las estructuras adyacentes.

Se entibarán las paredes en ambos lados de la zanja y en la longitud que sea necesaria de acuerdo con la naturaleza del terreno.

Para el caso de protecciones temporales, el entibado será extraído de tal manera que se evite el derrumbe de los taludes o el deterioro de las áreas o estructuras adyacentes.

#### **1.5.4.- MEJORAMIENTO DE LAS ZANJAS**

El ancho de la zanja que se excave para los ductos de instalaciones de los servicios, estará de acuerdo a lo indicado en los planos o como indique el Fiscalizador. El ancho no podrá ser aumentado por el Contratista para su conveniencia de trabajo.

Si el material del fondo de la zanja, no constituye un lecho firme debido a su blandura, esponjamiento u otras características inaceptables, este material será retirado hasta los límites indicados por el Fiscalizador. El material retirado será remplazado con material seleccionado de relleno que se compactará por capas de 15 cm. de espesor, hasta alcanzar el nivel de depósito de la cama de arena constante en los planos de los estudios definitivos.

Cuando se encuentren materiales que no sean apropiados (suelo con contenido de material orgánico, arcillas expansivas, etc.) en las profundidades de la excavación, para la colocación de la tubería, se removerán, retirarán y reemplazarán estos materiales con un material adecuado para el relleno, colocando y compactando en capas que no excedan en espesor los 15 cm. de material suelto.

En caso de que corran aguas por la misma zanja, ésta deberá ensancharse para conducir el agua por un costado de la zanja afectada hacia sumideros donde se utilizará equipo de bombeo para drenarla fuera del sitio de la obra.

Lo anterior, se hará con el objeto de bajar el nivel freático de las aguas de infiltración o de corregir el curso de las aguas freáticas, para garantizar la estabilidad de la obra.

### **1.6.- TUBERÍAS DE PVC PARA LOS DUCTOS DE INSTALACION DE SERVICIOS**

#### **1.6.1.- OBJETIVO**

La presente especificación, tiene por objetivo entregar al fabricante de tuberías PVC las especificaciones técnicas que deben cumplir para ser utilizados en la construcción de los ductos de instalaciones eléctricas, semaforización y telecomunicaciones.



### 1.6.2.- TUBERÍA DE PVC

En la construcción de los ductos de instalaciones, se utilizará tubería de PVC rígida, que es un protector de clase mono tubular, compuesto por un material termoplástico (policloruro de vinilo rígido), normalizada según Normas INEN 1869 y 2227, diseñadas para instalaciones directas bajo tierra sin revestimiento de concreto.

### 1.6.3.- ESPECIFICACIONES

La tubería PVC debe cumplir con las normas INEN 1869 y 2227

Diámetro nominal exterior	=	110 mm
Espesor de pared uniforme	=	2.7 mm mínimo
Longitud	=	6 metros.

Los accesorios como pegamento, anillos de goma y tapones tienen que ser diseñados para su uso con las tuberías arriba especificadas.

Se utilizará únicamente los materiales provenientes de fábricas que tengan el sello de calidad INEN.

### 1.6.4.- DISTRIBUCION Y COLORES

Con la finalidad de contar con normas específicas para el caso, se ha definido la distribución de las vías (PVC de 110 mm.) en dos puertos: Gráfico No. 1

**Zona interior y superior de la acera:** Telecomunicación Pública CNT S.A., Telecomunicación Privada y Datos para Semafización.

**Zona exterior e inferior de la acera:** Energía Eléctrica (EEQ S.A.), semafización y alumbrado público.

#### 1.6.4.1.- DUCTO TIPO 1 para vías locales. Gráfico No. 4

**Zona Interior:** Comunicación Privada: 2 PVC de 110 mm. **Color blanco** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.  
Comunicación Pública CNT S.A.: 4 PVC de 110 mm. **Color gris** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.  
Comunicación Semafórica: 1 PVC de 110 mm. **Color beige.**

**Zona Exterior:** Energía Eléctrica EEQ S.A.: 3 PVC de 110 mm. **Color naranja**, para media tensión y 3 PVC de 110 mm. Para baja tensión.  
Iluminación pública y semafización: 1 PVC de 110 mm. **Color beige.**

#### 1.6.4.2.- DUCTO TIPO 2 para vías secundarias y primarias. Gráfico No. 5

**Zona Interior:** Comunicación Privada: 3 PVC de 110 mm. **Color blanco** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.  
Comunicación Pública CNT S.A.: 4 PVC de 110 mm. **Color gris** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.



Comunicación Semafórica: 1 PVC de 110 mm. **Color beige.**

**Zona Exterior:** Energía Eléctrica EEQ S.A.: 3 PVC de 110 mm. **Color naranja**, para media tensión y 4 PVC de 110 mm. Para baja tensión. Iluminación pública y semaforización: 1 PVC de 110 mm. **Color beige.**

#### 1.6.4.2.- DUCTO TIPO 3 Gráfico No. 6

**Zona Interior:** Comunicación Privada: 4 PVC de 110 mm. **Color blanco** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.  
Comunicación Pública CNT S.A.: 6 PVC de 110 mm. **Color gris** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.  
Comunicación Semafórica: 2 PVC de 110 mm. **Color beige.**

**Zona Exterior:** Energía Eléctrica EEQ S.A.: 4 PVC de 110 mm. **Color naranja**, para media tensión y 4 PVC de 110 mm. Para baja tensión. Iluminación pública y semaforización: 1 PVC de 110 mm. **Color naranja.**  
Energía para semáforos: 1 PVC de 110 mm. **Clor beige.**

#### 1.6.5.- APROBACIÓN

La tubería debe ser adquirida en fábricas que hayan obtenido el certificado y sello de calidad INEN y que cumpla con las Normas INEN 1869 y 2227.

### 1.7.- COLOCACION DE TUBERIAS DE PVC EN LOS DUCTOS DE SERVICIOS

#### 1.7.1.- OBJETIVO

El objetivo de esta norma es indicar los pasos a seguir para la instalación de la tubería de Policloruro de Vinilo (PVC), una vez que esté concluida la excavación de la zanja de acuerdo con las normas.

#### 1.7.2.- GENERALIDADES

Para que un ducto funcione en condiciones normales y se garantice el paso de los cables que transportan energía eléctrica y telecomunicaciones, es necesario tomar en cuenta que, la máxima curvatura permitida respecto al eje, por ningún motivo excederá de 4 grados sexagesimales.

Cuando la curvatura del trazado no encaje dentro de las especificaciones expuestas, se debe construir un pozo para cambio de dirección.

En general no serán permitidas las deflexiones (deformaciones geométricas) del tubo que reduzcan en más del 5% del diámetro nominal de la sección del mismo

#### 1.7.3.- EN PUENTES O ESTRUCTURAS SIMILARES



En el caso que los ductos no tengan continuidad a través de puentes sobre ríos, pasos a desnivel, etc., se utilizará PVC rígido conforme con lo estipulado a continuación:

#### **1.7.3.1.- ESTRUCTURAS EXISTENTES**

Para los cruces a través de puentes existentes se instalará la tubería mediante herrajes cuyo tipo y diseño variarán de acuerdo a las características del puente (NORMA TECNICA PARA LOCALIZACION DE CANALIZACIONES EDITADO POR CNT). Los herrajes deberán instalarse mínimo cada 3 metros, esta longitud variará de acuerdo a las condiciones particulares del puente.

Sobre puentes en curva vertical los soportes de los herrajes tendrán su longitud variable en toda la longitud del puente para darle a la tubería un alineamiento horizontal completo.

La colocación de cada unidad de herrajes se hará de acuerdo con lo indicado en los planos definitivos de construcción que incluirá además, las perforaciones o soldaduras en las estructuras donde se empotrarán los herrajes.

#### **1.7.3.2.- ESTRUCTURAS PROYECTADAS**

Los cruces a través de puentes proyectados y/o en construcción se diseñarán o ejecutarán aprovechando la construcción de la estructura, utilizando las veredas del puente para empotrar la tubería PVC.

#### **1.7.4.- COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO**

La tubería de PVC rígida se colocará sobre una capa de arena de 5 a 6 cm. de espesor, esta actividad deberá cumplir, además, con las siguientes especificaciones.

##### **1.7.4.1.- NIVELACION**

Sobre el fondo de las zanjas, adecuado de tal manera que ofrezca una pendiente uniforme y pareja, se colocará la tubería controlando la correcta nivelación de cada tubo, proporcionándole apoyo completo a su tercio inferior en toda la longitud del tramo, evitando deflexiones verticales que den origen a pendientes irregulares y a reducciones de la sección circular de la tubería.

##### **1.7.4.2.- ALINEAMIENTO**

Se tenderá una fila de tubos a la vez, para mantener la separación de los mismos y evitar curvaturas innecesarias, entre cada fila y en cada columna de tubos, se colocarán separadores de PVC de  $\frac{1}{2}$ " de diámetro, cada 3 metros, de tal manera que las vías queden separadas tanto en el plano horizontal como en el vertical. Los espacios entre los separadores deben ser rellenados con arena así como todos los demás intersticios existentes entre las paredes de la zanja y los tubos y entre los tubos. Gráfico No. 11

##### **1.7.4.3.- INSTALACION**

Esta actividad se ejecutará utilizando los arreglos rectangulares normalizados.



Una vez colocada la tubería, deberá rellenarse con arena el espacio entre los tubos y entre la tubería y la pared de excavación, deberá también compactar este relleno de tal manera que se asegure que la tubería colocada no se desplace.

A fin de evitar que la tubería se deteriore, antes del relleno total de la zanja, se colocará sobre la tubería una capa de arena mayor a 15 cm. compactado, de espesor. Gráficos Nos. : 4, 5 y 6

La norma establece que en los ductos de comunicaciones públicas y privadas, se colocarán 2 triductos de manguera de 1 1/2" para cada uno, sobre cada bloque de tubos PVC, fijado a los separadores horizontales mediante correas plásticas, Gráficos Nos. : 4, 5 y 6

En caso de inconvenientes imprevistos, condiciones desfavorables del terreno, existencia de obras de infraestructura de otros servicios públicos, etc., el banco de ductos se constituirá conforme lo determine el Fiscalización de la obra.

Para la correcta unión de los tubos se usará el ensamble espiga/campana con el objeto de establecer que el extremo (espiga) de uno de ellos se ajuste perfectamente en la campana del otro.

#### 1.7.4.4.- SUELDA PARA TUBERIA PVC RIGIDA

Se limpiarán la espiga y la campana con el limpiador removedor de PVC. Siempre se realizará esta operación aunque aparentemente los tubos estén limpios. Acto seguido, se aplicará la pega PVC con una brocha de cerda natural. El tamaño de la brocha debe ser igual a la mitad del diámetro de la tubería. No se usarán brochas de cerdas de nylon u otras fibras sintéticas. En todo momento se debe evitar la aplicación excesiva de pega evitando con esto que se creen superficies irregulares que pudieran dañar la chaqueta del cable.

No se debe ensamblar la tubería si la espiga, la campana o ambas están impregnadas de agua, ni se permitirá que esta última entre en contacto con la pega líquida, por consiguiente, no son aceptables las instalaciones ejecutadas en condiciones de humedad.

Los extremos de la tubería en los pozos de revisión se cortarán de tal manera que permitan la construcción de la boquilla.

#### 1.7.4.5.- MAXIMA LONGITUD DE LOS TRAMOS

No deberá exceder 50 m. entre pozos de revisión, sea en calzadas, acera, o en zonas verdes.

#### 1.7.4.6.- PROTECCIONES

Con la finalidad de proteger las tuberías PVC que forman parte del sistema de servicios, sobre la capa de arena, se fundirá una loseta de hormigón simple de 180 Kg./cm<sup>2</sup>. De resistencia, misma que cubrirá toda la sección de la zanja excavada, adicionalmente se colocará cintas plásticas identificadoras, color azul para comunicaciones y roja sobre energía eléctrica entre la capa de material granular o arena compactada y loseta de acera.



En caso de existir problemas por la presencia de instalaciones de otro tipo de servicio, esta se protegerá con tratamiento de muretes de hormigón que debe ser parte del estudio o dispuestas por la fiscalización de la obra.

#### **1.7.4.7.- PRUEBAS DE TUBERIA**

Inmediatamente después de construido un tramo de canalización, y antes de hormigonar, asfaltar o adoquinar, se hará la prueba de todos y cada uno de los conductos construidos.

Esta prueba consiste en pasar un cilindro metálico que compruebe la inexistencia de juntas deficientes, deformaciones de la tubería, partes extrañas en el interior, o cualquier otro defecto que obstaculice el adecuado tendido de los cables eléctricos, telecomunicaciones y semaforización. Este rodillo o mandril es un cilindro con anillos en sus extremos para posibilitar el arrastre de material por el interior de la tubería.

Para tubería de PVC el cilindro tiene que ser fabricado de metal para no dañar la superficie interior de la tubería.

Después de esta prueba se pasa, en todos y cada uno de los ductos, un cepillo para sacar polvo y otros elementos extraños, Una vez que se finaliza el proceso de pasado de cilindros se deben dejar guías ya sea de alambre galvanizado (No. 14) o piola de nylon, en por lo menos el 25% de los ductos.

### **1.8.- RELLENO Y COMPACTACION DE LAS ZANJAS**

#### **1.8.1.- OBJETIVO**

El objetivo de esta norma es indicar al contratista/constructor de este tipo de obra, el proceso de relleno y compactado de las zanjas luego de colocar la tubería PVC.

#### **1.8.2.- PREVENCIONES**

La tubería no debe permanecer mucho tiempo destapada porque en el ambiente se producen bruscos cambios de temperatura (calentamiento o enfriamiento), los cuales, por efectos de la expansión y contracción pueden separar las uniones de la tubería.

Se deberá utilizar equipo mecánico adecuado para el relleno y compactación de zanjas, tanto para las actividades de suministro, transporte y colocación de los materiales como para los destinados a la ejecución de los ensayos y pruebas necesarias en el sitio de la obra, solicitados por el fiscalizador.

La fiscalización no permitirá el relleno con materiales tales como: materia orgánica, arcillas expansivas, material granular mayor de 75 mm y todo tipo de material extraño como escombros, basuras, lodo, etc.

#### **1.8.3.- MATERIALES**

El material de ruptura de superficies (asfalto, concreto, etc.) no será usado para el relleno de zanjas. Tales materiales u otros residuos de la zanja serán removidos y desalojados.



Los materiales utilizados para el relleno y compactación de zanjas deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

**1.8.3.1.- MATERIAL SELECCIONADO PREVIAMENTE DE LA EXCAVACION**

De ser necesario se utilizará, el material obtenido de la excavación, desechando las mezclas del suelo como: escombros, materia orgánica, arcillas expansivas, lodo, etc, los mismos que deberán ser reemplazados con material de relleno adecuado.



#### **1.8.4.- COMPACTACIÓN**

##### **1.8.4.1.- DESCRIPCION.**

Este trabajo consistirá en la operación mecánica controlada para comprimir los suelos y materiales por reducción de espacios vacíos, mediante el empleo de equipo apropiado para la compactación del terreno natural, rellenos y las varias capas de mejoramiento.

Se rellenarán y compactarán, colocando el material en capas horizontales, con un espesor no mayor a 20 cm. antes de compactar, controlando estrictamente la humedad y utilizando un compactador mecánico tipo sapo.

La compactación se ejecutará evitando en todo momento, los golpes y fuerzas innecesarias que puedan causar daños a las uniones y/o roturas en las tuberías.

La ejecución de la compactación en la forma indicada por este numeral, se continuará hasta el punto donde no se observen asentamientos.

Cada pasada del equipo de compactación debe cubrir la mitad de la pasada anterior. El número de pasadas necesarias para obtener la compactación deseada depende de las características del equipo, del material y del ancho de la zanja.

El proceso de compactación debe alcanzar una densidad mínima del 90% del producto estándar de la densidad existente antes de la excavación.

La humedad del material debe controlarse de manera que permanezca en el rango requerido para que el grado de compactación dé la densidad especificada.

##### **1.8.4.2.- EQUIPO**

Se deberá utilizar el equipo que cumpla especificaciones determinadas de acuerdo con las dimensiones de la zanja, el espesor y el volumen total del relleno, las características del material apto para los rellenos y los resultados de los ensayos de compactación.

Además se efectuarán ensayos de densidad en el campo, cuando la fiscalización así lo requiera, con los cuales se buscará una relación de correspondencia para obtener la gráfica experimental de humedad (W), densidad (d), con el objeto de establecer el mejor rango dentro del cual se pueda contar con el valor de la humedad óptima (W opt.) necesaria para obtener la densidad esperada.



## **1.9.- REPOSICIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DUCTOS DE INSTALACIONES**

### **1.9.1.- OBJETIVO**

Esta norma se refiere al suministro, transporte, colocación y volumen de materiales apropiados para sub-base, base y pavimento en zanjas, ejecutados por la construcción de la obra civil para las redes subterráneas de los servicios según lo indicado en los planos, y las especificaciones de construcción.

### **1.9.2.- SUB-BASE CLASE III**

Cuando se considere necesario, de acuerdo con las condiciones de relleno o con el objeto de disminuir el espesor de la base o la capa de rodadura, podrá ser necesaria la colocación de un espesor determinado de material, como capa de sustentación inmediata de la base, cuando así conste en el diseño estructural de la calzada (ducto bajo calzada) o por disposición de la fiscalización.

### **1.9.3.- BASE CLASE II**

Cuando así lo determinen en los planos definitivos de construcción, será necesaria la colocación de material de base clase II

### **1.9.4.- BASE ASFALTICA**

Con la finalidad de precautelar la ductería y las instalaciones de servicios, será necesario el mejoramiento de la estructura de la vía, con la complementación de una capa de base asfáltica entre la base y la carpeta asfáltica, en especial cuando haya circulación de vehículos de gran capacidad.

### **1.9.5.- REPOSICION DE MEZCLA ASFALTICA**

Esta actividad se refiere al suministro, transporte, colocación de la mezcla asfáltica para reparar y asfaltar los cortes realizados para la apertura de las en las vías o cruces de las vías.

La capa de rodadura proporciona la superficie suave y segura para el rodamiento, impermeabiliza el asfalto y contribuye a la capacidad de soporte del mismo. La capa asfáltica está conformada por una mezcla asfáltica (agregados, asfalto como ligante) que deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- Imprimación

Esta operación consiste en impregnar la superficie de la base con un riego de asfalto líquido de curado, teniendo por objeto crear una unión estable entre la base y la capa asfáltica, además de formar una película impermeable que proteja a la capa asfáltica.

- Riego de Liga

Para la reconstrucción de pavimentos asfálticos en zanjas transversales o en cualquier caso donde la mezcla asfáltica deba colocarse en forma inmediata para habilitar la vía de



tránsito, se aplicará sobre la base debidamente compactada, seca y limpia, un riego de asfalto líquido como impermeabilizante de la base y ligante de la capa asfáltica.

#### **1.9.6.- CAPA DE RODADURA**

##### **1.9.6.1.- MATERIAL**

Sobre la base debidamente compactada y tratada de acuerdo con el tipo de asfalto existente, se construirá una capa de rodadura estructural de la misma clase, dimensiones, calidad y especificaciones de la existente.

La carpeta asfáltica, constituye la superficie de rodadura en los asfaltos, consiste en una capa mínima de 5 cm.

##### **1.9.6.2.- CONTENIDO DE ASFALTO**

Una mezcla con poco asfalto presenta un color café y si tiene asfalto en exceso, la mezcla se vuelve muy fluida y se desplaza fácilmente, es necesario acudir al laboratorio de materiales para determinar la cantidad de asfalto en la capa existente mediante ensayos especiales.

##### **1.9.6.3.- EQUIPOS**

En el caso de las zanjas la mezcla asfáltica se aplica generalmente a mano controlando el nivel con una regla metálica que se recorre sobre los bordes de la carpeta existente para chequear donde va faltando o sobrando material. El espesor de la carpeta nueva se controla dejando la base a un nivel igual al de la base existente de manera que aparece una caja bien definida para llenar con la mezcla.

Cuando se trata de grandes áreas se utiliza una máquina terminadora o vibroextendora de asfalto autopropulsada que controla espesor, ancho y pendiente de la carpeta asfáltica.

La compactación de zanjas se hará con plaquetas vibratorias o con compactadores vibratorios de doble tambor metálico y de dimensiones adecuadas a las de la zanja. Si se trata de una pavimentación total, se utilizan compactadores vibratorios de doble tambor y además compactadores de llantas neumáticas para sellar grietas.

##### **1.9.6.4.- COLOCACION DE LA CARPETA ASFALTICA.**

La carpeta asfáltica, con igual espesor del existente pero con un mínimo de 5 cm., será conformada y nivelada sobre la base debidamente compactada y tratada con la imprimación o el riego de liga. Al conformarse la mezcla deberán tenerse en cuenta los niveles de la carpeta existente conservando los perfiles longitudinales y transversales de la vía.

El riego se hará manualmente y la conformación por medio de rastrillo cuando se trate de la repavimentación de zanjas que ocupan parcialmente la vía. Cuando se trate de restituir la carpeta en todo el ancho, se utilizarán máquinas vibroextendoras.



El espesor de cada capa antes de la compactación dependerá del espesor prescrito para la capa compactada de acuerdo con la clase de equipo utilizado y las características de compactación del material.

#### **1.9.6.5.- COMPACTACION DE LA CARPETA ASFALTICA**

La mezcla asfáltica deberá compactarse hasta obtener una densidad de 90% de la densidad máxima (La densidad se mide con un densímetro nuclear). El terminado de la superficie de la carpeta asfáltica debe quedar de similares características a la existente.

### **1.10.- REPOSICIÓN DE HORMIGÓN DE ACERA**

#### **1.10.1.- GENERALIDADES**

Esta actividad consiste en la construcción o reconstrucción de pavimento de hormigón que cumpla con las especificaciones técnicas y de acuerdo con lo indicado en los planos.

Se deberá utilizar obligatoriamente hormigón premezclado en las ciudades y/o poblaciones donde existan plantas que fabriquen hormigón premezclado.

La fiscalización autorizará la fabricación de hormigón preparado en sitio, utilizando mezcladora, en las localidades donde no se disponga de planta de hormigón premezclado.

El hormigón, con o sin esfuerzo, se colocará sobre una, sub-base o base, conforme a la rasante, pendientes, espesores y secciones transversales mostradas en los estudios definitivos y aprobados por la fiscalización de la obra.

El hormigón consistirá de una mezcla íntima de cemento Pórtland, agregado y agua. Los aditivos se utilizarán cuando así se especifique en el proyecto, generalmente se utiliza un hormigón de resistencia a la compresión de 180 Kg./cm<sup>2</sup>., sin embargo se respetará los estudios.

#### **1.10.2.- MATERIALES**

Para la elaboración del hormigón se utilizarán los siguientes materiales: agua, cemento y agregados.

##### **1.10.2.1.- AGUA**

El agua utilizada en la construcción de hormigón deberá ser limpia y libre de impurezas, o de cualquier otra sustancia que pueda perjudicar la calidad, resistencia o durabilidad de las obras en general, se utilizará preferentemente agua potable.

##### **1.10.2.2.- CEMENTO PORTLAND: norma INEN 152**

La procedencia del cemento, los métodos de muestreo y ensayo deberán cumplir con las especificaciones contenidas en las normas INEN 152 para el cemento tipo 1 de endurecimiento normal.



### 1.10.2.3.- AGREGADOS PARA HORMIGON

Los agregados para hormigón se han clasificado teniendo en cuenta dos (2) tipos esencialmente, y que deben cumplir con las características físicas de la norma INEN 872. (ASTM C 33).

#### a) Agregado fino

Arena natural o manufacturada (o una combinación de ambas) constituida por granos duros y de la mejor calidad, menores a 4.76 mm. (tamiz No. 4)

Los agregados finos procedentes de varias fuentes de abastecimiento no deberán mezclarse.

#### b) Agregado grueso

Piedra triturada o grava natural, mayores a 4.76 mm. .

Los agregados deberán almacenarse separadamente en sitios limpios, libres de residuos y materias orgánicas.

### 1.10.2.4.- HORMIGON

#### 1.10.2.4.1.- DISEÑO DE HORMIGON

Los hormigones para pavimentos, tendrán como mínimo las resistencias normales indicadas a continuación:

El hormigón de 210 Kg./cm<sup>2</sup> (28 días) de resistencia deberá elaborarse con una dosificación de 1:2:3 esto es: una parte de cemento, 2 partes de arena y 3 partes de ripio.

El hormigón de 180 Kg./cm<sup>2</sup> de (28 días) resistencia deberá elaborarse con una dosificación de 1:3:5 esto es: una parte de cemento, 3 partes de arena y 5 partes de ripio.

La resistencia a la compresión será igual o mayor que la resistencia de diseño, referidas o tomadas en probetas de 150 mm. de diámetro y 300 mm. de altura.

Si los cilindros ensayados a los veintiocho (28) días proporcionan valores menores que los estipulados en este numeral, los indicados en los planos y especificaciones en los diseños, se tomarán núcleos ("CORE DRILL"), pruebas de concreto en la obra, o se practicará un ensayo de carga sobre la estructura afectada.

Para los casos en los cuales las pruebas y ensayos arrojen resultados satisfactorios, se aprobará de inmediato la estructura.

A menos que se especifique lo contrario, no se permitirán asentamientos del concreto superiores a 5cm. para hormigones de resistencia de 180 y 210 Kg. /cm<sup>2</sup>.

Todos los ensayos sobre hormigones deberán realizarse obligatoriamente en laboratorios de Universidades, Escuelas Politécnicas y Municipales, del sitio más cercano a la obra.



#### 1.10.2.4.2.- DOSIFICACIÓN

La mezcla de hormigón se elaborará con una relación agua cemento para que sea plástica y fácil de trabajar según las condiciones específicas de colocación.

#### 1.10.2.4.3.- COLOCACION

Después de mezclado, el hormigón deberá transportarse rápidamente al lugar del vaciado. Las operaciones de colocación serán continuas hasta que el programa del vaciado se haya concluido. Debe colocarse el hormigón teniendo especial cuidado con los ángulos y las esquinas, con el objeto de impedir la formación de vacíos.

Bajo ninguna circunstancia deberá colocarse hormigón después de haberse iniciado su fraguado ni se utilizará la mezcla a la cual se haya agregado agua con el objeto de ejecutar un premezclado para ablandarla. Se tomarán todas las precauciones para que el hormigón colocado sea sólido, compacto, impermeable y liso. Se fabricará la mezcla en máquina hormigonera en las localidades donde no exista una planta de hormigón premezclado.

Se evitará la preparación de mezclas sobre pavimento o andenes con el objeto de proteger sus superficies y no se permitirá el empleo de hormigones con un tiempo de preparado superior a cuarenta y cinco (45) minutos.

Para la reconstrucción de pavimentos rígidos, con hormigón fabricado a base de cemento Pórtland, se cumplirán las especificaciones indicadas en la norma INEN 152.

Se utilizarán juntas de madera de expansión y contracción y deberán ser colocadas a una distancia máxima de 2.5 m.

Las aceras de hormigón deberán ser de 10 cm. de espesor incluido el masillado y cuyo terminado final será paletado y escobillado fino.

#### 1.10.2.4.4.- PROTECCION

El hormigón debe protegerse, durante el período de fraguado y endurecimiento inicial, con el fin de evitar las pérdidas de humedad debidas a la acción de los agentes climáticos.

El curado normal húmedo debe prolongarse durante un período no menor de siete (7) días y solo puede disminuirse cuando se apliquen métodos especiales que aseguren la obtención de un hormigón suficientemente homogéneo y compactado.



## **1.11.- ADOQUINADO EN ACERAS**

### **1.11.1.- GENERALIDADES**

Quando la capa de terminado de piso está conformada por adoquines, se construirá utilizando elementos iguales con su misma forma y dimensiones.

Deberán reponerse los que hayan resultado dañados en el proceso de corte de las zanjas, siendo por cuenta del constructor la reposición de los adoquines dañados a causa de procedimientos inadecuados.

Los elementos deberán tener las mismas características de acabado de los existentes para no ocasionar contrastes antiestéticos.

### **1.11.2.- COLOCACION**

Los adoquines se colocarán sobre una capa de 5 cm. de arena lavada sin compactar que se coloca a su vez sobre la base compactada.

La repartición de los elementos, se hará de acuerdo con la reposición de los existentes, evitando ajustes forzados o vaciados y teniendo en cuenta que una vez compactada la superficie, ésta debe ceñirse a los perfiles de la rasante existente. Entre los adoquines deberá quedar una junta de 0.5 centímetros que se llenará con una arena fina.

### **1.11.3.- COMPACTACION**

Los adoquines se compactarán con plaquetas o cilindros vibratorios teniendo en cuenta que al colocarlos deben sobresalir en relación con el resto existente un espesor igual al asentamiento que sufran durante la compactación. A medida que se vaya compactando, debe esparcirse y barrerse, hacia las juntas, la arena fina con cemento en proporción constante en los planos constructivos.



## **2.- NORMA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS DE REVISION**

### **2.1.- OBJETIVO**

El pozo de revisión es un elemento que forma parte del sistema subterráneo de servicios de energía eléctrica (EEQ S.A.) semaforización, y telecomunicaciones; esta especificación se refiere a la construcción de pozos en los sitios que señalan los planos, aplicando la norma señalada en los Gráficos Nos. 12, 13 y 13A.

### **2.2.- GENERALIDADES**

Las excavaciones se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1.3.2 de este documento. Es una condición indispensable que la excavación de cada pozo esté completamente terminada para iniciar la colocación de hormigón de la base. A medida que avance la excavación se debe ejecutar retiros parciales de escombros, en forma tal, que cuando se termine la excavación solo haya quedado alrededor de ella, los suficientes escombros como protección.

La excavación deberá realizarse en un área mayor a la del pozo a construirse, de tal manera que, de la cara exterior del pozo al talud de la excavación, exista menos 20 cm. de separación, lo cual garantizará un mejor relleno y compactación.

### **2.3.- FORMA**

La forma y las medidas interiores de los pozos se indican en el Gráfico No. 13 y 13A

#### **2.3.1.- SISTEMA DE HERRAJES PARA ORDENAMIENTO DE CABLES.**

Con la finalidad de ordenar todos los cables eléctricos y comunicaciones, es necesario armar un sistema de herrajes anclado a la estructura del pozo, este sistema facilitará a las operadoras de servicios organizar los cables por grupos y realizar los empalmes de comunicaciones de acometidas domiciliarias e identificación de la empresa correspondiente. Gráfico No. 13, 13, 14 y 20.

### **2.4.- MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN**

Los pozos pueden ser contruídos de acuerdo a los siguientes tipos:

- pozo de bloque macizo curvo
- pozo de hormigón armado
- pozos de hormigón armado prefabricados



#### **2.4.1.- POZO CONSTRUIDO CON BLOQUE MACISO CURVO**

Las paredes de los pozos se construirán con bloques de hormigón macizo de 40x30x12 cm.,

La resistencia mínima del bloque macizo curvo será de 180 kg/cm<sup>2</sup>. Gráfico No. 13 y 13A

En las paredes interiores del pozo se anclarán los herrajes de hierro, que servirán para ordenar los cables de instalaciones eléctricas y comunicaciones.

#### **2.4.2.- HIERROS EN LAS JUNTAS DE LOS BLOQUES**

Las paredes de los pozos serán reforzadas con varillas de hierro de 12 mm de diámetro colocadas verticalmente en las uniones de los bloques con una pata de 10 cm. sobre el hormigón de la base. Este hierro de pared deberá tener la longitud mínima de 40 cm, sobre la parte superior de la mampostería, para que este hierro quede empotrado en la losa de cubierta. Gráfico No. 13

#### **2.4.3.- MORTERO**

Los bloques deberán ser unidos con mortero preparado con una mezcla dosificada de 1:3 (1 parte de cemento y 3 partes de arena).

#### **2.4.4.- REVOCADO**

Una vez construidas las paredes del pozo, se deberá revocar las uniones horizontales y verticales de los bloques con una mezcla de 1:3.

#### **2.4.5.- LOSA DE PISO**

Para la construcción de la losa de piso, se observará la norma referente a hormigón de acera, en lo que respecta a preparación, colocación, curado, etc., además de las siguientes:

Para fundir la losa de piso, es necesario que esté terminada la excavación.

Esta losa tendrá un espesor de 10 cm., utilizando concreto de 180 kg/cm<sup>2</sup>, será nivelada adecuadamente dándole una ligera pendiente hacia el centro (3%) donde se realizará, un sumidero de 40 cm x 40 cm. x 40 cm. de acuerdo a lo indicado. Grafico No. 14

#### **2.4.6.- LOSA DE CUBIERTA**

Para la construcción de la losa de cubierta se seguirá las normas indicadas, se indica el diagrama de momentos de esta losa.

La losa de cubierta se construirá con un espesor de 20 cm, para las ubicadas en acera y de 30 cm, para las ubicadas en calzada. En ambos casos se utilizará hormigón de 210 kg/cm<sup>2</sup> de resistencia.



La losa se construirá con la misma pendiente del terreno, de tal manera que quede perfectamente nivelada, estable, enrasada con la vía existente.

Cuando el pozo se construya en la calzada asfáltica, la última capa de la cubierta deberá ser con asfalto y del mismo espesor existente ó mínimo de 5 cm., manteniendo el nivel de la tapa del pozo a nivel para poder tener acceso

Cuando el pozo sea construido en un sector donde se tenga adoquines de cemento, la losa de cubierta deberá ser construida a una altura menor que la normal para permitir que sobre la cubierta se reponga los adoquines retirados de tal forma que únicamente se tenga a la vista la tapa del pozo. Los adoquines deben ser asentados en una mezcla de concreto, o a su vez la losa se fundirá a nivel de la calzada y sobre ella, se figurará el adoquín, siempre manteniendo la tapa del pozo a nivel de la calzada o acera, que permita el acceso de los operadores de los sistemas.

La losa de cubierta será de hormigón armado con estructura en los dos sentidos.

Para el soporte de la losa de cubierta se debe construir un encofrado con madera de monte, rieles y puntales de madera de la zona.

#### **2.4.7.- POZO CONSTRUIDO CON HORMIGON ARMADO**

Si el estudio definitivo así lo determina, se construirá el pozo con piso, paredes y losa de hormigón armado.

Se recomienda construir este tipo de pozos, en suelos fangosos y pantanosos, que permitan cierta impermeabilidad al interior de los mismos.

#### **2.4.8.- ENCOFRADO**

Los encofrados para las paredes deben diseñarse y construirse en su totalidad y de tal manera que produzcan unidades de concreto idénticas en forma, líneas y dimensiones a las unidades mostradas en los planos.

Se construirá encofrados tanto para el lado interior como para el lado exterior de las paredes.

El encofrado será sólido, adecuadamente amarrado y asegurado por medio de riostras firmes de manera que mantengan su posición, forma y resistan todas las presiones a las cuales pueden ser sometidas. Además deben estar suficientemente ajustadas para impedir la filtración de la lechada a través de las ranuras.

Los encofrados se prepararán antes del vaciado del concreto en forma tal que la superficie de contacto se encuentre libre de incrustaciones de mortero o cualquier otro tipo de material extraño al concreto fresco.

Las superficies de contacto se cubrirán con una capa de aceite para evitar la adherencia, observando un especial cuidado para no ensuciar las varillas de refuerzo ni las juntas de construcción.



Las superficies interiores o de contacto deberán humedecerse completamente antes de la colocación del concreto. El agua utilizada deberá ser limpia, libre de impurezas y de preferencia potable.

El encofrado para la losa de cubierta podrá retirarse mínimo después de 8 días de fundida la misma.

#### **2.4.9.- PAREDES DE HORMIGON ARMADO**

Las paredes serán siempre de hormigón armado de 210 kg/cm<sup>2</sup> de resistencia. Las varillas de refuerzo serán de 12 mm. de diámetro.

Será necesario encofrar ambos lados de la pared. La armadura vertical se implantará desde la base y con longitud suficiente para rematar el cerco de la tapa del pozo. No se emplearán traslapes. En caso de desplazamiento del terreno será necesario apuntalar de tal manera que sirva como encofrado interior para la construcción del muro.

#### **2.4.10.- BOQUILLA Y DINTEL**

Los ductos de los sistemas de servicios eléctricos, semaforización, comunicación pública y privada deben terminar en la pared del pozo con una boquilla que permita dar la curva suficiente al cable a instalarse. La parte superior de la boquilla será construida con un dintel de hormigón armado, con varillas de refuerzo de 12 mm.

La boquilla se ubicará en el centro del eje longitudinal del ducto y en lo posible en el centro de la pared correspondiente y que albergue holgadamente la totalidad de los tubos PVC y mangueras de los triductos.

#### **2.4.11.- POZO DE HORMIGON ARMADO PREFABRICADO**

Este tipo de pozo se construirá en fábricas, en dos partes, parte inferior y parte superior. Las dos partes serán transportadas al sitio de instalación.

Las medidas de los pozos y los espesores, tanto de las paredes como de las losas, serán de acuerdo al diseño indicado en los planos.

Se utilizará hormigón de 210 Kg./cm<sup>2</sup> para la construcción total del pozo.

Se recomienda utilizar este tipo de pozos, en suelos fangosos y pantanosos, que permitan cierta impermeabilidad al interior de los mismos.



### **3.- CAJAS DE REVISIÓN ELÉCTRICAS**

#### **3.1.- OBJETIVO**

La caja de revisión es un elemento que forma parte del sistema subterráneo de servicios de energía eléctrica (EEQ S.A.) exclusivamente, para realizar los empalmes eléctricos que darán servicio domiciliario. Gráfico No. 12.

#### **3.2.- GENERALIDADES**

Las cajas de revisión en referencia se ubicarán bajo la acera, en el lado exterior, entre el bordillo y el ducto.

La excavación se la ejecutará aplicando el mismo procedimiento realizado para las zanjas de los ductos, manteniendo los mismos rubros.

Es una condición indispensable que la excavación de cada caja esté completamente terminada para iniciar la colocación de hormigón de la base, a medida que avance la excavación se debe ejecutar retiros parciales de escombros, en forma tal, que cuando se termine la excavación solo haya quedado alrededor de ella, los suficientes escombros como protección.

La excavación deberá realizarse en un área mayor a la del pozo a construirse, de tal manera que, de la cara exterior del pozo al talud de la excavación, exista al menos 20 cm. de separación, lo cual garantizará un mejor relleno y compactación.

#### **3.3.- FORMA Y DIMENSIONES**

La forma y las medidas interiores de los pozos se indican en el Gráfico No. 15

#### **3.4.- MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN**

Las cajas pueden ser construidas de acuerdo a los siguientes tipos:

- Caja de hormigón en las paredes laterales y el fondo con material permeable.
- Caja de ladrillo revocado con mortero.
- Las tapas serán de hormigón armado prefabricados como consta en el Gráfico No. 15, o tapa de hierro fundido con la correspondiente identificación.



#### 4.- CAJAS DE MANO

Cuando por necesidad, se construya este tipo de elementos para cubrir la necesidad técnica y del usuario, específicamente para telecomunicaciones o semaforización.

El pozo de mano debe ser construido de las siguientes dimensiones: 60 cm. por lado x 40 cm. x de profundidad, con paredes de hormigón y/o ladrillo, tapa de hormigón con sello metálico de identificación del servicio. Gráfico No. 16.

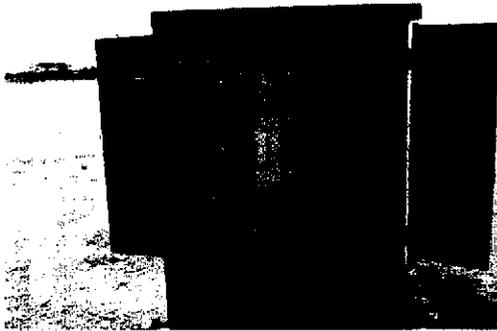
#### 5.- CAJAS ACTIVAS PARA COMUNICACIONES.

##### 5.1.- EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE SE INSTALAN EN CONSTRUCCION DE REDES.

(FUENTE: NORMATIVO PARA CABLEADO CANALIZADO DE REDES TV CABLE Dpto. de construcciones)

**Elementos Activos.-** Los elementos activos de una red HFC son equipos electrónicos que se utilizan para amplificación de señal, por lo cual no se pueden instalar en pozos y lugares con humedad ya que afectarían su funcionamiento

**Amplificador BT-4.-** Son equipos electrónicos que amplifican señal RF por lo cual su instalación se deberá realizar en pedestales tipo 3 y lugares libres de humedad.



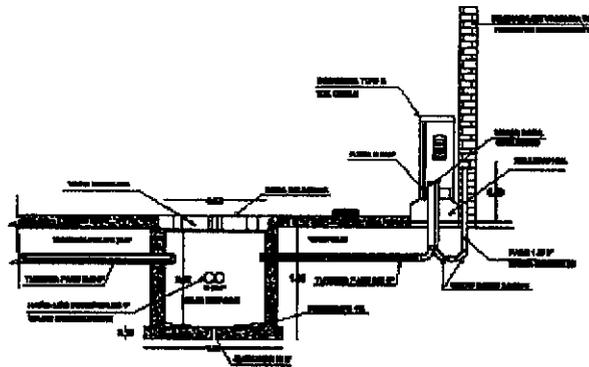
**Nodo Óptico.-** Los nodos ópticos son elementos electrónicos que instalan en pedestales tipo 4 en lugares que no tengan humedad los cuales sirven para la trasformar señales de luz a RF.







**CAJA DE PASO-PEDESTAL TIPO 3 ACOMETIDA INTERNA**



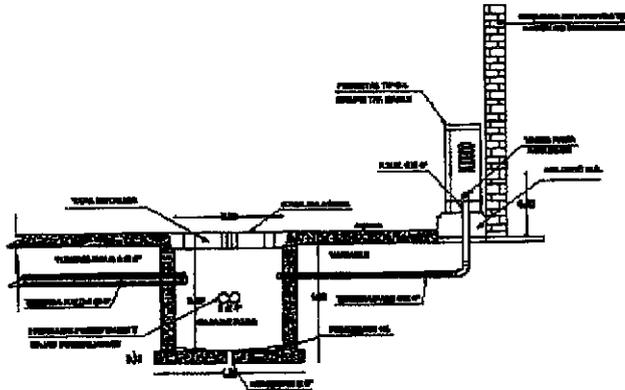
**NOTA:**

LA CANTIDAD DE TUBERIAS DE 1" QUE SALE DEL PEDESTAL  
HACIA CADA DOMICILIO DEPENDE DEL DISEÑO DISTRIBUCION DE RED

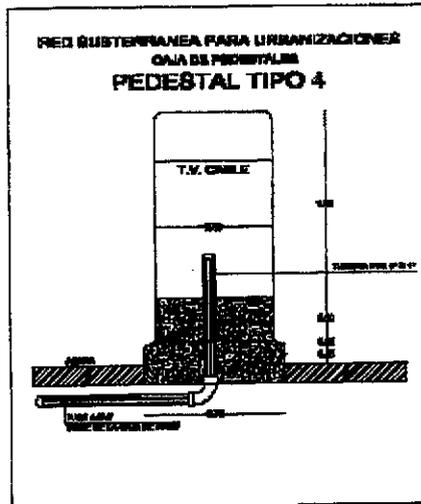
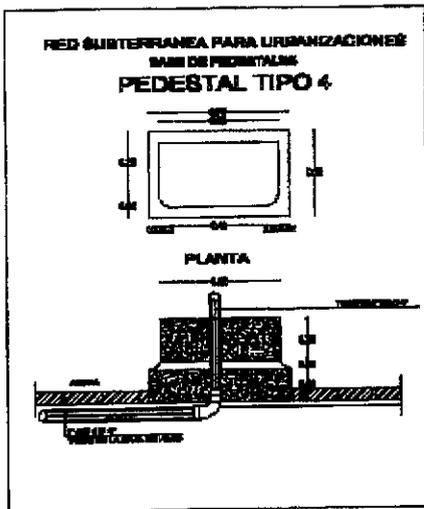




**CAJA DE PASEO-PEDESTAL TIPO 4 NODO OPTICO**

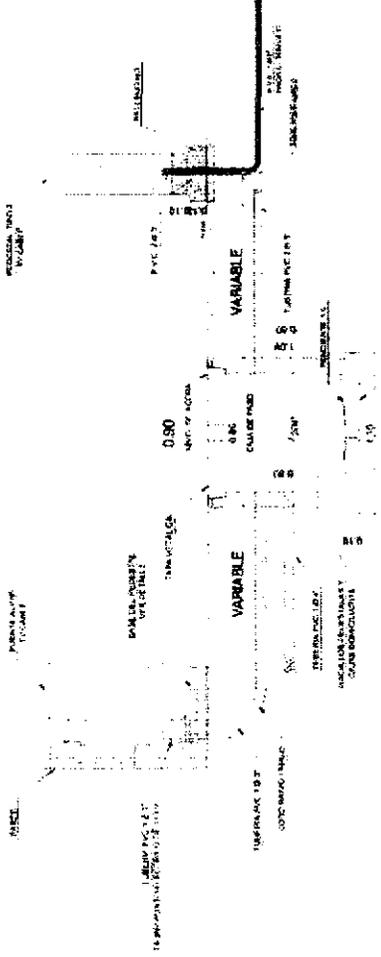


**NOTA:**  
 LA CANTIDAD DE TUBERÍAS DE Ø 1" QUE SALE DEL PEDESTAL HACIA CADA DOMICILIO DEPENDE DEL DISEÑO DISTRIBUCIÓN DE RED

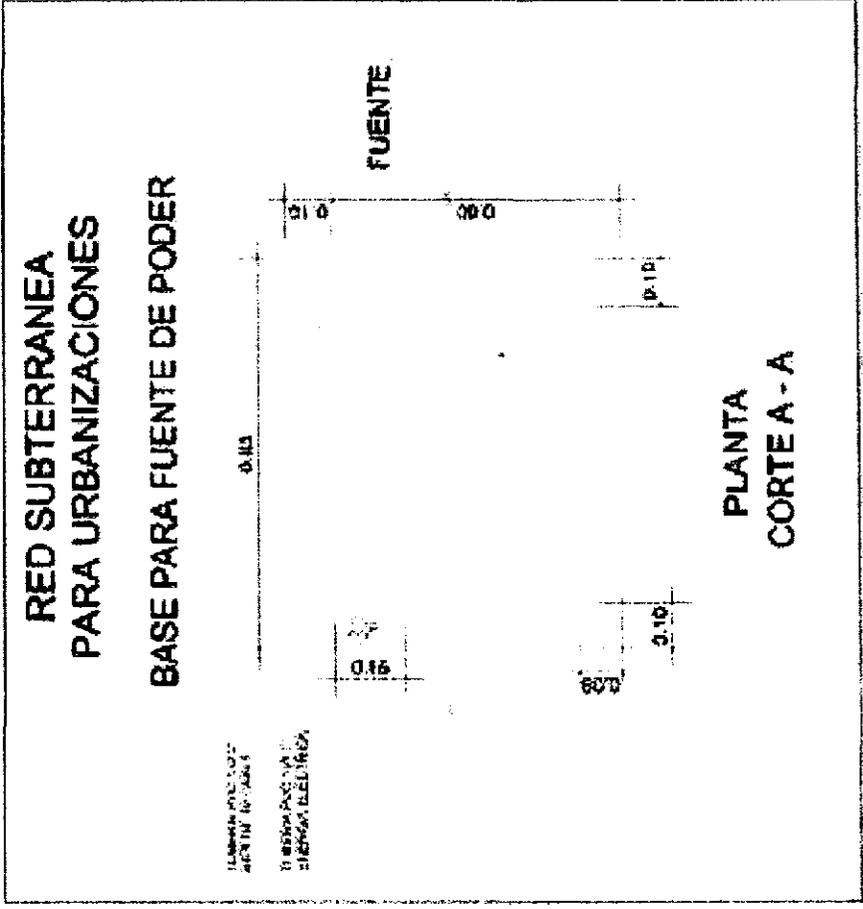




FUENTE DE PODER - CAJA DE PASO - PEDESTAL



NOTA:  
LA URBANIZACIÓN DEBE PROPORCIONAR UN PUNTO DE ENERGIA ELECTRICA A 110V QUE GARANTICE UN FUNCIONAMIENTO CONTINUO DURANTE TODO EL AÑO.



PLANTA  
CORTE A - A



## **6.- TAPAS DE POZOS Y CAJAS DE REVISION Y EMPALMES**

### **6.1.- OBJETIVO**

La presente especificación se refiere a la fabricación y colocación de tapas y marcos en los pozos y cajas de revisión.

### **6.2.- GENERALIDADES**

- Las tapas de los pozos serán ubicadas en la proyección de los ejes y esta situación no será modificada sino por circunstancias especiales, mediante diseño autorizado por la fiscalización durante la construcción.
- En ningún caso las tapas serán ubicadas en lugares donde los cables puedan ser deteriorados o dificulten la entrada del pozo.

### **6.3.- TIPOS**

Básicamente se utilizan los siguientes tipos de tapas:

- Circulares de hierro fundido para el caso de los pozos
- Rectangulares y con tapa de hierro fundido para cajas de revisión

#### **6.3.1.- ARCOS Y TAPAS CIRCULARES**

La forma y dimensiones del aro y la tapa circulares se indican en el Gráfico No. 17

##### **6.3.1.1.- IDENTIFICACION**

Las tapas de los pozos de revisión serán identificadas conforme los sistemas de: energía eléctrica, telecomunicaciones y semaforización.. Gráfico No. 17

##### **6.3.1.2.- MATERIALES**

Los aros y tapas serán fabricados en fundición gris con la identificación correspondiente.

Especificaciones técnicas:

##### **a) Composición química**

Carbono	2,9	+/- 0,05
Silicio	1,8	+/- 0,10



Magnesio	1,0	+/- 0,10
Azufre	0,06	max.
Fósforo	0,08	+/- 0,20
Cromo	0,3	+/- 0,05

#### b) Resistencia de materiales

RT =	35kg/mm <sup>2</sup>	+/- 1,0	Resistencia a la Tracción
RF =	62kg/mm <sup>2</sup>	+/- 1,0	Resistencia a la Fricción
RC =	123kg/mm <sup>2</sup>	+/- 1,0	Resistencia a la Compresión
Módulo de elasticidad =	14.06 x 10 <sup>5</sup> kg/cm <sup>2</sup>		
Módulo de rigidez =	63,28 x 10 <sup>4</sup> kg/cm <sup>2</sup>		
BHN 230	+/- 10 kg/mm <sup>2</sup>		

#### c) Metalografía

Matriz perlítica  
Grafito laminar  
Tipo "A"  
Tamaño = 4

#### d) Peso

Peso de tapa y cerco = 100kg +/- 2kg  
Peso calculado con densidad = 7,31kg/cm<sup>2</sup>

### 6.3.2.- MARCO Y TAPA RECTANGULAR DE HORMIGON

Serán utilizadas únicamente en la construcción de cajas de revisión para el servicio eléctrico y caja de mano.

#### 6.3.2.1 MATERIALES

Los materiales utilizados en este tipo de tapas son: el marco, sello de identificación metálico y el hormigón armado o hierro fundido.

##### a) Marco

Este será fabricado en ángulo de hierro de dimensiones 2" x 2" x 1/8".

##### b) Sello de identificación

Fabricado en hierro fundido de las mismas especificaciones técnicas de las tapas de hierro.

La instalación del aro de la tapa circular o el marco de la tapa rectangular se realizará en el momento de fundir el hormigón en la losa de cubierta.

La cadena de anclaje, debe tener una longitud de 60 cm. y un espesor mínimo de 10 mm.



**c) Hormigón armado**

El hormigón será de 210 kg/cm<sup>2</sup> y reforzado con una armadura de hierro de 12 mm. de diámetro.

El acabado de la tapa será liso, que impida la entrada de agua y provisto de dos argollas para que pueda ser levantada

**6.3.3.- CAJAS DE REVISION Y EMPALME SEMAFORIZACION**

**6.3.3.1.- OBJETIVO.-**

La construcción de este tipo de cajas en el sistema de ductos subterráneos, es de uso exclusivo para empalmes eléctricos del sistema de semaforización del Distrito Metropolitano de Quito, Gráfico No. 18

**6.3.3.2.- GENERALIDADES**

Todas las cajas de revisión han de realizarse de 60 cm x 60 cm y con profundidad de al menos 95 cm. Debajo del fondo del pozo de revisión deberá existir una capa de 5 cm de grava.

La parte inferior de la llegada de los ductos deberá estar a un mínimo de 5 cm del fondo del pozo de revisión.

Las paredes del pozo de revisión deberán ser de ladrillo o enlucido de hormigón simple de  $f'c = 180 \text{ kg/cm}^2$  y de 10 cm de espesor dejando el espacio libre de 60 cm x 60 cm.

El diseño estructural permitirá al pozo ser resistente a las fuerzas que se ejerzan sobre su estructura.

Si en la excavación se encuentran otras tuberías que lleguen a quedar dentro del pozo de revisión, se deberá desplazar la excavación. Si esto no es posible las tuberías que obstaculicen deberán ser protegidas con concreto.

En cada sitio donde exista un cambio de dirección, deberán instalarse pozos de revisión de uso común entre las Unidades Administrativas que prestan los servicios de energía eléctrica, semaforización y comunicaciones pública y privada.

**6.3.1.2.- MATERIALES**

Las tapas de los pozos de revisión deberán ser de hierro fundido de 70 cm x 70 cm, ancladas con cadena galvanizada a la pared del pozo de revisión con cerco de hierro fundido que permita hermeticidad.

Las tapas contendrán el logotipo de semaforización, con la leyenda de identificación.

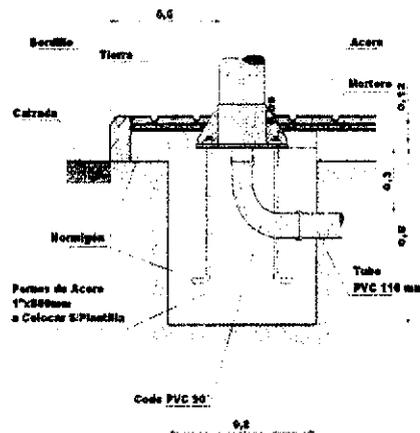
**6.3.2.- BASAMENTOS**



Basamento para Báculo: Será un bloqué de hormigón de 0.8 m por lado ( $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ ), que constituirá la cimentación de soporte del báculo. Cuando se requiera implantar báculos en vías de tierra, el basamento tendrá 1.0 m por lado.

En su fundición, que se la realizará de forma que oferte la mayor estabilidad al báculo, se acoplará una armazón de hierro (canastilla), diseñada para anclar su base metálica.

El basamento permitirá la conexión del semáforo con el pozo de revisión mediante un tubo de PVC de 110 mm.

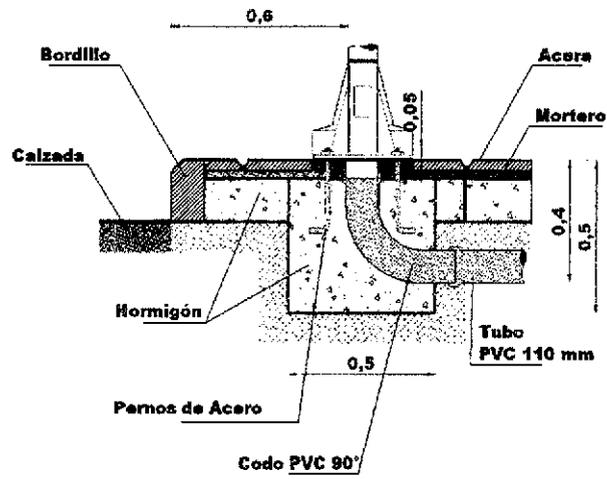


#### Basamento de Báculo

Basamento para Columna: Será un bloque de hormigón de 0.5 m por lado ( $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ ), que constituirá la cimentación de soporte de la columna. Cuando se requiera implantar columnas en vías de tierra, el basamento tendrá 0.6 m por lado.

En su fundición, que se la realizará de forma que oferte la mayor estabilidad a la columna, se acoplará una armazón de hierro (canastilla) diseñada para anclar su base metálica.

El basamento permitirá la conexión del semáforo con el pozo de revisión mediante un tubo de PVC de 110 mm.



Basamento de Columna



## **7.- CÁMARAS DE TRANSFORMACIÓN SUBTERRÁNEA**

### **7.1.- OBJETIVO**

La Cámara de Transformación es un elemento que forma parte del sistema subterráneos de servicios de energía eléctrica (EEQ S.A.), esta especificación se refiere a la construcción subterránea de cámaras en los sitios que el estudio definitivo así lo determine, en estricta coordinación con la Empresa Eléctrica Quito S.A.

### **7.2.- GENERALIDADES**

Las excavaciones se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1.3.2 de este documento. Es una condición indispensable que la excavación se concluya en su totalidad para iniciar la construcción de la parte estructural de la cámara. A medida que avance la excavación se debe ejecutar retiros parciales de escombros, en forma tal, que cuando se termine la excavación solo haya quedado alrededor de ella, los suficientes escombros como protección, cercando toda el área de intervención, precautelando la integridad de la comunidad y de los trabajadores de la obra.

### **7.3.- FORMA**

La forma y las medidas de las cámaras de transformación tal y como lo especifica en manual "NORMAS PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCION PARTE B ESTRUCTURAS TIPO REDES SUBTERRANEAS EDITADO POR LA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A."



## **CAPÍTULO II**

### **NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN AÉREA Y ORDENAMIENTO DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA, DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y OTROS SIMILARES (\*)**

**(\*) ESTAS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTAN Y AMPLÍAN LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS EN LOS PROCESOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN**



## SECCIÓN I

### INSTALACIÓN AÉREA DE REDES DE ENERGIA ELÉCTRICA, DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y OTROS SIMILARES

La ruta del cableado aéreo de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones deberá ser establecida por las vías que permitan obtener las máximas separaciones a edificios y obstáculos. Se deberá evitar o reducir al mínimo el número de cruces sobre avenidas y calles principales.

#### 1.- POSTES

Los postes que conforman las estructuras de soporte de equipos, artefactos de alumbrado y conductores, constituyen los elementos más vulnerables de la instalación por estar expuestos a eventuales impactos de vehículos y por otra parte son obstáculos que se interponen al tránsito de peatones y al acceso de vehículos a los edificios, por lo tanto, el proyectista deberá seleccionar para la implantación aquellas ubicaciones que ofrezcan la mayor seguridad y que no interfieran con el libre tránsito en forma notoria.

En todo caso, los postes deberán localizarse preferentemente en sitios coincidentes con las prolongaciones de las líneas divisorias de las propiedades o de no ser esto posible, a una distancia mínima de 6 m. de las mismas. No se admitirá la localización de postes en las intersecciones de las vías, debiendo mantenerse una distancia mínima de 7 m. a partir de la cinta gotera de la acera.

#### 2.- ALTURA MÍNIMA DE CONDUCTORES

De acuerdo a lo establecido en las Normas para Sistemas de Distribución de la Empresa Eléctrica Quito S.A., la altura mínima de ubicación de los conductores se determina en el siguiente cuadro:

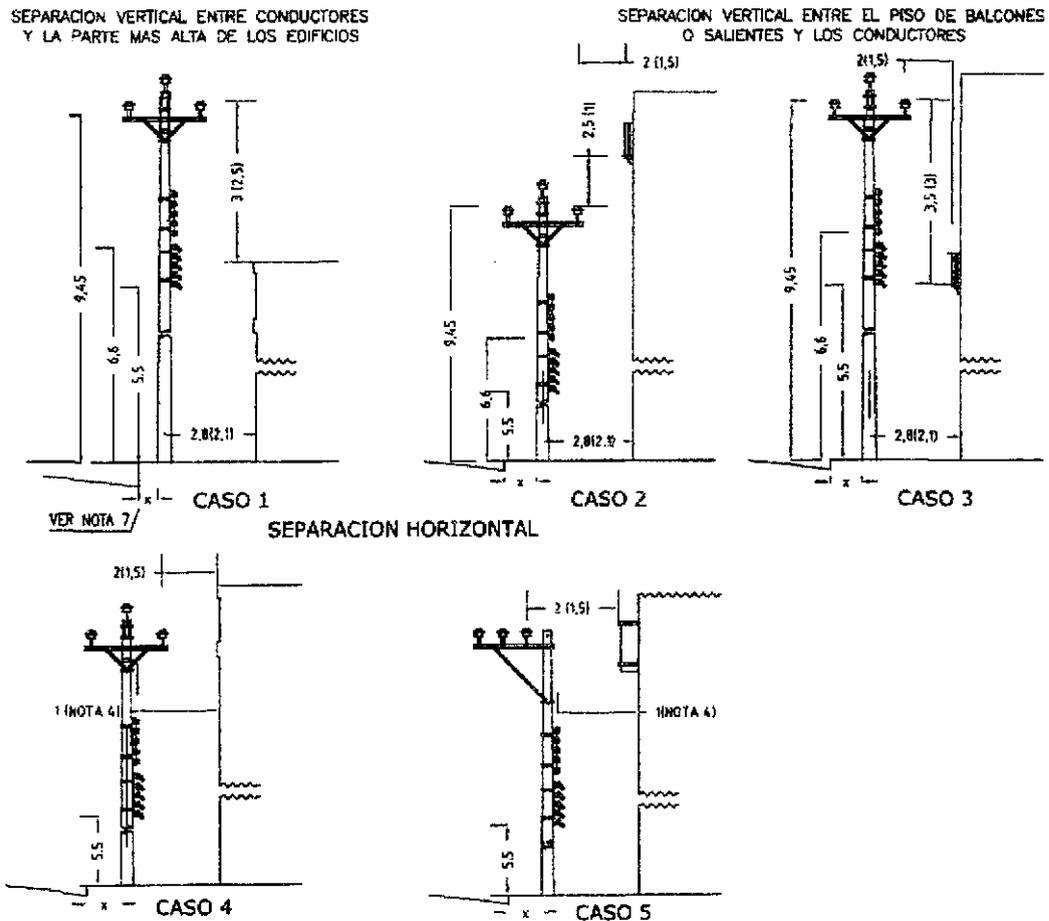
ALTURA MÍNIMA DE CONDUCTORES (m)					
TIPO DE VÍA	ZONA	A LO LARGO SOBRE ACERA		CRUCES	
		MEDIA TENSIÓN	BAJA TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN	BAJA TENSIÓN
Avenida de tránsito rápido, dos o más calzadas	Urbana	7	6,5	8	NO PERMITIDO
Avenidas principales		7	6,5	7	NO PERMITIDO
Calles		7	6	7	5,6
Calles y caminos	Rural	6	5,5	6	5,6
Espacios abiertos sin tránsito peatonal				6	5
Autopistas	Otros			8	NO PERMITIDO
Carreteras				8	6,5
Líneas férreas no electrificadas				8	7



### 3.- SEPARACIONES MÍNIMAS ENTRE CONDUCTORES Y EDIFICIOS

Las separaciones mínimas establecidas por la Empresa Eléctrica Quito S.A. entre conductores y edificios se determinan en los siguientes gráficos, tanto en lo referente a la distancia vertical como a la horizontal.

#### SEPARACIONES MÍNIMAS ENTRE CONDUCTORES Y EDIFICIOS



**NOTAS:**

- (1) NO ES PERMISIBLE
- (2) DISTANCIAS EN METROS
- (3) SI LAS SEPARACIONES VERTICALES PARA LOS CASOS 2 Y 3 NO PUEDEN SER MANTENIDAS, SE EXIGE LA SEPARACION HORIZONTAL DEL CASO 5
- (4) SE DEBE MANTENER LA DISTANCIA DE 1 m CUANDO SOLAMENTE SE TIENE RED DE BAJA TENSION
- (5) LAS DISTANCIAS FUERA DEL PARENTESIS SON PARA REDES DE MEDIA TENSION DE 22,8 kV.
- (6) LAS DISTANCIAS ENTRE PARENTESIS SON PARA REDES DE MEDIA TENSION DE 6,3 kV.
- (7)  $x=50\text{cm}$ , PARA ACERAS CUYO ANCHO SEA MAYOR O IGUAL A 2m.  
 $x=35\text{cm}$ , PARA ACERAS CUYO ANCHO SEA MENOR O IGUAL A 1,5m.



## SECCIÓN II

### ORDENAMIENTO DE REDES AÉREAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES

#### 1.- UBICACIÓN DE LAS REDES EN POSTES

En un poste la ubicación de las redes tiene que ser la siguiente, en forma descendente:

1. Red de energía eléctrica de media tensión
2. Red de energía eléctrica de baja tensión
3. Red de energía eléctrica de alumbrado público
4. Redes de telecomunicaciones

Todas las redes se instalarán en herrajes adecuados para su montaje en poste.

Los herrajes donde se ubican las redes de telecomunicaciones son de 5 vías, los que serán compartidos por las empresas tomando en cuenta el número de cables utilizados por cada una, tratando de equilibrar físicamente el espacio utilizado.

#### 2.- ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Entre redes para servicios:

Para la separación entre los espacios correspondientes a los servicios convergentes se usará tres flejes de acero inoxidable de 32 mm de ancho por 1mm de espesor cada uno, los cuales serán instalados por la Empresa Eléctrica Quito.

Para la identificación de cada una de las redes de servicios se usará una etiqueta de acrílico de las siguientes dimensiones:

- Largo : 12,5 a 14,5 cm
- Ancho : 6 cm
- Espesor: 3 mm

Los datos mínimos que deben contener las etiquetas son:

- Nombre de la Empresa: Tamaño mínimo de la letra de 1,5 cm.
- Teléfono

Para cada empresa se escogerá un color de fondo y para las letras, que faciliten la identificación y registro de cada una de ellas.

#### 3.- COMPONENTES DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA

Las redes de telecomunicaciones en planta externa están formadas por:



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Alcaldía Metropolitana de Quito

- Componentes propios de las redes: cables, elementos activos y elementos pasivos.
- Componentes de sujeción: herrajes, flejes, hebillas y precintos (amarras plásticas).
- Acometidas o redes para servicios a abonados.

### 3.1.- COMPONENTES PROPIOS DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA

#### 3.1.1.- CABLES

A continuación se citan los cables que se usan en las redes aéreas de telecomunicación en planta externa.

Tipo de Cable	Uso
Cable coaxial 750 ¾ " (19mm) Cable coaxial P3-500JCAM ½ " (13mm) Cable coaxial P3-500 sin mensajero ½ " (13mm)	En redes aéreas de televisión por cable
Cable coaxial RG-11 (10mm) Cable coaxial RG-6 Cable coaxial RG-59	En redes aéreas que brindan el servicio de transmisión de datos y televisión por cable
Cable ADSS 4 a 96 hilos	Son los cables de fibra óptica usados en redes aéreas para el servicio de voz, datos y/o video
Cable figura ocho 4 - 96 hilos	
Cable multipar aéreo de 6 - 150 pares	Son cables de cobre. Se usan comúnmente para el servicio de telefonía fija, transmisión de datos e IPTV
Par Trenzado (2 hilos trenzados)	En el sistema de telefonía fija y en las redes de transmisión de datos

#### 3.1.2.- ELEMENTOS ACTIVOS

Los elementos activos son fuentes de poder, amplificadores y nodos.

A continuación se citan los elementos activos con sus especificaciones técnicas básicas.

Elemento Activo	Peso [kg]	Dimensiones		
		Altura [cm]	Ancho [cm]	Profundidad [cm]
Amplificador LE	4,54	28,4	24	12,8
Amplificador MB	6,80	39	14	24,3
Amplificador BT	12,25	55	19,5	27
Amplificador BLE	3,2	26,9	11,9	20,3
Nodo SG-1000	9,53	41,4	24,8	14,4
Nodo SG-4000	20,41	58	27,5	27
Nodo óptico	16,78	60	26,8	28
Fuente de energía	269,44	93,3	61,5	35,5



### 3.1.3.- ELEMENTOS PASIVOS

Los elementos pasivos son cajas de dispersión, mangas y elementos de distribución.

A continuación se citan los elementos pasivos con sus especificaciones técnicas básicas.

Elemento pasivos	Peso [kg]	Dimensiones		
		Altura [cm]	Ancho [cm]	Profundidad [cm]
Manga de fibra óptica de 4 a 96 hilos				
Manga de derivación de cable de cobre	0,85	15	15	30
Caja de dispersión de cable de cobre	0,45	8	15	20
Acoplador de red	0,54	14,5	14,5	6,4
Ecuilizador de red	0,52	14,5	11,5	6,4
Tap de 2 salidas	0,25	9	10	11
Tap de 4 salidas	0,26	9	10	11
Tap de 8 salidas	0,54	14,5	11,5	6,4
Splitter				

### 3.2.- COMPONENTES DE SUJECIÓN

#### 3.2.1.- HERRAJES

Para la instalación de redes de telecomunicaciones se tienen que usar los herrajes tipo A, B, C, D.

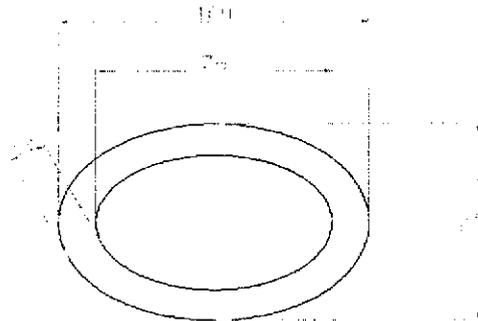
#### HERRAJE TIPO A

Estos herrajes están destinados a cumplir funciones de retención de los cables ADSS y de los cables que se usan para acometidas.

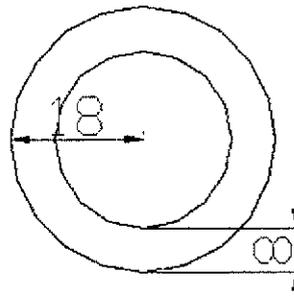
Las especificaciones técnicas de estos herrajes son:

- Confeccionado con barra redonda, lisa, de acero laminada en caliente, de diámetro 8 o 12  $\pm 0.4$  mm (5/16 o 1/2"), con límite mínimo de fluencia ( $f_y$ ) de 2 400 kg/cm<sup>2</sup>, ovalidad máxima de 0,60 mm, resistencia mínima a la tracción de 3 400 kg/cm<sup>2</sup>, resistencia máxima a la tracción de 4 800 kg/cm<sup>2</sup> (Norma INEN 2222).
- El galvanizado de las piezas será por inmersión en caliente de acuerdo a las Normas ASTM A-123 y ASTM A-153, y posterior a la ejecución de los cortes, perforaciones, dobleces y soldaduras. El acabado de todas las piezas deberá mostrar una superficie lisa, libre de rugosidades y aristas cortantes.

En los gráficos adjuntos se muestran los herrajes tipo A para retención de cables ADSS y de cables que se usan para acometidas.



HERRAJE TIPO A PARA RETENCIÓN DE  
CABLES ADSS



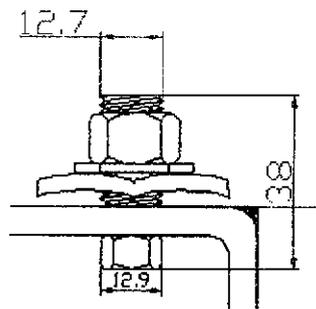
HERRAJE TIPO A PARA RETENCIÓN DE  
CABLES QUE SE USAN PARA ACOMETIDAS

#### HERRAJE TIPO B

Este herraje está destinado a cumplir funciones de paso para los cables que tienen mensajero externo.

Las especificaciones técnicas de este herraje son:

- Un perno máquina:
- De cabeza hexagonal confeccionado con barra redonda, lisa, de acero laminada en caliente, de diámetro  $\frac{1}{2}$ " (12,7 mm), con límite mínimo de fluencia ( $f_y$ ) de 2 400 kg/cm<sup>2</sup>, ovalidad máxima de 0,60 mm, resistencia mínima a la tracción de 3 400 kg/cm<sup>2</sup>, resistencia máxima a la tracción de 4 800 kg/cm<sup>2</sup>.
- Longitud del perno: 1  $\frac{1}{2}$ " (38 mm).
- Paso de rosca de 13 hilos por pulgada.
- Con 1 tuerca hexagonal, 1 arandela plana y 1 arandela de presión.
- El galvanizado de todas las piezas será por inmersión en caliente de acuerdo a las Normas ASTM A-123 y ASTM A-153, y posterior a la ejecución de los cortes, perforaciones, dobleces y soldaduras. El acabado deberá mostrar una superficie lisa, libre de rugosidades y aristas cortantes. La capa de zinc sobre la rosca no debe estar sujeta a ninguna operación de corte. Pernos y tuercas deben estar libres de rebabas, venas, traslapos y superficies irregulares que afecten su funcionalidad. Todo el perno debe estar en condiciones que la tuerca pueda recorrer el total de la longitud de la rosca sin uso de herramientas.



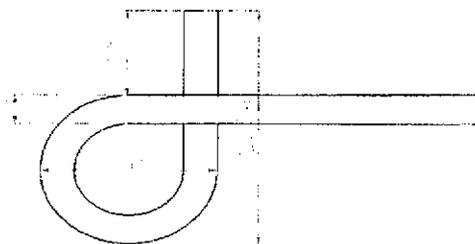
HERRAJE TIPO B

#### HERRAJE TIPO C

Este herraje está destinado a cumplir funciones de retención de los cables ADSS.

Las especificaciones técnicas de este herraje son:

- Confeccionado con barra redonda, lisa, de acero laminada en caliente, de diámetro  $10 \pm 0.4$  mm ( $3/8$ " ), con límite mínimo de fluencia ( $f_y$ ) de  $2\,400$  kg/cm<sup>2</sup>, ovalidad máxima de 0,60 mm, resistencia mínima a la tracción de  $3\,400$  kg/cm<sup>2</sup>, resistencia máxima a la tracción de  $4\,800$  kg/cm<sup>2</sup> (Norma INEN 2222).
- El galvanizado de la pieza será por inmersión en caliente de acuerdo a las Normas ASTM A-123 y ASTM A-153, y posterior a la ejecución de los cortes, perforaciones, dobleces y soldaduras. El acabado de todas las piezas deberá mostrar una superficie lisa, libre de rugosidades y aristas cortantes.



HERRAJE TIPO C

#### HERRAJE TIPO D

Herraje de sujeción de cables y alambres con mensajero en redes de tv por cable, telefónica, es el complemento ideal para preformados de retención de fibra óptica ADSS. El herraje cumple las funciones tanto del herraje tipo A como del tipo B.

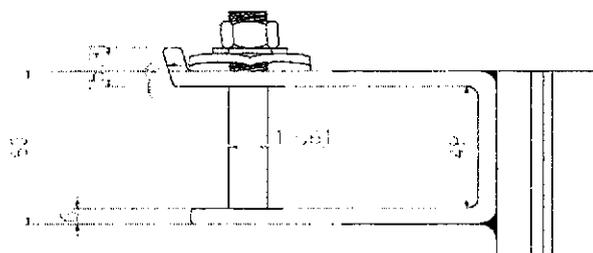
Las especificaciones técnicas de este herraje son:

- Bastidor (rack), 1 vía
- Fabricado con platina en acero de baja aleación terminada en caliente de sección rectangular  $38 \pm 1$  ( $1\frac{1}{2}$ " ) x  $6 \pm 0,5$  mm ( $1/4$ " ), con límite de fluencia mínimo ( $f_y$ ) de 2



400 kg/cm<sup>2</sup>, con resistencia a la tracción mínima de 3 400 kg/cm<sup>2</sup>, con resistencia a la tracción máxima de 4 800 kg/cm<sup>2</sup> (Norma INEN 2215).

- Cada rack debe estar soldado con cordón de suelda MIG en los cuatro extremos a la base. El diámetro de la perforación en el rack, para instalación de la varilla para sujeción de los cables tiene que ser de 12,81 mm
- Todos los cortes a 90° tienen que ser redondeados.
- Altura del rack de 100 mm.
- El galvanizado de todas las piezas será por inmersión en caliente de acuerdo a las Normas ASTM A-123 y ASTM A-153, y posterior a la ejecución de los cortes, perforaciones, dobleces y soldaduras. El acabado de todas las piezas deberá mostrar una superficie lisa, libre de rugosidades y aristas cortantes.



HERRAJE TIPO D.

#### HERRAJE PARA ORDENAR REDES DE TELECOMUNICACIONES

Para ordenar las redes de telecomunicación se usará un herraje de 5 vías. Esta estructura está constituida por:

- 6 herrajes tipo A
- 10 herrajes tipo B
- 5 herrajes tipo C
- 5 herrajes tipo D
- 1 base

Las especificaciones técnicas de la base son:

- Fabricado con platina en acero de baja aleación laminada en caliente de sección rectangular 100±1 x 3±0.5 mm, con límite de fluencia mínimo de 2 400 kg/cm<sup>2</sup>, con resistencia a la tracción mínima de 3 400 kg/cm<sup>2</sup> con resistencia a la tracción máxima de 4 800 kg/cm<sup>2</sup> (Norma INEN 2215).
- El dobléz de la base tiene las siguientes dimensiones:
  - Longitud horizontal interna de la base = 35 mm
  - Longitudes laterales rectas = 15 mm
  - Longitud horizontal total recta = 70 mm.
  - Longitud de la base = 700 mm.



### HERRAJE PARA ORDENAR LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES

Para la sujeción del herraje al poste se puede usar las abrazaderas o los flejes de acero inoxidable.

#### 3.2.2.- ABRAZADERAS

Las especificaciones técnicas de las abrazaderas son:

- Fabricados con platina de acero de baja aleación terminada en caliente de sección rectangular  $38 \pm 1$  (1 1/2") x  $4 \pm 0,5$  mm (11/64"), con límite de fluencia mínimo de 2 400 kg/cm<sup>2</sup>, con resistencia a la tracción mínima de 3 400 kg/cm<sup>2</sup>, con resistencia a la tracción máxima de 4 800 kg/cm<sup>2</sup> (Norma INEN 2215).
- Diámetro, con las partes rectas de las medias lunas de la abrazadera separadas 20 mm, de 160 mm.
- El dobléz de la abrazadera formará parte del mismo cuerpo de la abrazadera (el dobléz no puede estar soldado a la abrazadera) y tendrá las siguientes dimensiones: longitud interna horizontal recta de la base del dobléz = 40 mm, longitud interna horizontal recta del ángulo del dobléz = 10 mm, longitud interna vertical recta del ángulo del dobléz = 16 mm.
- Radio mínimo entre la curvatura y la parte recta de la abrazadera de 20 grados para evitar rotura.
- Todos los cortes a 90° tienen que ser redondeados.
- Dos pernos espárrago de ajuste:

Elaborados con barras redondas de acero laminadas en caliente de 1/2 " (12,7 mm) de diámetro, ovalidad máxima de 0,60 mm, límite de fluencia mínimo de 2 400 kg/cm<sup>2</sup>, resistencia mínima a la tracción de 3 400 kg/cm<sup>2</sup>, resistencia máxima a la tracción de 4 800 kg/cm<sup>2</sup>.

Paso de rosca gruesa (13 hilos de pulgada).

Longitud de 6" (152,4 mm)

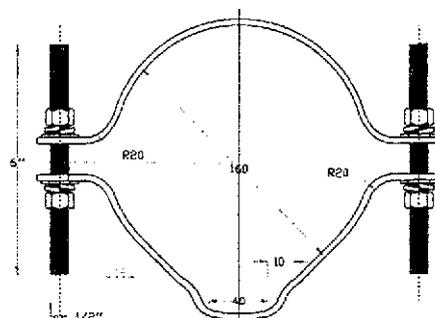
Con un juego de 2 tuercas hexagonales, 2 arandelas planas y 2 arandelas de presión por cada perno espárrago.



Los procesos de los cortes de los extremos de los pernos espárragos se realizarán mediante máquinas de corte para generar superficies lisas, después de lo cuál se realizará el proceso de galvanizado

Los pernos permitirán el corrimiento de las tuercas y la consecución del torque recomendado.

- El galvanizado de todas las piezas será por inmersión en caliente de acuerdo a las Normas ASTM A-123 y ASTM A-153, y posterior a la ejecución de los cortes, perforaciones, dobleces y soldaduras. El acabado de todas las piezas deberá mostrar una superficie lisa, libre de rugosidades y aristas cortantes.



ABRAZADERA

### 3.2.3.- FLEJES Y HEBILLAS

Para la sujeción de los herrajes para ordenar las redes de telecomunicaciones a los postes se usan los flejes de acero inoxidable de  $\frac{3}{4}$ " (19,05 mm) de ancho.

Los flejes serán asegurados en los extremos, impidiendo que éstos se deslicen entre sí, por medio de hebillas de acero inoxidable micro-dentada.

### 3.2.4.- PRECINTOS (AMARRAS PLÁSTICAS)

Los precintos serán construidos en material termoplástico, no aceptándose precintos metálicos plastificados o con recubrimiento de PVC debido a que no garantizan la resistencia a la intemperie.

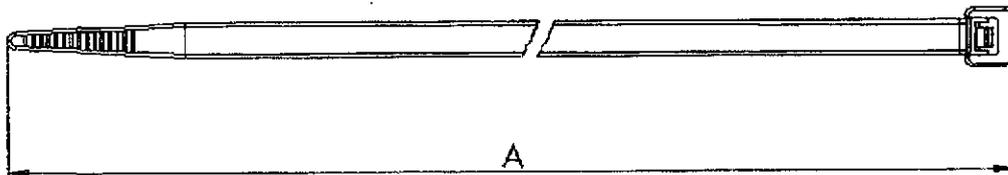
Los precintos plásticos estarán construidos en materiales sintéticos de la mejor calidad para ese fin, debiéndose descartar el empleo de materiales alterables por la humedad, radiación solar y otras condiciones ambientales desfavorables.

Los precintos plásticos estarán diseñados con dispositivo de cierre que asegure una constante presión sobre la cremallera de ajuste. Una vez instalados, el sistema de cierre no deberá abrirse por el peso del cable o variaciones de la temperatura ambiente.



Las dimensiones de los precintos son:

TAMANO	DIMENSIONES MINIMAS	
	LARGO "A"	ANCHO
1	150 mm	7.7 mm
2	250 mm	7.7 mm
3	350 mm	7.7 mm
TOLERANCIA DEL 5%		



PRECINTO PLÁSTICO.



#### 4.- COMPONENTES DE LAS REDES PARA SERVICIOS A ABONADOS

##### 4.1 CABLES

Los cables utilizados para servicio a abonados se indican en el siguiente cuadro:

Cable
Coaxial RG6
Coaxial RG11
Par trenzado de Cobre 2x17 AWG
Par trenzado de Cobre 2x20 AWG
Cable Neoprem 2x20 AWG
Cable Plano tipo telefónico
Cable ADSS de hasta 12 Hilos
Par Trenzado de Fibra
Cable FTP

##### 4.2 ELEMENTOS DE SUJECIÓN DEL CABLEADO

Los cables destinados para acometidas serán empaquetados con precintos plásticos, cuyas especificaciones están descritas en el numeral 3.2.4

#### 5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA

##### 5.1 CABLES

Se puede dejar reserva de cables entre postes formando una figura 8 y cosidas o tejidas. No se pueden dejar reservas de cables en los postes.

##### 5.2 ELEMENTOS ACTIVOS Y PASIVOS

En un poste se puede instalar máximo una caja de dispersión y una fuente de poder. Si en el poste se instalan estos dos equipos, la caja de dispersión se instalará hacia la vía y la fuente de poder hacia la edificación.

En aceras mayores a 1,2 m de ancho, la caja de dispersión estará ubicada a 10 cm del herraje destinado para ordenar las redes de telecomunicación, máximo se ubicarán dos cajas de dispersión por poste, una en la parte frontal y la otra en la parte posterior.



En aceras menores a 1,2 m de ancho, se ubicará una sola caja de dispersión en la parte frontal y estará ubicada a 10 cm del herraje para ordenamiento de redes de telecomunicación.

Los elementos pasivos, excepto las cajas de dispersión, se instalarán a los lados del poste y se ubicarán mínimo a una distancia de 40 cm del poste. Se pueden instalar máximo 3 elementos pasivos por cada lado del poste, exceptuando las cajas de dispersión.

En un poste no se pueden instalar mangas, amplificadores y nodos.

Cuando los elementos activos se instalen a los lados del poste, se ubicaran mínimo a una distancia de 1 m del poste. Se pueden instalar máximo 1 elemento activo por cada lado del poste.

En postes donde existan equipos de transformación, protección y seccionamiento no se pueden instalar elementos activos o pasivos.

En caso de requerir la instalación de un equipo de gran volumen en la postería, deberá realizarse una inspección previa por parte del personal de la EEQSA para determinar la factibilidad de la instalación.

### **5.3 ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN**

La etiqueta se ubicará pasando un poste, con el rotulado de frente a la vía, sea al costado derecho o izquierdo del poste.

### **5.4 REDES DE TELECOMUNICACIONES**

Las redes de telecomunicaciones tienen que instalarse en el herraje correspondiente, el cual estará ubicado a:

- 40 cm bajo la red de baja tensión.
- 60 cm bajo la red de alumbrado público.
- 325 cm bajo la red de media tensión.

Todas las redes de telecomunicación de una misma empresa tienen que estar empaquetadas, formando un solo cableado.

La instalación de las redes de telecomunicaciones, donde no existan cruces de vías de las redes, debe realizarse a una altura mínima de 5,5 m desde la acera.

La instalación de las redes de telecomunicaciones, donde existan cruces de vías de las redes, debe realizarse a una altura mínima de 6 metros desde la acera.

Se debe evitar en lo posible el cruce de avenidas con redes, si no es posible se debe centralizar a un poste mínimo de 11,5 m. de altura.



Los vanos máximos para la instalación de redes de telecomunicaciones tienen que ser de 50 m. En caso de tener vanos mayores a 80 m la EEQ instalará un poste intermedio.

No podrán ser utilizadas las crucetas, racks, aisladores, u otros elementos que constituyen parte del sistema eléctrico, para apoyo de líneas u otros elementos pertenecientes a las redes de telecomunicaciones.

Se prohíbe el apoyo de líneas, redes u otros elementos del servicio de telecomunicaciones en postería de uso ornamental, en postes o torres de transmisión y subtransmisión de energía eléctrica, así como en sectores que tienen redes de distribución subterránea.

La distancia mínima de separación entre redes de telecomunicaciones y el predio tiene que ser de 1m, si no se consigue esta distancia se puede instalar brazos en la potencia o en el predio. No se puede instalar brazos en postes donde existan equipos de protección, transformación y seccionamiento y la longitud del brazo será determinada a través de una inspección en conjunto con personal de la EEQ y la empresa de telecomunicaciones que requiera dicho brazo.

Los sistemas de puesta a tierra de las redes de telecomunicaciones y de la EEQ no deben estar en el mismo sitio. Las puestas a tierras deben instalarse alineadas a la red. La bajada del cable de puesta a tierra debe ser canalizada en una tubería EMT de ½".

Para la instalación aérea de redes de telecomunicaciones en puentes peatonales se usará escalerillas, las cuales estarán ubicadas en la parte inferior de los puentes.

Las instalaciones que al momento se encuentran en servicio serán reconfiguradas, usando el herraje para ordenar redes de telecomunicaciones, conforme se vaya integrando otros servicios a la postería. Las acometidas, cables de fibra óptica y cables coaxiales que en la actualidad presentan desorden, generando polución visual, tienen que ser reemplazados por cables multipares.

## **5.5 REDES PARA SERVICIO A ABONADOS**

Todas las acometidas se instalarán desde el poste más cercano.

Las acometidas de todos los servicios de telecomunicaciones van adosadas unas a otras.

La primera empresa que realice la acometida a un predio deberá gestionar con el dueño de éste el sitio adecuado para el ingreso de cables para la respectiva acometida. Las empresas que posteriormente vayan instalando sus servicios deberán adosarse a la primera y empaquetar el conjunto de cables.

La altura mínima de acometidas cuando se encuentra el poste en la misma acera será de 3 metros.

La altura mínima de acometidas cuando existe el cruce de vías será de 5 metros.



#### **6.- TRANSFERENCIA DE INSTALACIONES ELEVADAS A SUBTERRANEAS.**

Durante el proceso de soterramiento de los servicios de energía eléctrica y comunicaciones, aparece la necesidad de normar la transferencia de cables elevados a través de postes de hormigón armado al nuevo sistema de ductos de instalaciones a través de ductos subterráneos, bajo la siguiente recomendación:

Los cables de instalaciones se bajaran en forma alternada, estos es en postes diferentes 1 todo lo relacionado a comunicaciones y 2 referente a energía eléctrica.

#### **7.- POSTES ORNAMENTALES.**

En las áreas de intervención, los postes de cemento serán cambiados por postes ornamentales, que se ubicarán bajo la reglamentación existente para el caso, y para las urbanizaciones nuevas no se admitirán cableado exterior; todas sus instalaciones tanto de energía eléctrica y comunicación, serán construidas por ductos.

La Secretaría de Ordenamiento Territorial será la responsable de establecer el diseño definitivo del tipo de poste ornamental.





## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Abonado (cliente).**- persona natural o jurídica que ha realizado un contrato con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A., para disponer del servicio de telecomunicaciones.

**Acarreo Libre:** traslado de materiales excavados hasta una distancia determinada, sin derecho a compensación por este trabajo.

**Acera (Vereda):** Parte de una vía o puente construida exclusivamente para el uso de peatones.

**Acometida:** conjunto de elementos que une la red local de las Empresas prestadoras de servicios, con la red de distribución del edificio o urbanización.

**Aditivo:** Sustancia que se mezcla con la masa de concreto, con productos asfálticos. Productos artificiales o áridos, para proporcionarles una o varias propiedades o para mejorar sus características.

**Alcantarilla:** Cualquier clase de estructura no clasificada como puente, destinada a proporcionar un cauce libre del agua, localizada debajo de una carretera o vía.

**Alquitrán:** Material bituminoso obtenido por destilación de materias orgánicas.

**Ambiente contaminado.** Aquel en donde por efecto de acciones naturales o humanas, la concentración de un elemento, sustancia o intensidad de energía aportada exceda el nivel máximo permisible determinado en las normas de calidad ambiental o cuyos efectos atentan contra la salud e integridad humana.

**AMG (ACCESS MEDIA GATEWAY).**- es un dispositivo de traducción o servicio que convierte los flujos de medios digitales entre las redes de telecomunicaciones dispares.

**Apuntalamiento:** Armado y colocación de soportes para asegurar temporalmente una obra o parte de ella.

**Áridos o Agregados:** Nombre genérico para distintos conjuntos de partículas minerales, de diferentes tamaños, que proceden de la fragmentación natural o artificial de las rocas.

**Armario de distribución.**- lugar donde se efectúa la conexión de la red telefónica interna de la urbanización con la red local de Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A. (red primaria).

**Asfalto:** Betún sólido, semisólido o líquido, de color entre negro o pardo oscuro, encontrado en depósitos naturales u obtenido artificialmente como un residuo del petróleo.

**Base:** Capa de espesor definido, de materiales sujetos a determinadas especificaciones, colocada sobre la subbase o la subrasante para soportar las capas de superficie o rodadura.

**Bermas:** Fajas longitudinales comprendidas entre el borde del espaldón y la arista interior de las cunetas o los terraplenes. Se utilizan para señalamiento, iluminación, barreras de seguridad, etc. También se denominan así los escalones en un talud (de corte o de relleno; sean permanentes o temporales durante el proceso de construcción) y las fajas que eventualmente se dejan entre el pie del talud, en un corte, y la arista exterior de las cunetas.



**Bordillo:** Cinta, borde o cordón sobresaliente de hormigón, piedra o ladrillo, que se usa para definir el límite de la calzada, del espaldón o de la acera, para guiar al conductor, advertir zonas de peligro y/o facilitar el drenaje.

**Caja de dispersión.-** caja donde se efectúa la conexión de cables multipares con las líneas de abonados.

**Calzada:** La parte de la vía por donde circulan los vehículos, incluyendo los carriles auxiliares, pero excluyendo los espaldones.

**Canalización.-** conjunto de tuberías subterráneas entre dos pozos de revisión empotrado dentro de pared o piso.

**Capa de rodadura o superficie:** Capa superior de la calzada, de material especificado, designada para dar comodidad al tránsito. Debe tener características antideslizantes, ser impermeable y resistir la abrasión que produce el tráfico y los efectos desintegrantes del clima.

**Capa ligante:** Cuando una capa de hormigón asfáltico tiene un espesor superior a tres pulgadas (siete centímetros y medio) es conveniente construirla en dos capas: la inferior recibe el nombre de ligante o de nivelación y la superior de rodadura o superficie.

**Capa vegetal.** Se comprende como toda la vegetación que cubre una determinada área a ser excavada o rellena; incluye la vegetación cobertora menor (hasta aproximadamente 1m de alto) y la capa de suelo con mayor concentración de raíces, nutrientes y microorganismos.

**Capacidad portante (o soportante):** Aptitud de un suelo o roca, en desmonte, relleno o capa de firme para soportar las cargas del tránsito.

**Carpeta:** Capa de concreto asfáltico, de un espesor determinado, que se coloca para que sirva de capa de rodadura.

**Carril:** Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola columna de vehículos.

**Cimientos:** Materiales en sitio sobre los cuales se funda una estructura. Parte de una subestructura que transmite las cargas al suelo.

**Compactación:** Aumento de la densidad de un determinado suelo o capa de la estructura de la vía al comprimirlo empleando medios mecánicos.

**Concreto Asfáltico:** Es una mezcla en planta de cemento asfáltico con agregados minerales.

**Consolidación:** Proceso de duración variable, según sus propias características, que sigue una capa de suelo o firme, sometida a cargas, hasta alcanzar un volumen estable.

**Contaminar.** Acción de introducir contaminantes líquidos, sólidos, gaseosos, ruido, vibraciones, energía o una combinación de ellos en un ambiente dado, en niveles y duraciones tales que produzcan contaminación.

**Contenido de humedad:** En mecánica de suelos, es el peso del agua contenida en la muestra del suelo, expresada como porcentaje del peso de la misma muestra secada al horno a 110° C., hasta que ella no registre variaciones en su peso.

**Contratista:** Persona Natural o Jurídica, nacional extranjera o asociación de éstas, contratada por las entidades contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios incluidos los de Consultoría.



**Contrato:** Documento escrito entre el Contratante y el Contratista, en el que, con sujeción a la ley, se establecen las obligaciones y derechos de las partes al ejecutar una obra, prestar un servicio o suministrar un bien, por un precio establecido.

**Costo de una Obra:** Sumatoria de todas las inversiones requeridas, para proveer de todos los elementos necesarios y lograr la correcta ejecución y total terminación de una obra, sujetándose a pautas técnico-legales preestablecidas y dentro de un plazo determinado de antemano.

**Cunetas:** Zanjas, revestidas o no, que recogen y canalizan las aguas superficiales y se desarrollan paralelamente a la vía.

**Curado:** Endurecimiento. Proceso que exigen ciertos materiales o mezclas (madera, asfaltos, hormigones) a fin de alcanzar los requisitos mínimos indispensables para cumplir el propósito a que están destinados.

**Densidad máxima de Laboratorio:** Peso Unitario Máximo que se logra compactando en el laboratorio una muestra de suelos, o agregados, de acuerdo con un método de ensayo establecido (Proctor, Standar o Modificado) y que sirve como referencia para el control de la compactación en el campo del mismo material.

**Densidad:** Se usa en el sentido de Peso Unitario de un determinado suelo o capa de firme. Puede determinarse para diferentes condiciones de contenido de agua y distintas energías de compactación.

**Distancia de libre acarreo o acarreo libre:** Distancia especificada hasta la cual no se reconocerá ninguna compensación por el transporte de materiales excavados.

**Ecosistema.** Es la unidad estructural de organización y funcionamiento de la vida. Comprende a la comunidad biótica (vegetales y animales) que habita en una determinada área geográfica y todas las condiciones abióticas (suelo, clima, humedad, temperatura, etc.) que lo caracterizan.

**Efecto ambiental.** Alteración que produce el proyecto en el ambiente.

**Elementos activos:** son equipos que requieren de alimentación eléctrica para su funcionamiento.

**Elementos pasivos:** son elementos de conexión de redes que no requieren de alimentación eléctrica para su funcionamiento.

**Ensayos de CBR:** Pruebas efectuadas en el laboratorio con muestras alteradas, inalteradas o compactadas, saturadas o no; o realizadas en el terreno "In Situ", con el contenido de humedad existente, para obtener el valor del Soporte de California.

**Equipo:** Toda la maquinaria, vehículos y demás bienes de capital, requeridos para la construcción y la terminación de la obra dentro de las especificaciones aprobadas.

**Especificaciones Complementarias:** Especificaciones legalmente aprobadas, que se añaden o de alguna manera modifican las Especificaciones Generales.

**Especificaciones Especiales:** Especificaciones que, considerando las peculiaridades de una Obra, se añaden o de alguna manera modifican las Especificaciones Generales, y son aplicables solo a dicha obra.

**Especificaciones Generales:** Conjunto de instrucciones, normas y disposiciones que rigen la ejecución y terminación de una obra y/o la prestación de un servicio; y las condiciones y requisitos que deben satisfacer: el personal, los materiales (simples o



compuestos en obra), los equipos y los procedimientos utilizados para esos fines y/o los bienes que se desea adquirir.

**Estabilización:** Tratamiento que se aplica a los suelos o a las capas del firme mediante la adición de un ligante (cal, cemento, asfalto, productos químicos, etc.), para mejorar sus características mecánicas y conseguir un suelo o capa de firme capaz de soportar los esfuerzos impuestos por las cargas del tránsito y resistir la acción de los agentes atmosféricos, conservando materialmente uniforme su volumen.

**Estructura del Pavimento:** Combinación de capas de Subbase, Base y de Superficie o Rodadura colocadas sobre una Subrasante, para soportar las cargas del tránsito y distribuir los esfuerzos en la plataforma.

**Estructura:** Arreglo o disposición de materiales o elementos de construcción que, de acuerdo con el Proyecto de Obra, integran el todo, la parte fundamental o una de las partes principales de una obra. Se consideran estructuras los: Puentes, Edificios, alcantarillas, cunetas, sumideros, sistemas de desagüe, muros de contención, entibados, bocas de inspección, tuberías de servicio, subdrenajes, drenajes para cimentación y otros artículos o particularidades que pueden necesitarse durante la ejecución de los trabajos y no se han incluido en otros conceptos.

**Evaluación:** Procedimiento precontractual que consiste en el análisis comparativo de las ofertas calificadas, para elegir la más conveniente a los intereses del presunto contratante.

**Fiscalización:** Vigilancia, Control y análisis de los hechos o sucesos relacionados con la ejecución, prestación y/o entrega de una Obra, Servicio o Bien, para formarse un juicio recto y tomar o proponer, según corresponda, las medidas pertinentes a través de disposiciones, Instrucciones, Ordenes o Informes oportunos y precisos.

**Fiscalizador o Ingeniero:** Todo Ingeniero que, debidamente autorizado y dentro de límites expresamente señalados, representa al Gerente en cada obra y tiene la responsabilidad de realizar la Supervisión y Control para la adecuada ejecución.

**Hormigón (o concreto):** Mezcla de Aridos, de especificada granulometría, y un agente ligante. El tipo general de Hormigón se define según la clase de ligante empleado y/o el elemento o Aditivo que le confiere características especiales (hidráulico, Asfáltico, Armado, epóxico).

**Humedad natural:** Contenido total de agua de una determinada capa de suelo en condiciones naturales.

**Ingeniero:** Fiscalizador, en su calidad de representante del Gerente para la ejecución de los proyectos de Ingeniería.

**Libro de Obra:** Documento que bajo la supervigilancia del Fiscalizador, el Contratista obligatoriamente debe llevar y mantener en la Obra, y en el que se registran todos los hechos, circunstancias, Disposiciones, Instrucciones, Ordenes, etc., que tienen que ver con la ejecución del Contrato y/o la realización de la Obra.

**Material de préstamo:** El excavado por el Contratista en un sitio aprobado por el Fiscalizador, para ser utilizado en la construcción de terraplenes o rellenos cuando el material adecuado, proveniente de la excavación autorizada para la obra básica, canales o estructuras, no es suficiente.

**Materiales:** Cualesquiera de las sustancias simples y/o compuestas que estén especificadas para uso en la construcción de una obra.



**Medio Ambiente:** Sistema ecológico global formado por los aspectos físicos, biológicos, socio-económicos-culturales, que interactúan relacionándose entre sí, para dar paso al desarrollo de la vida misma.

**Normas INEN:** Especificaciones de cumplimiento obligatorio emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización.

**Obra:** Proyecto de Ingeniería contratado y/o en proceso de construcción, que el Contratista tiene que entregar al Contratante debidamente terminado, lo que le obliga a suministrar la dirección técnica, la mano de obra, los equipos y los materiales requeridos y a realizar todas las actividades y labores contingentes necesarias y convenientes para su exitosa conclusión. Todo esto dentro de un plazo establecido, a un precio determinado y, además, cumpliendo con todos los deberes y obligaciones que le impone el contrato.

**Pavimento:** Nombre genérico para toda la "estructura" de un pavimento (Firme). No obstante se lo utiliza también para designar solo la capa de rodadura, especialmente cuando ella está constituida por una carpeta.

**Planimetría.-** plan de base o cartográfico.

**Plano.-** representación a escala en la que aparecen indicados todo los detalles a nivel de ingeniería.

**Planta externa.-** es el medio de enlace entre las centrales telefónicas y los clientes.

**Pozos de revisión.-** cámara subterránea que sirve de interconexión entre secciones de canalización para facilitar el tendido y empalme de cables.

**Programa:** Documento en que se establece el orden y los plazos dentro de los cuales se estima que se puede iniciar y concluir cada concepto de trabajo, cada etapa de Construcción, cada parte del Proyecto y/o el Proyecto mismo.

**Proyecto de Ingeniería:** Conjunto de documentos técnicos definitivos que determinan las características y dimensiones de una obra y permiten su valoración y ejecución. Generalmente incluye: Memoria, Planos, Especificaciones y el Presupuesto Referencial.

**Puente:** Estructura de una o varias luces, incluyendo sus apoyos, erigida sobre una obstrucción, depresión, vía, autopista o ferrocarril, que tiene una o mas calzadas aptas para el tráfico de vehículos y/o peatones u otras cargas móviles.

**Rasante:** Línea de gradiente a nivel de la superficie de rodadura del camino.

**Red de distribución.-** es todo el conjunto de cables, tuberías, bloque de conexión, cajas, etc., que van desde el armario o caja de principal hasta las tomas para las acometidas

**Red de Telecomunicación:** Red que sirve para prestar servicios de datos, video y voz.

**Remediación ambiental:** Acción de reponer al medio ambiente o uno o más de sus componentes a una calidad similar a las que tenían con anterioridad a su deterioro, o en caso de no ser posible, restablecer sus propiedades básicas.

**Replanteo:** Demarcación en el terreno de puntos de control del proyecto, necesarios para realizar la obra.

**Roca:** Material mineral sólido que se encuentra en estado natural, en grandes masas o fragmentos y que requiere de explosivos para su explotación.

**Rubro o ítem:** El "concepto de trabajo" (o trabajo específico), el servicio, la actividad o el bien, para el cual se han definido unidades de medida, calculado cantidades y previsto una compensación o pago.



Sin limitarse a ellos, pueden incluir los relativos a la implantación, planimetría, altimetría, cortes o secciones, áreas, volúmenes, instalaciones y también las modificaciones aprobadas y los planos adicionales suministrados durante el proceso de ejecución, los Planos Tipo y los Planos de Trabajo.

**Sobreacarreo:** Transporte autorizado de materiales excavados, efectuado a una distancia que excede a la de acarreo libre o libre acarreo. El pago por el sobre acarreo debe preverse en los documentos contractuales.

**Subbase:** Capas, de espesor definido, de materiales que cumplen determinadas especificaciones, las cuales se colocan sobre una subrasante aprobada, para soportar la Capa de Base.

**Subestructura o Infraestructura:** Parte de una estructura, de una o varias luces, debajo de los apoyos, de los arranques de los arcos y de las juntas de construcción en la parte superior de los elementos verticales (pilares y estribos) en estructuras rígidas. Se incluyen también los muros de contención debajo de los de cabeza o cabezal y de los tabiques de protección contra el viento.

**Subrasante:** Superficie superior de la obra básica, preparada como fundación de la estructura de pavimento y de los espaldones.

**Subsuelo:** Terreno de fundación debajo de la subrasante. Se emplea también para designar el suelo que se encuentra debajo de la superficie sobre la que se construirá un relleno o terraplén, o debajo de la superficie natural del terreno.

**Suelo:** Es la capa superficial más externa de la superficie terrestre, constituida por sustancias minerales y orgánicas, que soporta las plantas y cuyas propiedades se deben a los efectos combinados del clima y de la materia viva sobre la roca madre. Genéricamente se le llama a la superficie de la corteza terrestre.

**Supervisión:** Revisión y control del debido cumplimiento del Objeto del Contrato.

**Talud:** Superficie inclinada de un corte, de un terraplén o un muro.

**Terraplén (o relleno):** Construcción elevada sobre el terreno natural, compuesta de suelo, roca o una combinación de los dos, la cual constituye la obra básica del camino en zonas de relleno.

**Trabajos:** Término de uso general, para referirse a actividades desarrolladas durante la ejecución de la Obra, incluyendo, en cada caso, la provisión de mano de obra, materiales, equipos y la satisfacción de otros requisitos incidentales.

**Transporte:** Traslado de cualquier tipo de materiales para el que se ha previsto un rubro o ítem de pago.

**Vegetación:** Es el conjunto que resulta de la disposición en el espacio de los diferentes tipos de vegetales presentes en una porción cualquiera del territorio geográfico.

**Vía:** (Carretera) Área debidamente acondicionada para el paso de peatones, cabalgaduras o vehículos.



## BIBLIOGRAFÍA

Normas de Arquitectura y Urbanismo. Ordenanza 3746. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Ordenanza 0293 sobre el uso del subsuelo, suelo, espacio público municipal, aéreo con ductería y cableado para la conducción y guía de energía eléctrica, de redes telefónicas, de televisión, de transmisión de datos y otros similares, reformativa del Título II que trata de las tasas, del Libro Tercero del Código Municipal. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Manual de Aceras. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. INNOVAR

Manual de Arborización. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. EMMOPQ.

Normas para sistemas de distribución. ISO 9001-2000. Empresa Eléctrica Quito S.A.

Normativo Técnico para la instalación aérea de redes de energía eléctrica, de redes telefónicas, de televisión por cable, transmisión de datos y otros similares. Empresa Eléctrica Quito S.A. (En revisión)

Normas de diseño de planta externa con fibra óptica. Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT. Diciembre 2009. (En revisión)

Norma Técnica para construcción de canalización telefónica. Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT. Diciembre 2009. (En revisión)

Norma Técnica de diseño de planta externa para redes de telecomunicaciones. Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT. Diciembre 2009. (En revisión)

Especificaciones Generales de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de Quito EMMOP- 01-2009 (Documento preliminar en revisión)

Normativa para cableado canalizado de redes TV CABLE (Dpto. de Construcciones)



0022

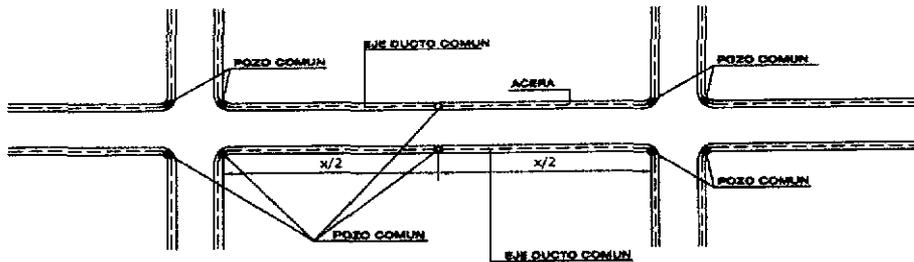
# GRAFICOS



GRAFICO 1

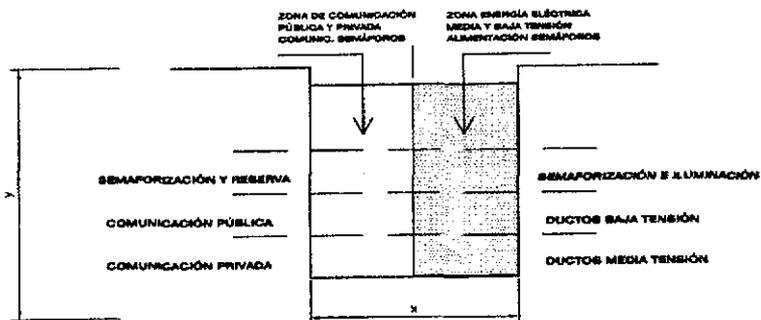
### ZONIFICACION DE LOS SERVICIOS EN EL INTERIOR DE LOS DUCTOS

1. TIPOS DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS  
CONSIDERANDO 2 INDICADORES: NECESIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS Y ANCHO DE LA ACERA

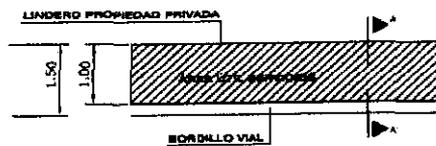


SIMBOLOGÍA:  $x$  = LONGITUD DEL TRAMO DE LA CALLE ENTRE INTERSECCIONES  
 $x/2$  = DISTANCIA ENTRE POZOS CUANDO  $x$  SUPERA LOS 30 M.  
 O POZOS DE DIVISION EN LOS TRAMOS DE INTERSECCION  
 — DUCTO DE VIAS EN PVC PARA SERVICIOS

#### DISTRIBUCIÓN DE PUERTOS.-



#### DETALLE ACERA (ANCHO CRÍTICO = 1.50 M.)



VISTA EN PLANTA

INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD	
ZONIFICACION DE LOS SERVICIOS	GRAFICO No. 1



0022

GRAFICO 1.1

### ZONIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL INTERIOR DE LOS DUCTOS

#### DISTRIBUCIÓN DE ZONAS EN LOS POZOS DE REVISIÓN



#### 1.1 TIPOS DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS CONSIDERANDO NECESIDADES MINIMAS REQUERIDAS

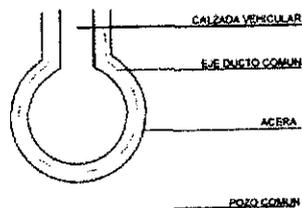
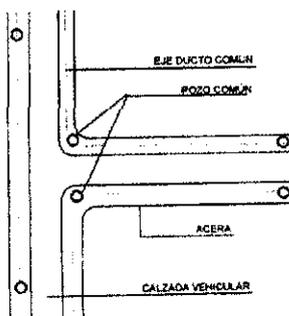
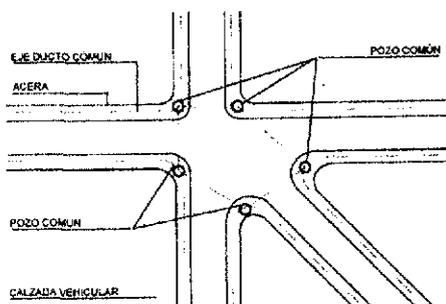
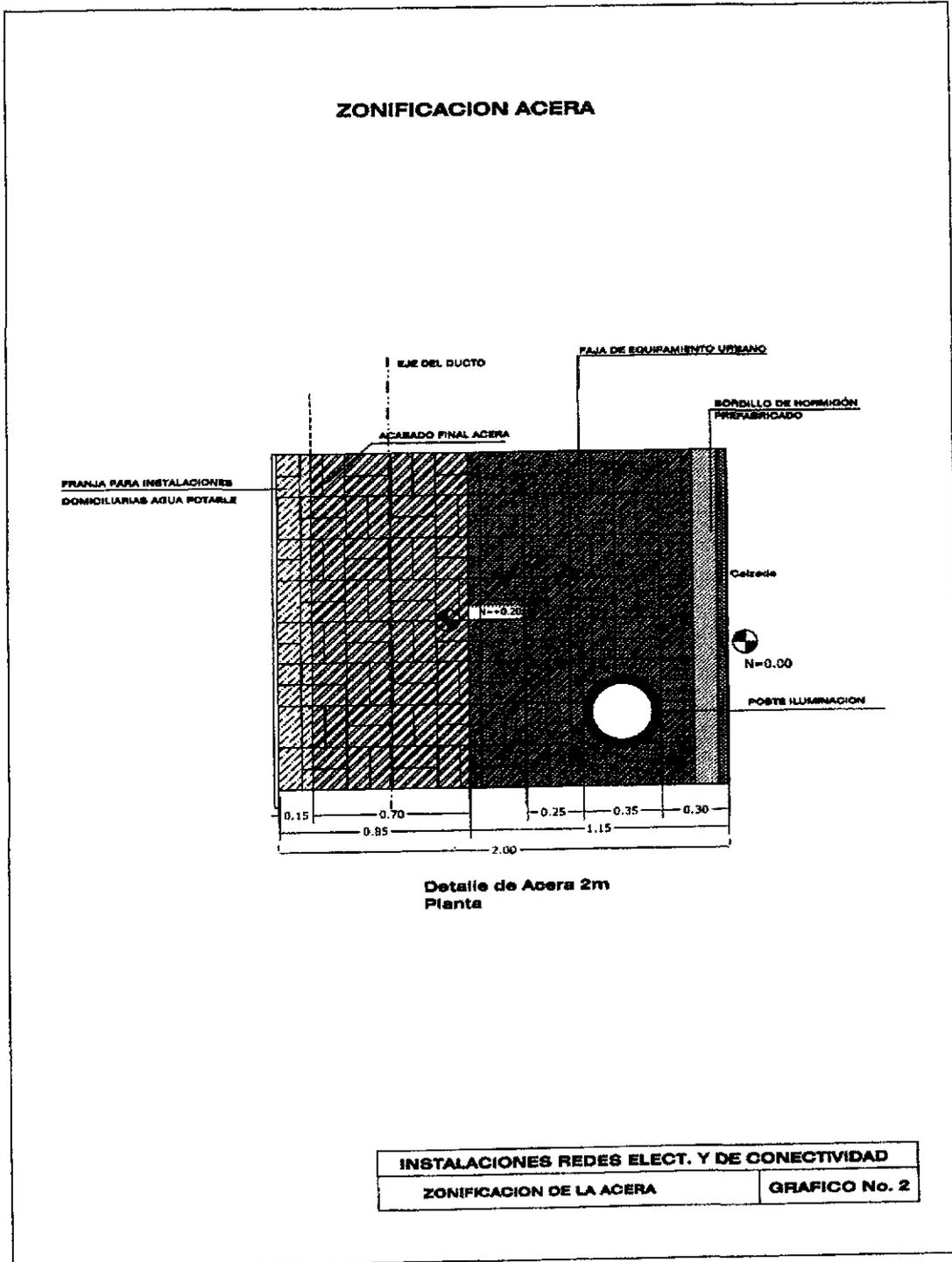
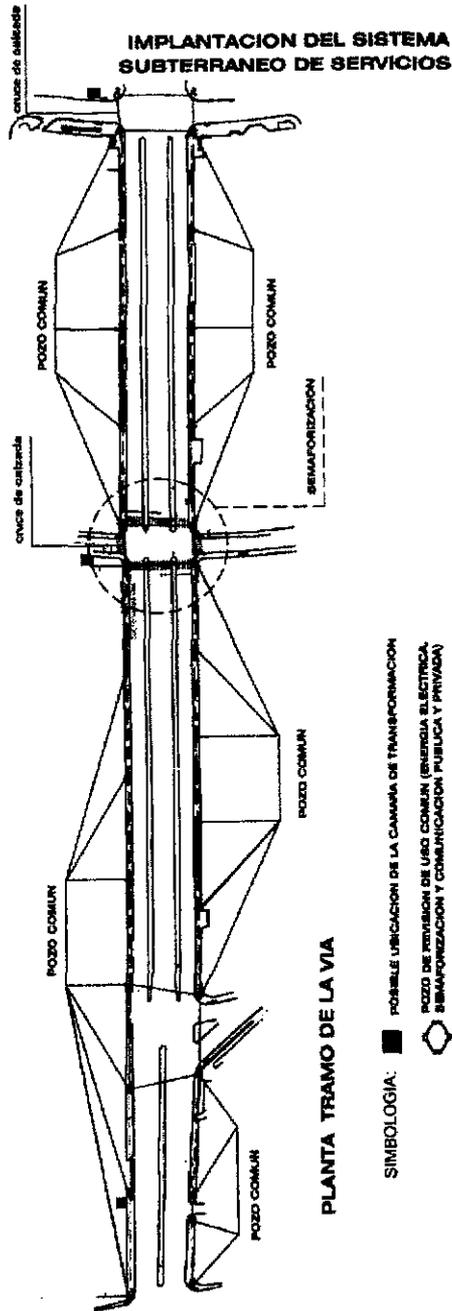




GRAFICO 2





**PLANTA TRAMO DE LA VIA**

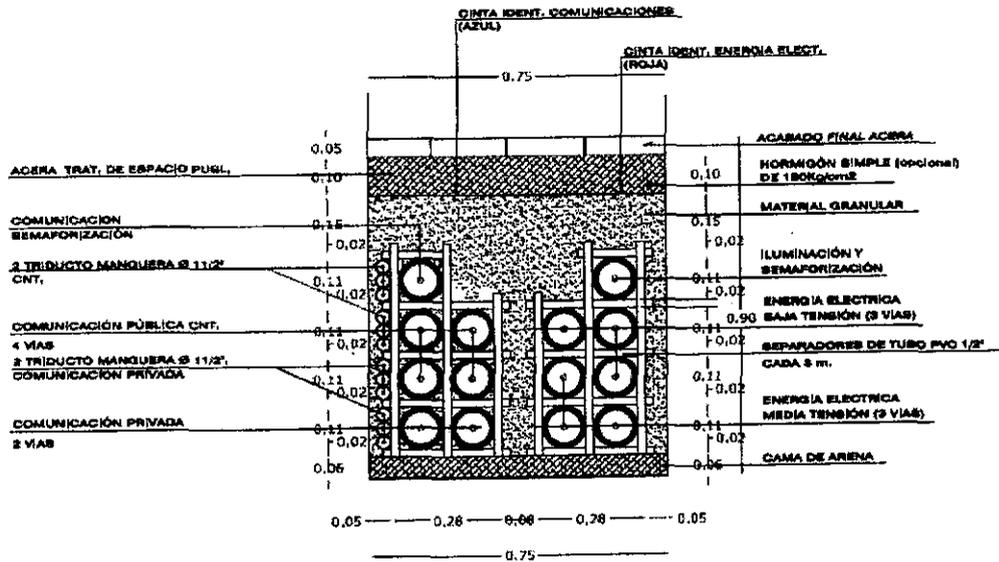
- SIMBOLOGIA:**
- POSIBLE UBICACION DE LA CAMARA DE TRANSFORMACION
  - ◊ POZO DE REVISION DE USO COMUN (ENERGIA ELECTRICA, SEMAFORIZACION Y COMUNICACION PUBLICA Y PRIVADA)
  - ±- DISTANCIA PROMEDIO ENTRE POZOS DE REVISION EN UNA AV. DEL DISTRITO
  - ⌈ REGULADOR DE TRAFICO
  - ⌋ CAJA DE REVISION DE SEMAFORIZACION
  - ⌌ CAJA DE REVISION (RSO)
  - CRUCE DE CALZADA
  - EJE DE DUOTO
  - CRUCE ZEBRA

<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
<b>IMPLANT. SISTEMA SUBT. DE SERVICIOS</b>	<b>GRAFICO No. 3</b>



GRAFICO 4

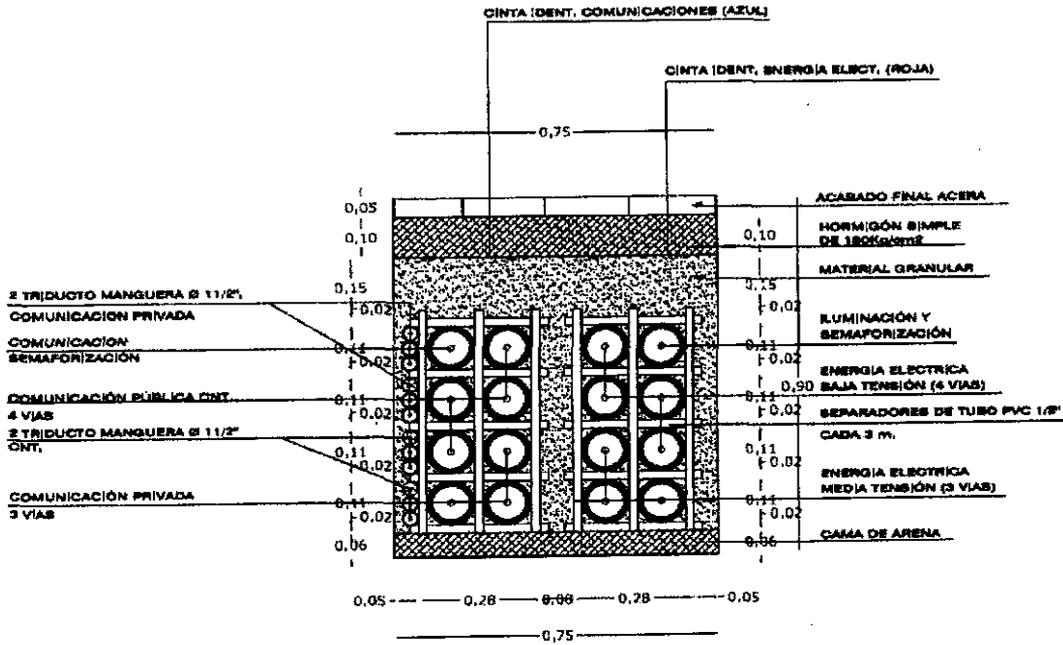
**DUCTO TIPO 1**  
**DISTRIBUCION DE VIAS (PVC Ø 4") EN EL INTERIOR DEL DUCTO**  
**( VIAS LOCALES ) ACERA DE 1.50 A 2.00 m.**



<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
<b>DISTRIBUCION DE VIAS DUCTO TIPO 1</b>	<b>GRAFICO No. 4</b>



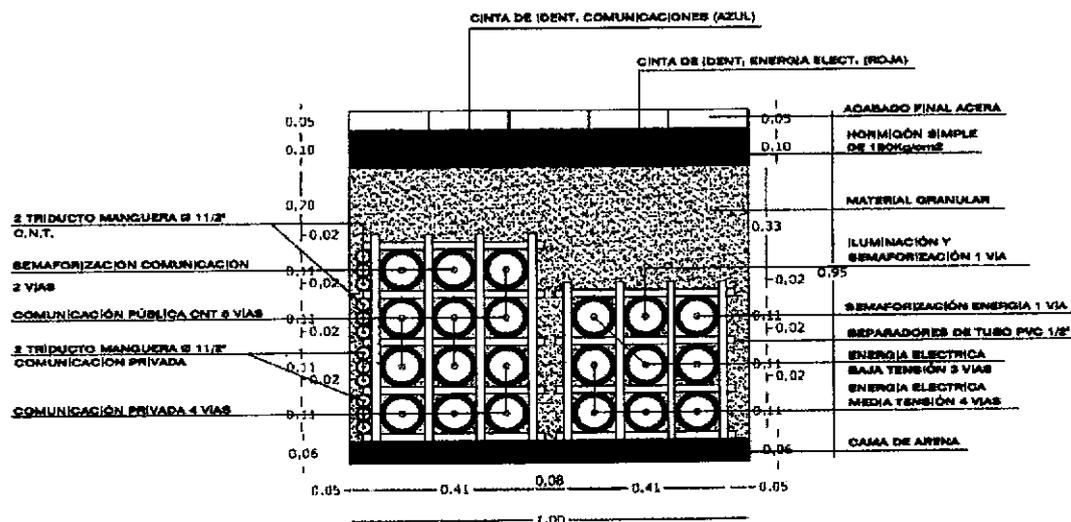
**DUCTO TIPO 2**  
**DISTRIBUCION DE VIAS (PVC Ø 4") EN EL INTERIOR DEL DUCTO**  
**( VIAS SECUNDARIAS ) ACERA DE 1.50 A 2.00m.**



<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
<b>DISTRIBUCION DE VIAS DUCTO TIPO 1</b>	<b>GRAFICO No. 5</b>



**DUCTO TIPO 3**  
**CANTIDAD MAXIMA REQUERIDA PARA LOS SERVICIOS**  
**Distribución de vías (PVC Ø 4") en el Interior del ducto**  
**(VIAS PRINCIPALES Y COLECTORAS)**



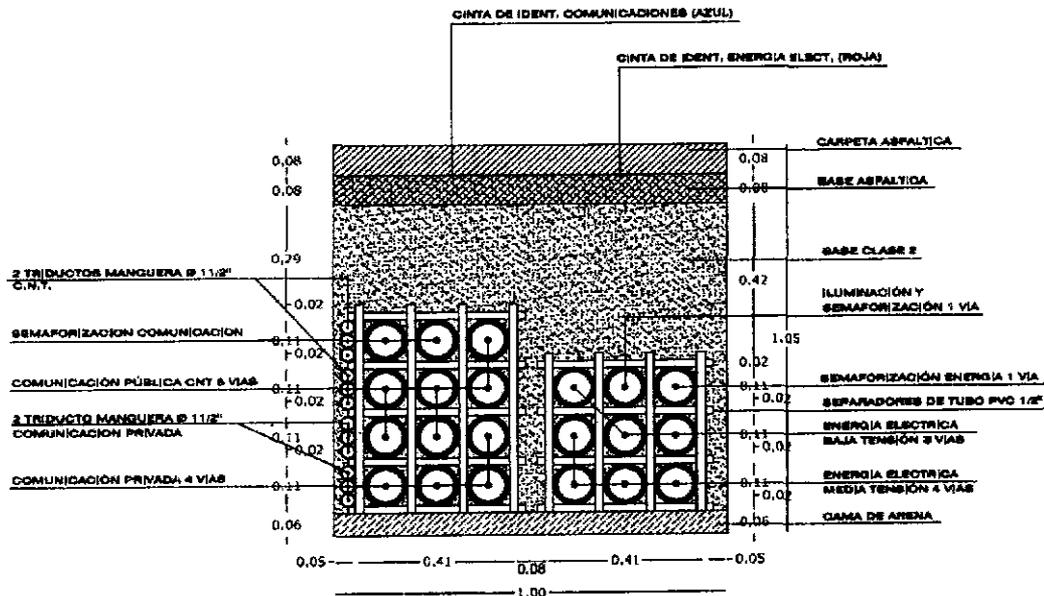
<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
<b>DISTRIBUCION DE VIAS DUCTO TIPO 3</b>	<b>GRAFICO No. 6</b>



0022

GRAFICO 7

**DUCTO 3.A**  
**CANTIDAD MAXIMA REQUERIDA PARA LOS SERVICIOS**  
**Distribución de vías (PVC Ø 4") en el Interior del ducto**  
**(CRUCE DE VIAS)**



**INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD**  
**CRUCE VIAS: SECUNDO, PRINCIPALES Y COLECTORAS**      **GRAFICO No. 7**

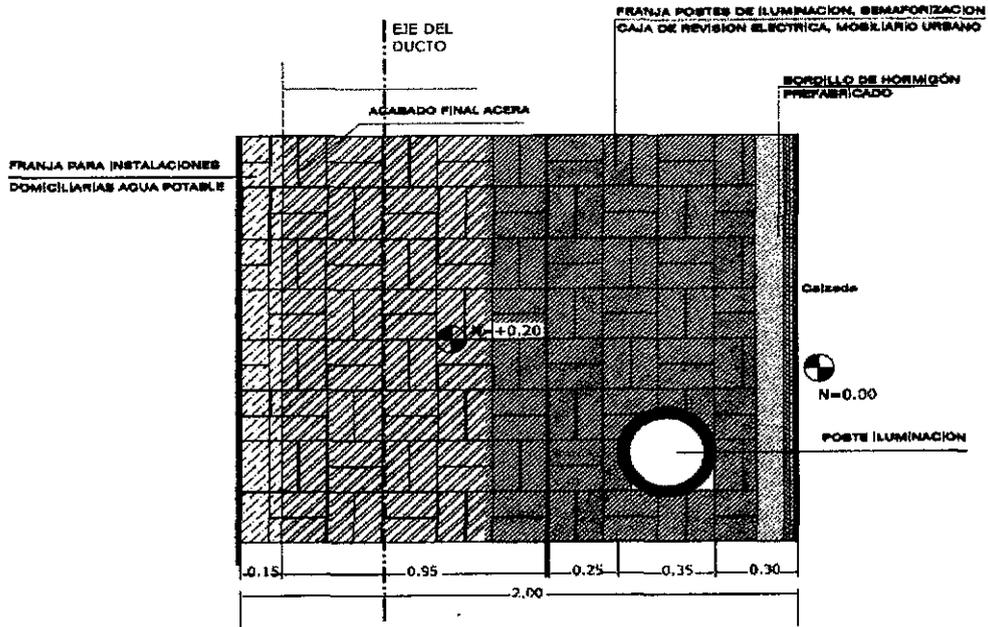


0022

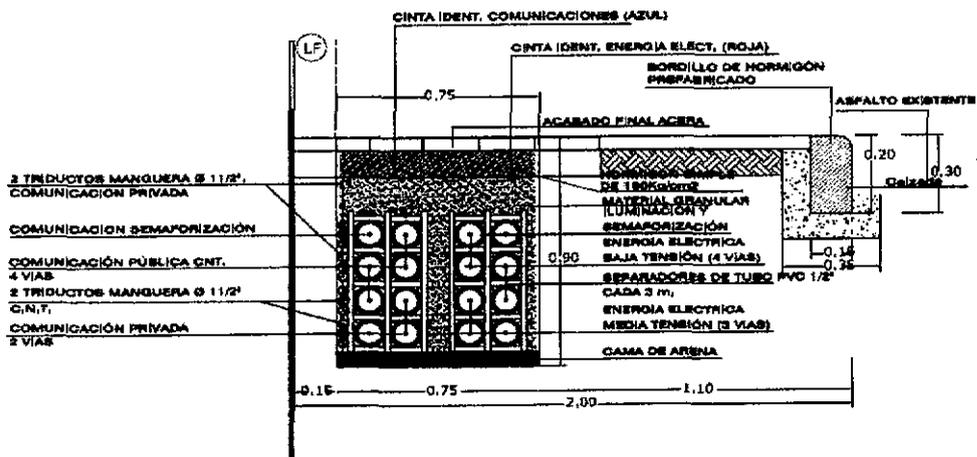
GRAFICO 8

### IMPLANTACION DE DUCTO TIPO 2 EN ACERA DE 2.00 m.

### CALLE SECUNDARIA - PRINCIPAL



Detalle de PISO 2m  
Planta



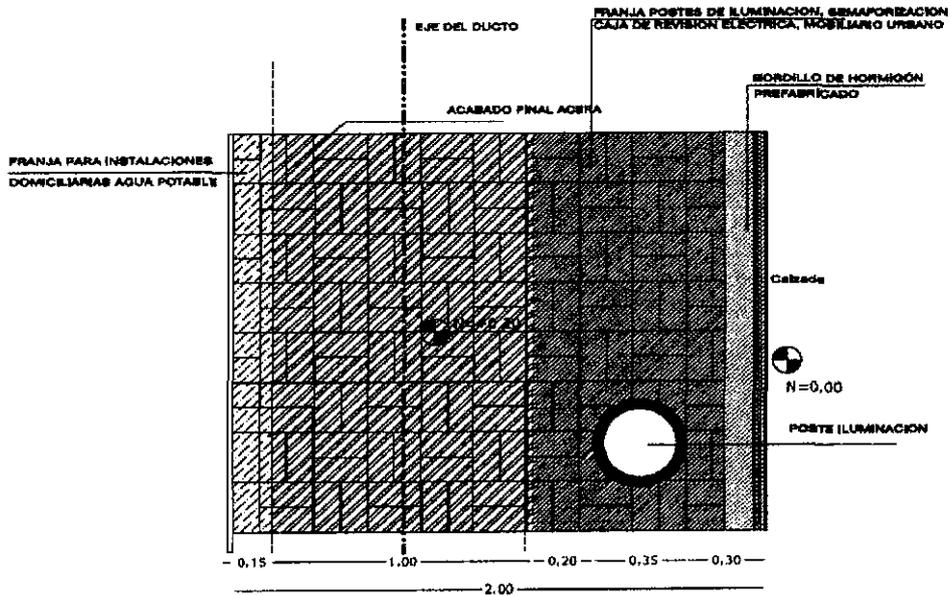
<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
IMPLANTACION DUCTO TIPO 2 EN ACERA DE 2m.	GRAFICO No. 8



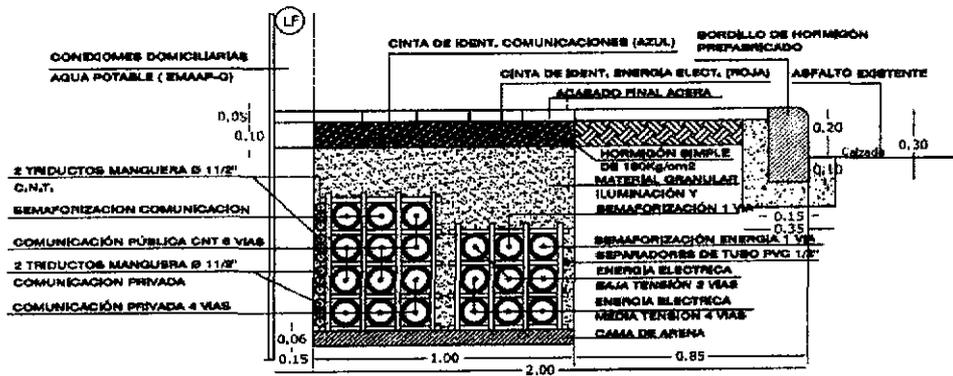
0022

GRAFICO 9

IMPLANTACION DE DUCTO TIPO 3 EN ACERA DE 3.00 m.  
CALLE SECUNDARIA - PRINCIPAL



Detalle de PISO 2m  
Planta

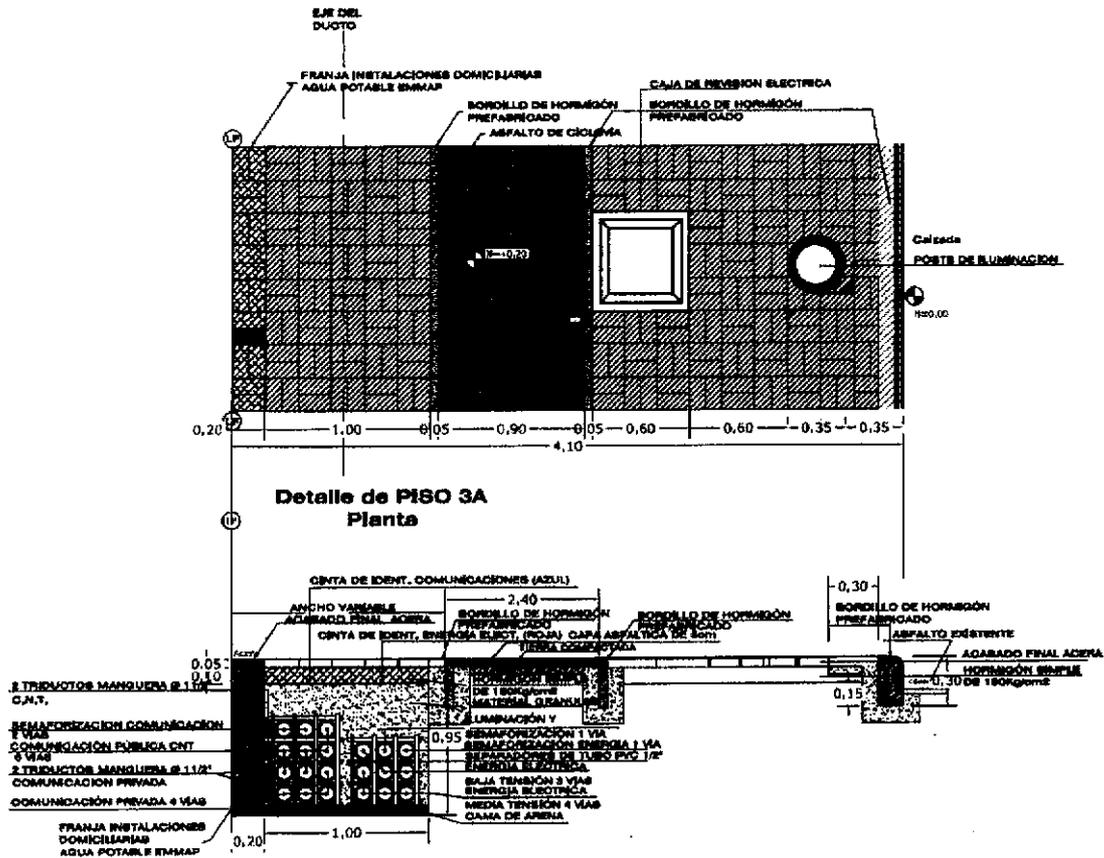


<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
IMPLANTACION DUCTO TIPO 3 EN ACERA DE 2m.	GRAFICO No. 9



GRAFICO 10

**IMPLANTACION DEL DUCTO TIPO 3 EN ACERA MAYOR A 3.00 m.  
(CALLES PRINCIPALES Y COLECTORAS)**



**Detalle de PISO 3A  
Corte**

**CICLOVIA EXCLUSIVA JUNTO A ACERA**

**DETALLE DE ACERA TIPO 3**  
Piso para aceras con ciclovías exclusivas. Los anchos de la zona peatonales y de seguridad son variables. En el eje señalada se implantará los ductos, pozos, cajas de revisión, caja de semáforo, cajas de mano postes de iluminación de las instalaciones subterráneas de los servicios de energía eléctrica, semáforización y comunicaciones públicas, privada y mobiliario urbano.

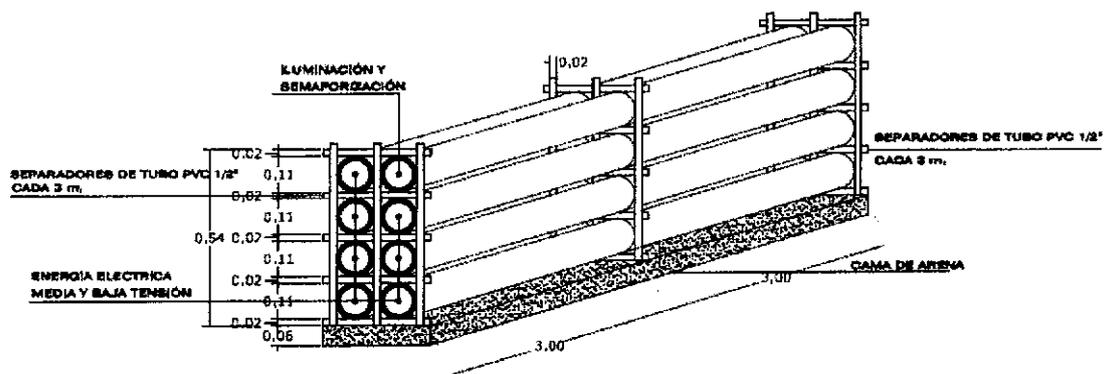
<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
IMPLANTACION DUCTO TIPO 3 EN ACERA < 3m.	GRAFICO No.10



0022

GRAFICO 11

**DETALLE: ALINEACION DE TUBOS, SEPARADORES PLASTICOS  
CADA 3 m.**

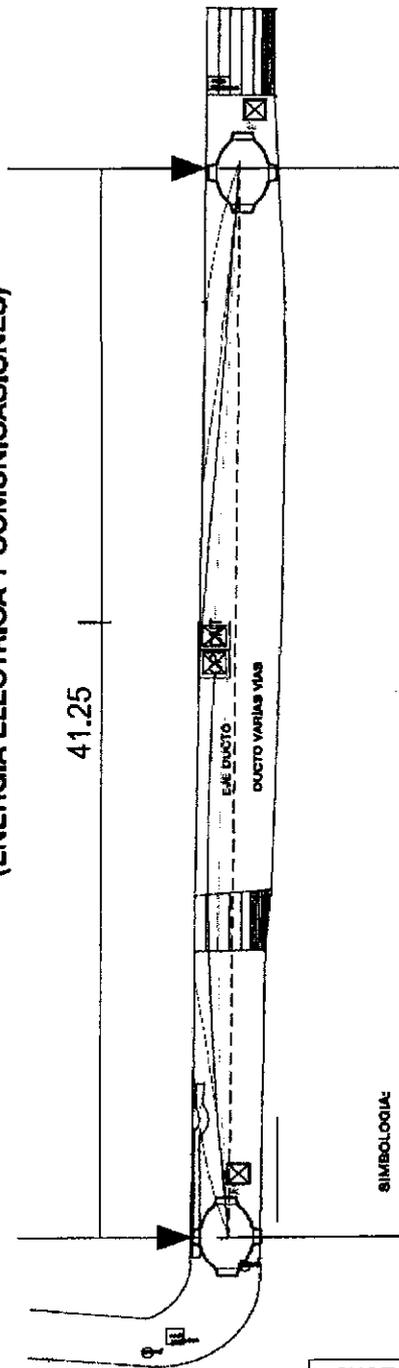


INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD	
ALINEADORES DE TUBOS Y SEPARADORES	GRAFICO No. 11

GRAFICO 12



**ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS  
(ENERGIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES)**

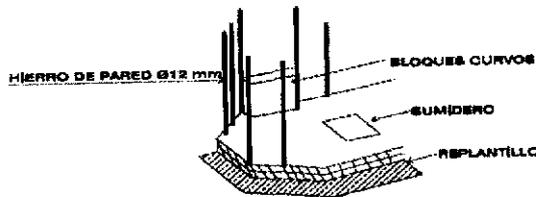
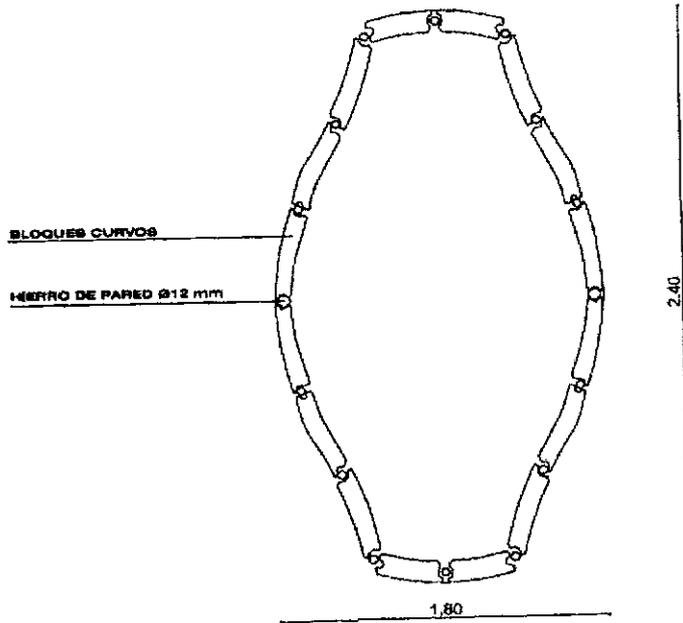


- SIMBOLOGIA:**
- POZO DE REVISION DE USO COMUN (ENERGIA ELECTRICA, SEMAFORIZACION Y COMUNICACION PUBLICA Y PRIVADA) : 80 BLOQUES PARA VIAS LOCALES Y SECUNDARIAS -2.40X1.80 m. 100 BLOQUES PARA VIAS PRINCIPALES Y COLECTORAS -3.10 X 2.20 m.
  - CP COMUNICACION PRIVADA
  - CNT CAJA REVISION (CNT)
  - CAJA DE REVISION (EEG)
  - ACOMETIDA DOMICILIARIA COMUNICACION PUBLICA CNT S.A.
  - EJE DE DUCTO
  - ACOMETIDA DOMICILIARIA ENERGIA ELECTRICA EEG S.A.
  - ACOMETIDA DOMICILIARIA COMUNICACION PRIVADA

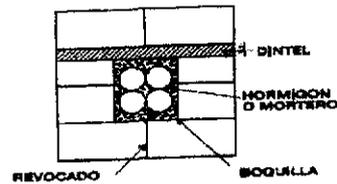
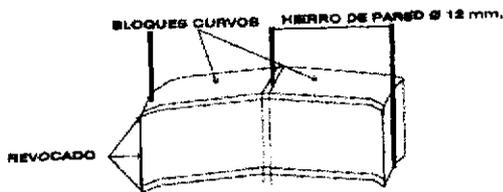
<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
FUNCIONAM. SISTEMAS SUBTERRANEOS	GRAFICO No. 12



**DETALLE DE CONSTRUCCION POZO DE 80 BLOQUES**



**ESTRUCTURA DE LA MAMPOSTERIA DEL POZO**



**DETALLE BLOQUES CURVOS**

**VISTA FRONTAL DE LA BOQUILLA**

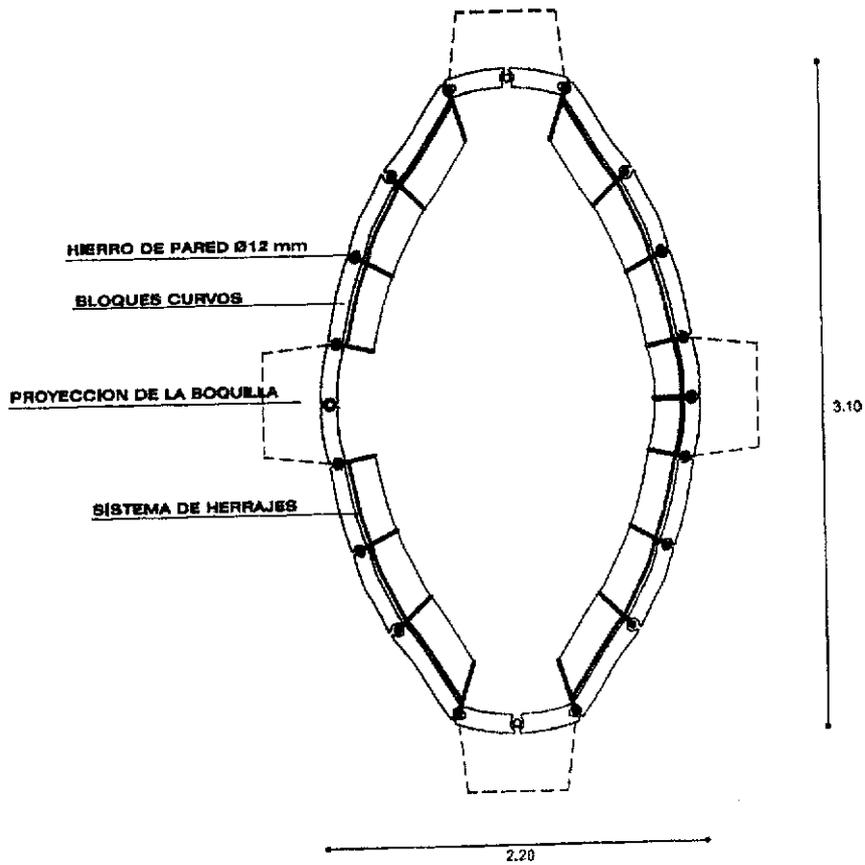
<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
<b>POZO DE CONTROL Y REVISION (80 BLOQ.)</b>	<b>GRAFICO No. 13</b>



0022

GRAFICO 13A

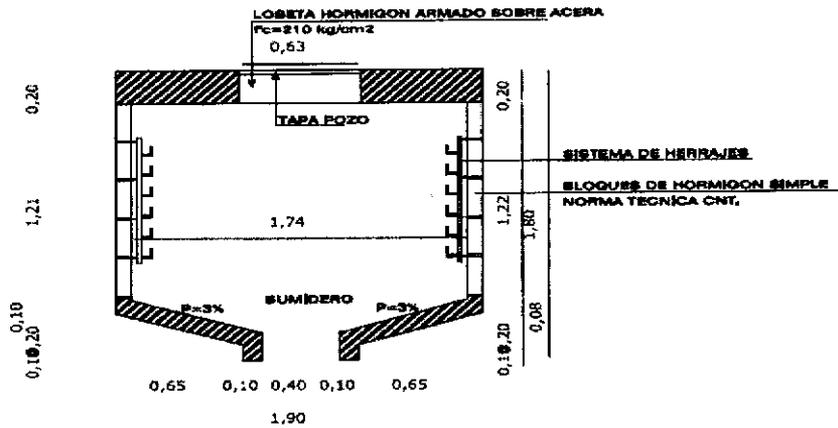
**DETALLE DE CONSTRUCCION POZO DE 100 BLOQUES  
SISTEMA DE HERRAJES DE ANCLAJE DE CABLES**



INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD	
POZO DE CONTROL Y REVISION (100 BLOQ.)	GRAFICO No. 13 A
SIST. DE HERRAJES DE ANCLAJE CABLES.	

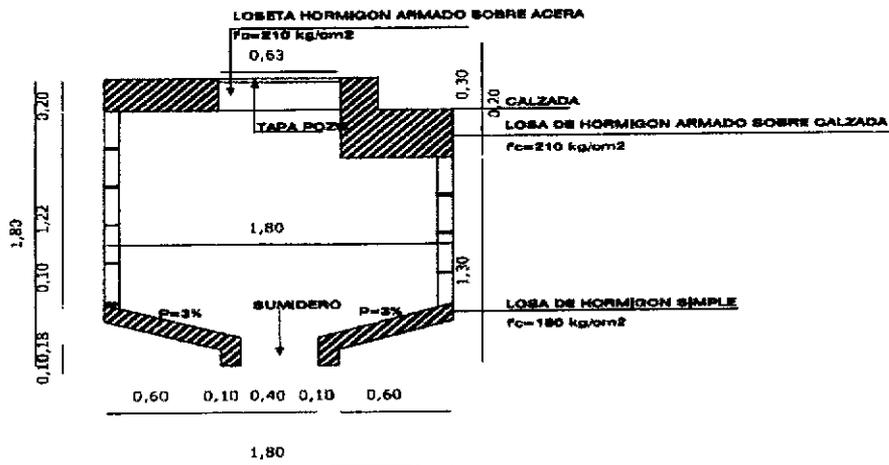


**SECCION TIPICA EN ACERA DE 1.50 m.**



**CORTE TRANSVERSAL**

**SECCION TIPICA EN ACERA- CALZADA DE 1.50 m.**



**CORTE TRANSVERSAL**

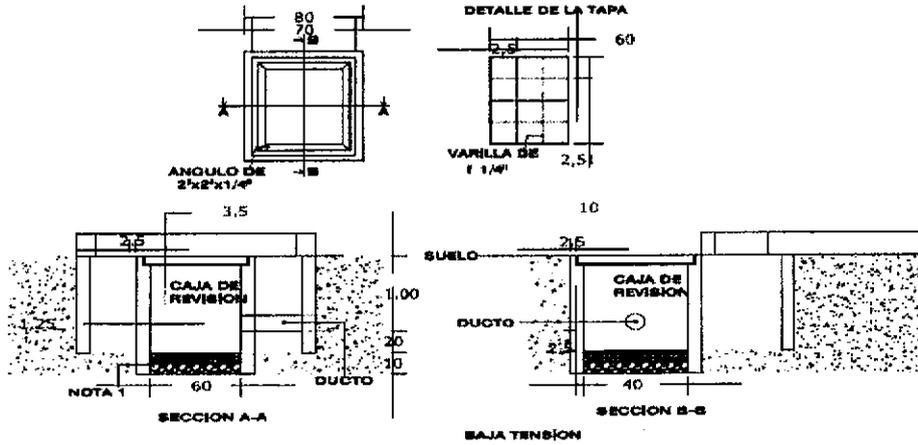
<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
DETALLES POZO DE REVISION Y CONTROL	GRAFICO No. 14



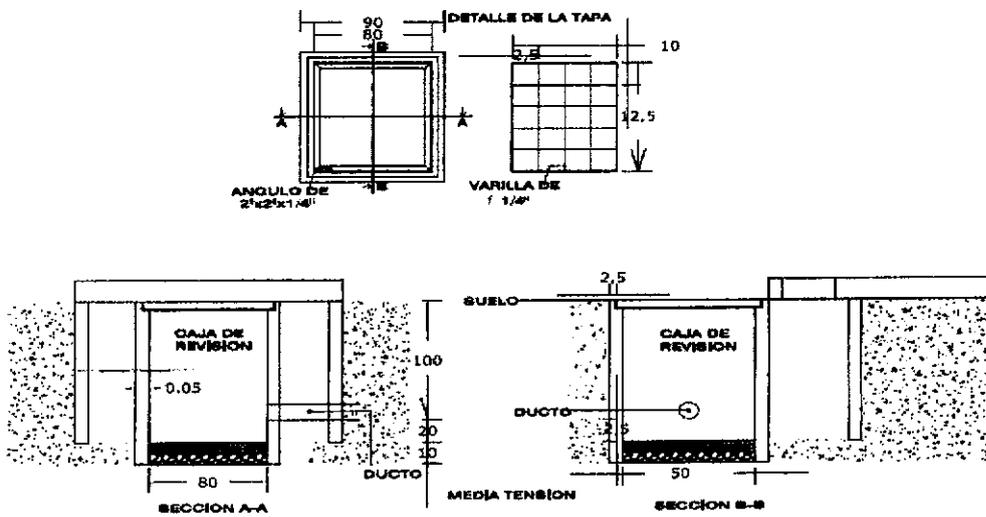
0022

GRAFICO 15

### TIPOS DE CAJAS PARA INSTALACION EN ACERAS



### TIPOS DE CAJAS PARA INSTALACION EN VIAS

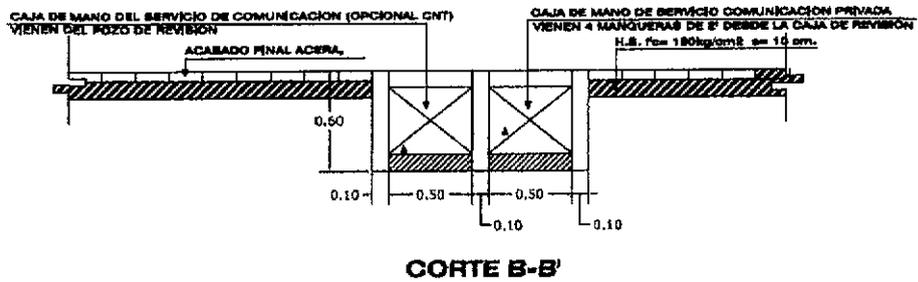
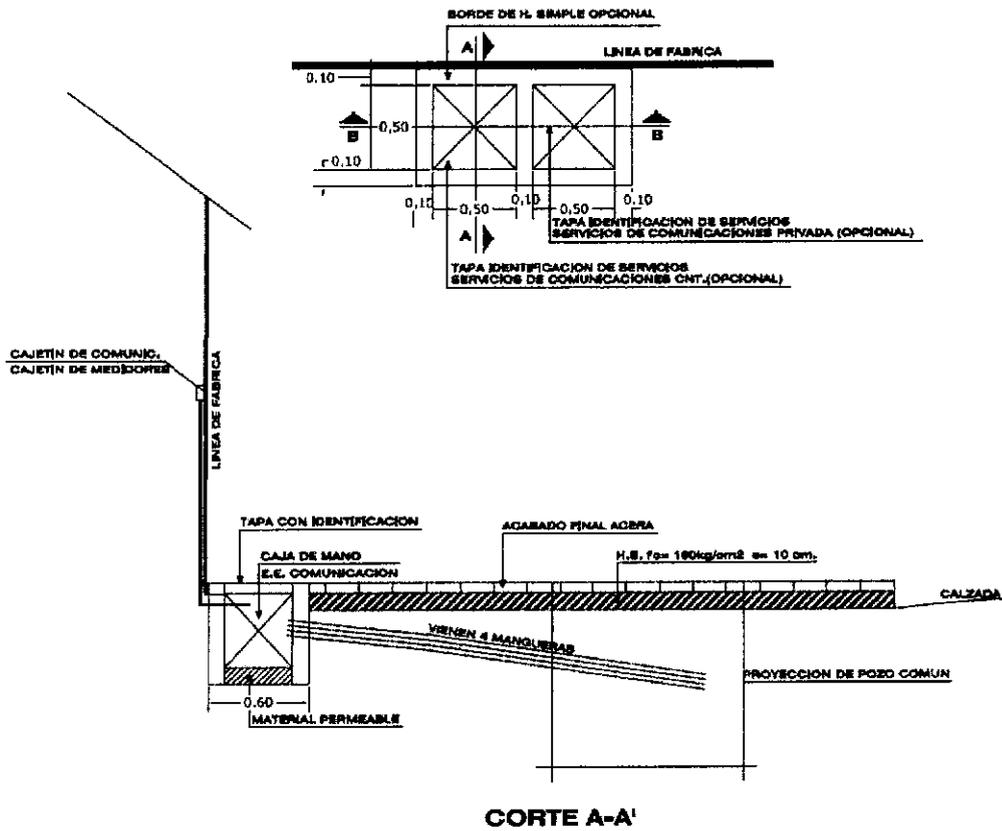


INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD	
CAJAS REVISION Y EMPALM. INST. ELECT.	GRAFICO No. 15



GRAFICO 16

DETALLE CAJAS DE MANO DE COMUNICACIONES



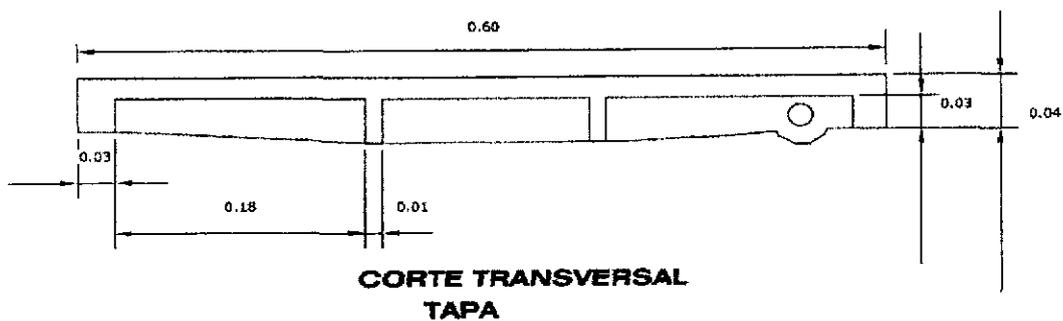
INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD	
CAJAS DE MANO DE COMUNICACIONES	GRAFICO No. 16



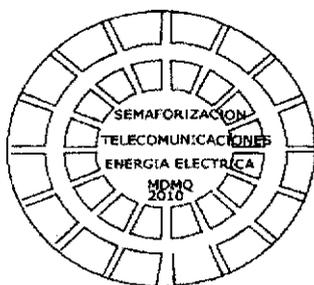
0022

GRAFICO 17

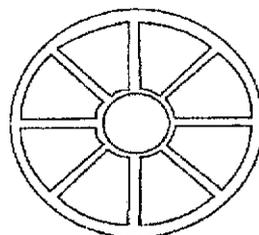
**TAPA POZO COMUN**



**CORTE TRANSVERSAL  
TAPA**



**IDENTIFICACION COMUN  
TAPA TIPO  
VISTA ANVERSO TAPA**



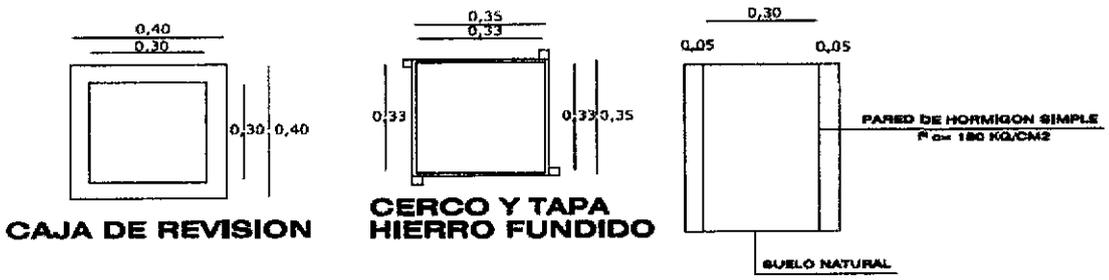
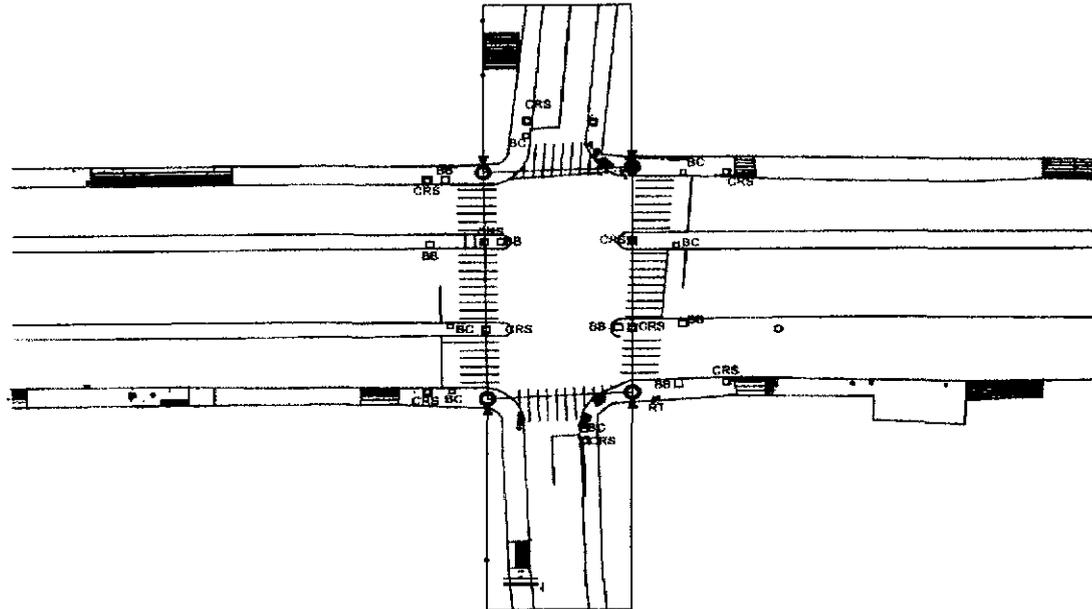
**VISTA REVERSO  
TAPA**

<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
<b>DISEÑO TAPA DE POZO DE REVISION</b>	<b>GRAFICO No. 17</b>

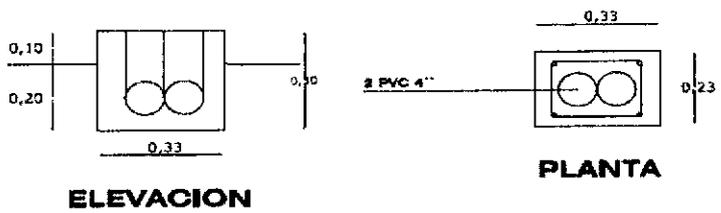


GRAFICO 18

**SEMAFORIZACION**



**VEREDA**



<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
<b>ZONIFICACION DE LOS SERVICIOS</b>	<b>GRAFICO No. 18</b>

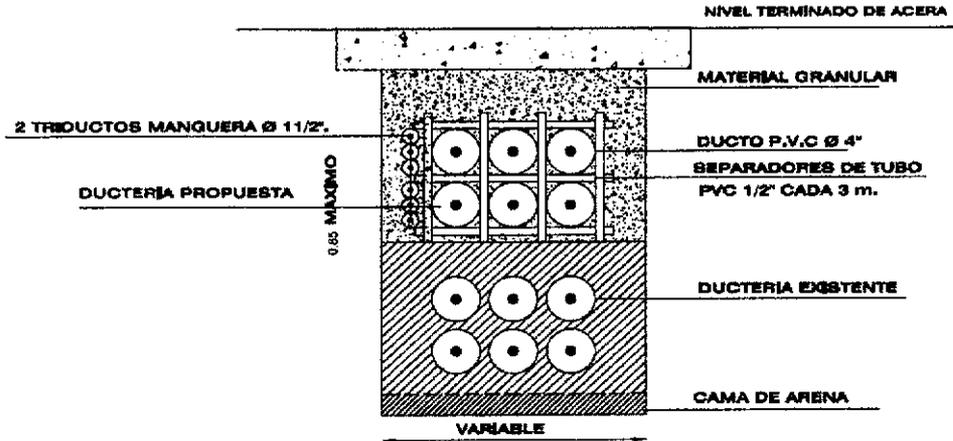


GRAFICO 19-A

SOLUCIONES DE DUCTOS

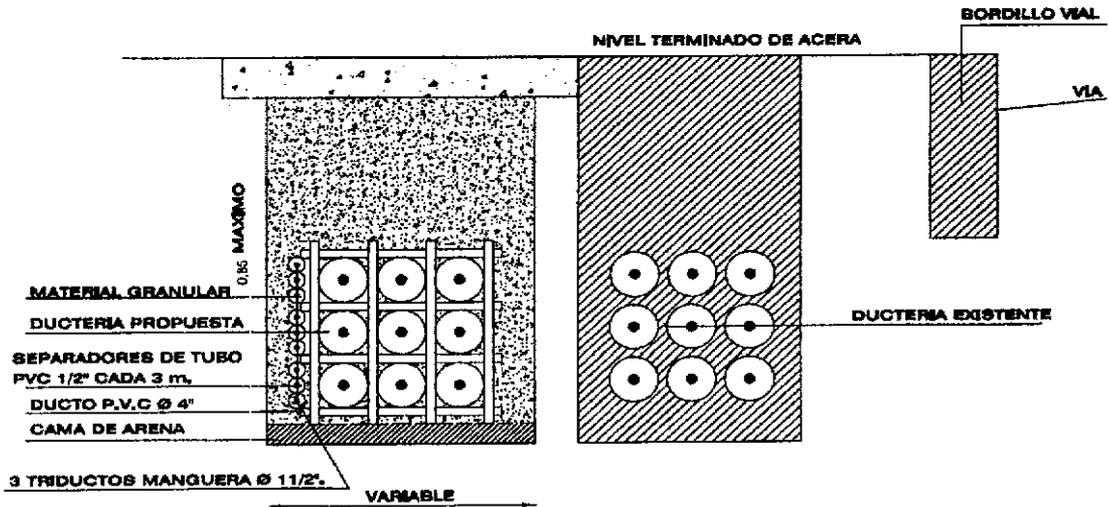
PARA AQUELLOS TRAMOS EN LOS QUE LAS E.E.G. S.A. Y/O ,CNT, TIENE SOTERRADO SUS INSTALACIONES.-

ALTERNATIVA 1



NOTA: ESTA ALTERNATIVA ESTA CONDICIONADA A LA ALTURA DE LOS DUCTOS EXISTENTES.

ALTERNATIVA 2



NOTA: ESTA ALTERNATIVA ESTA CONDICIONADA AL ANCHO DE LA ACERA

<b>INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD</b>	
IMPLANTACION DUCTO TIPO 2 EN ACERA DE 2m.	GRAFICO No. 19-A

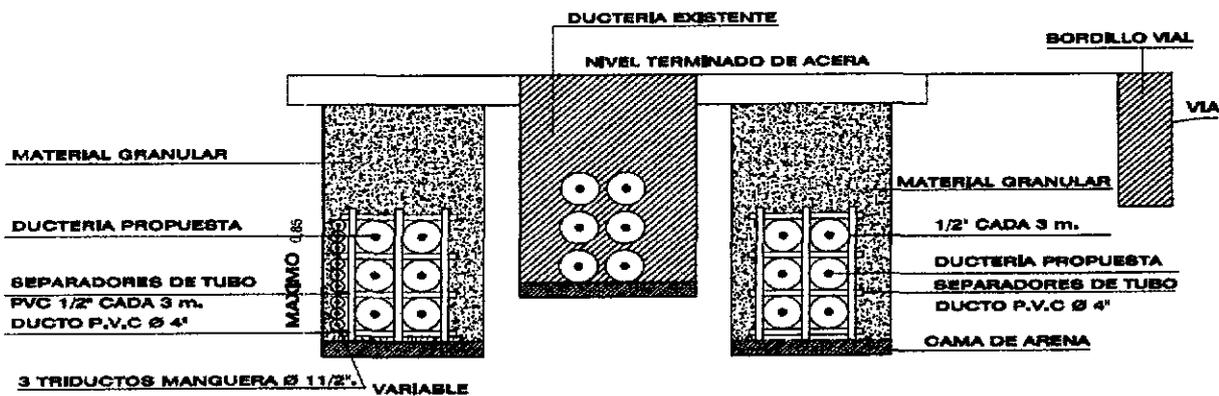


GRAFICO 19-B

SOLUCIONES DE DUCTOS

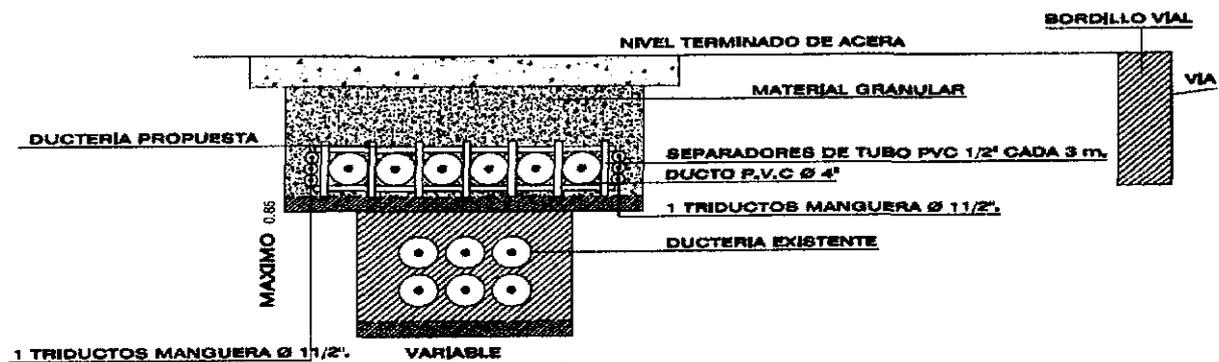
PARA AQUELLOS TRAMOS O VIAS EN LOS QUE LAS E.E.Q. S.A. Y/O .CNT, TIENE SOTERRADO SUS INSTALACIONES.-

ALTERNATIVA 3



NOTA: ESTA ALTERNATIVA DEPENDE DEL ANCHO DE LA ACERA

ALTERNATIVA 4



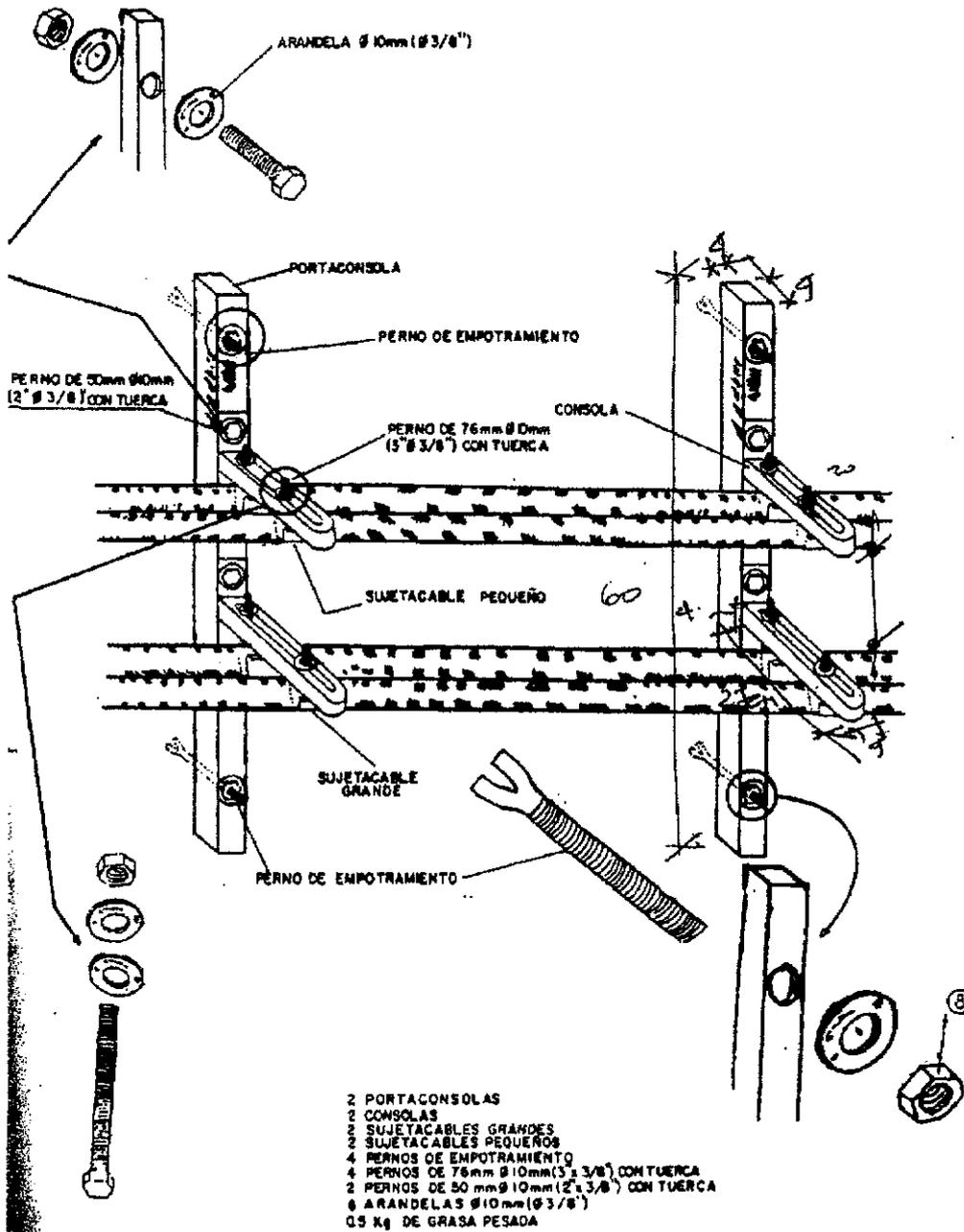
NOTA: ESTA ALTERNATIVA DEPENDE DEL ANCHO DE LA ACERA Y H. DEL DADO EXISTENTES .

INSTALACIONES REDES ELECT. Y DE CONECTIVIDAD	
IMPLANTACION DUCTO TIPO 2 EN ACERA DE 2m.	GRAFICO No. 19-B



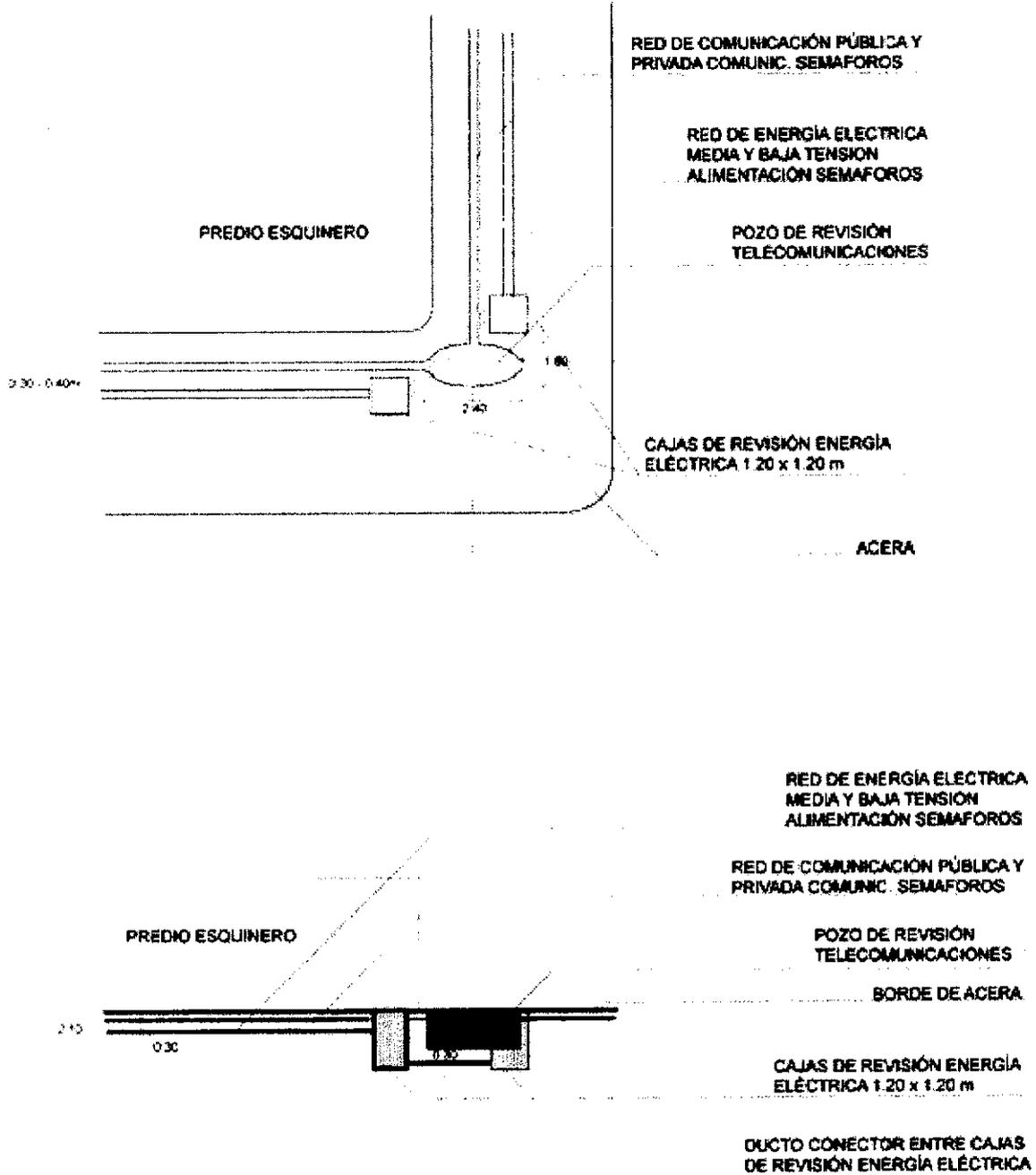
HERRAJE DE POZO

GRAFICO N.º 20





**UBICACIÓN GENÉRICA DE LOS POZOS Y CAJAS DE REVISION EN ESQUINAS**





### OPCIONES PARA UBICACIÓN GENÉRICA DE LOS ELEMENTOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

